Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-029252 Id: 625273
Folios: 2 Fecha: 06-10-2025 08:17:21
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA**
SUPERVISOR
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

ASUNTO: REMISIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN MES DE AGOSTO DE 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor, me permito remitir a su dependencia los informes de supervisión correspondientes al mes de agosto de 2025, para su conocimiento y trámite correspondiente.

N°CONVENIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	FOLIOS
2297-22	ARGELIA	CAUCA	23
1313.23	ARGELIA	CAUCA	63
1767-24	CHACHAGUI	NARIÑO	64
1470-24	CONSACA	NARIÑO	62
2306-24	DISTRISEGURIDAD		201
1619-23	DOVIO	VALLE DEL CAUCA	49
1615-23	EL TAMBO	NARIÑO	26
2012-21	FRANCISCO PIZARRO	NARIÑO	54
1543-20	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	28
1603-23	LA UNION	NARIÑO	332
884-19	LANDAZURI	SANTANDER	30
901-21	LETICIA	AMAZONAS	54

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

1540-20	MOSQUERA	CUNDINAMARCA	76
2014-21	PUERTO PARRA	SANTANDER	75
2038-21	PUERTO PARRA	SANTANDER	79
1878-21	RIONEGRO	ANTIOQUIA	67
1622-23	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	30
1582-21	SAN JUAN DE RIO SECO	CUNDINAMARCA	27
888-19	SAN MATEO	BOYACA	30
2053-21	SANTA FE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	92
1645-23	TANGUA	NARIÑO	214
2311-21	TIBACUY	CUNDINAMARCA	64
2050-21	TUMACO	NARIÑO	58
1608-23	VERSALLES	VALLE DEL CAUCA	202
1617-23	VILLA RICA	CAUCA	244

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA
Supervisor – Profesional Especializado – SPS

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS / CONTRATOS FONSECON
Convenio Interadministrativo No. **1617 de 2023**, MUNICIPIO DE **VILLA RICA** - **CAUCA**
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE **AGOSTO DE 2025**

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA-CAUCA.			
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	Calle 18 – Carrera 4ª- Esquina			
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE VILLA RICA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA			
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**			$ 2.909.216.663
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS			$ 70.811.762
	TOTAL, APORTES DEL CONVENIO			$ 2.980.028.425
FECHA SUSCRIPCIÓN	27/06/2023			
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	28/09/2024	**FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**		13/12/2025
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	Ing. ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA	**DESDE:** 11/04/2025		
SUPERVISORES ANTERIORES	**NOMBRE**		**DESDE**	**HASTA**
	Ing. Edgar Ricardo González Patiño		27/06/2023	02/10/2023
	Ing. Hernando de Jesús Pérez Pérez		03/10/2023	28/01/2024
	Arq. Manuel Antonio Linares Donato		29/01/2024	25/08/2024
	Ing. Hernando de Jesús Pérez Pérez		26/08/2024	13/09/2024
	Ing. Sergio Sanjuan Santiago		14/09/2024	30/09/2024
	Ing. Nohora Alicia Celis Cruz		01/10/2024	09/12/2024
	Ing. Sergio Sanjuan Santiago		10/12/2024	07/03/2025
	Ing. Ángela Jaramillo Gómez		08/03/2024	10/04/2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**		**DESDE**	**HASTA**
	Arq. Favio Diomedes Rosero Paz		25/06/2023	18/09/2023
	Arq. Paula Macarena Morales Morales		19/09/2023	28/01/2024
	Ing. Keyber Jhancarlos Socha Vargas		29/01/2024	25/08/2024
	Ing. Gloria Janneth Martinez Calderón		26/08/2024	30/10/2024
	Ing. Claudia Indira Jiménez Acosta		01/11/2024	31/12/2024
	Arq. Juan José Blanco Oviedo		02/01/2025	11/02/2024
	Ing. Gloria Janneth Martinez Calderón		12/02/2025	A LA FECHA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MININTERIOR	No. 53923		27/06/2023	
	No. 12924		16/01/2024	
	No. 5825		10/01/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No. 74223		28/06/2023	
	No. 4924		16/01/2024	
	No. 5825		10/01/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	N/A		N/A	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	N/A		N/A	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 660-47-994000024641		29/06/2023	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO / CONTRATO	29/06/2023			

FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO	**PRIMERA PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN:** • Se extiende la fecha de terminación del convenio hasta: **28 de diciembre de 2024.** • El Municipio aporta recursos por un valor de **$ 70.811.762 M/L.** • El valor total del Convenio **$2.980.028.425 M/L.** **SEGUNDA PRÓRROGA, Y SEGUNDA MODIFICACIÓN:** • Se extiende la fecha de terminación del convenio hasta: **28 de agosto de 2025.** • Modifica la cláusula séptima, quedando el valor de ($533.356.389) correspondiente al último desembolso par la vigencia 2025.	**FECHA:** 26/06/2024 **FECHA:** 27/12/2024
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO	SUSPENSIÓN 01 (DESDE 22/08/2025 HASTA 06/12/2025) REINICIO	**FECHA:** 22/08/2025 FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN	**PÓLIZA INICIAL:** (**No.** No. 660-47- 994000024641) — **FECHA DE APROBACIÓN:** 29/06/2023 **VIGENCIA DEL AMPARO:** 29/05/2025 **PÓLIZA 1RA PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN** — **FECHA DE APROBACIÓN:** 04/07/2024 **VIGENCIA DEL AMPARO:** 28/08/2025 **POLIZA 2DA. PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN.** — **FECHA DE APROBACIÓN:** 06/03/2025 **VIGENCIA DEL AMPARO:** 30/04/2026.	
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 199.641.480,00	
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 75.421.334	
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	N/A	
VALOR DE OBRA	$ 2.408.719.445,06	
VALOR INTERVENTORÍA	$ 215.500.666	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 2.899.282.925,06	

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

➢ ***Convenio interadministrativo / Contrato***

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de póliza.	**N/A**	**18/07/2023**	**$1.309.147.498,00**
SEGUNDO DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 30% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor.	**30%**	**21/03/2021**	**$533.356.388,00**
TERCER DESEMBOLSO	A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 70% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance.	70%	-	$533.356.388

	C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.			
ÚLTIMO DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" (Anexo 26), debidamente diligenciado.	100%	-	$533.356.388
TOTAL, DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				**$1.842.503.886,00**
TOTAL, VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME				$1.220.190.042,87

3. PÓLIZA CONVENIO / CONTRATO

Nombre Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
660-47-994000024641 Anexo 2.	Cumplimiento	$ 596.005.685,00	28/06/2023	30/04/2026

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios, Diseños y obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
Licitación Obra Pública LOP-001-2023	REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		$ 2.537.549.163
Link de Consulta:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-21-40440&g-recaptcha-response=03AFcWeA6eLH_u7uUCcfqbWSk4AeFOblWSE847gc2YGF4HkFrsWVz-bb1_AJP9InCkXGk2daTKzJ200a9fwDtzyLhdfG9HmjOs_6qPqK7uxeUdr7ZfzRqOS09D_J_GFQcrZA1kWt758XpTs-O8V929lXgy3sDdXUYem0hS994ljAa3R5rEHKM4XRkBiHqLfPKLaPinEKKxYfDy2HF5Dqp95m1DiAiuADWfs0MklqwI17y_eNGVq5-TczMGHEheVFhD9QDqRlB9q6WZ8zX0T7xU-iTFQ3WN9Xvyx2Q3rSTlVKxeehkuEUE21P0jVvam10RxF4-GB6Sqea745EfHOVEctYW1oFAjTFo1sx_a1wNffTKWotWAhc6FmQYRhwXFu1zZ3Kv_jpW5oZ42EBIXPhbaR48_noCa1i5w5l0lidLM569KGr-ceq2Q7s3-TUczshrYd8bQSK4RJWq0xURSa0C2JekKzHtjOnTbJR54NmyMcTaFqFZHq1SXvhbers5ZVuHVxKlq7YU1omAOhWeNCfyRTBXFBsnEBi7L0a2cH_-K3RBU_jZxIp_fhz2CCnIbZmx5bN00mGMU3oXm		
Adicional en valor	4 DE JULIO DE 2024		$ 70.811.762,06
Nombre contratista	CONSORCIO SACUDETE		NIT 901771924
	RL. DIEGO ANDRÉS IBARGUEN VIDAL		C.C 1.007.778.296
Fecha de Acta de inicio del contrato	30/11/2023		7.5 MESES
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios	OTRO SÍ No.1	14/02/2024	CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL
	OTRO SÍ No.2	05/03/2024	ALCANCE OBJETO DEL CONTRATO
	SUSPENSIÓN 1	03/05/2024	03/06/2024
	AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN 1	04/06/2024	04/07/2024
	REINICIO 01	04/07/2024	15/09/2024
	OTRO SÍ No.3	04/07/2024	ADICIÓN
	OTRO SÍ No. 4	13/09/2024	PRORROGA POR 3 MESES
	OTRO SI No. 5	13/12/2024	PRÓRROGA POR 12 DIAS
	SUSÉNSIÓN No. 2	20/12/2024	POR UN (1) MES
	REINICIO No. 2	20/12/2024	25/01/2025

	OTRO SI No. 6	24//01/2025	PRORROGA POR CUATRO (4) MESES
	SUSPENSIÓN No. 3	25/02/2025	POR VEINTE (20) DÍAS
	ACTA REINICIO No. 3	28/02/2025	
	SUSPENSIÓN No. 4	26/05/2025	POR VEINTE (20) DÍAS
	ACTA REINICIO No. 4	16/06/2025	
	OTROSI No. 7	20/06/2025	PRÓRROGA POR 42 DÍAS
	OTROSI No. 8	29/07/2025	PRÓRROGA POR 25 DÍAS
Fecha de terminación Inicial del contrato	15/07/2024	**Fecha actual de terminación del contrato**	25/08/2025
VALOR TOTAL CONTRATADO:			**$ 2.608.360.925,06**
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
PÓLIZA No.	No. 11-44-101212980 – Cumplimiento No. 40-101057648 – Responsabilidad Civil Extracontractual		
FECHA DE LA PÓLIZA	Última actuación: Responsabilidad civil (Anexo 18 de fecha 31/07/2025) vigencia de los amparos desde 30/11/2023 hasta 26/08/2025 cumplimiento: (Anexo 21 de fecha 31/07/2025) vigencia de los amparos desde 30/11/2023 hasta 26/02/2026.		

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios, Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**		**VALOR**
Concurso de Mérito Abierto: MVR-CM-003-2023	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.		$ 290.922.000
Link de Consulta:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13807346&g-recaptcha-response=03AFcWeA5XmFS5iH1JX1qK-uouJCNA7uKpmGyh-T9TWn0dtAfJKL_8FX4pMdLcuVkRpuGnlbSljOiRbsx1xEAKIx5do1dkKL1YP__0XXcy3lDeo5KiVkLpFeRvwxT7rE0WM9fXnADUNi9_W5Y8eY4eurIm_XzC5xZTkFTREqRzS5PUeYp7hWxBZocMPDm9H2qbdJhuyrCESRYsKSo195ajQoUd78-2A0a5QPAoWaImlGth9Ooq7KDfQWuhtanhpnlATSAlaZlks2yS1Hnu1NdLANpOQO1i9vNP-kda202tvaUZ9EcOLNJHvhCmqt4oS828XiDaZVYdfZy0gMCtxbn5VL2WPsuJcKdY_zNTos8LfA058kaN5ZC235updykT616n628inu29Rfd47GFCSIJ42MfiU_-FZ5XkS9-C4_3OnxVtCaZqqPCpr6EWe8zmC7BW6neJa9CBfDegvreScwKQPE9yDF0nktfhKYvWGu8ym-JiFdEx_H2eLPRnw-S599RYgCF0C5MAw5LDWpCE7ZLWy0zxDaFh24PZ977MyUn4oCveFVr7fDw60BOiFqqsV_P2DFzbnOsr09oA		
Adicional en valor	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO PARQUES 2023		NIT 901772948
	RL. TATIANA JANETH CERON DÍAZ		C.C 1.143.832.729
Fecha de Acta de inicio del contrato	30/11/2023		7.5 MESES
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios	OTRO SÍ No.1	06/03/2024	ALCANCE OBJETO DEL CONTRATO
	SUSPENSIÓN 1	03/05/2024	03/06/2024
	AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN	04/06/2024	04/07/2024
	REINICIO 01	04/07/2024	15/09/2024
	OTRO SÍ No. 2	13/09/2024	PÓRROGA POR 3 MESES
	OTRO SI No. 3	13/12/2024	PRÓRROGA POR 12 DÍAS
	SUSPENSIÓN No. 2	20/12/2024	POR UN (1) MES
	REINICIO 02	20/01/2025	
	OTRO SI No. 4	24/01/2025	PRORR0GA POR 4 MESES
	SUSPENSIÓN No. 3	25/02/2025	POR VIENTE (20) DÍAS
	ACTA DE REINICIO No. 3	28/02/2025	
	SUSPENSIÓN No. 4	26/05/2025	POR VIENTE (20) DÍAS
	ACTA REINICIO No. 4	16/06/2025	

	OTROSI No. 5	20/06/2025	PRÓRROGA POR 42 DIAS
	OTROSI No. 6	29/07/2025	PRÓRROGA POR 25 DIAS
Fecha de terminación Inicial del contrato	15/07/2024	**Fecha actual de terminación del contrato**	25/08/2025
VALOR TOTAL CONTRATADO:			**$ 290.922.000**
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
PÓLIZA No.	No. 430-47-994000063904		
FECHA DE LA PÓLIZA	**Última actuación: Cumplimiento: (Anexo 15** de fecha 01/08/2025) Vigencia de los amparos desde 30/11/2023 hasta 26/12/2025.		

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL MUNICIPIO: **AGOSTO 2025**	**SI**	**NO**
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	No. 53 (18 al 24/08/2025)	
INFORME FINANCIERO	de agosto de 2025	
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	$747.052.255 M/L	Corte: 31/08/2025
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Ejecución Obra (correcciones y subsanaciones mampostería y vigas aéreas)	
OTROS	N/A	

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO / CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	100.00%
% EJECUTADO DE OBRA	41.55%

COMPONENTE TÉCNICO:

A continuación, se relaciona el siguiente avance de ejecución de la obra correspondiente a las 4 semanas del mes de julio de 2025, reportado por la Interventoría y supervisión del municipio.

No. SEMANA	FECHA CORTE	AVANCE EJECUTADO	AVANCE TÉCNICO SEGÚN INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA
50 al 53	28 de julio al 24 de agosto de 2025	41.55%	- Durante las semanas 50 a 52 se registra avance en recuperación y mejoramiento de mampostería vigas aéreas en edificio de servicios y la corrección de elementos tipo viga aérea en el edificio de servicios complementarios con el uso de morteros epóxicos y tratamientos de impermeabilización. Adicionalmente en la semana 52 se recibe factura de compra de los juegos infantiles presupuestados, los cuales se encuentran en la ciudad de Bogotá, de acuerdo al principio de buena fe, la interventoría en aras de considerar esta inversión, reconoce un avance parcial sujeto a la llegada del insumo, revisión de especificaciones e

			instalación. se reconoce un 70% del ítem, por lo que se registró esta semana un avance del 1.79%. -En la semana 53 última semana de ejecución se verificó que persisten actividades sin subsanar ni recibo a satisfacción, entre ellas rellenos, vigas de amarre, cerramiento contra impacto en segundo nivel, estructura metálica de cubierta en el edificio de servicios, andenes, bordillos y cajas de inspección de aguas lluvias. igualmente, aunque se registró la compra de juegos infantiles, estos no han sido suministrados en obra por razones de seguridad. por lo anterior, y con el fin de reflejar el avance real ejecutado y recibido, se aplica un descuento al avance de obra reportado la anterior semana, del 6,20% correspondiente a las actividades pendientes para un total de 41,55% de avance real.

Desde el día 30 de julio fecha en la que se recibió por parte del municipio la solicitud de suspensión, basada el muy bajo rendimiento en el desarrollo de las actividades de obra y los proceso de incumplimiento que el municipio viene adelantando contra el contratista de obra, y que no se han cumplido los compromisos de avance y ejecución financiera del convenio, por lo que el municipio deberá finiquitar dicho proceso sancionatorio (posible caducidad), adelantar la liquidación bilateral de la obra y, formular los nuevos procesos licitatorios a fin de car cumplimiento al objeto del convenio 1617 de 2023, se trabajó en tu trámite, para la firma del Acta de suspensión No.1.

Dicha suspensión fue sustentada en lo expuesto anteriormente y con base en el informe No. 49 en el cual se reportó un avance del 45.30%, en las semanas siguientes y hasta la semana 52 se registró porcentaje de un avance del 47.75% sin embargo y de acuerdo al informe semanal No. 53 el porcentaje real es de 41.55% dado que la interventoría realiza un descuento del 6.20% el cual justificó de la siguientes forma: "*En la última semana de ejecución se verificó que persisten actividades sin subsanar ni recibo a satisfacción, entre ellas rellenos, vigas de amarre, cerramiento contra impacto en segundo nivel, estructura metálica de cubierta en el edificio de servicios, andenes, bordillos y cajas de inspección de aguas lluvias. igualmente, aunque se registró la compra de juegos infantiles, estos no han sido suministrados en obra por razones de seguridad. por lo anterior, y con el fin de reflejar el avance real ejecutado y recibido, se aplica un descuento al avance de obra reportado la anterior semana, del 6,20% correspondiente a las actividades pendientes para un total de 41,55% de avance rea".* En este mismo informe el interventor indica que se deberá realizar la verificación del porcentaje final de la obra a corte 25 de agosto de 2025, fecha en la que vencieron los contratos derivados y que ésta verificación podrá arrojar un porcentaje distinto pues existen actividades sujetas a correcciones y/o subsanaciones para el recibo a satisfacción por parte de la interventoría, lo cual deberá verificarse en el informe final de esta interventoría

COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

- El primero de agosto de 2025, se radico ante la subdirección administrativa y financiera el informe No. 5 correspondiente a la legalización parcial de recursos que cubre hasta el acta parcial No. 2 de interventoría y el acta parcial No. 5 de obra, radicado mediante memorando 2025-3-003122-022227 Id: 585852.

- El 4 de agosto de 2025, se remitió el ANEXO 17, correspondiente a la solicitud de suspensión del convenio No. 1617 de 2023, para la revisión del apoyo jurídico (Dra. Ingrith Núñez) y posterior mente al supervisor para la remisión del mimo a la coordinación para continuar el trámite de revisión y ajuste.

- El día 11 de agosto se atendieron las observaciones y ajuste sugeridos por coordinación al ANEXO 17, solicitud de suspensión.

- El día 12 de agosto se remite Anexo 17 para firma del Dr. Tito Lorenzo Carretero. Se envía correo electrónico al municipio de Villa Rica, solicitando Informe Mensual del mes de julio y solicitando los informes semanales, pendiente de envío a la fecha. Este mismo día se radica ante la subdirección de gestión contractual, la solicitud de suspensión del convenio 1617 de 2023, mediante memorando 2025-3-003122-023066 id: 591067.

- El día 15 de agosto se reciben observaciones y solicitud de justes al ANEXO 17 "Solicitud de suspensión del convenio 1617 de 2023, de los cuales se remite lo correspondiente al municipio para que realice sus ajustes en la solicitud de la misma mediante correo electrónico, el cual fue atendido el día 19 de agosto de 2025.

- El día 19 de agosto se remite a Gestión contractual el Ajuste del Anexo 17 17 "Solicitud de suspensión del convenio 1617 de 2023, mediante al memorando 2025-3-003122-023592 Id: 594061 dando alcance al memo 2025-3-003122-023592 Id: 594061.

- El 22 de agosto de 2025 se envía correo electrónico al municipio para que verifique el proceso de aceptación de la suspensión No. 1 del convenio 1617 de 2023 y se firma el Acta de suspensión No. 1 del convenio 1617 de 2025.

- El día 22 de agosto de 2025, se recibe derecho de petición del contratista de obra del municipio de Villa Rica (Cto. 486 de 2023), el cual fue atendido mediante oficio No. 2025-2-003122-035484 Id: 598039 de fecha 25 de agosto de 2025. A su vez este fue trasladado al Municipio de Villa Rica mediante oficio 2025-2-003122-035446 Id: 597886 el mismo 25 de agosto.

- El día 26 de agosto de 2025, se envió correo electrónico al municipio de Villa Rica, solicitando el envío de los informes semanales de interventoría No. 52 y 53.

- El 26 de agosto de 2025, se remite mediante correo electrónico copia de la respuesta dada al peticionario y traslado del derecho de petición al municipio al Contratista de obra (Consorcio Sacúdete 2023) con copia a todas las entidades copiadas por el peticionario.

COMPONENTE FINANCIERO:

DESEMBOLSO	FECHA	VALOR
Primer Desembolso	18/07/2023	$ 1.309.147.498
Segundo Desembolso	21/03/2025	$ 533.356.388

COMPONENTE CONTRACTUAL:

- Minuta Inicial: Suscrita el **29/06/2023**
- Primera prórroga, adición y modificación: Suscrita el **26/06/2024**
- Segunda prórroga y segunda modificación: Suscrita el **27/12/2024**
- Acta de suspensión No. 1 desde el 22 de agosto hasta el 6 de diciembre de 2022, nueva fecha de vencimiento 13 de diciembre de 2025. Suscrita el **22/08/2025.**

COMPONENTE JURÍDICO:

- De acuerdo a la última actuación el convenio se encuentra vigente hasta el 13 de diciembre de 2025. Sin embargo, se considera pertinente hacer un seguimiento de las acciones adelantadas por el municipio durante los 3.5 meses (tiempo de la suspensión No. 1), para llevar a cabo la culminación del proceso, liquidación del contrato de obra y la formulación de un nuevo proceso de selección dado que la idea es reanudar antes de la fecha prevista (6 de diciembre de 2025), lo cual depende estrictamente de municipio y su gestión, a fin por lo menos de llega al avance del 70% de ejecución de obra, hito exigible para la solicitud y trámite del tercer desembolso del convenio el cual corresponde a una reserva 2024, de no darse esta situación prever con tiempo el tramite y la gestión de la vigencia expirada en el año 2026, correspondiente a este tercer desembolso.

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

- De acuerdo con el informe semanal de interventoría No. 52 a corte del 24 de agosto de 2025, el proyecto se encuentra en un avance de ejecución de obra del 41.55% en relación con lo programado corresponde al 100.00%, razón por la cual el municipio adelantará la liquidación bilateral del contrato de obra y formulará el nuevo proceso licitatorio.

ANEXOS: Se anexan al presente informe los siguientes documentos en 236 folios:

- Informe periodo de ejecución del mes de agosto de 2025 (supervisor municipio)
- Informe financiero del mes de agosto de 2025 del municipio.
- Extracto bancario agosto de 2025.
- Comprobante de egreso No. 2025.CEN.01.001586 y orden de pago No. 2025.CEN.01.001632.
- Copia radicación informe de legalización parcial
- Copia correos trazabilidad revisión y ajustes Anexo 17 “solicitud de suspensión”
- Copia correo solicitud de informe mensual de julio
- Copia correo solicitud de informes semanales de interventoría.
- Copia del radicado: 2025-3-003122-023066 y soportes “solicitud de suspensión” – Gestión contractual.
- Copia correos trazabilidad de ajustes solicitados por Gestión contractual.
- Copia correo solicitud de ajuste al municipio (agosto 15)
- Copia del radicado: 2025-3-003122-023592 alcance meno solicitud de suspensión No. 1 Villa Rica
- Copia correo solicitud de verificación de aprobación de suspensión al municipio.
- Copia Acta de Suspensión No. 1 convenio 1617 de 2023.
- Copia correo derecho de petición contratista de obra (Cto. 486-23) Villa Rica.
- Copia oficio 2025-2-003122-035484 Respuesta Peticionario
- Copia oficio 2025-2-003122-035446 Traslado por competencia derecho de petición.
- Copia correo Remitiendo respuesta al peticionario y traslado del mismo con copia a todos.

- Copia Correo solicitud de informes semanales de interventoría 52 y 53.

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

05/12/2023	15/02/2024	14/05/2025	15/05/2025	16/07/2025	17/07/25
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

ING. ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA Supervisor del Convenio Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana Ministerio - FONSECON	**ING. GLORIA JANNETH MARTÍNEZ CALDERÓN** Elaboró - Apoyo Profesional a la supervisión Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana Ministerio -FONSECON

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN
CONVENIO N.º **1617-2023** MINISTERIO – MUNICIPIO DE **VILLA RICA - CAUCA**
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE **AGOSTO 2025**

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

OBJETO:	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA – TIPO 2ª, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA"*		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**si es urbano:** Dirección exacta y barrio **sí es rural:** vereda y breve descripción para llegar)	CALLE 18 – CARRERA 4A – ESQUINA		
VALOR TOTAL APORTES PARA EN PROYECTO	**TOTAL, DEL CONVENIO**		$2.909.216.663
	APORTES MIN – FONSECON		$2.909.216.663
	APORTES MUNICIPIO		$70.811.762
	TOTAL, APORTES DEL CONVENIO		$ 2.980.028.425
FECHA SUSCRIPCIÓN	27 DE JUNIO DE 2023		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	28 DE AGOSTO DE 2025		
SUPERVISOR DEL CONVENIO	ÓSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	DIEGO LUIS CHARÁ NORIEGA	27/06/2023	31/12/2023
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
		DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	No.		
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No.660-47-994000024641	29 DE JUNIO DE 2023	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO	29 DE JUNIO DE 2023		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN: El Municipio aporta recursos por un valor de $ 70.811.762 M/L. • El valor total del Convenio $2.980.028.425 M/L		FECHA: 28/06/2024

	SEGUNDA PRORROGA Y MODIFICACION	FECHA: 27/12/2024
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSION 01	FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO	FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	**PÓLIZA INICIAL**: (No. 660-47- 994000024641)	FECHA: 28/06/2025
	VIGENCIA DEL AMPARO: 29/05/2025	
	PÓLIZA 1RA PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 04/07/2024
	VIGENCIA DEL AMPARO: 28/06/2023 - 28/08/2025	
	SEGUNDA PRORROGA Y MODIFICACION	FECHA DE APROBACIÓN: 06 /03/2025
	VIGENCIA DEL AMPARO: 28/06/2023 - 30/04/2026	
VALOR DE ESTUDIO, DISEÑOS Y OBRA	$2.537.549.163	
VALOR INTERVENTORÍA DE ESTUDIO, DISEÑOS Y OBRA	$290.922.000	
VALOR ADICIONAL DE OBRA	$ 70.811.762	

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO

- ***Convenio interadministrativo*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	**1.** Suscripción del acta de inicio **2.** Aprobación de póliza	NO APLICA	18/07/2023	$1.309.147.498
SEGUNDO DESEMBOLSO	**1.** Certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 30% de ejecución de obra **2.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance **3.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor	30%	21/03/2025	$533.356.388
TERCER DESEMBOLSO	1. Certificación del supervisor del convenio designado por el	70%		$533.356.388

	municipio que acredite el avance del 70% de ejecución de obra 2. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance 3. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor 4. Evidencia de del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP			
ULTIMO DESEMBOLSO	1. Certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 2. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance 3. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor 4. Entrega de la certificación RETIE y7o RETILAP 5. Entrega al ministerio del interior de "acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON (anexo 26), debidamente diligenciado	100%		$533.356.389
TOTAL, DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 1.842.503.886,00
TOTAL, VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 1.185.817.686.54

3. PÓLIZA CONVENIO

Nombre Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
660-47-994000024641	Cumplimiento	581.843.333	28/06/2023	30/04/2026

Nombre Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ANEXO: 1

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
660-47-994000024641	Cumplimiento	596.005.685,00	28/06/2023	30/04/2026

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

- ***Contrato de Ejecución de estudios, diseños y obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
N° 486-2023	REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA, DEPARTAMENTO DE CAUCA		$2.537.549.163,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	5/07/2024		$ 70.811.762,06
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO SACUDETE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	30 DE NOVIEMBRE DE 2023		
Prorroga, suspensión y reinicio	CONTRATO MODIFICATORIO No 1	14/02/2024	CAMBIO DE RERPRESENTANTE LEGAL
	CONTRATO MODIFICATORIO No 2	5/03/2024	ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO
	SUSPENSION No 1	3/05/2024	UN (01) MES
	PRORROGA No 1 DE LA SUSPENSION No 1	04/06/2024	UN (01) MES
	ACTA DE REINICIO No 1	4/07/2024	N/A
	CONTRATO MODIFICATORIO No 3	5/07/2024	ADICION EN RECURSO ($ 70.811.762,06)
	CONTRATO MODIFICATORIO No 4	13/09/2024	ADICION EN TIEMPO 3 MESES
	CONTRATO MODIFICATORIO No 5	13/12/2024	ADICION EN TIEMPO 12 DIAS
	SUSPENSION No 2	20/12/2024	UN (01) MES
	ACTA DE REINICIO No 2	20/01/2025	
	CONTRATO MODIFICATORIO No 6	24/01/2025	CUATRO (04) MESES

	SUSPENSION No 3	25/02/2025	VEINTE (20) DIAS
	ACTA REINICIO No 3	28/02/2025	
	SUSPENSION No 4	26/05/2025	VEINTE (20) DIAS
	ACTA REINICIO No. 4	16/06/2025	
	CONTRATO MODIFICATORIO No. 07	20/06/2025	CUARENTA Y DOS (42) DIAS
	CONTRATO MODIFICATORIO No. 08	29/07/2025	VEINTI CINCO (25) DIAS
Fecha de terminación del Contrato	25 DE AGOSTO DE 2025		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$2.608.360.925,06
COMPAÑÍA ASEGURADORA			SEGUROS DEL ESTADO S.A

CONT. DERIVADO	MODIFICACIONES	FECHA FIRMA	FECHA POLIZA	No POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	POLIZAS
CO-486 DE 2023 - ESTUDIO, DISEÑO Y OBRA	**CONTRATO**		**20/11/2023**				
	ACTA DE INICIO	30/11/2023	26/02/2024	11-44-101212980	30/11/2023		CUMPLIMIENTO - ANEXO 0
				11-40-101057648	30/11/2023		RESPONSABILIDAD - ANEXO 0
				11-44-101212980	30/11/2023	15/01/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 2
				11-40-101057648	30/11/2023	15/07/2024	RESPONSABILIDAD - ANEXO 2
	CONTRATO MODIFICATORIO No 1 (CAMBIO RL)	14/02/2024			30/11/2023		SIN POLIZA
					30/11/2023		SIN POLIZA
	CONTRATO MODIFICATORIO No 2 (OBJETO)	5/03/2024	7/03/2024	11-44-101212980	30/11/2023	15/01/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 3
				11-40-101057648	30/11/2023	15/07/2024	RESPONSABILIDAD - ANEXO 3
	SUSPENSION No 1	3/05/2024	10/05/2024	11-40-101057648	30/11/2023	15/08/2024	RESPONSABILIDAD - ANEXO 4
			14/05/2024	11-44-101212980	30/11/2023	15/02/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 5
			15/05/2024	11-40-101057648	30/11/2023	15/08/2024	RESPONSABILIDAD - ANEXO 5
			15/05/2024	11-44-101212980	30/11/2023	15/02/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 6
	PRORROGA No 1 DE LA	4/06/2024	12/06/2024	11-40-101057648	30/11/2023	15/09/2024	RESPONSABILIDAD - ANEXO 6

	SUSPENSION No 1		13/06/2024	11-44-101212980	30/11/2023	15/03/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 8
	ACTA DE REINICIO No 1	4/07/2024	4/07/2024	11-40-101057648	30/11/2023	15/09/2024	RESPONSABILIDAD - ANEXO 7
				11-44-101212980	30/11/2023	15/03/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 9
	CONTRATO MODIFICATORIO No 3 (ADICION RECURSO)	4/07/2024	5/07/2024	11-44-101212980	30/11/2023	15/03/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 10
	CONTRATO MODIFICATORIO No 4 (ADICION TIEMPO)	10/10/2024	10/10/2024	11-44-101212980	30/11/2023	15/06/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 11
		22/10/2024	15/10/2024	11-40-101057648	30/11/2023	15/12/2024	RESPONSABILIDAD - ANEXO 8
	CONTRATO MODIFICATORIO No 5 (ADICION TIEMPO)	13/12/2024	19/12/2024	11-44-101212980	30/11/2023	27/06/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 13
			19/12/2024	11-40-101057648	30/11/2023	27/12/2024	RESPONSABILIDAD - ANEXO 10
	SUSPENSION No 2	20/12/2024	27/12/2024	11-44-101212980	30/11/2023	27/06/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 14
			3/01/2025	11-40-101057648	30/11/2023	27/12/2024	RESPONSABILIDAD - ANEXO 11
	ACTA DE REINICIO No 2	20/01/2025	2701/2025	11-40-101057648	30/11/2023	27/01/2025	RESPONSABILIDAD - ANEXO 12
			28/01/2025	11-44-101212980	30/11/2023	27/07/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 15
	CONTRATO MODIFICATORIO No 6 (ADICION TIEMPO)	24/01/2025	28/01/2025	11-40-101057648	30/11/2023	27/05/2025	RESPONSABILIDAD - ANEXO 13
			29/01/2025	11-44-101212980	30/11/2023	27/11/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 16
	SUSPENSION No 3 Y REINICIO No 3	25/02/2025	7/03/2025	11-40-101057648	30/11/2023	30/05/2025	RESPONSABILIDAD - ANEXO 14
				11-44-101212980	30/11/2023	30/11/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 17
	SUSPENSION No 4	26/05/2025	30/05/2025	11-44-101212980	30/11/2023	30/11/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 18
			30/05/2025	11-40-101057648	30/11/2023	30/05/2025	RESPONSABILIDAD - ANEXO 15
	CONTRATO MODIFICATORIO No. 7	20/06/2025	17/06/2025	11-40-101057648	30/11/2023	20/06/2025	RESPONSABILIDAD - ANEXO 16
			17/06/2025	11-44-101212980	30/11/2023	20/12/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 19
	CONTRATO MODIFICATORIO No. 8	29/07/2025	31/07/2025	11-40-101057648	30/11/2023	26/08/2025	RESPONSABILIDAD - ANEXO 18

			31/07/2025	11-44-101212980	30/11/2023	26/02/2026	CUMPLIMIENTO - ANEXO 21

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y BALANCE.

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO PPAL		$2.537.549.163,00
VALOR ADICION	$ 70.811.762,06	$ 70. 811.762,06
VALOR PAGADO ACTA No 1	$ 199.641.480,00	
VALOR PAGADO ACTA No 2	$ 211.075.461,53	
VALOR PAGADO ACTA No 3	$ 272.298.832,41	
VALOR PAGADO ACTA No 4	$ 205.044.832,88	
VALOR PAGADO ACTA No.5	$ 179.084.762.06	
VALOR CANCELADO	$ 1.067.145.368,88	
SALDO DEL CONTRATO	$ 1.541.215.556,18	
SUMAS IGUALES	**$ 2.608.360.925,06**	**$ 2.608.360.925,06**

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría de estudios, diseños y obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
N° 485-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: "REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA, DEPARTAMENTO DE CAUCA		$290.922.000,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario) (Si hacen parte del convenio)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO PARQUES 2023		
Fecha de Acta de inicio del contrato	30 DE NOVIEMBRE DE 2023		
Prorrogas, Suspensiones y reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	CONTRATO MODIFICATORIO No 1	03/05/2024	ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO
	SUSPENSION	03/05/2024	UN (01) MES
	PRORROGA No 1 DE LA SUSPENSION No 1	04/06/2024	UN (01) MES
	REINICIO No 1	04/07/2024	N/A
	CONTRATO MODIFICATORIO No 2	13/09/2024	ADICION EN TIEMPO

	CONTRATO MODIFICATORIO No 3	13/12/2024	ADICION EN TIEMPO 12 DIAS
	SUSPENSION No 2	20/12/2024	UN (01) MES
	ACTA DE REINICIO No 2	20/01/2025	
	CONTRATO MODIFICATORIO No 4	24/01/2025	CUATRO (04) MESES
	SUSPENSION No 3	25/02/2025	VEINTE (20) DIAS
	ACTA REINICIO No 3	28/02/2025	
	SUSPENSION No 4	26/05/2025	VEINTE (20) DIAS
	REINICIO No.04	16/06/2025	
	CONTRATO MODIFICATORIO No 5	20/06/2025	CUARENTA Y DOS (2) DIAS
	CONTRATO MODIFICATORIO No 6	29/07/2025	VEINTI CINCO (25) DIAS
Fecha de terminación del Contrato	25 DE AGOSTO DE 2025		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$290.922.000,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

	MODIFICACIONES	FECHA FIRMA	FECHA POLIZA	No POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	POLIZAS
	CONTRATO		**20/11/2023**				
	ACTA DE INICIO	30/11/2023	30/11/2023	430-47-994000063904	20/11/2023	5/11/2024	CUMPLIMIENTO - ANEXO 0
				430-47-994000063904	30/11/2023	15/11/2024	CUMPLIMIENTO - ANEXO 1
	CONTRATO MODIFICATORIO No 1 (OBJETO)	6/03/2024	7/03/2024	430-47-994000063904	30/11/2023	15/11/2024	CUMPLIMIENTO - ANEXO 2
	SUSPENSION No 1	3/05/2024	7/05/2024	430-47-994000063904	30/11/2023	15/12/2024	CUMPLIMIENTO - ANEXO 3
				430-47-994000063904	30/11/2023	15/12/2024	CUMPLIMIENTO - ANEXO 4
	PRORROGA No 1 DE LA SUSPENSION No 1	4/06/2024	12/06/2024	430-47-994000063904	30/11/2023	15/12/2024	CUMPLIMIENTO - ANEXO 5
	REINICIO No 1	4/07/2024	5/07/2024	430-47-994000063904	30/11/2023	6/01/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 6

CO-485 DE 2023 - INTERVENTORIA DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA	*CONTRATO MODIFICATORIO No 2 (TIEMPO)*	13/09/2024	7/10/2024	430-47-994000063904	30/11/2023	7/04/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 7
	CONTRATO MODIFICATORIO No 3 (TIEMPO)	13/12/2024	16/12/2024	430-47-994000063904	30/11/2023	27/04/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 8
	SUSPENSION No 2	20/12/2024	30/12/2024	430-47-994000063904	30/11/2023	27/04/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 9
	REINICIO No 2	20/01/2025	27/01/2025	430-47-994000063904	30/11/2023	27/09/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 10
	CONTRATO MODIFICATORIO No 4 (TIEMPO)	24/01/2025		430-47-994000063904			
	SUSPENSION No 3	25/02/2025	28/02/2025	430-47-994000063904	30/11/2023	30/09/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 11
	REINICIO No 3	28/02/2025					
	SUSPENSION No 4	27/05/2025	29/05/2025	430-47-994000063904	30/11/2023	19/10/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 12
	REINICIO No 4	16/06/2025	18/06/2025	430-47-994000063904	30/11/2023	19/10/2025	CUMPLIMIENTO - ANEXO 13
	CONTRATO MODIFICATORIO No 5 (TIEMPO)	16/06/2025	18/06/2025	430-47-994000063904	30/11/2023	20/10/2025	CUMPLIMIENTO ANEXO 14
	CONTRATO MODIFICATORIO No 6 (TIEMPO)	29/07/2025	01/08/2025	430-47-994000063904	30/11/2023	26/12/2025	CUMPLIMIENTO ANEXO 15

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y BALANCE.

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO PPAL		$ 290.922.000,00
VALOR ADICION		$ 0,00
VALOR EJECUTADO ACTA No 1	$ 75.421.334,00	
VALOR EJECUTADO ACTA No 2	$ 43.250.983,67	
VALOR A PAGAR ACTA No 3	$ 34.372.356,33	
SALDO DEL CONTRATO	$ 137.877.326,10	
SUMAS IGUALES	**$ 290.922.000,00**	**$ 290.922.000,00**

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO: **SI** **NO**

	JULIO	
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	x	
INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA		X
INFORME FINANCIERO	X	
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	X	
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	X	
OTROS		X

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO:

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO:

La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE EJECUCION (51,55 %)**
INFORME	**27**
ESTADO	**EN EJECUCION**
RECURSOS GIRADOS	**$ 1.842.503.886**
PENDIENTE POR GIRAR	**$ 1.066.712.776**
AVANCE ESTUDIOS Y DISEÑO	**10 %**
% EJECUTADO DE OBRA	**41,55 %**

EJECUCIÓN	EJECUTADO	PROGRAMADO	DIFERENCIA
Acumulado anterior	47,75%	86,73%	-38,97%
Durante el periodo	**-6,20%**	13,27%	-19,48%
Acumulado Actual	41,55%	100,00%	**-58,45%**

El porcentaje de avance de obra programado reportado en el informe semanal de interventoría No. 53

	SEMANA	ACUMULADO
Obra Programada	13,27%	100,00%
Valor de la Obra Programada	$ 319.696.001,36	$ 2.408.719.445,06

	SEMANA	ACUMULADO
Obra Ejecutada	-6,20%	41,55%
Valor de la Obra Ejecutada	$ -149.447.130,10	$ 1.000.804.539,14

RENDIMIENTO FINANCIERO GENERADOS CONVENIO 1617-2023	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la secretaria de hacienda	**AGOSTO 2025**
TOTAL, DESEMBOLSOS REALIZADOS	
TOTAL, PAGOS REALIZADOS	
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	
TOTAL, DE DEVOLUCIONES RENDIMIENTO FINANCIERO	
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTO FINANCIERO	
SALDO EN CAJA DEL CONVENIO	

INFORME DE ACTIVIDADES

Durante el periodo del presente informe se realizaron las siguientes actuaciones:

Durante el mes de agosto de 2025, la Interventoría del Contrato de Obra N.° 486 de 2023, suscrito entre el Municipio de Villa Rica – Cauca y el **Consorcio Sacúdete**, emitió diversas comunicaciones formales dirigidas a la Oficina Asesora Jurídica y a la Secretaría de Infraestructura Municipal, en las que se reportaron situaciones críticas que comprometieron el cumplimiento contractual en sus componentes técnico y financiero.

Con fundamento en el análisis de tiempos y en la prórroga previamente aprobada, se definió un **cronograma de obra comprendido entre el 01 y el 25 de agosto de 2025**, estableciendo metas físicas y compromisos de permanencia de recurso humano y técnico en los frentes de trabajo.

No obstante, durante las primeras semanas del mes de agosto no se evidenció permanencia de personal operativo ni profesional en los frentes de obra. Este hecho representó un **incumplimiento al cronograma aprobado mediante otrosí modificatorio**, generando retrasos injustificados en la ejecución.

Adicionalmente, en el marco de las visitas técnicas efectuadas, se identificaron **no conformidades técnicas en la construcción de bordillos**, los cuales presentaron deformaciones, quiebres abruptos y pérdida de continuidad geométrica, afectando tanto la estética como la funcionalidad de la obra.

Ante esta situación, y de conformidad con el **informe de incumplimiento elaborado por la Interventoría**, la Administración Municipal citó al contratista a **audiencia de posible declaratoria de caducidad por incumplimiento grave** de sus obligaciones contractuales, la cual se realizó el 15 de agosto de 2025 a las 09:00 a.m. en la sala de juntas del Municipio de Villa Rica.

En el desarrollo de la audiencia, el apoderado del contratista solicitó la práctica de una visita de obra y un balance de actividades ejecutadas, argumentando que el informe de la Interventoría

reflejaba un porcentaje de ejecución menor al real. La Administración aceptó dicha solicitud, programando la **visita técnica para el 19 de agosto de 2025**, la cual fue realizada con la participación conjunta del contratista de obra, la interventoría y la Administración Municipal, con el propósito de verificar las cantidades contratadas y contrastarlas con la información suministrada por el contratista de obra.

La Administración Municipal, en cumplimiento de la normatividad vigente y en defensa del interés público, manifiesta que resulta **improcedente otorgar nuevas prórrogas contractuales**. En consecuencia, y dado que los contratos derivados tienen como fecha de terminación el **25 de agosto de 2025**, la entidad procederá a realizar la **liquidación del Contrato de Obra N.° 486 de 2023 y del Contrato de Interventoría**, correspondientes al proyecto *"Estudio, diseño y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia Categoría 2A del Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca"*.

Mediante **Acta de Comité de fecha 25 de agosto de 2025**, se fijaron compromisos orientados al recibido y a la liquidación del contrato de obra.

En desarrollo de dichas decisiones, la Administración Municipal, mediante **oficio del 1 de septiembre de 2025**, citó a las partes para el día **3 de septiembre de 2025**, con el fin de adelantar el **cierre y archivo del proceso de caducidad del contrato de obra**.

Con motivo del vencimiento del convenio macro, el Municipio solicitó el **29 de julio de 2025** la **suspensión del convenio**, la cual fue aprobada por el Ministerio el **22 de agosto de 2025**.

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

15/02/02024	14/05/2025	15/05/2025	5/06/02025	17/06/2025	19/06/2025
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. REGISTRO FOTOGRAFICO

SUPERVISOR MUNICIPIO



CONVENIO 1617 DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA

INFORME FINANCIERO DEL AL 01 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025
MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA

PROYECTO (S): PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA

CUENTA (AHORROS) No.043-86812-4 **DEL BANCO:** **OCCIDENTE**

VALOR CONVENIO **$ 2.909.216.663,00**

VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR **$ 2.909.216.663,00**
VALOR APORTE MUNICIPIO **$ 0,00**

	FECHA DE GIRO		
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:	18/07/2023	GIRO 1	**$ 1.309.147.498,00**
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:	21/03/2025	GIRO 2	**$ 533.356.388,00**
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		GIRO 3	$
		GIRO 4	$
		TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR	**$ 1.842.503.886,00**

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA A LA FECHA (1) **$ 1.842.503.886,00**

VALOR CONTRATADO:

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO	VALOR FINANCIADO CON ESTE CONVENIO
486	CONSORCIO SACUDETE	$ 2.537.549.163,00	$ 0,00	$ 2.537.549.163,00	$ 2.537.549.163,00
485	CONSORCIO PARQUES 2023	$ 290.922.000,00	$ 0,00	$ 290.922.000,00	$ 290.922.000,00
	TOTAL CONTRATADO			**$ 2.828.471.163,00**	**$ 2.828.471.163,00**

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL MUNICIPIO	VALOR DEL PAGO
486	ACTA PARCIAL N. 1 CONTRATO 486 DE 2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA	2024.CEN.01.000 009 1	2024.CEN.01.000656	19/04/2024	$ 199.641.480,00	$ 0,00	$ 169.696.525,94
	TRASLADO RECURSOS POR DESCUENTO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR ACTA No 01 - CONTRATO 486 DE 2023	2024.CEN.1.53	2024.CEN.1.53	27/08/2024	$ 7.922.000,00	$ 0,00	$ 7.922.000,00
486	ACTA PARCIAL N. 2 CONTRATO 486 DE 2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA	2024.CEN.01.000 021	2024.CEN.01.002024	8/09/2024	$ 211.075.461,53	$ 0,00	$ 177.740.902,62
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE ACTA No 01 - CONTRATO 486 DE 2023	2024.CEN.1.63	2024.CEN.1.63	3/09/2023	$ 1.980.000,00	$ 0,00	$ 1.980.000,00
486	ACTA PARCIAL N. 3 CONTRATO 486 DE 2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA	2024.CEN.01.000 026	2024.CEN.01.002451	29/10/2024	$ 272.298.832,40	$ 0,00	$ 228.303.758,75
485	ACTA PARCIAL N. 1 CONTRATO 485/2023 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	2024.CEN.01.000 027	2024.CEN.01.002709	26/11/2024	$ 75.421.334,00	$ 0,00	$ 64.236.071,31
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE CONTRATO 486 DE 2023	2024.CEN.1.0001 65	2024.CEN.1.000165	12/11/2024	$ 8.146.000,00	$ 0,00	$ 8.146.000,00
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA DESCONTADA SEPTIEMBRE 2024	2025.CEN.01.000 013	2025.CEN.01.000013	10/01/2025	$ 10.463.039,00	$ 0,00	$ 10.463.039,00
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA DESCONTADA OCTUBRE 2024	2025.CEN.01.000 014	2025.CEN.01.000014	10/01/2025	$ 13.497.890,00	$ 0,00	$ 13.497.890,00
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DESCONTADA OCTUBRE 2024	2025.CEN.01.000 021	2025.CEN.01.000021	30/04/2025	$ 21.703.000,00	$ 0,00	$ 21.703.000,00
486	ACTA PARCIAL N. 4 CONTRATO 486 DE 2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA	2025.CEN.01.000 895	2025.CEN.01.000894	28/05/2025	$ 205.044.832,88	$ 0,00	$ 171.646.272,56
485	ACTA PARCIAL N. 2 CONTRATO 485/2023 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	2025.CEN.01.001 234	2025.CEN.01.001204	26/06/2025	$ 43.250.983,67	$ 0,00	$ 36.653.808,17
486	ACTA PARCIAL N. 5 CONTRATO 486 DE 2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA	2025.CEN.01.001 236	2025.CEN.01.001207	26/06/2025	$ 179.084.762,06	$ 0,00	$ 151.689.603,72
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA DESCONTADA MAYO 2025	2025.CEN.02.001 132	2025.CEN.02.001132	19/06/2025	$ 10.164.100,20	$ 0,00	$ 10.164.100,20
485	ACTA PARCIAL N. 3 CONTRATO 485/2023 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	2025.CEN.01.001 632	2025.CEN.01.001586	4/08/2025	$ 34.372.356,33	$ 0,00	$ 29.274.876,36
	VALOR TOTAL PAGADO (2)				**$ 1.294.066.072,07**	**$ 0,00**	**$ 1.103.117.848,63**

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
31/07/2023	$ 376.654,37
31/08/2023	$ 834.406,10
30/09/2023	$ 646.358,27
31/10/2023	$ 668.238,50
30/11/2023	$ 647.006,71
31/12/2023	$ 557.401,17
30/01/2024	$ 556.114,04
29/02/2024	$ 520.448,94
31/03/2024	$ 556.570,02
30/04/2024	$ 255.483,55
31/05/2024	$ 242.491,78
30/06/2024	$ 234.718,36
31/07/2023	$ 242.592,84
31/08/2024	$ 242.373,64
30/09/2024	$ 201.294,89
31/10/2024	$ 198.322,60
30/11/2024	$ 58.753,25
31/12/2024	$ 55.748,18
31/01/2025	$ 54.461,39
28/02/2025	$ 48.661,26
31/03/2025	$ 69.953,29
30/04/2025	$ 95.807,82
31/05/2025	$ 95.469,61

DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA (AHORROS) DEL TESORO NACIONAL No. ----------

FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS	No. DE RECIBO DE CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS

30/06/2025	$ 77.195,35			
31/07/2025	$ 65.926,32			
31/08/2025	$ 63.766,31			
TOTAL (3)	**$ 7.666.218,56**	**TOTAL (4)**	**$ 0,00**	

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	**$ 1.842.503.886,00**
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	**$ 1.103.117.848,63**
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 7.666.218,56
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0,00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	**$ 7.666.218,56**
SALDO EN CAJA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	**$ 747.052.255,93**

OBSERVACIONES

FIRMA

ERIKA NAVARRETE GOMEZ
Secretaria de Hacienda

* SE ADJUNTAN COPIAS DE: EXTRACTOS BANCARIOS, COPIA COMPROBANTE DE CONSIGNACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y CONSIGNACION DE LOS RECURSOS SOBRANTES.

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU021522

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/08/2025

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,05%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,05%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.10%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Agosto del 2025.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	776,263,365.98
+ 31 CREDITOS	63,766.31
- 1 DEBITOS	29,274,876.36
SALDO ACTUAL	747,052,255.93
SALDO PROMEDIO	750,796,219.01

¡Automatiza tu gestión financiera con Host to Host! Sabemos que manejar la información financiera de tu empresa puede consumir mucho tiempo. Con Host to Host, conecta directamente tu sistema con el Banco y automatiza la recepción y envío de archivos de forma segura, estructurada y eficiente. Solicítalo hoy y lleva la gestión de tu empresa al siguiente nivel.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
04	INTERESES LIQUIDADOS	A905988	0.00	2,126.75	776,265,492.73
04	INTERESES LIQUIDADOS	A907412	0.00	2,126.75	776,267,619.48
04	INTERESES LIQUIDADOS	A905558	0.00	2,126.76	776,269,746.24
05	PAGO TERCERO ACH	A418171	29,274,876.36	0.00	746,994,869.88
05	INTERESES LIQUIDADOS	A417368	0.00	2,126.77	746,996,996.65
06	INTERESES LIQUIDADOS	A341196	0.00	2,046.57	746,999,043.22
08	INTERESES LIQUIDADOS	A220085	0.00	2,046.57	747,001,089.79
08	INTERESES LIQUIDADOS	A220865	0.00	2,046.58	747,003,136.37
11	INTERESES LIQUIDADOS	A363414	0.00	2,046.58	747,005,182.95
11	INTERESES LIQUIDADOS	A362088	0.00	2,046.59	747,007,229.54
11	INTERESES LIQUIDADOS	A363644	0.00	2,046.60	747,009,276.14
12	INTERESES LIQUIDADOS	A675190	0.00	2,046.60	747,011,322.74
13	INTERESES LIQUIDADOS	A452453	0.00	2,046.61	747,013,369.35
14	INTERESES LIQUIDADOS	A172375	0.00	2,046.61	747,015,415.96
15	INTERESES LIQUIDADOS	A963749	0.00	2,046.62	747,017,462.58
19	INTERESES LIQUIDADOS	A322116	0.00	2,046.62	747,019,509.20
19	INTERESES LIQUIDADOS	A334239	0.00	2,046.63	747,021,555.83
19	INTERESES LIQUIDADOS	A323253	0.00	2,046.63	747,023,602.46
19	INTERESES LIQUIDADOS	A310503	0.00	2,046.64	747,025,649.10
20	INTERESES LIQUIDADOS	A468151	0.00	2,046.65	747,027,695.75
21	INTERESES LIQUIDADOS	A221174	0.00	2,046.65	747,029,742.40
22	INTERESES LIQUIDADOS	A021392	0.00	2,046.66	747,031,789.06
25	INTERESES LIQUIDADOS	A786910	0.00	2,046.66	747,033,835.72
25	INTERESES LIQUIDADOS	A787294	0.00	2,046.67	747,035,882.39
25	INTERESES LIQUIDADOS	A787196	0.00	2,046.67	747,037,929.06
26	INTERESES LIQUIDADOS	A046183	0.00	2,046.68	747,039,975.74
27	INTERESES LIQUIDADOS	A923005	0.00	2,046.68	747,042,022.42
28	INTERESES LIQUIDADOS	A645823	0.00	2,046.69	747,044,069.11
29	INTERESES LIQUIDADOS	A507625	0.00	2,046.70	747,046,115.81
29	INTERESES LIQUIDADOS	A772290	0.00	2,046.70	747,048,162.51
29	INTERESES LIQUIDADOS	A772932	0.00	2,046.71	747,050,209.22
29	INTERESES LIQUIDADOS	A774372	0.00	2,046.71	747,052,255.93

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDEN DE PAGO No. 2025.CEN.01.001632

VIGENCIA FISCAL - 2025

NIT: 817002675 - 4

INFORMACION GENERAL DE LA ORDEN DE PAGO

NUMERO DE REGISTRO	2025.CEN.01.000741	**FECHA REGISTRO**	JUN.20.2025
FECHA EXPEDICIÓN	AGO.04.2025	**ORIGEN LEGAL**	CONTRATOS DE OBRAS
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
BENEFICIARIO	**901772948-CONSORCIO PARQUES 2023**		
DIRECCIÓN	CR 4 8 63 OF 301 ED JOSENAO	**TELÉFONO/CEL.**	
CONCEPTO	ACTUALIZACION DE LA VIGENCIA EXPIRADA CONTRATO 485 DE 2023- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".		
VALOR BRUTO	**$ 34.372.356,33**	**VALOR DEDUCCIONES**	**$ 5.097.479,97**
VALOR NETO	**$ 29.274.876,36**	**SON.**VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L.	

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	FUENTE O RECURSO	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.11	INSTALACIONES RECREATIVAS	96 - 1.3.1.1.07 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	34.372.356,33

MOVIMIENTO CONTABLE

COD. CUENTA	DESCRIPCION	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
55050690	ASIGNACION DE BIENES Y SERVICIOS	901772948 - CONSORCIO PARQUES 2023	34.372.356,33	0,00
240101	BIENES Y SERVICIOS	901772948 - CONSORCIO PARQUES 2023	0,00	29.274.876,36
24369001	CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,00	1.733.059,97
24072201	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	1.155.000,00
24072202	ESTAMPILLA PROCULTURA	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	144.000,00
24072203	TASA PRODEPORTES	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	289.000,00
24072204	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	578.000,00
24072206	RETENCION DE ICA PRATICADAS	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	231.000,00
243625	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,00	823.000,00
24072210	ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD DEL CAUCA 1%	891580016 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA	0,00	144.420,00

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	BASE RETENCION	VR. RETENCIÓN
0021 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%	6	28.884.332,96	1.733.059,97
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	28.884.332,96	1.155.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	28.884.332,96	144.000,00
0024 - TASA PRODEPORTES	1	28.884.332,96	289.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	28.884.332,96	578.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	28.884.332,96	231.000,00
0031 - RETENCION DE I.V.A. POR SERVICIOS	15	5.488.023,26	823.000,00
0161 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	0,5	28.884.332,96	144.420,00

ELABORÓ:

POSSU MINA CARMEN ELIANA
TECNICO ADMINISTRTATIVO

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2025	**8**	**4**

$ 29.274.876,36

Páguese a: CONSORCIO PARQUES 2023 Nit: 901.772.948

La Suma de: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a001925d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2025.CEN.01.001586

VIGENCIA FISCAL: **2025**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	AGO.04.2025
BENEFICIARIO:	CONSORCIO PARQUES 2023 Nit. 901.772.948
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 3 CONT INTER 485/2023 ACTUALIZACION DE LA VIGENCIA EXPIRADA CONTRATO 485 DE 2023-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 29.274.876,36
VALOR EN LETRAS:	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901772948 - CONSORCIO PARQUES 2023	**$ 29.274.876,36**	**$ 0,00**
DETALLE DEL PAGO: O.P. 1632 - Registro 741			
1110060227 - 043-86812-4 - CONVENIO N. 1617/	890300279 - BANCO DE OCCIDENTE	**$ 0,00**	**$ 29.274.876,36**
DETALLE DEL PAGO: CONVENIO N. 1617/2023 INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO			
TOTALES		**$ 29.274.876,36**	**$ 29.274.876,36**

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	CUENTA CONTABLE	BASE RETENCIÓN	VR. RETENCIÓN

FIRMAS RESPONSABLES

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2025	**8**	**4**

$ 29.274.876,36

Páguese a: CONSORCIO PARQUES 2023 Nit: 901.772.948

La Suma de: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a001925d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2025.CEN.01.001586

VIGENCIA FISCAL: **2025**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	AGO.04.2025
BENEFICIARIO:	CONSORCIO PARQUES 2023 Nit. 901.772.948
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 3 CONT INTER 485/2023 ACTUALIZACION DE LA VIGENCIA EXPIRADA CONTRATO 485 DE 2023-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 29.274.876,36
VALOR EN LETRAS:	VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

0021 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%	6	24369001 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%	$ 28.884.332,96	$ 1.733.059,97
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 28.884.332,96	$ 1.155.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 28.884.332,96	$ 144.000,00
0024 - TASA PRODEPORTES	1	24072203 - TASA PRODEPORTES	$ 28.884.332,96	$ 289.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 28.884.332,96	$ 578.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS	$ 28.884.332,96	$ 231.000,00
0031 - RETENCION DE I.V.A. POR SERVICIOS	15	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	$ 5.488.023,26	$ 823.000,00
0161 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	0,5	24072210 - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL CAUCA 1%	$ 28.884.332,96	$ 144.420,00

FIRMAS RESPONSABLES

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-022227 Id: 585852
Folios: 1 Fecha: 01-08-2025 13:07:24
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario:

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **HELMUT HERNÁNDEZ GÓMEZ** - Subdirección Administrativa y Financiera

DE: **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA** - Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

ASUNTO: Remisión legalización parcial de ejecución de los recursos girados por parte del Ministerio del Interior al Convenio No. 1617 de 2023, Municipio de Villa Rica – Cauca.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito para su información y fines pertinentes, información relacionada con la legalización parcial de los recursos girados en el marco del Convenio No 1617 de 2023 suscrito con el municipio de Villa Rica, en el Departamento del Cauca cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA*"

Convenio No.	Descripción	Corte legalización	Año	No. folios
1617 -2023	Informe ejecución recursos - legalización de recursos	30/07/2025	2025	50

Atentamente;

ING. ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA
Supervisor convenio 1617 de 2023
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

Anexos: Informe y soportes (50) folios

Elaboró: Gloria Janneth Martínez Calderón – Apoyo a la supervisión SPS

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

FORMATO
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

Version : 02
Pagina: 1 DE 1
Vigencia desde: 07/09/2021

Entidad Administradora:	**Municipio de Villa Rica - Departamento del Cauca**
NIT Entidad Administradora :	**817.002.675-4**
No. Convenio :	**1617 de 2023**
Informe con corte a :	**30 de junio de 2025**
Fecha de Elaboración Informe:	**29 de julio de 2025**
Valor total Convenio:	**$ 2.909.216.663,00**

Fecha de desembolso y/ o ejecución	Valor desembolso Mininterior	Valor ejecutado mensual	Valor ejecutado acumulado	Concepto	Valor pendiente por legalizar
18/07/2023	$ 1.309.147.498,00			PRIMER DESEMBOLSO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	$ 1.309.147.498,00
19/04/2024		$ 199.641.480,00	$ 199.641.480,00	O.P. 2024.CEN.01.000009 C.E. 2024 CEN. 01.000656 (ACTA PARCIA No.1 CONTRATO DE OBRA 486/2023 SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A) - REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RIICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$ 1.109.506.018,00
8/09/2024		$ 211.075.461,53	$ 410.716.941,53	O.P. 2024.CEN.01.000021 C.E. 2024. CEN. 01.002024 (ACTA PARCIA No.2 CONTRATO DE OBRA 486/2023 SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A)- - REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RIICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$ 898.430.556,47
29/10/2024		$ 272.298.832,40	$ 683.015.773,93	O.P. 2024 CEN 01.000026 C.E. 2024 CEN 01.002451 (ACTA PARCIAL No. 3 CONTRATO DE OBRA 486/2023 SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A) - REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RIICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$ 626.131.724,07
26/11/2024		$ 75.421.334,00	$ 758.437.107,93	O.P. 2024 CEN 01.000027 C.E. 2024 CEN 01.002709 (ACTA PARCIAL No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA 485/2023 INTERVENTORIA AL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A) - INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURICIDA Y FINANCIERA DEL PROYECTO REALIZAR ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPERTAMENTO DEL CAUCA.	$ 550.710.390,07
21/03/2025	$ 533.356.388			SEGUNDO DESEMBOLSO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	$ 1.084.066.778,07
27/05/2025		$ 205.044.832,88	$ 963.481.940,81	O.P. 2025 CEN 01.000895 C.E. 2025 CEN 01.000894 (ACTA PARCIAL No. 4 CONTRATO DE OBRA 486/2023 SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A) - REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RIICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$ 879.021.945,19
26/06/2025		$ 43.250.983,67	$ 1.006.732.924,48	O.P. 2025 CEN 01.001234 C.E. 2025 CEN 01.001204 (ACTA PARCIAL No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA 485/2023 INTERVENTORIA AL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A) - INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURICIDA Y FINANCIERA DEL PROYECTO REALIZAR ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPERTAMENTO DEL CAUCA.	$ 835.770.961,52
26/06/2025		$ 179.084.762	$ 1.185.817.686,54	O.P. 2025 CEN 01.001236 C.E. 2025 CEN 01.001207 (ACTA PARCIAL No. 5 CONTRATO DE OBRA 486/2023 SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A) - REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RIICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$ 656.686.199,46
Total	**$ 1.842.503.886,00**	**$ 1.185.817.686,54**	**$ 1.185.817.686,54**		**$ 656.686.199,46**

OBSERVACIONES:

Firma: LaVillaRica-1-8-25
Supervisor Convenio: Ing.ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA.
Elaboró: Gloria Martinez / Apoyo a la supervisión.
Revisó: Danny Rondon Saenz / Apoyo financiero

CHEQUE No. 0 | 23

Banco de Occidente

AÑO	MES	DÍA
2024	4	19

$ 169.696.525,94

Nit. 901.771.924

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE

La Suma de: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a000773d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2024.CEN.01.000656

VIGENCIA FISCAL: **2024**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABR.19.2024
BENEFICIARIO:	CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 1 CONT 486/2023 REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	******
POR VALOR DE:	$ 169.696.525,94
VALOR EN LETRAS:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	CUENTA No.: 043-86812-4	BANCO: BANCO DE OCCIDENTE	SUCURSAL: AHORROS

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	$ 169.696.525,94	$ 0,00
DETALLE DEL PAGO: O.P.R. 9 - Reserva 27			
1110060227 - 043-86812-4 - AHORROS	890300279 - BANCO DE OCCIDENTE	$ 0,00	$ 169.696.525,94
DETALLE DEL PAGO: AHORROS			
TOTALES		$ 169.696.525,94	$ 169.696.525,94

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	CUENTA CONTABLE	BASE RETENCIÓN	VR. RETENCIÓN
0018 - RETENCION CONTRATOS DE OBRA	2	243626 - CONTRATOS DE OBRA	$ 198.047.703,48	$ 3.960.954,06
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 198.047.703,48	$ 7.922.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 198.047.703,48	$ 990.000,00

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FIRMAS RESPONSABLES

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

Diego A Ibargüen

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Calle 2 esq 1 – 187 Teléfonos 8274109
Email: tesoreria@villarica-cauca.gov.co

FECHA IMPRESIÓN: ABR.19.2024 IP: 190.14.244.150 ELABORÓ: CPOSSU IMPRIMIÓ: CPOSSU

Banco de Occidente

CHEQUE No. 0 23

AÑO	MES	DÍA
2024	4	19

$ 169.696.525,94

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE

Nit: 901.771.924

La Suma de: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a000773d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2024.CEN.01.000656

VIGENCIA FISCAL: **2024**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN: ABR.19.2024
BENEFICIARIO: CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE: ACTA PARCIAL N. 1 CONT 486/2023 REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO: ******
POR VALOR DE: $ 169.696.525,94
VALOR EN LETRAS: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	CUENTA No.: 043-86812-4	BANCO: BANCO DE OCCIDENTE	SUCURSAL: AHORROS	
0024 - TASA PRODEPORTES	1	24072203 - TASA PRODEPORTES	$ 198.047.703,48	$ 1.980.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 198.047.703,48	$ 3.961.000,00
0026 - CONTRIBICION SEGURIDAD CUIDADANA 5%	5	24072205 - SEGURIDAD CIUDADANA	$ 198.047.703,48	$ 9.902.000,00
0027 - RETENCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 5%	0,5	24072206 - RETENCION DE ICA PRACICADAS	$ 198.047.703,48	$ 990.000,00
0031 - RETENCION DE I.V.A. POR SERVICIOS	15	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	$ 1.593.776,52	$ 239.000,00

FIRMAS RESPONSABLES

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Diego A Ibarguen.

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

VIGENCIA FISCAL - 2024

_ ORDEN DE PAGO RESERVA *_*

ORDEN DE PAGO No.	2024.CEN.01.000009	16 DE ABRIL DEL 2024	RESERVA No.	2024.CEN.01.000027	02 DE ENERO DEL 2024

PAGARÁ A FAVOR DE: CONSORCIO SACUDETE **NIT:** 901.771.924

POR CONCEPTO DE: REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA

POR VALOR DE: $ 169.696.525,94

VALOR EN LETRAS: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DETALLE DE LA FUENTE	VALOR ORDENADO
2.3.2.02.02.009.04.19-430100900-1604-1.0-1.3.1.1.07-1-Actual	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIV	96 - 1.3.1.1.07 - TRANSFERENCI	199.641.480,00
	TOTALES		$ 199.641.480,00

DEDUCCIONES/DESCUENTOS

DEDUCCIÓN	%	BASE LIQUIDACIÓN	VALOR DEDUCCIÓN	CUENTA CONTABLE
0018 - RETENCION CONTRATOS DE OBRA	2,000	198.047.703,48	3.960.954,06	243626 - CONTRATOS DE OBRA
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,000	198.047.703,48	7.922.000,00	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,500	198.047.703,48	990.000,00	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA
0024 - TASA PRODEPORTES	1,000	198.047.703,48	1.980.000,00	24072203 - TASA PRODEPORTES
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,000	198.047.703,48	3.961.000,00	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR
0026 - CONTRIBICION SEGURIDAD CUIDADANA 5%	5,000	198.047.703,48	9.902.000,00	24072205 - SEGURIDAD CIUDADANA
0027 - RETENCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON T	0,500	198.047.703,48	990.000,00	24072206 - RETENCION DE ICA PRACICADAS
0031 - RETENCION DE I.V.A. POR SERVICIOS	15,000	1.593.776,52	239.000,00	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CO
TOTALES			$ 29.944.954,06	

IMPUTACIÓN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	TERCERO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
55050690 - ASIGNACION DE BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	199.641.480,00	0,00
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	0,00	169.696.525,94
243626 - CONTRATOS DE OBRA	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACI	0,00	3.960.954,06
24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	7.922.000,00
24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	990.000,00
24072203 - TASA PRODEPORTES	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	1.980.000,00
24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	3.961.000,00
24072205 - SEGURIDAD CIUDADANA	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	9.902.000,00
24072206 - RETENCION DE ICA PRACICADAS	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	990.000,00
243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACI	0,00	239.000,00
TOTALES		$ 199.641.480,00	$ 199.641.480,00

VALORES DE ORDEN DE PAGO

VALOR BRUTO	$ 199.641.480,00	TOTAL DEDUCCIONES	$ 29.944.954,06	VALOR NETO	$ 169.696.525,94

FIRMAS RESPONSABLES

CARABALI PIZARRO JOSE ALBERTO
CONTADOR
ELABORÓ: CPOSSU

RECIBÍ
Diego A Ibargüen
C.C. o NIT.:

IMPRIMIÓ: CPOSSU

NOMBRE DEL REPORTE: SIIAFE.Documentos.ImprimirStream_DOC

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2024	**9**	**5**

$ 177.740.902,62

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE Nit: 901.771.924

La Suma de: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a002514d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2024.CEN.01.002024

VIGENCIA FISCAL: **2024**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	SEPT.05.2024
BENEFICIARIO:	CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 2 CONT OBRA 286/2023 REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	******
POR VALOR DE:	$ 177.740.902,62
VALOR EN LETRAS:	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	**$ 211.075.461,53**	**$ 0,00**
DETALLE DEL PAGO: O.P.R. 21 - Reserva 27			
243626 - CONTRATOS DE OBRA	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y	**$ 0,00**	**$ 4.185.215,71**
DETALLE DEL PAGO: RETENCION CONTRATOS DE OBRA			
24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 8.370.000,00**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR			
24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 1.046.000,00**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PROCULTURA			
24072203 - TASA PRODEPORTES	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 2.093.000,00**
DETALLE DEL PAGO: TASA PRODEPORTES			
24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMIL	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 4.185.000,00**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR			
24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 1.674.000,00**
DETALLE DEL PAGO: DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%			
243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PEND	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y	**$ 0,00**	**$ 272.000,00**
DETALLE DEL PAGO: RETENCION DE I.V.A. POR BIENES			
24072207 - SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL F	899999090 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO	**$ 0,00**	**$ 10.463.039,28**
DETALLE DEL PAGO: CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL 5%			
24072210 - ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD DEL C	891580016 - Departamento del Cauca	**$ 0,00**	**$ 1.046.303,92**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMILLA PRO UNICAUCA			
1110060227 - 043-86812-4 - CONVENIO N. 1617/	890300279 - BANCO DE OCCIDENTE	**$ 0,00**	**$ 177.740.902,62**

FIRMAS RESPONSABLES

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Calle 2 esq 1 – 187 Teléfonos 8274109
Email: tesoreria@villarica-cauca.gov.co

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2024	**9**	**5**

$ 177.740.902,62

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE Nit: 901.771.924

La Suma de: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a002514d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2024.CEN.01.002024

VIGENCIA FISCAL: **2024**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	SEPT.05.2024
BENEFICIARIO:	CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 2 CONT OBRA 286/2023 REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	******
POR VALOR DE:	$ 177.740.902,62
VALOR EN LETRAS:	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
DETALLE DEL PAGO: CONVENIO N. 1617/2023 INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO			
TOTALES		**$ 211.075.461,53**	**$ 211.075.461,53**

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	CUENTA CONTABLE	BASE RETENCIÓN	VR. RETENCIÓN
0018 - RETENCION CONTRATOS DE OBRA	2	243626 - CONTRATOS DE OBRA	$ 209.260.785,62	$ 4.185.215,71
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 209.260.785,62	$ 8.370.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 209.260.785,62	$ 1.046.000,00

FIRMAS RESPONSABLES

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Calle 2 esq 1 – 187 Teléfonos 8274109
Email: tesoreria@villarica-cauca.gov.co

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2024	**9**	**5**

$ 177.740.902,62

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE Nit: 901.771.924

La Suma de: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a002514d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2024.CEN.01.002024

VIGENCIA FISCAL: **2024**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN: SEPT.05.2024
BENEFICIARIO: CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE: ACTA PARCIAL N. 2 CONT OBRA 286/2023 REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO: ******
POR VALOR DE: $ 177.740.902,62
VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

0024 - TASA PRODEPORTES	1	24072203 - TASA PRODEPORTES	$ 209.260.785,62	$ 2.093.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 209.260.785,62	$ 4.185.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS	$ 209.260.785,62	$ 1.674.000,00
0032 - RETENCION DE I.V.A. POR BIENES	15	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	$ 1.814.675,91	$ 272.000,00
0072 - CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL 5%	5	24072207 - SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL FONSECON	$ 209.260.785,62	$ 10.463.039,28
0073 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	0,5	24072210 - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL CAUCA .5%	$ 209.260.785,62	$ 1.046.303,92

FIRMAS RESPONSABLES

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Calle 2 esq 1 – 187 Teléfonos 8274109
Email: tesoreria@villarica-cauca.gov.co

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

VIGENCIA FISCAL - 2024

_ ORDEN DE PAGO RESERVA *_*

ORDEN DE PAGO No.	2024.CEN.01.000021	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	RESERVA No.	2024.CEN.01.000027	02 DE ENERO DEL 2024

PAGARÁ A FAVOR DE: CONSORCIO SACUDETE **NIT:** 901.771.924

POR CONCEPTO DE: REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA

POR VALOR DE: $ 177.740.902,62

VALOR EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DETALLE DE LA FUENTE	VALOR ORDENADO
2.3.2.02.02.009.04.19-430100900-1604-1.0-1.3.1.1.07-1-Actual	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIV	96 - 1.3.1.1.07 - TRANSFERENCI	211.075.461,53
TOTALES			**$ 211.075.461,53**

DEDUCCIONES/DESCUENTOS

DEDUCCIÓN	%	BASE LIQUIDACIÓN	VALOR DEDUCCIÓN	CUENTA CONTABLE
0018 - RETENCION CONTRATOS DE OBRA	2,000	209.260.785,62	4.185.215,71	243626 - CONTRATOS DE OBRA
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,000	209.260.785,62	8.370.000,00	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,500	209.260.785,62	1.046.000,00	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA
0024 - TASA PRODEPORTES	1,000	209.260.785,62	2.093.000,00	24072203 - TASA PRODEPORTES
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,000	209.260.785,62	4.185.000,00	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON	0,800	209.260.785,62	1.674.000,00	24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS
0032 - RETENCION DE I.V.A. POR BIENES	15,000	1.814.675,91	272.000,00	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CO
0072 - CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA NACI	5,000	209.260.785,62	10.463.039,28	24072207 - SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL FONSECON
0073 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	0,500	209.260.785,62	1.046.303,92	24072210 - ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD DEL CAUCA .5%
TOTALES			**$ 33.334.558,91**	

IMPUTACIÓN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	TERCERO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
55050690 - ASIGNACION DE BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	211.075.461,53	0,00
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	0,00	211.075.461,53
TOTALES		**$ 211.075.461,53**	**$ 211.075.461,53**

VALORES DE ORDEN DE PAGO

VALOR BRUTO	$ 211.075.461,53	TOTAL DEDUCCIONES	$ 33.334.558,91	VALOR NETO	$ 177.740.902,62

FIRMAS RESPONSABLES

CARABALI PIZARRO JOSE ALBERTO
CONTADOR

ELABORÓ: CPOSSU

IMPRIMIÓ: **ENAVARRETE**

RECIBÍ

C.C. o NIT.:

NOMBRE DEL REPORTE: **SIIAFE.Documentos.ImprimirStream_DOC**

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2024	**10**	**29**

$ 228.303.758,75

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE Nit: 901.771.924

La Suma de: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a003013d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2024.CEN.01.002451

VIGENCIA FISCAL: **2024**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	OCT.29.2024
BENEFICIARIO:	CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 3 CONT OBRA 486/2023 REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	******
POR VALOR DE:	$ 228.303.758,75
VALOR EN LETRAS:	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	**$ 272.298.832,41**	**$ 0,00**
DETALLE DEL PAGO: O.P.R. 26 - Reserva 27			
243626 - CONTRATOS DE OBRA	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y	**$ 0,00**	**$ 5.399.156,03**
DETALLE DEL PAGO: RETENCION CONTRATOS DE OBRA			
24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 10.798.000,00**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR			
24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 1.350.000,00**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PROCULTURA			
24072203 - TASA PRODEPORTES	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 2.700.000,00**
DETALLE DEL PAGO: TASA PRODEPORTES			
24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMIL	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 5.399.000,00**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR			
24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 2.160.000,00**
DETALLE DEL PAGO: DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%			
243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PEND	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y	**$ 0,00**	**$ 351.000,00**
DETALLE DEL PAGO: RETENCION DE I.V.A. POR BIENES			
24072207 - SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL F	899999090 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO	**$ 0,00**	**$ 13.497.890,08**
DETALLE DEL PAGO: CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL 5%			
24072210 - ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD DEL C	891580016 - Departamento del Cauca	**$ 0,00**	**$ 2.340.027,55**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMILLA PRO UNICAUCA			
1110060227 - 043-86812-4 - CONVENIO N. 1617/	890300279 - BANCO DE OCCIDENTE	**$ 0,00**	**$ 228.303.758,75**

FIRMAS RESPONSABLES

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Calle 2 esq 1 – 187 Teléfonos 8274109
Email: tesoreria@villarica-cauca.gov.co

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2024	**10**	**29**

$ 228.303.758,75

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE Nit: 901.771.924

La Suma de: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a003013d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2024.CEN.01.002451

VIGENCIA FISCAL: **2024**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	OCT.29.2024
BENEFICIARIO:	CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 3 CONT OBRA 486/2023 REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	******
POR VALOR DE:	$ 228.303.758,75
VALOR EN LETRAS:	DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
DETALLE DEL PAGO: CONVENIO N. 1617/2023 INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO			
TOTALES		**$ 272.298.832,41**	**$ 272.298.832,41**

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	CUENTA CONTABLE	BASE RETENCIÓN	VR. RETENCIÓN
0018 - RETENCION CONTRATOS DE OBRA	2	243626 - CONTRATOS DE OBRA	$ 269.957.801,72	$ 5.399.156,03
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 269.957.801,72	$ 10.798.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 269.957.801,72	$ 1.350.000,00

FIRMAS RESPONSABLES

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Calle 2 esq 1 – 187 Teléfonos 8274109
Email: tesoreria@villarica-cauca.gov.co

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2024	**10**	**29**

$ 228.303.758,75

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE Nit: 901.771.924

La Suma de: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a003013d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2024.CEN.01.002451

VIGENCIA FISCAL: **2024**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN: OCT.29.2024
BENEFICIARIO: CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE: ACTA PARCIAL N. 3 CONT OBRA 486/2023 REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO: ******
POR VALOR DE: $ 228.303.758,75
VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

0024 - TASA PRODEPORTES	1	24072203 - TASA PRODEPORTES	$ 269.957.801,72	$ 2.700.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 269.957.801,72	$ 5.399.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS	$ 269.957.801,72	$ 2.160.000,00
0032 - RETENCION DE I.V.A. POR BIENES	15	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	$ 2.341.030,69	$ 351.000,00
0072 - CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL 5%	5	24072207 - SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL FONSECON	$ 269.957.801,72	$ 13.497.890,08
0073 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	0,5	24072210 - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL CAUCA .5%	$ 468.005.511,20	$ 2.340.027,55

FIRMAS RESPONSABLES

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Calle 2 esq 1 – 187 Teléfonos 8274109
Email: tesoreria@villarica-cauca.gov.co

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

VIGENCIA FISCAL - 2024

_ ORDEN DE PAGO RESERVA *_*

ORDEN DE PAGO No.	2024.CEN.01.000026	29 DE OCTUBRE DEL 2024	RESERVA No.	2024.CEN.01.000027	02 DE ENERO DEL 2024

PAGARÁ A FAVOR DE: CONSORCIO SACUDETE **NIT:** 901.771.924

POR CONCEPTO DE: REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA

POR VALOR DE: $ 228.303.758,75

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DETALLE DE LA FUENTE	VALOR ORDENADO
2.3.2.02.02.009.04.19-430100900-1604-1.0-1.3.1.1.07-1-Actual	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIV	96 - 1.3.1.1.07 - TRANSFERENCI	272.298.832,41
	TOTALES		**$ 272.298.832,41**

DEDUCCIONES/DESCUENTOS

DEDUCCIÓN	%	BASE LIQUIDACIÓN	VALOR DEDUCCIÓN	CUENTA CONTABLE
0018 - RETENCION CONTRATOS DE OBRA	2,000	269.957.801,72	5.399.156,03	243626 - CONTRATOS DE OBRA
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,000	269.957.801,72	10.798.000,00	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,500	269.957.801,72	1.350.000,00	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA
0024 - TASA PRODEPORTES	1,000	269.957.801,72	2.700.000,00	24072203 - TASA PRODEPORTES
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,000	269.957.801,72	5.399.000,00	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON	0,800	269.957.801,72	2.160.000,00	24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS
0032 - RETENCION DE I.V.A. POR BIENES	15,000	2.341.030,69	351.000,00	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CO
0072 - CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA NACI	5,000	269.957.801,72	13.497.890,08	24072207 - SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL FONSECON
0073 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	0,500	468.005.511,20	2.340.027,55	24072210 - ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD DEL CAUCA .5%
TOTALES			**$ 43.995.073,66**	

IMPUTACIÓN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	TERCERO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
55050690 - ASIGNACION DE BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	272.298.832,41	0,00
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	0,00	272.298.832,41
TOTALES		**$ 272.298.832,41**	**$ 272.298.832,41**

VALORES DE ORDEN DE PAGO

VALOR BRUTO	$ 272.298.832,41	TOTAL DEDUCCIONES	$ 43.995.073,66	VALOR NETO	$ 228.303.758,75

FIRMAS RESPONSABLES

CARABALI PIZARRO JOSE ALBERTO
CONTADOR

RECIBÍ

C.C. o NIT.:

ELABORÓ: CPOSSU

IMPRIMIÓ: **ENAVARRETE**

NOMBRE DEL REPORTE: **SIIAFE.Documentos.ImprimirStream_DOC**

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2024	**11**	**26**

$ 64.236.071,31

Páguese a: CONSORCIO PARQUES 2023 Nit: 901.772.948

La Suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a003339d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2024.CEN.01.002709

VIGENCIA FISCAL: **2024**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	NOV.26.2024
BENEFICIARIO:	CONSORCIO PARQUES 2023 Nit. 901.772.948
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 1 CONT INTERV 485/2023 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 64.236.071,31
VALOR EN LETRAS:	SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901772948 - CONSORCIO PARQUES 2023	**$ 75.421.334,00**	**$ 0,00**
DETALLE DEL PAGO: O.P.R. 27 - Reserva 23			
24369001 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OB	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y	**$ 0,00**	**$ 3.802.396,33**
DETALLE DEL PAGO: CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%			
24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 2.535.000,00**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA ADULTO MAYOR			
24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 317.000,00**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PROCULTURA			
24072203 - TASA PRODEPORTES	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 634.000,00**
DETALLE DEL PAGO: TASA PRODEPORTES			
24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMIL	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 1.267.000,00**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR			
24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	**$ 0,00**	**$ 507.000,00**
DETALLE DEL PAGO: DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%			
243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PEND	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y	**$ 0,00**	**$ 1.806.000,00**
DETALLE DEL PAGO: RETENCION DE I.V.A. POR SERVICIOS			
24072210 - ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD DEL C	891580016 - Departamento del Cauca	**$ 0,00**	**$ 316.866,36**
DETALLE DEL PAGO: ESTAMILLA PRO UNICAUCA			
1110060227 - 043-86812-4 - CONVENIO N. 1617/	890300279 - BANCO DE OCCIDENTE	**$ 0,00**	**$ 64.236.071,31**
DETALLE DEL PAGO: CONVENIO N. 1617/2023 INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO			

FIRMAS RESPONSABLES

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

BALANTA QUINTERO HERBERTO
ALCALDE (E)

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Calle 2 esq 1 – 187 Teléfonos 8274109
Email: tesoreria@villarica-cauca.gov.co

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2024	**11**	**26**

$ 64.236.071,31

Páguese a: CONSORCIO PARQUES 2023 Nit: 901.772.948

La Suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a003339d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2024.CEN.01.002709

VIGENCIA FISCAL: **2024**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	NOV.26.2024
BENEFICIARIO:	CONSORCIO PARQUES 2023 Nit. 901.772.948
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 1 CONT INTERV 485/2023 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 64.236.071,31
VALOR EN LETRAS:	SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
TOTALES		**$ 75.421.334,00**	**$ 75.421.334,00**

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	CUENTA CONTABLE	BASE RETENCIÓN	VR. RETENCIÓN
0021 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%	6	24369001 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%	$ 63.373.272,27	$ 3.802.396,33
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 63.379.272,27	$ 2.535.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 63.379.272,27	$ 317.000,00
0024 - TASA PRODEPORTES	1	24072203 - TASA PRODEPORTES	$ 63.379.272,27	$ 634.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 63.373.272,27	$ 1.267.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS	$ 63.373.272,27	$ 507.000,00
0031 - RETENCION DE I.V.A. POR SERVICIOS	15	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	$ 12.042.061,73	$ 1.806.000,00
0073 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	1	24072210 - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL CAUCA .5%	$ 63.373.272,27	$ 316.866,36

FIRMAS RESPONSABLES

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Preparado por:

Aprobado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

BALANTA QUINTERO HERBERTO
ALCALDE (E)

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Calle 2 esq 1 – 187 Teléfonos 8274109
Email: tesoreria@villarica-cauca.gov.co

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

VIGENCIA FISCAL - 2024

_ ORDEN DE PAGO RESERVA *_*

ORDEN DE PAGO No.	2024.CEN.01.000027	26 DE NOVIEMBRE DEL 2024	RESERVA No.	2024.CEN.01.000023	02 DE ENERO DEL 2024

PAGARÁ A FAVOR DE: CONSORCIO PARQUES 2023 **NIT:** 901.772.948

POR CONCEPTO DE: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POR VALOR DE: $ 64.236.071,31

VALOR EN LETRAS: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/L.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DETALLE DE LA FUENTE	VALOR ORDENADO
2.3.2.02.02.009.04.19-430100900-1604-1.0-1.3.1.1.07-1-Actual	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIV	96 - 1.3.1.1.07 - TRANSFERENCI	75.421.334,00
TOTALES			**$ 75.421.334,00**

DEDUCCIONES/DESCUENTOS

DEDUCCIÓN	%	BASE LIQUIDACIÓN	VALOR DEDUCCIÓN	CUENTA CONTABLE
0021 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS C	6,000	63.373.272,27	3.802.396,33	24369001 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,000	63.379.272,27	2.535.000,00	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,500	63.379.272,27	317.000,00	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA
0024 - TASA PRODEPORTES	1,000	63.379.272,27	634.000,00	24072203 - TASA PRODEPORTES
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,000	63.373.272,27	1.267.000,00	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON	0,800	63.373.272,27	507.000,00	24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS
0031 - RETENCION DE I.V.A. POR SERVICIOS	15,000	12.042.061,73	1.806.000,00	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CO
0073 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	1,000	63.373.272,27	316.866,36	24072210 - ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD DEL CAUCA .5%
TOTALES			**$ 11.185.262,69**	

IMPUTACIÓN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	TERCERO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
55050690 - ASIGNACION DE BIENES Y SERVICIOS	901772948 - CONSORCIO PARQUES 2023	75.421.334,00	0,00
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901772948 - CONSORCIO PARQUES 2023	0,00	75.421.334,00
TOTALES		**$ 75.421.334,00**	**$ 75.421.334,00**

VALORES DE ORDEN DE PAGO

VALOR BRUTO	$ 75.421.334,00	TOTAL DEDUCCIONES	$ 11.185.262,69	VALOR NETO	$ 64.236.071,31

FIRMAS RESPONSABLES

CARABALI PIZARRO JOSE ALBERTO
CONTADOR

ELABORÓ: CPOSSU

IMPRIMIÓ: **ENAVARRETE**

RECIBÍ

C.C. o NIT.:

NOMBRE DEL REPORTE: **SIIAFE.Documentos.ImprimirStream_DOC**

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2025	**5**	**27**

$ 171.646.272,56

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE Nit: 901.771.924

La Suma de: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a001063d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2025.CEN.01.000894

VIGENCIA FISCAL: **2025**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	MAY.27.2025
BENEFICIARIO:	CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 4 CONTRATO DE OBRA 486 DE 2023 - ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 171.646.272,56
VALOR EN LETRAS:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	**$ 171.646.272,56**	**$ 0,00**
DETALLE DEL PAGO: O.P. 895 - Registro 623			
1110060227 - 043-86812-4 - CONVENIO N. 1617/	890300279 - BANCO DE OCCIDENTE	**$ 0,00**	**$ 171.646.272,56**
DETALLE DEL PAGO: CONVENIO N. 1617/2023 INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO			
TOTALES		**$ 171.646.272,56**	**$ 171.646.272,56**

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	CUENTA CONTABLE	BASE RETENCIÓN	VR. RETENCIÓN
0018 - RETENCION CONTRATOS DE OBRA	2	243626 - CONTRATOS DE OBRA	$ 203.282.004,00	$ 4.065.640,08

FIRMAS RESPONSABLES

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2025	**5**	**27**

$ 171.646.272,56

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE Nit: 901.771.924

La Suma de: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a001063d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2025.CEN.01.000894

VIGENCIA FISCAL: **2025**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	MAY.27.2025
BENEFICIARIO:	CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 4 CONTRATO DE OBRA 486 DE 2023 - ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 171.646.272,56
VALOR EN LETRAS:	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 203.282.004,00	$ 8.131.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 203.282.004,00	$ 1.016.000,00
0024 - TASA PRODEPORTES	1	24072203 - TASA PRODEPORTES	$ 203.282.004,00	$ 2.033.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 203.282.004,00	$ 4.066.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS	$ 203.282.004,00	$ 1.626.000,00
0032 - RETENCION DE I.V.A. POR BIENES	15	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	$ 1.762.828,88	$ 264.000,00
0072 - CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL 5%	5	24072207 - SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL FONSECON	$ 203.282.004,00	$ 10.164.100,20
0073 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	1	24072210 - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL CAUCA 1%	$ 203.282.004,00	$ 2.032.820,04

FIRMAS RESPONSABLES

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDEN DE PAGO No. 2025.CEN.01.000895

VIGENCIA FISCAL - 2025

NIT: 817002675 - 4

INFORMACION GENERAL DE LA ORDEN DE PAGO

NUMERO DE REGISTRO	2025.CEN.01.000623	**FECHA REGISTRO**	MAY.22.2025
FECHA EXPEDICIÓN	MAY.26.2025	**ORIGEN LEGAL**	CONTRATOS DE OBRAS
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
BENEFICIARIO	**901771924-CONSORCIO SACUDETE**		
DIRECCIÓN	CR 19 20 01	**TELÉFONO/CEL.**	
CONCEPTO	VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO DE OBRA 486 DE 2023 - ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
VALOR BRUTO	**$ 205.044.832,88**	**VALOR DEDUCCIONES**	**$ 33.398.560,32**
VALOR NETO	**$ 171.646.272,56**	**SON.**CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L.	

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	FUENTE O RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	262 - 1.3.3.11.07 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	205.044.832,88

MOVIMIENTO CONTABLE

COD. CUENTA	DESCRIPCION	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
55050690	ASIGNACION DE BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	205.044.832,88	0,00
240101	BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	0,00	171.646.272,56
243626	CONTRATOS DE OBRA	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,00	4.065.640,08
24072201	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	8.131.000,00
24072202	ESTAMPILLA PROCULTURA	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	1.016.000,00
24072203	TASA PRODEPORTES	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	2.033.000,00
24072204	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	4.066.000,00
24072206	RETENCION DE ICA PRATICADAS	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	1.626.000,00
243625	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,00	264.000,00
24072207	SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL FONSECON	899999090 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	0,00	10.164.100,20
24072210	ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD DEL CAUCA 1%	891580016 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA	0,00	2.032.820,04

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	BASE RETENCION	VR. RETENCIÓN
0018 - RETENCION CONTRATOS DE OBRA	2	203.282.004,00	4.065.640,08
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	203.282.004,00	8.131.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	203.282.004,00	1.016.000,00
0024 - TASA PRODEPORTES	1	203.282.004,00	2.033.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	203.282.004,00	4.066.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	203.282.004,00	1.626.000,00
0032 - RETENCION DE I.V.A. POR BIENES	15	1.762.828,88	264.000,00
0072 - CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL 5%	5	203.282.004,00	10.164.100,20
0073 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	1	203.282.004,00	2.032.820,04

ELABORÓ:

POSSU MINA CARMEN ELIANA
TECNICO ADMINISTRTATIVO

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2025	**6**	**26**

$ 36.653.808,17

Páguese a: CONSORCIO PARQUES 2023 Nit: 901.772.948

La Suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a001442d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2025.CEN.01.001204

VIGENCIA FISCAL: **2025**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	JUN.26.2025
BENEFICIARIO:	CONSORCIO PARQUES 2023 Nit. 901.772.948
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 2 CONTRATO 485 DE 2023- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 36.653.808,17
VALOR EN LETRAS:	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901772948 - CONSORCIO PARQUES 2023	**$ 36.653.808,17**	**$ 0,00**
DETALLE DEL PAGO: O.P. 1234 - Registro 741			
1110060227 - 043-86812-4 - CONVENIO N. 1617/	890300279 - BANCO DE OCCIDENTE	**$ 0,00**	**$ 36.653.808,17**
DETALLE DEL PAGO: CONVENIO N. 1617/2023 INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO			
TOTALES		**$ 36.653.808,17**	**$ 36.653.808,17**

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	CUENTA CONTABLE	BASE RETENCIÓN	VR. RETENCIÓN

FIRMAS RESPONSABLES

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2025	**6**	**26**

$ 36.653.808,17

Páguese a: CONSORCIO PARQUES 2023 Nit: 901.772.948

La Suma de: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a001442d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2025.CEN.01.001204

VIGENCIA FISCAL: **2025**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	JUN.26.2025
BENEFICIARIO:	CONSORCIO PARQUES 2023 Nit. 901.772.948
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 2 CONTRATO 485 DE 2023- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 36.653.808,17
VALOR EN LETRAS:	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

0021 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%	6	24369001 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%	$ 36.345.364,43	$ 2.180.721,86
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 36.345.364,43	$ 1.454.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 36.345.364,43	$ 182.000,00
0024 - TASA PRODEPORTES	1	24072203 - TASA PRODEPORTES	$ 36.345.364,43	$ 363.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 36.345.364,43	$ 727.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS	$ 36.345.364,43	$ 291.000,00
0031 - RETENCION DE I.V.A. POR SERVICIOS	15	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	$ 6.905.619,24	$ 1.036.000,00
0073 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	1	24072210 - ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL CAUCA 1%	$ 36.345.364,43	$ 363.453,64

FIRMAS RESPONSABLES

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDEN DE PAGO No. 2025.CEN.01.001234

VIGENCIA FISCAL - 2025

NIT: 817002675 - 4

INFORMACION GENERAL DE LA ORDEN DE PAGO

NUMERO DE REGISTRO	2025.CEN.01.000741	**FECHA REGISTRO**	JUN.20.2025
FECHA EXPEDICIÓN	JUN.26.2025	**ORIGEN LEGAL**	CONTRATOS DE OBRAS
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
BENEFICIARIO	**901772948-CONSORCIO PARQUES 2023**		
DIRECCIÓN	CR 4 8 63 OF 301 ED JOSENAO	**TELÉFONO/CEL.**	
CONCEPTO	ACTUALIZACION DE LA VIGENCIA EXPIRADA CONTRATO 485 DE 2023- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".		
VALOR BRUTO	**$ 43.250.983,67**	**VALOR DEDUCCIONES**	**$ 6.597.175,50**
VALOR NETO	**$ 36.653.808,17**	**SON.**TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/L.	

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	FUENTE O RECURSO	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.11	INSTALACIONES RECREATIVAS	96 - 1.3.1.1.07 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	43.250.983,67

MOVIMIENTO CONTABLE

COD. CUENTA	DESCRIPCION	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
55050690	ASIGNACION DE BIENES Y SERVICIOS	901772948 - CONSORCIO PARQUES 2023	43.250.983,67	0,00
240101	BIENES Y SERVICIOS	901772948 - CONSORCIO PARQUES 2023	0,00	36.653.808,17
24369001	CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,00	2.180.721,86
24072201	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	1.454.000,00
24072202	ESTAMPILLA PROCULTURA	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	182.000,00
24072203	TASA PRODEPORTES	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	363.000,00
24072204	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	727.000,00
24072206	RETENCION DE ICA PRATICADAS	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	291.000,00
243625	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,00	1.036.000,00
24072210	ESTAMPILLA PRO- UNIVERSIDAD DEL CAUCA 1%	891580016 - DEPARTAMENTO DEL CAUCA	0,00	363.453,64

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	BASE RETENCION	VR. RETENCIÓN
0021 - CONSULTORIA - INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES DECLARANTES 6%	6	36.345.364,43	2.180.721,86
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	36.345.364,43	1.454.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	36.345.364,43	182.000,00
0024 - TASA PRODEPORTES	1	36.345.364,43	363.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	36.345.364,43	727.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	36.345.364,43	291.000,00
0031 - RETENCION DE I.V.A. POR SERVICIOS	15	6.905.619,24	1.036.000,00
0073 - ESTAMILLA PRO UNICAUCA	1	36.345.364,43	363.453,64

ELABORÓ:

POSSU MINA CARMEN ELIANA
TECNICO ADMINISTRTATIVO

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2025	**6**	**26**

$ 151.689.603,72

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE Nit: 901.771.924

La Suma de: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a001445d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2025.CEN.01.001207

VIGENCIA FISCAL: **2025**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	JUN.26.2025
BENEFICIARIO:	CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 5 CONT OBRA 486/2023 ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 151.689.603,72
VALOR EN LETRAS:	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

IMPUTACIÓN CONTABLE

IMPUTACIÓN CONTABLE	TERCERO IMPUTADO	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
240101 - BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	**$ 151.689.603,72**	**$ 0,00**
DETALLE DEL PAGO: O.P. 1236 - Registro 623			
1110060227 - 043-86812-4 - CONVENIO N. 1617/	890300279 - BANCO DE OCCIDENTE	**$ 0,00**	**$ 151.689.603,72**
DETALLE DEL PAGO: CONVENIO N. 1617/2023 INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO			
TOTALES		**$ 151.689.603,72**	**$ 151.689.603,72**

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	CUENTA CONTABLE	BASE RETENCIÓN	VR. RETENCIÓN
0018 - RETENCION CONTRATOS DE OBRA	2	243626 - CONTRATOS DE OBRA	$ 177.545.119,31	$ 3.550.902,38

FIRMAS RESPONSABLES

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

Banco de Occidente

CHEQUE No. **0** **23**

AÑO	MES	DÍA
2025	**6**	**26**

$ 151.689.603,72

Páguese a: CONSORCIO SACUDETE Nit: 901.771.924

La Suma de: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

BANCO DE OCCIDENTE
CUENTA BANCARIA: 043-86812-4
TIPO DE CHEQUE: TRANSFERENCIA

0001a001445d23a043-86812-4c0

Firma

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

COMPROBANTE DE EGRESOS

No. 2025.CEN.01.001207

VIGENCIA FISCAL: **2025**

Logo2

Nit. 817002675

FECHA DE EXPEDICIÓN:	JUN.26.2025
BENEFICIARIO:	CONSORCIO SACUDETE Nit. 901.771.924
POR CONCEPTO DE:	ACTA PARCIAL N. 5 CONT OBRA 486/2023 ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CUENTA BANCARIA DESTINO:	****
POR VALOR DE:	$ 151.689.603,72
VALOR EN LETRAS:	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L.

CHEQUE No.: 0	**CUENTA No.:** 043-86812-4	**BANCO:** BANCO DE OCCIDENTE	**SUCURSAL:** CONVENIO N. 1617/2023 I

0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	24072201 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	$ 177.545.119,31	$ 7.102.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	24072202 - ESTAMPILLA PROCULTURA	$ 177.545.119,31	$ 888.000,00
0024 - TASA PRODEPORTES	1	24072203 - TASA PRODEPORTES	$ 177.545.119,31	$ 1.775.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	24072204 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$ 177.545.119,31	$ 3.551.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	24072206 - RETENCION DE ICA PRATICADAS	$ 177.545.119,31	$ 1.420.000,00
0032 - RETENCION DE I.V.A. POR BIENES	15	243625 - IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	$ 1.539.642,75	$ 231.000,00
0072 - CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL 5%	5	24072207 - SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL FONSECON	$ 177.545.119,31	$ 8.877.255,96

FIRMAS RESPONSABLES

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Preparado por:

VIAFARA POSSU MARYORY
TESORERA

Aprobado por:

DINAS MARIA EDIS
ALCALDE

FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE

DEPARTAMENTO CAUCA

MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA

SECRETARIA DE HACIENDA

ORDEN DE PAGO No. 2025.CEN.01.001236

VIGENCIA FISCAL - 2025

NIT: 817002675 - 4

INFORMACION GENERAL DE LA ORDEN DE PAGO

NUMERO DE REGISTRO	2025.CEN.01.000623	**FECHA REGISTRO**	MAY.22.2025
FECHA EXPEDICIÓN	JUN.26.2025	**ORIGEN LEGAL**	CONTRATOS DE OBRAS
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
BENEFICIARIO	**901771924-CONSORCIO SACUDETE**		
DIRECCIÓN	CR 19 20 01	**TELÉFONO/CEL.**	
CONCEPTO	VIGENCIA EXPIRADA DEL CONTRATO DE OBRA 486 DE 2023 - ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
VALOR BRUTO	**$ 179.084.762,06**	**VALOR DEDUCCIONES**	**$ 27.395.158,34**
VALOR NETO	**$ 151.689.603,72**	**SON.**CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L.	

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	FUENTE O RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	262 - 1.3.3.11.07 - R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	179.084.762,06

MOVIMIENTO CONTABLE

COD. CUENTA	DESCRIPCION	TERCERO	DÉBITO	CRÉDITO
55050690	ASIGNACION DE BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	179.084.762,06	0,00
240101	BIENES Y SERVICIOS	901771924 - CONSORCIO SACUDETE	0,00	151.689.603,72
243626	CONTRATOS DE OBRA	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,00	3.550.902,38
24072201	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	7.102.000,00
24072202	ESTAMPILLA PROCULTURA	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	888.000,00
24072203	TASA PRODEPORTES	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	1.775.000,00
24072204	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	3.551.000,00
24072206	RETENCION DE ICA PRATICADAS	817002675 - MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA	0,00	1.420.000,00
243625	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO PENDIENTE DE CONSIGNAR	800197268 - U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	0,00	231.000,00
24072207	SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL FONSECON	899999090 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	0,00	8.877.255,96

CARGOS Y DEDUCCIONES EN EL PAGO

CONCEPTO DEDUCIBLE	%	BASE RETENCION	VR. RETENCIÓN
0018 - RETENCION CONTRATOS DE OBRA	2	177.545.119,31	3.550.902,38
0022 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4	177.545.119,31	7.102.000,00
0023 - ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5	177.545.119,31	888.000,00
0024 - TASA PRODEPORTES	1	177.545.119,31	1.775.000,00
0025 - ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2	177.545.119,31	3.551.000,00
0030 - DEDUCCION DE ICA POR ACTIVIDADES CON TARIFA DEL 8%	0,8	177.545.119,31	1.420.000,00
0032 - RETENCION DE I.V.A. POR BIENES	15	1.539.642,75	231.000,00
0072 - CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA NACIONAL 5%	5	177.545.119,31	8.877.255,96

ELABORÓ:

POSSU MINA CARMEN ELIANA
TECNICO ADMINISTRTATIVO

Banco de Occidente
NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU018854

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/07/2023

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,10%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,20%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,30%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,45%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,75%

SALDO DIARIO CUENTA DE NOMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,10%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,10%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,10%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,10%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Julio del 2023.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	,00
+ 15 CREDITOS	1,309,524,152.37
- 0 DEBITOS	,00
SALDO ACTUAL	1,309,524,152.37
SALDO PROMEDIO	591,301,667.16

DIA	TRANSACCION	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
18	PAGO A TERCERO RECIBIDO DESDE CENIT	A530862	0.00	1,309,147,498.00	1,309,147,498.00
19	INTERESES LIQUIDADOS	A443535	0.00	26,900.29	1,309,174,398.29
21	INTERESES LIQUIDADOS	A241624	0.00	26,900.84	1,309,201,299.13
21	INTERESES LIQUIDADOS	A218717	0.00	26,901.40	1,309,228,200.53
24	INTERESES LIQUIDADOS	A386179	0.00	26,901.95	1,309,255,102.48
24	INTERESES LIQUIDADOS	A367406	0.00	26,902.50	1,309,282,004.98
24	INTERESES LIQUIDADOS	A343704	0.00	26,903.05	1,309,308,908.03
25	INTERESES LIQUIDADOS	A588803	0.00	26,903.61	1,309,335,811.64
26	INTERESES LIQUIDADOS	A411822	0.00	26,904.16	1,309,362,715.80
27	INTERESES LIQUIDADOS	A268433	0.00	26,904.71	1,309,389,620.51
28	INTERESES LIQUIDADOS	A971603	0.00	26,905.27	1,309,416,525.78
31	INTERESES LIQUIDADOS	A067717	0.00	26,905.82	1,309,443,431.60
31	INTERESES LIQUIDADOS	A048793	0.00	26,906.37	1,309,470,337.97
31	INTERESES LIQUIDADOS	A085400	0.00	26,906.92	1,309,497,244.89
31	INTERESES LIQUIDADOS	A889565	0.00	26,907.48	1,309,524,152.37

370.654.37

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860028...

Convenio interadministrativo 161 de 2023 Ministerio Fondo Nal de Seguridad y Convivencia

Banco de Occidente
NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU018522

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/08/2023

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,15%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,30%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,45%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,75%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Agosto del 2023.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,309,524,152.37
+ 31 CREDITOS	834,406.10
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,310,358,558.47
SALDO PROMEDIO	1,309,913,093.39

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A830746	0.00	26,908.03	1,309,551,060.40
03	INTERESES LIQUIDADOS	A702115	0.00	26,908.58	1,309,577,968.98
04	INTERESES LIQUIDADOS	A544747	0.00	26,909.14	1,309,604,878.12
08	INTERESES LIQUIDADOS	A826182	0.00	26,909.69	1,309,631,787.81
08	INTERESES LIQUIDADOS	A807009	0.00	26,910.24	1,309,658,698.05
08	INTERESES LIQUIDADOS	A671610	0.00	26,910.80	1,309,685,608.85
08	INTERESES LIQUIDADOS	A829234	0.00	26,911.35	1,309,712,520.20
09	INTERESES LIQUIDADOS	A059010	0.00	26,911.90	1,309,739,432.10
10	INTERESES LIQUIDADOS	A861535	0.00	26,912.45	1,309,766,344.55
11	INTERESES LIQUIDADOS	A653648	0.00	26,913.01	1,309,793,257.56
14	INTERESES LIQUIDADOS	A475716	0.00	26,913.56	1,309,820,171.12
14	INTERESES LIQUIDADOS	A460462	0.00	26,914.11	1,309,847,085.23
14	INTERESES LIQUIDADOS	A467221	0.00	26,914.67	1,309,873,999.90
15	INTERESES LIQUIDADOS	A887280	0.00	26,915.22	1,309,900,915.12
16	INTERESES LIQUIDADOS	A706000	0.00	26,915.77	1,309,927,830.89
17	INTERESES LIQUIDADOS	A490291	0.00	26,916.33	1,309,954,747.22
18	INTERESES LIQUIDADOS	A146108	0.00	26,916.88	1,309,981,664.10
22	INTERESES LIQUIDADOS	A983587	0.00	26,917.43	1,310,008,581.53
22	INTERESES LIQUIDADOS	A976983	0.00	26,917.98	1,310,035,499.51
22	INTERESES LIQUIDADOS	A969629	0.00	26,918.54	1,310,062,418.05
22	INTERESES LIQUIDADOS	A999510	0.00	26,919.09	1,310,089,337.14
23	INTERESES LIQUIDADOS	A376880	0.00	26,919.64	1,310,116,256.78
24	INTERESES LIQUIDADOS	A058667	0.00	26,920.20	1,310,143,176.98
25	INTERESES LIQUIDADOS	A643530	0.00	26,920.75	1,310,170,097.73
28	INTERESES LIQUIDADOS	A409251	0.00	26,921.30	1,310,197,019.03
28	INTERESES LIQUIDADOS	A413795	0.00	26,921.86	1,310,223,940.89
28	INTERESES LIQUIDADOS	A427326	0.00	26,922.41	1,310,250,863.30
29	INTERESES LIQUIDADOS	A670589	0.00	26,922.96	1,310,277,786.26
30	INTERESES LIQUIDADOS	A366682	0.00	26,923.52	1,310,304,709.78
31	INTERESES LIQUIDADOS	A239692	0.00	26,924.07	1,310,331,633.85
31	INTERESES LIQUIDADOS	A456595	0.00	26,924.62	1,310,358,558.47

83 V 0601

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCI... E.S.A.
Impreso por: dispapeles SAS. NIT: 860028...-2

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU019018

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 29/09/2023

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,30%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,60%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 29 de Septiembre del 2023.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,310,358,558.47
+ 30 CREDITOS	646,358.27
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,311,004,916.74
SALDO PROMEDIO	1,310,664,475.87

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
04	INTERESES LIQUIDADOS	A377389	0.00	21,540.14	1,310,380,098.61
04	INTERESES LIQUIDADOS	A356237	0.00	21,540.49	1,310,401,639.10
04	INTERESES LIQUIDADOS	A329229	0.00	21,540.85	1,310,423,179.95
05	INTERESES LIQUIDADOS	A830241	0.00	21,541.20	1,310,444,721.15
06	INTERESES LIQUIDADOS	A664130	0.00	21,541.56	1,310,466,262.71
07	INTERESES LIQUIDADOS	A559349	0.00	21,541.91	1,310,487,804.62
08	INTERESES LIQUIDADOS	A255519	0.00	21,542.27	1,310,509,346.89
11	INTERESES LIQUIDADOS	A090676	0.00	21,542.62	1,310,530,889.51
11	INTERESES LIQUIDADOS	A061435	0.00	21,542.97	1,310,552,432.48
11	INTERESES LIQUIDADOS	A060844	0.00	21,543.33	1,310,573,975.81
12	INTERESES LIQUIDADOS	A345335	0.00	21,543.68	1,310,595,519.49
13	INTERESES LIQUIDADOS	A969327	0.00	21,544.04	1,310,617,063.53
14	INTERESES LIQUIDADOS	A705697	0.00	21,544.39	1,310,638,607.92
15	INTERESES LIQUIDADOS	A311498	0.00	21,544.74	1,310,660,152.66
18	INTERESES LIQUIDADOS	A500471	0.00	21,545.10	1,310,681,697.76
18	INTERESES LIQUIDADOS	A495961	0.00	21,545.45	1,310,703,243.21
18	INTERESES LIQUIDADOS	A500178	0.00	21,545.81	1,310,724,789.02
19	INTERESES LIQUIDADOS	A573092	0.00	21,546.16	1,310,746,335.18
20	INTERESES LIQUIDADOS	A216871	0.00	21,546.52	1,310,767,881.70
21	INTERESES LIQUIDADOS	A976762	0.00	21,546.87	1,310,789,428.57
22	INTERESES LIQUIDADOS	A621180	0.00	21,547.22	1,310,810,975.79
25	INTERESES LIQUIDADOS	A341132	0.00	21,547.58	1,310,832,523.37
25	INTERESES LIQUIDADOS	A341235	0.00	21,547.93	1,310,854,071.30
25	INTERESES LIQUIDADOS	A327833	0.00	21,548.29	1,310,875,619.59
26	INTERESES LIQUIDADOS	A394225	0.00	21,548.64	1,310,897,168.23
27	INTERESES LIQUIDADOS	A189123	0.00	21,548.99	1,310,918,717.22
28	INTERESES LIQUIDADOS	A912345	0.00	21,549.35	1,310,940,266.57
29	INTERESES LIQUIDADOS	A657761	0.00	21,549.70	1,310,961,816.27
29	INTERESES LIQUIDADOS	A255472	0.00	21,550.06	1,310,983,366.33
29	INTERESES LIQUIDADOS	A247951	0.00	21,550.41	1,311,004,916.74

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO DE OCC ...YE S.A.
impreso por dispapeles SAS NIT 8500...

NC.1 2961 476

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU017422

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/10/2023

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,30%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,60%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Octubre del 2023.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,311,004,916.74
+ 31 CREDITOS	668,238.50
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,311,673,155.24
SALDO PROMEDIO	1,311,318,494.72

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A299892	0.00	21,550.77	1,311,026,467.51
03	INTERESES LIQUIDADOS	A623073	0.00	21,551.12	1,311,048,018.63
04	INTERESES LIQUIDADOS	A632813	0.00	21,551.47	1,311,069,570.10
05	INTERESES LIQUIDADOS	A274280	0.00	21,551.83	1,311,091,121.93
06	INTERESES LIQUIDADOS	A255104	0.00	21,552.18	1,311,112,674.11
09	INTERESES LIQUIDADOS	A986530	0.00	21,552.54	1,311,134,226.65
09	INTERESES LIQUIDADOS	A021464	0.00	21,552.89	1,311,155,779.54
09	INTERESES LIQUIDADOS	A965716	0.00	21,553.25	1,311,177,332.79
10	INTERESES LIQUIDADOS	A248899	0.00	21,553.60	1,311,198,886.39
11	INTERESES LIQUIDADOS	A099181	0.00	21,553.95	1,311,220,440.34
12	INTERESES LIQUIDADOS	A827506	0.00	21,554.31	1,311,241,994.65
13	INTERESES LIQUIDADOS	A520339	0.00	21,554.66	1,311,263,549.31
17	INTERESES LIQUIDADOS	A469044	0.00	21,555.02	1,311,285,104.33
17	INTERESES LIQUIDADOS	A480336	0.00	21,555.37	1,311,306,659.70
17	INTERESES LIQUIDADOS	A449639	0.00	21,555.73	1,311,328,215.43
17	INTERESES LIQUIDADOS	A445482	0.00	21,556.08	1,311,349,771.51
18	INTERESES LIQUIDADOS	A134586	0.00	21,556.43	1,311,371,327.94
19	INTERESES LIQUIDADOS	A793598	0.00	21,556.79	1,311,392,884.73
20	INTERESES LIQUIDADOS	A470208	0.00	21,557.14	1,311,414,441.87
23	INTERESES LIQUIDADOS	A316757	0.00	21,557.50	1,311,435,999.37
23	INTERESES LIQUIDADOS	A335729	0.00	21,557.85	1,311,457,557.22
23	INTERESES LIQUIDADOS	A286764	0.00	21,558.21	1,311,479,115.43
24	INTERESES LIQUIDADOS	A469993	0.00	21,558.56	1,311,500,673.99
25	INTERESES LIQUIDADOS	A075618	0.00	21,558.92	1,311,522,232.91
26	INTERESES LIQUIDADOS	A722329	0.00	21,559.27	1,311,543,792.18
27	INTERESES LIQUIDADOS	A555719	0.00	21,559.62	1,311,565,351.80
30	INTERESES LIQUIDADOS	A360648	0.00	21,559.98	1,311,586,911.78
30	INTERESES LIQUIDADOS	A371942	0.00	21,560.33	1,311,608,472.11
30	INTERESES LIQUIDADOS	A371970	0.00	21,560.69	1,311,630,032.80
31	INTERESES LIQUIDADOS	A789092	0.00	21,561.04	1,311,651,593.84
31	INTERESES LIQUIDADOS	A932022	0.00	21,561.40	1,311,673,155.24

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO DE OCC TE S.A.
Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 8600 2

Pendiente

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU700798

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 30/11/2023

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,30%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,60%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 30 de Noviembre del 2023.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,311,673,155.24
+ 30 CREDITOS	647,006.71
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,312,320,161.95
SALDO PROMEDIO	1,311,973,628.33

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A815367	0.00	21,561.75	1,311,894,716.99
03	INTERESES LIQUIDADOS	A669275	0.00	21,562.10	1,311,716,279.09
07	INTERESES LIQUIDADOS	A636751	0.00	21,562.46	1,311,737,841.55
07	INTERESES LIQUIDADOS	A593704	0.00	21,562.81	1,311,759,404.36
07	INTERESES LIQUIDADOS	A627468	0.00	21,563.17	1,311,780,967.53
07	INTERESES LIQUIDADOS	A620578	0.00	21,563.52	1,311,802,531.05
08	INTERESES LIQUIDADOS	A195669	0.00	21,563.88	1,311,824,094.93
09	INTERESES LIQUIDADOS	A003325	0.00	21,564.23	1,311,845,659.16
10	INTERESES LIQUIDADOS	A847184	0.00	21,564.59	1,311,867,223.75
14	INTERESES LIQUIDADOS	A896348	0.00	21,564.94	1,311,888,788.69
14	INTERESES LIQUIDADOS	A965017	0.00	21,565.30	1,311,910,353.99
14	INTERESES LIQUIDADOS	A894071	0.00	21,565.65	1,311,931,919.64
14	INTERESES LIQUIDADOS	A912745	0.00	21,566.00	1,311,953,485.64
15	INTERESES LIQUIDADOS	A200236	0.00	21,566.36	1,311,975,052.00
16	INTERESES LIQUIDADOS	A215803	0.00	21,566.71	1,311,996,618.71
17	INTERESES LIQUIDADOS	A008005	0.00	21,567.07	1,312,018,185.78
20	INTERESES LIQUIDADOS	A855208	0.00	21,567.42	1,312,039,753.20
20	INTERESES LIQUIDADOS	A854874	0.00	21,567.78	1,312,061,320.98
20	INTERESES LIQUIDADOS	A852966	0.00	21,568.13	1,312,082,889.11
21	INTERESES LIQUIDADOS	A333708	0.00	21,568.49	1,312,104,457.60
22	INTERESES LIQUIDADOS	A988232	0.00	21,568.84	1,312,126,026.44
23	INTERESES LIQUIDADOS	A749962	0.00	21,569.19	1,312,147,595.63
24	INTERESES LIQUIDADOS	A346167	0.00	21,569.55	1,312,169,165.18
27	INTERESES LIQUIDADOS	A174440	0.00	21,569.90	1,312,190,735.08
27	INTERESES LIQUIDADOS	A202487	0.00	21,570.26	1,312,212,305.34
27	INTERESES LIQUIDADOS	A197030	0.00	21,570.61	1,312,233,875.95
28	INTERESES LIQUIDADOS	A588563	0.00	21,570.97	1,312,255,446.92
29	INTERESES LIQUIDADOS	A280279	0.00	21,571.32	1,312,277,018.24
30	INTERESES LIQUIDADOS	A157548	0.00	21,571.68	1,312,298,589.92
30	INTERESES LIQUIDADOS	A395462	0.00	21,572.03	1,312,320,161.95

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OC TE S.A.

Impreso por: dispapeles SAS NIT: 8600.

557401,17

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU700789

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 28/12/2023

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,50%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 28 de Diciembre del 2023.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,312,320,161.95
+ 31 CREDITOS	557,401.17
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,312,877,563.12
SALDO PROMEDIO	1,312,585,213.86

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
04	INTERESES LIQUIDADOS	A736076	0.00	17,976.99	1,312,338,138.94
04	INTERESES LIQUIDADOS	A656380	0.00	17,977.23	1,312,356,116.17
04	INTERESES LIQUIDADOS	A661157	0.00	17,977.48	1,312,374,093.65
05	INTERESES LIQUIDADOS	A167130	0.00	17,977.73	1,312,392,071.38
06	INTERESES LIQUIDADOS	A130616	0.00	17,977.97	1,312,410,049.35
07	INTERESES LIQUIDADOS	A041825	0.00	17,978.22	1,312,428,027.57
11	INTERESES LIQUIDADOS	A004056	0.00	17,978.47	1,312,446,006.04
11	INTERESES LIQUIDADOS	A985380	0.00	17,978.71	1,312,463,984.75
11	INTERESES LIQUIDADOS	A037668	0.00	17,978.96	1,312,481,963.71
11	INTERESES LIQUIDADOS	A027734	0.00	17,979.20	1,312,499,942.91
12	INTERESES LIQUIDADOS	A519266	0.00	17,979.45	1,312,517,922.36
13	INTERESES LIQUIDADOS	A322102	0.00	17,979.70	1,312,535,902.06
14	INTERESES LIQUIDADOS	A276397	0.00	17,979.94	1,312,553,882.00
15	INTERESES LIQUIDADOS	A142683	0.00	17,980.19	1,312,571,862.19
18	INTERESES LIQUIDADOS	A280086	0.00	17,980.44	1,312,589,842.63
18	INTERESES LIQUIDADOS	A238599	0.00	17,980.68	1,312,607,823.31
18	INTERESES LIQUIDADOS	A259369	0.00	17,980.93	1,312,625,804.24
19	INTERESES LIQUIDADOS	A800124	0.00	17,981.18	1,312,643,785.42
20	INTERESES LIQUIDADOS	A681461	0.00	17,981.42	1,312,661,766.84
21	INTERESES LIQUIDADOS	A688592	0.00	17,981.67	1,312,679,748.51
22	INTERESES LIQUIDADOS	A744466	0.00	17,981.91	1,312,697,730.42
26	INTERESES LIQUIDADOS	A666320	0.00	17,982.16	1,312,715,712.58
26	INTERESES LIQUIDADOS	A681587	0.00	17,982.41	1,312,733,694.99
26	INTERESES LIQUIDADOS	A677493	0.00	17,982.65	1,312,751,677.64
26	INTERESES LIQUIDADOS	A680718	0.00	17,982.90	1,312,769,660.54
27	INTERESES LIQUIDADOS	A356323	0.00	17,983.15	1,312,787,643.69
28	INTERESES LIQUIDADOS	A349584	0.00	17,983.39	1,312,805,627.08
28	INTERESES LIQUIDADOS	A758022	0.00	17,983.64	1,312,823,610.72
28	INTERESES LIQUIDADOS	A976782	0.00	17,983.89	1,312,841,594.61
28	INTERESES LIQUIDADOS	A747307	0.00	17,984.13	1,312,859,578.74
28	INTERESES LIQUIDADOS	A002024	0.00	17,984.38	1,312,877,563.12

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA OCCIDENTE S.A.
Impreso por: dispapeles SAS NIT. 900026580-2

Powered by CamScanner

Banco de Occidente
NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU700760

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/01/2024

Fogafín
Seguridad para tu ahorro
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,50%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.
* Vigencia: del 01 al 31 de Enero del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,312,877,563.12
+ 31 CREDITOS	556,114.04
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,313,433,677.16
SALDO PROMEDIO	1,313,138,529.77

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A162206	0.00	17,935.49	1,312,895,498.61
03	INTERESES LIQUIDADOS	A767998	0.00	17,935.73	1,312,913,434.34
04	INTERESES LIQUIDADOS	A494452	0.00	17,935.98	1,312,931,370.32
05	INTERESES LIQUIDADOS	A277865	0.00	17,936.22	1,312,949,306.54
09	INTERESES LIQUIDADOS	A056409	0.00	17,936.47	1,312,967,243.01
09	INTERESES LIQUIDADOS	A049716	0.00	17,936.71	1,312,985,179.72
09	INTERESES LIQUIDADOS	A049511	0.00	17,936.96	1,313,003,116.68
09	INTERESES LIQUIDADOS	A056432	0.00	17,937.20	1,313,021,053.88
10	INTERESES LIQUIDADOS	A494809	0.00	17,937.45	1,313,038,991.33
11	INTERESES LIQUIDADOS	A240300	0.00	17,937.69	1,313,056,929.02
12	INTERESES LIQUIDADOS	A902612	0.00	17,937.94	1,313,074,866.96
15	INTERESES LIQUIDADOS	A718719	0.00	17,938.18	1,313,092,805.14
15	INTERESES LIQUIDADOS	A713576	0.00	17,938.43	1,313,110,743.57
15	INTERESES LIQUIDADOS	A742494	0.00	17,938.67	1,313,128,682.24
16	INTERESES LIQUIDADOS	A068802	0.00	17,938.92	1,313,146,621.16
17	INTERESES LIQUIDADOS	A864177	0.00	17,939.16	1,313,164,560.32
18	INTERESES LIQUIDADOS	A560624	0.00	17,939.41	1,313,182,499.73
19	INTERESES LIQUIDADOS	A312836	0.00	17,939.65	1,313,200,439.38
22	INTERESES LIQUIDADOS	A057407	0.00	17,939.90	1,313,218,379.28
22	INTERESES LIQUIDADOS	A082458	0.00	17,940.14	1,313,236,319.42
22	INTERESES LIQUIDADOS	A057461	0.00	17,940.39	1,313,254,259.81
23	INTERESES LIQUIDADOS	A253399	0.00	17,940.63	1,313,272,200.44
24	INTERESES LIQUIDADOS	A826818	0.00	17,940.88	1,313,290,141.32
25	INTERESES LIQUIDADOS	A491346	0.00	17,941.12	1,313,308,082.44
26	INTERESES LIQUIDADOS	A139503	0.00	17,941.37	1,313,326,023.81
29	INTERESES LIQUIDADOS	A916708	0.00	17,941.61	1,313,343,965.42
29	INTERESES LIQUIDADOS	A934960	0.00	17,941.86	1,313,361,907.28
29	INTERESES LIQUIDADOS	A943546	0.00	17,942.10	1,313,379,849.38
30	INTERESES LIQUIDADOS	A053806	0.00	17,942.35	1,313,397,791.73
31	INTERESES LIQUIDADOS	A997861	0.00	17,942.59	1,313,415,734.32
31	INTERESES LIQUIDADOS	A270701	0.00	17,942.84	1,313,433,677.16

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Impreso por: dispapeles SAS. NIT 860.029.560-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405. defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Powered by CamScanner

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU700778

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 29/02/2024

Fogafín
Producto protegido por el Seguro de Depósitos

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,50%

SALDO DIARIO CUENTA DE NOMINA Y PENSION			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 29 de Febrero del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,313,433,677.16
+ 29 CREDITOS	520,448.94
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,313,954,126.10
SALDO PROMEDIO	1,313,678,104.24

DIA	TRANSACCION	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A102735	0.00	17,943.08	1,313,451,620.24
05	INTERESES LIQUIDADOS	A981265	0.00	17,943.33	1,313,469,563.57
05	INTERESES LIQUIDADOS	A987057	0.00	17,943.57	1,313,487,507.14
05	INTERESES LIQUIDADOS	A989751	0.00	17,943.82	1,313,505,450.96
06	INTERESES LIQUIDADOS	A350381	0.00	17,944.05	1,313,523,395.02
07	INTERESES LIQUIDADOS	A146469	0.00	17,944.31	1,313,541,339.33
08	INTERESES LIQUIDADOS	A823126	0.00	17,944.55	1,313,559,283.88
09	INTERESES LIQUIDADOS	A605478	0.00	17,944.80	1,313,577,228.68
12	INTERESES LIQUIDADOS	A348558	0.00	17,945.04	1,313,595,173.72
12	INTERESES LIQUIDADOS	A366502	0.00	17,945.29	1,313,613,119.01
12	INTERESES LIQUIDADOS	A384686	0.00	17,945.53	1,313,631,064.54
13	INTERESES LIQUIDADOS	A551904	0.00	17,945.78	1,313,649,010.32
14	INTERESES LIQUIDADOS	A224229	0.00	17,946.02	1,313,666,956.34
15	INTERESES LIQUIDADOS	A874336	0.00	17,946.27	1,313,684,902.61
16	INTERESES LIQUIDADOS	A790434	0.00	17,946.52	1,313,702,849.13
19	INTERESES LIQUIDADOS	A522711	0.00	17,946.76	1,313,720,795.89
19	INTERESES LIQUIDADOS	A529026	0.00	17,947.01	1,313,738,742.90
19	INTERESES LIQUIDADOS	A506492	0.00	17,947.25	1,313,756,690.15
20	INTERESES LIQUIDADOS	A715359	0.00	17,947.50	1,313,774,637.65
21	INTERESES LIQUIDADOS	A495598	0.00	17,947.74	1,313,792,585.39
22	INTERESES LIQUIDADOS	A140710	0.00	17,947.99	1,313,810,533.38
23	INTERESES LIQUIDADOS	A787777	0.00	17,948.23	1,313,828,481.61
26	INTERESES LIQUIDADOS	A546684	0.00	17,948.48	1,313,846,430.09
26	INTERESES LIQUIDADOS	A544211	0.00	17,948.72	1,313,864,378.81
26	INTERESES LIQUIDADOS	A549209	0.00	17,948.97	1,313,882,327.78
27	INTERESES LIQUIDADOS	A807242	0.00	17,949.21	1,313,900,276.99
28	INTERESES LIQUIDADOS	A599486	0.00	17,949.46	1,313,918,226.45
29	INTERESES LIQUIDADOS	A343615	0.00	17,949.70	1,313,936,176.15
29	INTERESES LIQUIDADOS	A622221	0.00	17,949.95	1,313,954,126.10

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Impreso por: dispapeles SAS. NIT 830036583-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851115, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, URL: https://contactenos.bancodeoccidente.com.co,
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoracliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU700697

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 27/03/2024

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.50%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 27 de Marzo del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,313,954,126.10
+ 31 CREDITOS	556,570.02
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,314,510,696.12
SALDO PROMEDIO	1,314,223,416.40

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
04	INTERESES LIQUIDADOS	A679632	0.00	17,950.19	1,313,972,076.29
04	INTERESES LIQUIDADOS	A674639	0.00	17,950.44	1,313,990,026.73
04	INTERESES LIQUIDADOS	A687541	0.00	17,950.68	1,314,007,977.41
05	INTERESES LIQUIDADOS	A048685	0.00	17,950.93	1,314,025,928.34
06	INTERESES LIQUIDADOS	A945387	0.00	17,951.17	1,314,043,879.51
07	INTERESES LIQUIDADOS	A771941	0.00	17,951.42	1,314,061,830.93
08	INTERESES LIQUIDADOS	A482680	0.00	17,951.66	1,314,079,782.59
11	INTERESES LIQUIDADOS	A337963	0.00	17,951.91	1,314,097,734.50
11	INTERESES LIQUIDADOS	A328697	0.00	17,952.15	1,314,115,686.65
11	INTERESES LIQUIDADOS	A324484	0.00	17,952.40	1,314,133,639.05
12	INTERESES LIQUIDADOS	A516885	0.00	17,952.65	1,314,151,591.70
13	INTERESES LIQUIDADOS	A298707	0.00	17,952.89	1,314,169,544.59
14	INTERESES LIQUIDADOS	A934776	0.00	17,953.14	1,314,187,497.73
15	INTERESES LIQUIDADOS	A559126	0.00	17,953.38	1,314,205,451.11
18	INTERESES LIQUIDADOS	A562090	0.00	17,953.63	1,314,223,404.74
18	INTERESES LIQUIDADOS	A556827	0.00	17,953.87	1,314,241,358.61
18	INTERESES LIQUIDADOS	A561466	0.00	17,954.12	1,314,259,312.73
19	INTERESES LIQUIDADOS	A805899	0.00	17,954.36	1,314,277,267.09
20	INTERESES LIQUIDADOS	A577129	0.00	17,954.61	1,314,295,221.70
21	INTERESES LIQUIDADOS	A321847	0.00	17,954.85	1,314,313,176.55
22	INTERESES LIQUIDADOS	A046636	0.00	17,955.10	1,314,331,131.65
26	INTERESES LIQUIDADOS	A209735	0.00	17,955.34	1,314,349,086.99
26	INTERESES LIQUIDADOS	A214676	0.00	17,955.59	1,314,367,042.58
26	INTERESES LIQUIDADOS	A226568	0.00	17,955.83	1,314,384,998.41
26	INTERESES LIQUIDADOS	A224263	0.00	17,956.08	1,314,402,954.49
27	INTERESES LIQUIDADOS	A694065	0.00	17,956.32	1,314,420,910.81
27	INTERESES LIQUIDADOS	A110334	0.00	17,956.57	1,314,438,867.38
27	INTERESES LIQUIDADOS	A105183	0.00	17,956.82	1,314,456,824.20
27	INTERESES LIQUIDADOS	A084024	0.00	17,957.06	1,314,474,781.26
27	INTERESES LIQUIDADOS	A073066	0.00	17,957.31	1,314,492,738.57
27	INTERESES LIQUIDADOS	A108830	0.00	17,957.55	1,314,510,696.12

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU700796

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 30/04/2024

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.25%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 30 de Abril del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,314,510,696.12
+ 30 CREDITOS	255,483.55
- 1 DEBITOS	169,696,525.94
SALDO ACTUAL	1,145,069,653.73
SALDO PROMEDIO	1,246,756,638.55

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A799713	0.00	8,978.90	1,314,519,675.02
03	INTERESES LIQUIDADOS	A619085	0.00	8,978.96	1,314,528,653.98
04	INTERESES LIQUIDADOS	A403998	0.00	8,979.02	1,314,537,633.00
05	INTERESES LIQUIDADOS	A210131	0.00	8,979.08	1,314,546,612.08
08	INTERESES LIQUIDADOS	A080352	0.00	8,979.14	1,314,555,591.22
08	INTERESES LIQUIDADOS	A072805	0.00	8,979.20	1,314,564,570.42
08	INTERESES LIQUIDADOS	A076897	0.00	8,979.27	1,314,573,549.69
09	INTERESES LIQUIDADOS	A374572	0.00	8,979.33	1,314,582,529.02
10	INTERESES LIQUIDADOS	A052163	0.00	8,979.39	1,314,591,508.41
11	INTERESES LIQUIDADOS	A839272	0.00	8,979.45	1,314,600,487.86
12	INTERESES LIQUIDADOS	A545580	0.00	8,979.51	1,314,609,467.37
15	INTERESES LIQUIDADOS	A260909	0.00	8,979.57	1,314,618,446.94
15	INTERESES LIQUIDADOS	A309065	0.00	8,979.63	1,314,627,426.57
15	INTERESES LIQUIDADOS	A267972	0.00	8,979.70	1,314,636,406.27
16	INTERESES LIQUIDADOS	A733967	0.00	8,979.76	1,314,645,386.03
17	INTERESES LIQUIDADOS	A582389	0.00	8,979.82	1,314,654,365.85
18	INTERESES LIQUIDADOS	A290644	0.00	8,979.88	1,314,663,345.73
19	TRANSFERENCIA AL BANCO AVVILLAS DESDE OCCIRED		169,696,525.94	0.00	1,144,966,819.79
19	INTERESES LIQUIDADOS	A994595	0.00	8,979.94	1,144,975,799.73
22	INTERESES LIQUIDADOS	A721966	0.00	7,820.87	1,144,983,620.60
22	INTERESES LIQUIDADOS	A730884	0.00	7,820.93	1,144,991,441.53
22	INTERESES LIQUIDADOS	A736841	0.00	7,820.98	1,144,999,262.51
23	INTERESES LIQUIDADOS	A902065	0.00	7,821.03	1,145,007,083.54
24	INTERESES LIQUIDADOS	A529917	0.00	7,821.09	1,145,014,904.63
25	INTERESES LIQUIDADOS	A159523	0.00	7,821.14	1,145,022,725.77
26	INTERESES LIQUIDADOS	A925359	0.00	7,821.19	1,145,030,546.96
29	INTERESES LIQUIDADOS	A683902	0.00	7,821.25	1,145,038,368.21
29	INTERESES LIQUIDADOS	A658923	0.00	7,821.30	1,145,046,189.51
29	INTERESES LIQUIDADOS	A627719	0.00	7,821.35	1,145,054,010.86
30	INTERESES LIQUIDADOS	A090467	0.00	7,821.41	1,145,061,832.27
30	INTERESES LIQUIDADOS	A276442	0.00	7,821.46	1,145,069,653.73

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU700784

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/05/2024

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.25%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Mayo del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,145,069,653.73
+ 31 CREDITOS	242,491.78
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,145,312,145.51
SALDO PROMEDIO	1,145,183,451.62

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A297045	0.00	7,821.51	1,145,077,475.24
03	INTERESES LIQUIDADOS	A526017	0.00	7,821.57	1,145,085,296.81
06	INTERESES LIQUIDADOS	A476744	0.00	7,821.62	1,145,093,118.43
06	INTERESES LIQUIDADOS	A457486	0.00	7,821.67	1,145,100,940.10
06	INTERESES LIQUIDADOS	A466805	0.00	7,821.73	1,145,108,761.83
07	INTERESES LIQUIDADOS	A855003	0.00	7,821.78	1,145,116,583.61
08	INTERESES LIQUIDADOS	A731067	0.00	7,821.83	1,145,124,405.44
09	INTERESES LIQUIDADOS	A476137	0.00	7,821.89	1,145,132,227.33
10	INTERESES LIQUIDADOS	A164465	0.00	7,821.94	1,145,140,049.27
14	INTERESES LIQUIDADOS	A976297	0.00	7,821.99	1,145,147,871.26
14	INTERESES LIQUIDADOS	A973476	0.00	7,822.05	1,145,155,693.31
14	INTERESES LIQUIDADOS	A944961	0.00	7,822.10	1,145,163,515.41
14	INTERESES LIQUIDADOS	A000331	0.00	7,822.16	1,145,171,337.57
15	INTERESES LIQUIDADOS	A783137	0.00	7,822.21	1,145,179,159.78
16	INTERESES LIQUIDADOS	A760154	0.00	7,822.26	1,145,186,982.04
17	INTERESES LIQUIDADOS	A658125	0.00	7,822.32	1,145,194,804.36
20	INTERESES LIQUIDADOS	A235053	0.00	7,822.37	1,145,202,626.73
20	INTERESES LIQUIDADOS	A244327	0.00	7,822.42	1,145,210,449.15
20	INTERESES LIQUIDADOS	A237669	0.00	7,822.48	1,145,218,271.63
21	INTERESES LIQUIDADOS	A711345	0.00	7,822.53	1,145,226,094.16
22	INTERESES LIQUIDADOS	A464822	0.00	7,822.58	1,145,233,916.74
23	INTERESES LIQUIDADOS	A119121	0.00	7,822.64	1,145,241,739.38
24	INTERESES LIQUIDADOS	A756934	0.00	7,822.69	1,145,249,562.07
27	INTERESES LIQUIDADOS	A471043	0.00	7,822.74	1,145,257,384.81
27	INTERESES LIQUIDADOS	A469688	0.00	7,822.80	1,145,265,207.61
27	INTERESES LIQUIDADOS	A466676	0.00	7,822.85	1,145,273,030.46
28	INTERESES LIQUIDADOS	A751490	0.00	7,822.90	1,145,280,853.36
29	INTERESES LIQUIDADOS	A550531	0.00	7,822.96	1,145,288,676.32
30	INTERESES LIQUIDADOS	A233105	0.00	7,823.01	1,145,296,499.33
31	INTERESES LIQUIDADOS	A133082	0.00	7,823.06	1,145,304,322.39
31	INTERESES LIQUIDADOS	A436683	0.00	7,823.12	1,145,312,145.51

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT. 860.028.580-2

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU018244

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 28/06/2024

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.25%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 28 de Junio del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,145,312,145.51
+ 30 CREDITOS	234,718.36
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,145,546,863.87
SALDO PROMEDIO	1,145,423,241.81

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
04	INTERESES LIQUIDADOS	A515137	0.00	7,823.17	1,145,319,968.68
04	INTERESES LIQUIDADOS	A482787	0.00	7,823.22	1,145,327,791.90
04	INTERESES LIQUIDADOS	A464497	0.00	7,823.28	1,145,335,615.18
05	INTERESES LIQUIDADOS	A118712	0.00	7,823.33	1,145,343,438.51
06	INTERESES LIQUIDADOS	A301978	0.00	7,823.38	1,145,351,261.89
07	INTERESES LIQUIDADOS	A204556	0.00	7,823.44	1,145,359,085.33
11	INTERESES LIQUIDADOS	A752220	0.00	7,823.49	1,145,366,908.82
11	INTERESES LIQUIDADOS	A758643	0.00	7,823.54	1,145,374,732.36
11	INTERESES LIQUIDADOS	A762417	0.00	7,823.60	1,145,382,555.96
11	INTERESES LIQUIDADOS	A745070	0.00	7,823.65	1,145,390,379.61
12	INTERESES LIQUIDADOS	A433580	0.00	7,823.70	1,145,398,203.31
13	INTERESES LIQUIDADOS	A258242	0.00	7,823.76	1,145,406,027.07
14	INTERESES LIQUIDADOS	A095568	0.00	7,823.81	1,145,413,850.88
17	INTERESES LIQUIDADOS	A033025	0.00	7,823.87	1,145,421,674.75
17	INTERESES LIQUIDADOS	A023689	0.00	7,823.92	1,145,429,498.67
17	INTERESES LIQUIDADOS	A018744	0.00	7,823.97	1,145,437,322.64
18	INTERESES LIQUIDADOS	A387480	0.00	7,824.03	1,145,445,146.67
19	INTERESES LIQUIDADOS	A068192	0.00	7,824.08	1,145,452,970.75
20	INTERESES LIQUIDADOS	A803078	0.00	7,824.13	1,145,460,794.88
21	INTERESES LIQUIDADOS	A562988	0.00	7,824.19	1,145,468,619.07
24	INTERESES LIQUIDADOS	A353616	0.00	7,824.24	1,145,476,443.31
24	INTERESES LIQUIDADOS	A325389	0.00	7,824.29	1,145,484,267.60
24	INTERESES LIQUIDADOS	A313469	0.00	7,824.35	1,145,492,091.95
25	INTERESES LIQUIDADOS	A413816	0.00	7,824.40	1,145,499,916.35
26	INTERESES LIQUIDADOS	A311627	0.00	7,824.45	1,145,507,740.80
27	INTERESES LIQUIDADOS	A130783	0.00	7,824.51	1,145,515,565.31
28	INTERESES LIQUIDADOS	A934658	0.00	7,824.56	1,145,523,389.87
28	INTERESES LIQUIDADOS	A590436	0.00	7,824.61	1,145,531,214.48
28	INTERESES LIQUIDADOS	A740218	0.00	7,824.67	1,145,539,039.15
28	INTERESES LIQUIDADOS	A669922	0.00	7,824.72	1,145,546,863.87

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU017636

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/07/2024

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.25%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Julio del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,145,546,863.87
+ 31 CREDITOS	242,592.84
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,145,789,456.71
SALDO PROMEDIO	1,145,661,466.43

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A792930	0.00	7,824.77	1,145,554,688.64
03	INTERESES LIQUIDADOS	A257969	0.00	7,824.83	1,145,562,513.47
04	INTERESES LIQUIDADOS	A303886	0.00	7,824.88	1,145,570,338.35
05	INTERESES LIQUIDADOS	A370617	0.00	7,824.93	1,145,578,163.28
08	INTERESES LIQUIDADOS	A030507	0.00	7,824.99	1,145,585,988.27
08	INTERESES LIQUIDADOS	A994594	0.00	7,825.04	1,145,593,813.31
08	INTERESES LIQUIDADOS	A965169	0.00	7,825.09	1,145,601,638.40
09	INTERESES LIQUIDADOS	A281460	0.00	7,825.15	1,145,609,463.55
10	INTERESES LIQUIDADOS	A071567	0.00	7,825.20	1,145,617,288.75
11	INTERESES LIQUIDADOS	A818409	0.00	7,825.25	1,145,625,114.00
12	INTERESES LIQUIDADOS	A582365	0.00	7,825.31	1,145,632,939.31
15	INTERESES LIQUIDADOS	A323463	0.00	7,825.36	1,145,640,764.67
15	INTERESES LIQUIDADOS	A336374	0.00	7,825.42	1,145,648,590.09
15	INTERESES LIQUIDADOS	A336742	0.00	7,825.47	1,145,656,415.56
16	INTERESES LIQUIDADOS	A532069	0.00	7,825.52	1,145,664,241.08
17	INTERESES LIQUIDADOS	A374119	0.00	7,825.58	1,145,672,066.66
18	INTERESES LIQUIDADOS	A111003	0.00	7,825.63	1,145,679,892.29
19	INTERESES LIQUIDADOS	A833892	0.00	7,825.68	1,145,687,717.97
22	INTERESES LIQUIDADOS	A687880	0.00	7,825.74	1,145,695,543.71
22	INTERESES LIQUIDADOS	A668948	0.00	7,825.79	1,145,703,369.50
22	INTERESES LIQUIDADOS	A684473	0.00	7,825.84	1,145,711,195.34
23	INTERESES LIQUIDADOS	A763252	0.00	7,825.90	1,145,719,021.24
24	INTERESES LIQUIDADOS	A461026	0.00	7,825.95	1,145,726,847.19
25	INTERESES LIQUIDADOS	A154075	0.00	7,826.00	1,145,734,673.19
26	INTERESES LIQUIDADOS	A791591	0.00	7,826.06	1,145,742,499.25
29	INTERESES LIQUIDADOS	A603703	0.00	7,826.11	1,145,750,325.36
29	INTERESES LIQUIDADOS	A596220	0.00	7,826.16	1,145,758,151.52
29	INTERESES LIQUIDADOS	A593882	0.00	7,826.22	1,145,765,977.74
30	INTERESES LIQUIDADOS	A804970	0.00	7,826.27	1,145,773,804.01
31	INTERESES LIQUIDADOS	A740998	0.00	7,826.32	1,145,781,630.33
31	INTERESES LIQUIDADOS	A897942	0.00	7,826.38	1,145,789,456.71

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU018150

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 30/08/2024

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.25%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 30 de Agosto del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,145,789,456.71
+ 31 CREDITOS	242,373.64
- 1 DEBITOS	7,922,000.00
SALDO ACTUAL	1,138,109,830.35
SALDO PROMEDIO	1,144,625,814.05

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A793197	0.00	7,826.43	1,145,797,283.14
05	INTERESES LIQUIDADOS	A933569	0.00	7,826.48	1,145,805,109.62
05	INTERESES LIQUIDADOS	A932479	0.00	7,826.54	1,145,812,936.16
05	INTERESES LIQUIDADOS	A857381	0.00	7,826.59	1,145,820,762.75
06	INTERESES LIQUIDADOS	A130895	0.00	7,826.64	1,145,828,589.39
08	INTERESES LIQUIDADOS	A953999	0.00	7,826.70	1,145,836,416.09
08	INTERESES LIQUIDADOS	A954068	0.00	7,826.75	1,145,844,242.84
09	INTERESES LIQUIDADOS	A253364	0.00	7,826.80	1,145,852,069.64
12	INTERESES LIQUIDADOS	A880976	0.00	7,826.86	1,145,859,896.50
12	INTERESES LIQUIDADOS	A827599	0.00	7,826.91	1,145,867,723.41
12	INTERESES LIQUIDADOS	A888249	0.00	7,826.97	1,145,875,550.38
13	INTERESES LIQUIDADOS	A016544	0.00	7,827.02	1,145,883,377.40
14	INTERESES LIQUIDADOS	A703925	0.00	7,827.07	1,145,891,204.47
15	INTERESES LIQUIDADOS	A450693	0.00	7,827.13	1,145,899,031.60
16	INTERESES LIQUIDADOS	A268536	0.00	7,827.18	1,145,906,858.78
20	INTERESES LIQUIDADOS	A265305	0.00	7,827.23	1,145,914,686.01
20	INTERESES LIQUIDADOS	A113432	0.00	7,827.29	1,145,922,513.30
20	INTERESES LIQUIDADOS	A267111	0.00	7,827.34	1,145,930,340.64
20	INTERESES LIQUIDADOS	A062831	0.00	7,827.39	1,145,938,168.03
21	INTERESES LIQUIDADOS	A708683	0.00	7,827.45	1,145,945,995.48
22	INTERESES LIQUIDADOS	A315253	0.00	7,827.50	1,145,953,822.98
23	INTERESES LIQUIDADOS	A087235	0.00	7,827.55	1,145,961,650.53
26	INTERESES LIQUIDADOS	A773247	0.00	7,827.61	1,145,969,478.14
26	INTERESES LIQUIDADOS	A776037	0.00	7,827.66	1,145,977,305.80
26	INTERESES LIQUIDADOS	A775222	0.00	7,827.71	1,145,985,133.51
27	PAGO TERCERO ACH	A813679	7,922,000.00	0.00	1,138,063,133.51
27	INTERESES LIQUIDADOS	A809610	0.00	7,827.77	1,138,070,961.28
28	INTERESES LIQUIDADOS	A669893	0.00	7,773.71	1,138,078,734.99
29	INTERESES LIQUIDADOS	A323809	0.00	7,773.76	1,138,086,508.75
30	INTERESES LIQUIDADOS	A088776	0.00	7,773.81	1,138,094,282.56
30	INTERESES LIQUIDADOS	A429099	0.00	7,773.87	1,138,102,056.43
30	INTERESES LIQUIDADOS	A435701	0.00	7,773.92	1,138,109,830.35

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT. 860.028.590-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU018010

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 30/09/2024

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.25%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 30 de Septiembre del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,138,109,830.35
+ 30 CREDITOS	201,294.89
- 2 DEBITOS	179,720,902.62
SALDO ACTUAL	958,590,222.62
SALDO PROMEDIO	982,316,720.32

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A417236	0.00	7,773.97	1,138,117,604.32
03	TRANSFERENCIA DB OCCIRED	A039359	1,980,000.00	0.00	1,136,137,604.32
03	INTERESES LIQUIDADOS	A042104	0.00	7,774.03	1,136,145,378.35
04	INTERESES LIQUIDADOS	A872670	0.00	7,760.56	1,136,153,138.91
05	TRANSFERENCIA AL BANCO AVVILLAS DESDE OCCIRED		177,740,902.62	0.00	958,412,236.29
05	INTERESES LIQUIDADOS	A693193	0.00	7,760.61	958,419,996.90
06	INTERESES LIQUIDADOS	A751060	0.00	6,546.58	958,426,543.48
09	INTERESES LIQUIDADOS	A354660	0.00	6,546.63	958,433,090.11
09	INTERESES LIQUIDADOS	A344474	0.00	6,546.67	958,439,636.78
09	INTERESES LIQUIDADOS	A337617	0.00	6,546.72	958,446,183.50
10	INTERESES LIQUIDADOS	A568147	0.00	6,546.76	958,452,730.26
11	INTERESES LIQUIDADOS	A325278	0.00	6,546.81	958,459,277.07
12	INTERESES LIQUIDADOS	A046990	0.00	6,546.85	958,465,823.92
13	INTERESES LIQUIDADOS	A693955	0.00	6,546.90	958,472,370.82
16	INTERESES LIQUIDADOS	A586045	0.00	6,546.94	958,478,917.76
16	INTERESES LIQUIDADOS	A589877	0.00	6,546.99	958,485,464.75
16	INTERESES LIQUIDADOS	A576556	0.00	6,547.03	958,492,011.78
17	INTERESES LIQUIDADOS	A919721	0.00	6,547.08	958,498,558.86
18	INTERESES LIQUIDADOS	A578501	0.00	6,547.12	958,505,105.98
19	INTERESES LIQUIDADOS	A219504	0.00	6,547.17	958,511,653.15
20	INTERESES LIQUIDADOS	A930132	0.00	6,547.21	958,518,200.36
23	INTERESES LIQUIDADOS	A576085	0.00	6,547.26	958,524,747.62
23	INTERESES LIQUIDADOS	A575911	0.00	6,547.30	958,531,294.92
23	INTERESES LIQUIDADOS	A576967	0.00	6,547.34	958,537,842.26
24	INTERESES LIQUIDADOS	A734312	0.00	6,547.39	958,544,389.65
25	INTERESES LIQUIDADOS	A458659	0.00	6,547.43	958,550,937.08
26	INTERESES LIQUIDADOS	A273934	0.00	6,547.48	958,557,484.56
27	INTERESES LIQUIDADOS	A978694	0.00	6,547.52	958,564,032.08
30	INTERESES LIQUIDADOS	A799442	0.00	6,547.57	958,570,579.65
30	INTERESES LIQUIDADOS	A836920	0.00	6,547.61	958,577,127.26
30	INTERESES LIQUIDADOS	A813591	0.00	6,547.66	958,583,674.92
30	INTERESES LIQUIDADOS	A541927	0.00	6,547.70	958,590,222.62

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU701138

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/10/2024

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,10%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,15%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,20%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.25%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Octubre del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	958,590,222.62
+ 31 CREDITOS	198,322.60
- 1 DEBITOS	228,303,758.75
SALDO ACTUAL	730,484,786.47
SALDO PROMEDIO	936,591,374.67

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A498537	0.00	6,547.75	958,596,770.37
03	INTERESES LIQUIDADOS	A390807	0.00	6,547.79	958,603,318.16
04	INTERESES LIQUIDADOS	A243171	0.00	6,547.84	958,609,866.00
07	INTERESES LIQUIDADOS	A160858	0.00	6,547.88	958,616,413.88
07	INTERESES LIQUIDADOS	A171231	0.00	6,547.93	958,622,961.81
07	INTERESES LIQUIDADOS	A170260	0.00	6,547.97	958,629,509.78
08	INTERESES LIQUIDADOS	A521708	0.00	6,548.02	958,636,057.80
09	INTERESES LIQUIDADOS	A261179	0.00	6,548.06	958,642,605.86
10	INTERESES LIQUIDADOS	A057513	0.00	6,548.11	958,649,153.97
11	INTERESES LIQUIDADOS	A802082	0.00	6,548.15	958,655,702.12
15	INTERESES LIQUIDADOS	A709512	0.00	6,548.19	958,662,250.31
15	INTERESES LIQUIDADOS	A700908	0.00	6,548.24	958,668,798.55
15	INTERESES LIQUIDADOS	A722661	0.00	6,548.28	958,675,346.83
15	INTERESES LIQUIDADOS	A711764	0.00	6,548.33	958,681,895.16
16	INTERESES LIQUIDADOS	A329913	0.00	6,548.37	958,688,443.53
17	INTERESES LIQUIDADOS	A183103	0.00	6,548.42	958,694,991.95
18	INTERESES LIQUIDADOS	A954459	0.00	6,548.46	958,701,540.41
21	INTERESES LIQUIDADOS	A779381	0.00	6,548.51	958,708,088.92
21	INTERESES LIQUIDADOS	A786861	0.00	6,548.55	958,714,637.47
21	INTERESES LIQUIDADOS	A795347	0.00	6,548.60	958,721,186.07
22	INTERESES LIQUIDADOS	A006234	0.00	6,548.64	958,727,734.71
23	INTERESES LIQUIDADOS	A720741	0.00	6,548.69	958,734,283.40
24	INTERESES LIQUIDADOS	A429239	0.00	6,548.73	958,740,832.13
25	INTERESES LIQUIDADOS	A016850	0.00	6,548.78	958,747,380.91
28	INTERESES LIQUIDADOS	A887376	0.00	6,548.82	958,753,929.73
28	INTERESES LIQUIDADOS	A890802	0.00	6,548.87	958,760,478.60
28	INTERESES LIQUIDADOS	A887460	0.00	6,548.91	958,767,027.51
29	TRANSFERENCIA AL BANCO AVVILLAS DESDE OCCIRED		228,303,758.75	0.00	730,463,268.76
29	INTERESES LIQUIDADOS	A055693	0.00	6,548.96	730,469,817.72
30	INTERESES LIQUIDADOS	A917680	0.00	4,989.55	730,474,807.27
31	INTERESES LIQUIDADOS	A735885	0.00	4,989.58	730,479,796.85
31	INTERESES LIQUIDADOS	A902479	0.00	4,989.62	730,484,786.47

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU018252

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 29/11/2024

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,05%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,05%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.10%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 29 de Noviembre del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	730,484,786.47
+ 30 CREDITOS	58,753.25
- 2 DEBITOS	72,382,071.31
SALDO ACTUAL	658,161,468.41
SALDO PROMEDIO	716,788,609.10

En el Banco de Occidente usted puede realizar el pago de las cesantías de sus empleados afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, en cualquiera de nuestras oficinas a Nivel Nacional o a través de PSE, es muy fácil y rápido. ¡Justo como su empresa lo necesita!

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
05	INTERESES LIQUIDADOS	A988496	0.00	1,995.86	730,486,782.33
05	INTERESES LIQUIDADOS	A004959	0.00	1,995.87	730,488,778.20
05	INTERESES LIQUIDADOS	A052073	0.00	1,995.87	730,490,774.07
05	INTERESES LIQUIDADOS	A108866	0.00	1,995.88	730,492,769.95
06	INTERESES LIQUIDADOS	A830980	0.00	1,995.88	730,494,765.83
07	INTERESES LIQUIDADOS	A729186	0.00	1,995.89	730,496,761.72
08	INTERESES LIQUIDADOS	A623664	0.00	1,995.89	730,498,757.61
12	TRANSFERENCIA DB OCCIRED	A485173	8,146,000.00	0.00	722,352,757.61
12	INTERESES LIQUIDADOS	A524275	0.00	1,995.90	722,354,753.51
12	INTERESES LIQUIDADOS	A512188	0.00	1,995.90	722,356,749.41
12	INTERESES LIQUIDADOS	A526354	0.00	1,995.91	722,358,745.32
12	INTERESES LIQUIDADOS	A496510	0.00	1,995.91	722,360,741.23
13	INTERESES LIQUIDADOS	A984830	0.00	1,973.66	722,362,714.89
14	INTERESES LIQUIDADOS	A301790	0.00	1,973.67	722,364,688.56
15	INTERESES LIQUIDADOS	A550224	0.00	1,973.67	722,366,662.23
18	INTERESES LIQUIDADOS	A422258	0.00	1,973.68	722,368,635.91
18	INTERESES LIQUIDADOS	A395764	0.00	1,973.68	722,370,609.59
18	INTERESES LIQUIDADOS	A364121	0.00	1,973.69	722,372,583.28
19	INTERESES LIQUIDADOS	A170140	0.00	1,973.70	722,374,556.98
20	INTERESES LIQUIDADOS	A986759	0.00	1,973.70	722,376,530.68
21	INTERESES LIQUIDADOS	A777140	0.00	1,973.71	722,378,504.39
22	INTERESES LIQUIDADOS	A517899	0.00	1,973.71	722,380,478.10
25	INTERESES LIQUIDADOS	A373959	0.00	1,973.72	722,382,451.82
25	INTERESES LIQUIDADOS	A333648	0.00	1,973.72	722,384,425.54
25	INTERESES LIQUIDADOS	A317064	0.00	1,973.73	722,386,399.27
26	INTERESES LIQUIDADOS	A717203	0.00	1,973.73	722,388,373.00
27	PAGO TERCERO ACH	A597550	64,236,071.31	0.00	658,152,301.69
27	INTERESES LIQUIDADOS	A594403	0.00	1,973.74	658,154,275.43
28	INTERESES LIQUIDADOS	A357162	0.00	1,798.24	658,156,073.67
29	INTERESES LIQUIDADOS	A210243	0.00	1,798.24	658,157,871.91
29	INTERESES LIQUIDADOS	A755483	0.00	1,798.25	658,159,670.16
29	INTERESES LIQUIDADOS	A753345	0.00	1,798.25	658,161,468.41

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU701193

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 30/12/2024

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,05%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,05%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.10%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 30 de Diciembre del 2024.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	658,161,468.41
+ 31 CREDITOS	55,748.18
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	658,217,216.59
SALDO PROMEDIO	658,187,862.85

En el Banco de Occidente usted puede realizar el pago de las cesantías de sus empleados afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, en cualquiera de nuestras oficinas a Nivel Nacional o a través de PSE, es muy fácil y rápido. ¡Justo como su empresa lo necesita!

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A733722	0.00	1,798.26	658,163,266.67
03	INTERESES LIQUIDADOS	A596668	0.00	1,798.26	658,165,064.93
04	INTERESES LIQUIDADOS	A457145	0.00	1,798.27	658,166,863.20
05	INTERESES LIQUIDADOS	A414709	0.00	1,798.27	658,168,661.47
06	INTERESES LIQUIDADOS	A383740	0.00	1,798.28	658,170,459.75
09	INTERESES LIQUIDADOS	A451586	0.00	1,798.28	658,172,258.03
09	INTERESES LIQUIDADOS	A457320	0.00	1,798.28	658,174,056.31
09	INTERESES LIQUIDADOS	A466845	0.00	1,798.29	658,175,854.60
10	INTERESES LIQUIDADOS	A902529	0.00	1,798.29	658,177,652.89
11	INTERESES LIQUIDADOS	A862676	0.00	1,798.30	658,179,451.19
12	INTERESES LIQUIDADOS	A749570	0.00	1,798.30	658,181,249.49
13	INTERESES LIQUIDADOS	A635355	0.00	1,798.31	658,183,047.80
16	INTERESES LIQUIDADOS	A715102	0.00	1,798.31	658,184,846.11
16	INTERESES LIQUIDADOS	A718750	0.00	1,798.32	658,186,644.43
16	INTERESES LIQUIDADOS	A717914	0.00	1,798.32	658,188,442.75
17	INTERESES LIQUIDADOS	A298643	0.00	1,798.33	658,190,241.08
18	INTERESES LIQUIDADOS	A114715	0.00	1,798.33	658,192,039.41
19	INTERESES LIQUIDADOS	A029992	0.00	1,798.34	658,193,837.75
20	INTERESES LIQUIDADOS	A923830	0.00	1,798.34	658,195,636.09
23	INTERESES LIQUIDADOS	A298003	0.00	1,798.35	658,197,434.44
23	INTERESES LIQUIDADOS	A282292	0.00	1,798.35	658,199,232.79
23	INTERESES LIQUIDADOS	A274847	0.00	1,798.36	658,201,031.15
24	INTERESES LIQUIDADOS	A662786	0.00	1,798.36	658,202,829.51
26	INTERESES LIQUIDADOS	A303798	0.00	1,798.37	658,204,627.88
26	INTERESES LIQUIDADOS	A303770	0.00	1,798.37	658,206,426.25
27	INTERESES LIQUIDADOS	A352257	0.00	1,798.38	658,208,224.63
30	INTERESES LIQUIDADOS	A385304	0.00	1,798.38	658,210,023.01
30	INTERESES LIQUIDADOS	A389441	0.00	1,798.39	658,211,821.40
30	INTERESES LIQUIDADOS	A385406	0.00	1,798.39	658,213,619.79
30	INTERESES LIQUIDADOS	A249668	0.00	1,798.40	658,215,418.19
30	INTERESES LIQUIDADOS	A250608	0.00	1,798.40	658,217,216.59

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU701074

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/01/2025

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,05%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,05%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.10%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Enero del 2025.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	658,217,216.59
+ 31 CREDITOS	54,461.39
- 2 DEBITOS	23,960,929.00
SALDO ACTUAL	634,310,748.98
SALDO PROMEDIO	641,238,450.39

En el Banco de Occidente usted puede realizar el pago de las cesantías de sus empleados afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, en cualquiera de nuestras oficinas a Nivel Nacional o a través de PSE, es muy fácil y rápido. ¡Justo como su empresa lo necesita!

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A332635	0.00	1,803.33	658,219,019.92
03	INTERESES LIQUIDADOS	A614812	0.00	1,803.34	658,220,823.26
07	INTERESES LIQUIDADOS	A729638	0.00	1,803.34	658,222,626.60
07	INTERESES LIQUIDADOS	A731144	0.00	1,803.35	658,224,429.95
07	INTERESES LIQUIDADOS	A723725	0.00	1,803.35	658,226,233.30
07	INTERESES LIQUIDADOS	A744091	0.00	1,803.36	658,228,036.66
08	INTERESES LIQUIDADOS	A931293	0.00	1,803.36	658,229,840.02
09	INTERESES LIQUIDADOS	A807944	0.00	1,803.37	658,231,643.39
10	RECAUDO/PAGO SERVICIOS ELECT DB BOC EMPRESA	A530828	13,497,890.00	0.00	644,733,753.39
10	RECAUDO/PAGO SERVICIOS ELECT DB BOC EMPRESA	A530839	10,463,039.00	0.00	634,270,714.39
10	INTERESES LIQUIDADOS	A530018	0.00	1,803.37	634,272,517.76
13	INTERESES LIQUIDADOS	A455056	0.00	1,737.73	634,274,255.49
13	INTERESES LIQUIDADOS	A458586	0.00	1,737.74	634,275,993.23
13	INTERESES LIQUIDADOS	A453523	0.00	1,737.74	634,277,730.97
14	INTERESES LIQUIDADOS	A722880	0.00	1,737.75	634,279,468.72
15	INTERESES LIQUIDADOS	A479077	0.00	1,737.75	634,281,206.47
16	INTERESES LIQUIDADOS	A409786	0.00	1,737.76	634,282,944.23
17	INTERESES LIQUIDADOS	A199865	0.00	1,737.76	634,284,681.99
20	INTERESES LIQUIDADOS	A050582	0.00	1,737.77	634,286,419.76
20	INTERESES LIQUIDADOS	A046183	0.00	1,737.77	634,288,157.53
20	INTERESES LIQUIDADOS	A062851	0.00	1,737.78	634,289,895.31
21	INTERESES LIQUIDADOS	A425129	0.00	1,737.78	634,291,633.09
22	INTERESES LIQUIDADOS	A197088	0.00	1,737.79	634,293,370.88
23	INTERESES LIQUIDADOS	A989145	0.00	1,737.79	634,295,108.67
24	INTERESES LIQUIDADOS	A674017	0.00	1,737.79	634,296,846.46
27	INTERESES LIQUIDADOS	A356380	0.00	1,737.80	634,298,584.26
27	INTERESES LIQUIDADOS	A361545	0.00	1,737.80	634,300,322.06
27	INTERESES LIQUIDADOS	A358628	0.00	1,737.81	634,302,059.87
28	INTERESES LIQUIDADOS	A621171	0.00	1,737.81	634,303,797.68
29	INTERESES LIQUIDADOS	A547193	0.00	1,737.82	634,305,535.50
30	INTERESES LIQUIDADOS	A323423	0.00	1,737.82	634,307,273.32
31	INTERESES LIQUIDADOS	A136916	0.00	1,737.83	634,309,011.15
31	INTERESES LIQUIDADOS	A427638	0.00	1,737.83	634,310,748.98

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU701094

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 28/02/2025

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,05%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,05%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.10%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 28 de Febrero del 2025.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	634,310,748.98
+ 28 CREDITOS	48,661.26
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	634,359,410.24
SALDO PROMEDIO	634,333,651.74

En el Banco de Occidente usted puede realizar el pago de las cesantías de sus empleados afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, en cualquiera de nuestras oficinas a Nivel Nacional o a través de PSE, es muy fácil y rápido. ¡Justo como su empresa lo necesita!

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
03	INTERESES LIQUIDADOS	A468006	0.00	1,737.84	634,312,486.82
03	INTERESES LIQUIDADOS	A530458	0.00	1,737.84	634,314,224.66
04	INTERESES LIQUIDADOS	A071031	0.00	1,737.85	634,315,962.51
05	INTERESES LIQUIDADOS	A984877	0.00	1,737.85	634,317,700.36
06	INTERESES LIQUIDADOS	A906500	0.00	1,737.86	634,319,438.22
07	INTERESES LIQUIDADOS	A724490	0.00	1,737.86	634,321,176.08
10	INTERESES LIQUIDADOS	A628975	0.00	1,737.87	634,322,913.95
10	INTERESES LIQUIDADOS	A656195	0.00	1,737.87	634,324,651.82
10	INTERESES LIQUIDADOS	A656306	0.00	1,737.88	634,326,389.70
11	INTERESES LIQUIDADOS	A971551	0.00	1,737.88	634,328,127.58
12	INTERESES LIQUIDADOS	A758541	0.00	1,737.89	634,329,865.47
13	INTERESES LIQUIDADOS	A519580	0.00	1,737.89	634,331,603.36
14	INTERESES LIQUIDADOS	A244812	0.00	1,737.89	634,333,341.25
17	INTERESES LIQUIDADOS	A259069	0.00	1,737.90	634,335,079.15
17	INTERESES LIQUIDADOS	A261477	0.00	1,737.90	634,336,817.05
17	INTERESES LIQUIDADOS	A246191	0.00	1,737.91	634,338,554.96
18	INTERESES LIQUIDADOS	A627221	0.00	1,737.91	634,340,292.87
19	INTERESES LIQUIDADOS	A385131	0.00	1,737.92	634,342,030.79
20	INTERESES LIQUIDADOS	A238803	0.00	1,737.92	634,343,768.71
21	INTERESES LIQUIDADOS	A049732	0.00	1,737.93	634,345,506.64
24	INTERESES LIQUIDADOS	A851384	0.00	1,737.93	634,347,244.57
24	INTERESES LIQUIDADOS	A839727	0.00	1,737.94	634,348,982.51
24	INTERESES LIQUIDADOS	A829705	0.00	1,737.94	634,350,720.45
25	INTERESES LIQUIDADOS	A143629	0.00	1,737.95	634,352,458.40
26	INTERESES LIQUIDADOS	A967359	0.00	1,737.95	634,354,196.35
27	INTERESES LIQUIDADOS	A761611	0.00	1,737.96	634,355,934.31
28	INTERESES LIQUIDADOS	A547820	0.00	1,737.96	634,357,672.27
28	INTERESES LIQUIDADOS	A998540	0.00	1,737.97	634,359,410.24

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,05%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,05%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.10%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	
De $5.000.001	a	$20.000.000	
De $20.000.001	a	$50.000.000	
De $50.000.001	a	$100.000.000	
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Marzo del 2025.

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU701118

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/03/2025

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	634,359,410.24
+ 32 CREDITOS	533,426,341.29
- 0 DEBITOS	.00
SALDO ACTUAL	1,167,785,751.53
SALDO PROMEDIO	823,642,347.48

Tenemos a tu disposición más de 85.000 puntos de corresponsalía bancaria en todo el país, así llegarás a regiones donde la presencia de sucursales bancarias es limitada y tus clientes tendrán más opciones para realizar los pagos. Realiza tus operaciones bancarias de una manera fácil y segura.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
03	INTERESES LIQUIDADOS	A055567	0.00	1,737.97	634,361,148.21
03	INTERESES LIQUIDADOS	A124563	0.00	1,737.98	634,362,886.19
04	INTERESES LIQUIDADOS	A626465	0.00	1,737.98	634,364,624.17
05	INTERESES LIQUIDADOS	A594728	0.00	1,737.99	634,366,362.16
06	INTERESES LIQUIDADOS	A406885	0.00	1,737.99	634,368,100.15
07	INTERESES LIQUIDADOS	A288469	0.00	1,737.99	634,369,838.14
10	INTERESES LIQUIDADOS	A154601	0.00	1,738.00	634,371,576.14
10	INTERESES LIQUIDADOS	A141766	0.00	1,738.00	634,373,314.14
10	INTERESES LIQUIDADOS	A154684	0.00	1,738.01	634,375,052.15
11	INTERESES LIQUIDADOS	A559162	0.00	1,738.01	634,376,790.16
12	INTERESES LIQUIDADOS	A431634	0.00	1,738.02	634,378,528.18
13	INTERESES LIQUIDADOS	A235757	0.00	1,738.02	634,380,266.20
14	INTERESES LIQUIDADOS	A876975	0.00	1,738.03	634,382,004.23
17	INTERESES LIQUIDADOS	A811141	0.00	1,738.03	634,383,742.26
17	INTERESES LIQUIDADOS	A796024	0.00	1,738.04	634,385,480.30
17	INTERESES LIQUIDADOS	A772980	0.00	1,738.04	634,387,218.34
18	INTERESES LIQUIDADOS	A193863	0.00	1,738.05	634,388,956.39
19	INTERESES LIQUIDADOS	A975078	0.00	1,738.05	634,390,694.44
20	INTERESES LIQUIDADOS	A658255	0.00	1,738.06	634,392,432.50
21	PAGO A TERCERO RECIBIDO DESDE CENIT	A454541	0.00	533,356,388.00	1,167,748,820.50
21	INTERESES LIQUIDADOS	A446404	0.00	1,738.06	1,167,750,558.56
25	INTERESES LIQUIDADOS	A350579	0.00	3,199.32	1,167,753,757.88
25	INTERESES LIQUIDADOS	A305876	0.00	3,199.33	1,167,756,957.21
25	INTERESES LIQUIDADOS	A341054	0.00	3,199.33	1,167,760,156.54
25	INTERESES LIQUIDADOS	A363255	0.00	3,199.34	1,167,763,355.88
26	INTERESES LIQUIDADOS	A034419	0.00	3,199.35	1,167,766,555.23
27	INTERESES LIQUIDADOS	A044588	0.00	3,199.36	1,167,769,754.59
28	INTERESES LIQUIDADOS	A852248	0.00	3,199.37	1,167,772,953.96
31	INTERESES LIQUIDADOS	A110331	0.00	3,199.38	1,167,776,153.34
31	INTERESES LIQUIDADOS	A110010	0.00	3,199.39	1,167,779,352.73
31	INTERESES LIQUIDADOS	A170945	0.00	3,199.40	1,167,782,552.13
31	INTERESES LIQUIDADOS	A579480	0.00	3,199.40	1,167,785,751.53

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,05%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,05%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.10%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	
De $5.000.001	a	$20.000.000	
De $20.000.001	a	$50.000.000	
De $50.000.001	a	$100.000.000	
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 30 de Abril del 2025.

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU701093

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 30/04/2025

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,167,785,751.53
+ 30 CREDITOS	95,807.82
- 1 DEBITOS	21,703,000.00
SALDO ACTUAL	1,146,178,559.35
SALDO PROMEDIO	1,165,659,916.56

¡Nos renovamos! Ahora nuestra pasarela del grupo Aval es AvalPay. Esta pasarela te ofrece servicio personalizado a la hora de realizar y recibir transacciones producto de ventas, es una solución diseñada para que comercios, emprendimientos y empresas puedan recaudar y vender en línea, habilitando diferentes canales con múltiples medios de pagos.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A744075	0.00	3,199.41	1,167,788,950.94
03	INTERESES LIQUIDADOS	A503643	0.00	3,199.42	1,167,792,150.36
04	INTERESES LIQUIDADOS	A366113	0.00	3,199.43	1,167,795,349.79
07	INTERESES LIQUIDADOS	A354748	0.00	3,199.44	1,167,798,549.23
07	INTERESES LIQUIDADOS	A352981	0.00	3,199.45	1,167,801,748.68
07	INTERESES LIQUIDADOS	A344244	0.00	3,199.46	1,167,804,948.14
08	INTERESES LIQUIDADOS	A713754	0.00	3,199.47	1,167,808,147.61
09	INTERESES LIQUIDADOS	A547451	0.00	3,199.47	1,167,811,347.08
10	INTERESES LIQUIDADOS	A355804	0.00	3,199.48	1,167,814,546.56
11	INTERESES LIQUIDADOS	A132445	0.00	3,199.49	1,167,817,746.05
14	INTERESES LIQUIDADOS	A126085	0.00	3,199.50	1,167,820,945.55
14	INTERESES LIQUIDADOS	A125094	0.00	3,199.51	1,167,824,145.06
14	INTERESES LIQUIDADOS	A125829	0.00	3,199.52	1,167,827,344.58
15	INTERESES LIQUIDADOS	A281745	0.00	3,199.53	1,167,830,544.11
16	INTERESES LIQUIDADOS	A224276	0.00	3,199.54	1,167,833,743.65
21	INTERESES LIQUIDADOS	A325134	0.00	3,199.54	1,167,836,943.19
21	INTERESES LIQUIDADOS	A347585	0.00	3,199.55	1,167,840,142.74
21	INTERESES LIQUIDADOS	A327318	0.00	3,199.56	1,167,843,342.30
21	INTERESES LIQUIDADOS	A371558	0.00	3,199.57	1,167,846,541.87
21	INTERESES LIQUIDADOS	A329364	0.00	3,199.58	1,167,849,741.45
22	INTERESES LIQUIDADOS	A828434	0.00	3,199.59	1,167,852,941.04
23	INTERESES LIQUIDADOS	A609815	0.00	3,199.60	1,167,856,140.64
24	INTERESES LIQUIDADOS	A343134	0.00	3,199.61	1,167,859,340.25
25	INTERESES LIQUIDADOS	A122776	0.00	3,199.61	1,167,862,539.86
28	PAGO TERCERO ACH	A004700	21,703,000.00	0.00	1,146,159,539.86
28	INTERESES LIQUIDADOS	A037545	0.00	3,199.62	1,146,162,739.48
28	INTERESES LIQUIDADOS	A037742	0.00	3,199.63	1,146,165,939.11
28	INTERESES LIQUIDADOS	A022986	0.00	3,199.64	1,146,169,138.75
29	INTERESES LIQUIDADOS	A335024	0.00	3,140.19	1,146,172,278.94
30	INTERESES LIQUIDADOS	A149844	0.00	3,140.20	1,146,175,419.14
30	INTERESES LIQUIDADOS	A726951	0.00	3,140.21	1,146,178,559.35

BANCO DE OCCIDENTE S.A. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU006141

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 31/05/2025

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,05%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,05%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.10%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Mayo del 2025.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,146,178,559.35
+ 31 CREDITOS	95,469.61
+ 1 DEBITOS	171,646,272.56
SALDO ACTUAL	974,627,756.40
SALDO PROMEDIO	1,124,076,709.47

¡Nos renovamos! Ahora nuestra pasarela del grupo Aval es AvalPay. Esta pasarela te ofrece servicio personalizado a la hora de realizar y recibir transacciones producto de ventas, es una solución diseñada para que comercios, emprendimientos y empresas puedan recaudar y vender en línea, habilitando diferentes canales con múltiples medios de pagos.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A745647	0.00	3,140.22	1,146,181,699.57
05	INTERESES LIQUIDADOS	A983454	0.00	3,140.22	1,146,184,839.79
05	INTERESES LIQUIDADOS	A975256	0.00	3,140.23	1,146,187,980.02
05	INTERESES LIQUIDADOS	A954332	0.00	3,140.24	1,146,191,120.26
06	INTERESES LIQUIDADOS	A588193	0.00	3,140.25	1,146,194,260.51
07	INTERESES LIQUIDADOS	A478894	0.00	3,140.26	1,146,197,400.77
08	INTERESES LIQUIDADOS	A366765	0.00	3,140.27	1,146,200,541.04
09	INTERESES LIQUIDADOS	A120760	0.00	3,140.28	1,146,203,681.32
12	INTERESES LIQUIDADOS	A915849	0.00	3,140.28	1,146,206,821.60
12	INTERESES LIQUIDADOS	A916482	0.00	3,140.29	1,146,209,961.89
12	INTERESES LIQUIDADOS	A915413	0.00	3,140.30	1,146,213,102.19
13	INTERESES LIQUIDADOS	A341234	0.00	3,140.31	1,146,216,242.50
14	INTERESES LIQUIDADOS	A111359	0.00	3,140.32	1,146,219,382.82
15	INTERESES LIQUIDADOS	A947746	0.00	3,140.33	1,146,222,523.15
16	INTERESES LIQUIDADOS	A838276	0.00	3,140.34	1,146,225,663.49
19	INTERESES LIQUIDADOS	A704741	0.00	3,140.34	1,146,228,803.83
19	INTERESES LIQUIDADOS	A705309	0.00	3,140.35	1,146,231,944.18
19	INTERESES LIQUIDADOS	A704675	0.00	3,140.36	1,146,235,084.54
20	INTERESES LIQUIDADOS	A760873	0.00	3,140.37	1,146,238,224.91
21	INTERESES LIQUIDADOS	A651574	0.00	3,140.38	1,146,241,365.29
22	INTERESES LIQUIDADOS	A386981	0.00	3,140.39	1,146,244,505.68
23	INTERESES LIQUIDADOS	A088465	0.00	3,140.40	1,146,247,646.08
26	INTERESES LIQUIDADOS	A879929	0.00	3,140.40	1,146,250,786.48
26	INTERESES LIQUIDADOS	A883853	0.00	3,140.41	1,146,253,926.89
26	INTERESES LIQUIDADOS	A882242	0.00	3,140.42	1,146,257,067.31
27	INTERESES LIQUIDADOS	A166466	0.00	3,140.43	1,146,260,207.74
28	PAGO TERCERO ACH	A079188	171,646,272.56	0.00	974,613,935.18
28	INTERESES LIQUIDADOS	A078730	0.00	3,140.44	974,617,075.62
29	INTERESES LIQUIDADOS	A829373	0.00	2,670.18	974,619,745.80
30	INTERESES LIQUIDADOS	A702314	0.00	2,670.19	974,622,415.99
30	INTERESES LIQUIDADOS	A246723	0.00	2,670.20	974,625,086.19
30	INTERESES LIQUIDADOS	A251161	0.00	2,670.21	974,627,756.40

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

SALDO DIARIO			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,05%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,05%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0.10%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN			TASA E.A
De $0	a	$5.000.000	0,01%
De $5.000.001	a	$20.000.000	0,01%
De $20.000.001	a	$50.000.000	0,01%
De $50.000.001	a	$100.000.000	0,01%
De $100.000.001	a	$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a $3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 30 de Junio del 2025.

AUNAR ESFUERZ TECNICOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJ
CL 2 CR 2 ESQUINA C A M
VILLA RICA - CAUCA

EBU024315

CUENTA No. 043-86812-4
FECHA DE CORTE: 30/06/2025

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	974,627,756.40
+ 30 CREDITOS	77,195.35
+ 3 DEBITOS	198,507,512.09
SALDO ACTUAL	776,197,439.66
SALDO PROMEDIO	939,209,590.77

Optimiza la gestión financiera de tu empresa con nuestra App Banco de Occidente Empresas. Administrar las finanzas de tu negocio nunca fue tan fácil. Con App Empresas del Banco de Occidente, tienes el control total de tus operaciones bancarias de forma rápida y segura. Únete ahora mismo a nuestra aplicación Banco de Occidente Empresas. Para más información, comunícate a nuestra línea de atención 01 800 05 14652.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
03	INTERESES LIQUIDADOS	A267951	0.00	2,670.21	974,630,426.61
03	INTERESES LIQUIDADOS	A266619	0.00	2,670.22	974,633,096.83
04	INTERESES LIQUIDADOS	A098612	0.00	2,670.23	974,635,767.06
05	INTERESES LIQUIDADOS	A017128	0.00	2,670.23	974,638,437.29
06	INTERESES LIQUIDADOS	A942890	0.00	2,670.24	974,641,107.53
09	INTERESES LIQUIDADOS	A809666	0.00	2,670.25	974,643,777.78
09	INTERESES LIQUIDADOS	A809670	0.00	2,670.26	974,646,448.04
09	INTERESES LIQUIDADOS	A810131	0.00	2,670.26	974,649,118.30
10	INTERESES LIQUIDADOS	A218502	0.00	2,670.27	974,651,788.57
11	INTERESES LIQUIDADOS	A123040	0.00	2,670.28	974,654,458.85
12	INTERESES LIQUIDADOS	A903942	0.00	2,670.29	974,657,129.14
13	INTERESES LIQUIDADOS	A723505	0.00	2,670.29	974,659,799.43
16	INTERESES LIQUIDADOS	A824801	0.00	2,670.30	974,662,469.73
16	INTERESES LIQUIDADOS	A818860	0.00	2,670.31	974,665,140.04
16	INTERESES LIQUIDADOS	A819077	0.00	2,670.32	974,667,810.36
17	INTERESES LIQUIDADOS	A104662	0.00	2,670.32	974,670,480.68
18	INTERESES LIQUIDADOS	A912450	0.00	2,670.33	974,673,151.01
19	RECAUDO/PAGO SERVICIOS ELECT DB BOC EMPRESA	A669159	10,164,100.20	0.00	964,509,050.81
19	INTERESES LIQUIDADOS	A669057	0.00	2,670.34	964,511,721.15
20	INTERESES LIQUIDADOS	A463437	0.00	2,642.50	964,514,363.65
24	INTERESES LIQUIDADOS	A227210	0.00	2,642.51	964,517,006.16
24	INTERESES LIQUIDADOS	A227810	0.00	2,642.51	964,519,648.67
24	INTERESES LIQUIDADOS	A229378	0.00	2,642.52	964,522,291.19
24	INTERESES LIQUIDADOS	A228332	0.00	2,642.53	964,524,933.72
25	INTERESES LIQUIDADOS	A886048	0.00	2,642.53	964,527,576.25
26	PAGO TERCERO ACH	A913808	151,689,603.72	0.00	812,837,972.53
26	PAGO TERCERO ACH	A913810	36,653,808.17	0.00	776,184,164.36
26	INTERESES LIQUIDADOS	A912998	0.00	2,642.54	776,186,806.90
27	INTERESES LIQUIDADOS	A709501	0.00	2,126.54	776,188,933.44
27	INTERESES LIQUIDADOS	A592313	0.00	2,126.55	776,191,059.99
27	INTERESES LIQUIDADOS	A572116	0.00	2,126.55	776,193,186.54
27	INTERESES LIQUIDADOS	A559142	0.00	2,126.56	776,195,313.10
27	INTERESES LIQUIDADOS	A584822	0.00	2,126.56	776,197,439.66

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la **Revisoría Fiscal KPMG S.A.S.,** al buzón **co-fmbanco_occidente@kpmg.com** *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente **01 8000 51 4652,** Bogotá **601 3902058,** Cali **602 4851113**, Medellín **604 6052020**, Barranquilla **605 3869772**, URL: **https://contactenos.bancodeoccidente.com.co.**
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

CONVENIO 1617 DE 2023

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA

INFORME FINANCIERO DEL AL 01 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA

PROYECTO (S): PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA

CUENTA (AHORROS) No.043-86812-4 **DEL BANCO:** **OCCIDENTE**

VALOR CONVENIO **$ 2.909.216.663,00**

VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR **$ 2.909.216.663,00**
VALOR APORTE MUNICIPIO **$ 0,00**

	FECHA DE GIRO		
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:	18/07/2023	GIRO 1	**$ 1.309.147.498,00**
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:	21/03/2025	GIRO 2	**$ 533.356.388,00**
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:		GIRO 3	$
		GIRO 4	$
		TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR	**$ 1.842.503.886,00**

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA A LA FECHA (1) **$ 1.842.503.886,00**

VALOR CONTRATADO:

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO	VALOR FINANCIADO CON ESTE CONVENIO
486	CONSORCIO SACUDETE	$ 2.537.549.163,00	$ 0,00	$ 2.537.549.163,00	$ 2.537.549.163,00
485	CONSORCIO PARQUES 2023	$ 290.922.000,00	$ 0,00	$ 290.922.000,00	$ 290.922.000,00
	TOTAL CONTRATADO			**$ 2.828.471.163,00**	**$ 2.828.471.163,00**

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL MUNICIPIO	VALOR DEL PAGO
486	ACTA PARCIAL N. 1 CONTRATO 486 DE 2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA	2024.CEN.01.000 009 1	2024.CEN.01.000656	19/04/2024	$ 199.641.480,00	$ 0,00	$ 169.696.525,94
	TRASLADO RECURSOS POR DESCUENTO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR ACTA No 01 - CONTRATO 486 DE 2023	2024.CEN.1.53	2024.CEN.1.53	27/08/2024	$ 7.922.000,00	$ 0,00	$ 7.922.000,00
486	ACTA PARCIAL N. 2 CONTRATO 486 DE 2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA	2024.CEN.01.000 021	2024.CEN.01.002024	8/09/2024	$ 211.075.461,53	$ 0,00	$ 177.740.902,62
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE ACTA No 01 - CONTRATO 486 DE 2023	2024.CEN.1.63	2024.CEN.1.63	3/09/2023	$ 1.980.000,00	$ 0,00	$ 1.980.000,00
486	ACTA PARCIAL N. 3 CONTRATO 486 DE 2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA	2024.CEN.01.000 026	2024.CEN.01.002451	29/10/2024	$ 272.298.832,40	$ 0,00	$ 228.303.758,75
485	ACTA PARCIAL N. 1 CONTRATO 485/2023 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	2024.CEN.01.000 027	2024.CEN.01.002709	26/11/2024	$ 75.421.334,00	$ 0,00	$ 64.236.071,31
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE CONTRATO 486 DE 2023	2024.CEN.1.0001 65	2024.CEN.1.000165	12/11/2024	$ 8.146.000,00	$ 0,00	$ 8.146.000,00
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA DESCONTADA SEPTIEMBRE 2024	2025.CEN.01.000 013	2025.CEN.01.000013	10/01/2025	$ 10.463.039,00	$ 0,00	$ 10.463.039,00
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA DESCONTADA OCTUBRE 2024	2025.CEN.01.000 014	2025.CEN.01.000014	10/01/2025	$ 13.497.890,00	$ 0,00	$ 13.497.890,00
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DESCONTADA OCTUBRE 2024	2025.CEN.01.000 021	2025.CEN.01.000021	30/04/2025	$ 21.703.000,00	$ 0,00	$ 21.703.000,00
486	ACTA PARCIAL N. 4 CONTRATO 486 DE 2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA	2025.CEN.01.000 895	2025.CEN.01.000894	28/05/2025	$ 205.044.832,88	$ 0,00	$ 171.646.272,56
485	ACTA PARCIAL N. 2 CONTRATO 485/2023 INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	2025.CEN.01.001 234	2025.CEN.01.001204	26/06/2025	$ 43.250.983,67	$ 0,00	$ 36.653.808,17
486	ACTA PARCIAL N. 5 CONTRATO 486 DE 2023 CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2A EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARATAMENTO DE CAUCA	2025.CEN.01.001 236	2025.CEN.01.001207	26/06/2025	$ 179.084.762,06	$ 0,00	$ 151.689.603,72
	TRASLADO RECURSO POR DESCUENTO CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA DESCONTADA MAYO 2025	2025.CEN.02.001 132	2025.CEN.02.001132	19/06/2025	$ 10.164.100,20	$ 0,00	$ 10.164.100,20
	VALOR TOTAL PAGADO (2)				**$ 1.259.693.715,74**	**$ 0,00**	**$ 1.073.842.972,27**

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
31/07/2023	$ 376.654,37
31/08/2023	$ 834.406,10
30/09/2023	$ 646.358,27
31/10/2023	$ 668.238,50
30/11/2023	$ 647.006,71
31/12/2023	$ 557.401,17
30/01/2024	$ 556.114,04
29/02/2024	$ 520.448,94
31/03/2024	$ 556.570,02
30/04/2024	$ 255.483,55
31/05/2024	$ 242.491,78
30/06/2024	$ 234.718,36
31/07/2023	$ 242.592,84
31/08/2024	$ 242.373,64
30/09/2024	$ 201.294,89
31/10/2024	$ 198.322,60
30/11/2024	$ 58.753,25
31/12/2024	$ 55.748,18
31/01/2025	$ 54.461,39
28/02/2025	$ 48.661,26
31/03/2025	$ 69.953,29
30/04/2025	$ 95.807,82
31/05/2025	$ 95.469,61
30/06/2025	$ 77.195,35
TOTAL (3)	**$ 7.536.525,93**

DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA (AHORROS) DEL TESORO NACIONAL No. ----------

FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS	No. DE RECIBO DE CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS
TOTAL (4)	**$ 0,00**	

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1) **$ 1.842.503.886,00**
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2) **$ 1.073.842.972,27**

TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 7.536.525,93
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0,00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	**$ 7.536.525,93**
SALDO EN CAJA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	**$ 776.197.439,66**

OBSERVACIONES

FIRMA



ERIKA NAVARRETE GOMEZ
Secretaria de Hacienda

* SE ADJUNTAN COPIAS DE: EXTRACTOS BANCARIOS, COPIA COMPROBANTE DE CONSIGNACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y CONSIGNACION DE LOS RECURSOS SOBRANTES.

Outlook

RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Desde Tito Lorenzo Lovo Carretero <tito.lovo@mininterior.gov.co>
Fecha Mar 12/08/2025 11:13
Para Andrea del Carmen Hernandez Vargas <andreac.hernandez@mininterior.gov.co>
CC Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>; Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>; Maria Lucia Castro Jaramillo <marial.castro@mininterior.gov.co>; Proyecto Infraestructura <proyectos.infraestructura@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (9 MB)
Anexo 17 SUSPENSIÓN (JULIO DE 2025) (11-08-2025)F.pdf;

Cordial saludo,

En atención a la solicitud que antecede, de manera atenta adjunto documento firmado para dar continuidad con el proceso contractual.

Agradezco la gestión realizada por el equipo.

Subdirector de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana
Tito Lorenzo Lovo Carretero
tito.lovo@mininterior.gov.co
Teléfono 601 2 42 74 00 Ext. 4070
Carrera 8 No. 12b 31, Piso 10 Edificio Bancol
Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Andrea del Carmen Hernandez Vargas <andreac.hernandez@mininterior.gov.co>
Enviado: martes, 12 de agosto de 2025 8:53 a. m.
Para: Tito Lorenzo Lovo Carretero <tito.lovo@mininterior.gov.co>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>; Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>; Maria Lucia Castro Jaramillo <marial.castro@mininterior.gov.co>; Proyecto Infraestructura <proyectos.infraestructura@mininterior.gov.co>
Asunto: RV: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Buenos días Dr. Tito.

Posterior a la revisión del equipo, enviamos anexo No. 17 del Municipio de Villa Rica- Cauca, quienes están solicitando una suspensión al convenio.
Quedamos atentos de su verificación y firma.
Feliz día.

De: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Enviado: martes, 12 de agosto de 2025 7:23
Para: Andrea del Carmen Hernandez Vargas <andreac.hernandez@mininterior.gov.co>
Cc: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>; Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>; Maria Lucia Castro Jaramillo <marial.castro@mininterior.gov.co>; Proyecto Infraestructura <proyectos.infraestructura@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Cordial saludo,
Remito documento con las correcciones solicitadas para validación y tramite de la firma del Dr Tito.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE HENÁNDEZ GARCÍA
andresf.hernandez@mininterior.gov.co
Profesional especializado
Grupo de Control y Seguimiento a Proyectos
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Edificio Bancol Piso 10
Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 10:16 p. m.
Para: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Cordial saludo.
Remito documento con VB.

Atentamente,

INGRITH L. NÚÑEZ J.
Abogada - Contratista
Grupo de Control y Seguimiento a los Proyectos - GCSP
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior
E-mail: ingrith.nunez@mininterior.gov.co
PBX: +571 - 2427400 ext. 2800
Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 6:12 p. m.
Para: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

buena tarde Dra. Ingrith:

Una vez realizado los ajustes observados por la Arq. Andrea se remite nuevamente documento para tu Vo. Bo. y posterior firma del Ing. Andrés.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Andrea del Carmen Hernandez Vargas <andreac.hernandez@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 16:05
Para: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>; Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Cc: Proyecto Infraestructura <proyectos.infraestructura@mininterior.gov.co>; Maria Lucia Castro Jaramillo <marial.castro@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Buenas tardes,
Se envía documento con comentarios para realizar ajustes.
Quedo atenta.
Feliz tarde.

De: Maria Lucia Castro Jaramillo <marial.castro@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 11:35
Para: Andrea del Carmen Hernandez Vargas <andreac.hernandez@mininterior.gov.co>; Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Cc: Proyecto Infraestructura <proyectos.infraestructura@mininterior.gov.co>; Angela Jaramillo Gomez <angela.jaramillo@mininterior.gov.co>
Asunto: RV: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Buenos días Arq. Andrea, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con los ajustes realizados por la supervisión, desde la coordinación del Grupo de Control y Seguimiento se estima que el contenido del Anexo 17 y los documentos de soporte son adecuados para continuar con el trámite; por lo cual agradecemos su revisión y gestión de firmas del Dr. Tito, en caso de considerarlo adecuado.

Cordialmente,

MARÍA LUCÍA CASTRO JARAMILLO
marial.castro@mininterior.gov.co
Grupo de Control y Seguimiento a Proyectos
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Edificio Bancol Piso 10
Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 10:58
Para: Maria Lucia Castro Jaramillo <marial.castro@mininterior.gov.co>
Cc: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>; Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>; Proyecto Infraestructura <proyectos.infraestructura@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Cordial saludo,
Remito documento con los ajustes solicitados.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE HENÁNDEZ GARCÍA
andresf.hernandez@mininterior.gov.co
Profesional especializado
Grupo de Control y Seguimiento a Proyectos
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Edificio Bancol Piso 10
Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 10:45 a. m.
Para: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Cordial saludo.
Remito documento con VB. para avanzar en lo correspondiente.

Atentamente,

INGRITH L. NÚÑEZ J.
Abogada - Contratista
Grupo de Control y Seguimiento a los Proyectos - GCSP
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior
E-mail: ingrith.nunez@mininterior.gov.co
PBX: +571 - 2427400 ext. 2800
Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 10:19 a. m.
Para: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Buen día Dra. Ingrith:

Una vez atendidas las observaciones realizadas por el grupo de coordinación, remito nuevamente el documentos para tu Vo. Bo. y posterior firmar del Ing. Andres.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 9:24
Para: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Cc: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>
Asunto: RV: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Cordial saludo,
Favor atender las observaciones remitidas por el grupo de coordinación.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE HENÁNDEZ GARCÍA
andresf.hernandez@mininterior.gov.co
Profesional especializado
Grupo de Control y Seguimiento a Proyectos
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Edificio Bancol Piso 10
Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Maria Lucia Castro Jaramillo <marial.castro@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 9:10 a. m.
Para: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>; Andrea del Carmen Hernandez Vargas <andreac.hernandez@mininterior.gov.co>
Cc: Proyecto Infraestructura <proyectos.infraestructura@mininterior.gov.co>; Angela Jaramillo Gomez <angela.jaramillo@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Buenos días Ing. Andrés, recibe un cordial saludo.

Una vez revisado el anexo 17 para la suspensión del convenio suscrito con el municipio de Villa Rica (Cauca), se considera que el contenido del anexo y sus aportes son adecuados para continuar con el trámite; no obstante, sugiero revisar lo siguiente:

- En el "objeto del convenio", corregir la palabra Municipio.

- En numeral 12 de la justificación de la solicitud (29), el cual cita: *"(..) el día 30 de junio de 2025, el municipio remite al Ministerio del Interior mediante correo electrónico, el oficio SI-222-2025 de fecha 29 de Junio de 2025 "Solicitud de suspensión del convenio 1617-2023 suscrito con el municipio de Villa Rica – Cauca"*, no obstante, dicha comunicación hace alusión a hechos posteriores, como la Resolución OAJ No. 212 de 2015 de fecha 29 de julio de 2025 y el informe semanal de interventoría de la última semana del mes de julio. Una vez se revisa el soporte del municipio, la fecha es 29 de julio de 2025. Por favor ajustar.

- Me parece clave incluir la gestión de la supervisión del mes de junio de 2025. En el anexo pareciera existir una brecha sobre dicha gestión, entre el 28 de mayo y el 16 de julio, cuando se hace la visita. Sugiero incluir la gestión de ese mes, en especial porque desde el mes de febrero vienen advirtiendo al municipio sobre el presunto incumplimiento del convenio, pero dicha actuación contractual no llegó a materializarse.

- A pesar que en la página 9 del anexo se indica: *"Teniendo en cuenta que, una vez se reanude el convenio, el mismo solo cuenta con diez (10) días de ejecución, desde la supervisión del Ministerio del Interior se avanza conjuntamente con la administración municipal de Villa Rica - Cauca, en el análisis que permita identificar los plazos requeridos para poder finalizar la totalidad del convenio".* Sugiero complementar dicha afirmación con lo siguiente:

 Es importante indicar que, una vez se reinicie el convenio, el tiempo restante de ejecución, es decir del cuatro (4) al trece (13) de diciembre de 2025, es insuficiente para ejecutar el 54.7% faltante de ejecución; será necesario realizar el trámite de prórroga al convenio, tiempo que debe ser justificado técnicamente

presentado el cronograma de actividades por parte del municipio de Villa Rica (Cauca) para ser revisado por parte del supervisor del Ministerio del Interior. Lo anterior, implicará la necesidad de llevar la ejecución del convenio a la vigencia 2026. De acuerdo a lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el trámite de reprogramación presupuestal ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de garantizar la continuidad administrativa y contractual del proyecto.

Cordialmente,

MARÍA LUCÍA CASTRO JARAMILLO
marial.castro@mininterior.gov.co
Grupo de Control y Seguimiento a Proyectos
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Edificio Bancol Piso 10
Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de agosto de 2025 13:22
Para: Maria Lucia Castro Jaramillo <marial.castro@mininterior.gov.co>
Cc: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>; Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>; Proyecto Infraestructura <proyectos.infraestructura@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Cordial saludo,
Remito anexo 17 de suspensión de Villa Rica para la revisión y tramite correspondiente.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE HENÁNDEZ GARCÍA
andresf.hernandez@mininterior.gov.co
Profesional especializado
Grupo de Control y Seguimiento a Proyectos
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Edificio Bancol Piso 10
Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de agosto de 2025 1:16 p. m.
Para: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Cc: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Cordial saludo.
Remito documento con VB. para el trámite respectivo.

Atentamente,

INGRITH L. NÚÑEZ J.
Abogada - Contratista
Grupo de Control y Seguimiento a los Proyectos - GCSP
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior
E-mail: ingrith.nunez@mininterior.gov.co
PBX: +571 - 2427400 ext. 2800
Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Enviado: lunes, 4 de agosto de 2025 12:56 p. m.
Para: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>; Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Buena tarde Dra. Ingrith:

Remito nuevamente el documento del asunto, con la revisión y ajustes por porte del Ing. Andrés, para tu conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>
Enviado: lunes, 4 de agosto de 2025 12:09
Para: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Cc: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Asunto: RV: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Cordial saludo.
Remito documento revisado desde el componente jurídico para avanzar en lo pertinente.

Atentamente,

INGRITH L. NÚÑEZ J.
Abogada - Contratista
Grupo de Control y Seguimiento a los Proyectos - GCSP
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior
E-mail: ingrith.nunez@mininterior.gov.co
PBX: +571 - 2427400 ext. 2800
Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Enviado: lunes, 4 de agosto de 2025 12:07 p. m.
Para: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

buen día Dra. Ingrith:

Una vez revisado y ajustado el anexo del asunto remito junto con sus soportes para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>
Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 15:41
Para: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Cordial saludo.

Remito documento con control de cambios y comentarios al margen.

De igual forma agradezco su disponibilidad para que podamos reunirnos el día lunes 4 de agosto de 2025 a las 10am para que realicemos la revision en conjunto.

Ahora bien con respecto a los anexos se deben actualizar los antecedentes al mes de agosto, no encontré las facultades del alcalde y se deben organizar de tal forma que lo ultimo corresponda a la información del ordenador del gasto.

Atentamente,

INGRITH L. NÚÑEZ J.
Abogada - Contratista
Grupo de Control y Seguimiento a los Proyectos - GCSP
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior
E-mail: ingrith.nunez@mininterior.gov.co
PBX: +571 - 2427400 ext. 2800
Cra. 8 No. 12B-31 Piso 10 • Bogotá – Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Enviado: jueves, 31 de julio de 2025 5:30 p. m.
Para: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes <ingrith.nunez@mininterior.gov.co>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: ANEXO 17 SOLICUTD DE SUSPENCIÓN CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Buenas tardes Dra. Ingrith:

Remito el documento del asunto para tu revisión y sugerencias de ajuste o corrección, junto con sus anexos.

Quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

RV: SOLICITUD DE INFORME MENSUAL MES DE JULIO CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CACUA

Desde Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Fecha Mar 12/08/2025 15:01
Para Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>
CC Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>

Buena tarde Ing. Oscar:

Reitero la solicitud del correo precedente, la cual deberá ser atendida de de manera INMEDIATA.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Gloria Janneth Martinez Calderon
Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 15:54
Para: Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE INFORME MENSUAL MES DE JULIO CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA - CACUA

Buena día Ing. Oscar:

Como supervisora de apoyo del convenio 1617 de 2023, le solicito comedidamente el envío del informe mensual del mes de JULIO DE 2025, y me permito recordar la obligación contractual consignada en la Cláusula segunda – I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: en su numeral de la etapa de ejecución de obra "*28) Entregar los siguientes informes: a. Informe del Supervisor asignado por el ENTE TERRITORIAL: Una vez suscrito el convenio, elaborar y presentar de manera mensual al supervisor de EL MINISTERIO, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, para aprobación y posterior publicación en la plataforma SECOP II, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL. b. Participar a través del representante legal del ENTE TERRITORIAL y/o supervisor designado por este para el convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados*

por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el tiempo otorgado para su presentación ya se cumplió, solicito que el informe sea enviado el día de hoy. Junto con sus respectivos anexos y soportes.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

Re: SOLICITUD DE INFORMES SEMANALES CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA CAUCA.

Desde Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>
Fecha Mar 12/08/2025 15:50
Para Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>

1 archivo adjunto (1 MB)
51. Informe semanal de interventoria No. 51.pdf;

Señores (as)
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana,
ING. Gloria Martinez
Profesional - Supervisora
Correo: gloria.martinez@mininterior.gov.co

ASUNTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1617 DE 2023", cuyo objeto es " *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA"* **.**

cordial saludos,

De conformidad a las obligaciones contraídas en el anexo técnico del convenio interadministrativo 1617 de 2023, se remiten informes mensual 51 del contrato de obra 486-2023

El mar, 12 ago 2025 a las 15:12, Gloria Janneth Martinez Calderon (<gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>) escribió:

> Buena tarde Ing. Oscar:
>
> Teniendo en cuenta el seguimiento que se ha venido realizando a la ejecución del proyecto, es necesario enviar los INFORMES SEMANALES pendientes a la fecha a saber: informe semanal No. 50 e informe semanal No. 51 de manera INMEDIATA.
>
> Agradezco su atención.
>
> Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

--



Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-023066 Id: 591067
Folios: 2 Fecha: 12-08-2025 12:13:18
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario:

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

DE: **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA -** Profesional Especializado – Supervisor convenio 1543 – 2020. Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Solicitud de suspensión 01 al Convenio interadministrativo 1617 – 2023, municipio de Villa Rica, Cauca.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir solicitud de suspensión No. 01 del convenio interadministrativo No. 1617 de 2023 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana - FONSECON con el municipio de Girardot – Cundinamarca, cuyo objeto es: "**AUNAR SFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJEJCUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA – TIPO 2A, EN EL MUNICIPÍO DE VILLA RICA, CAUCA",** para lo cual se adjunta el Anexo 17 y los respectivos soportes.

1. Anexo 17 (Formato de modificación de contrato o convenio)
2. Solicitud por parte del municipio
3. RESOLUCION OAJ 894 IMPOSICION DE MULTA #1
4. RESOLICION No OAJ 212 DE 2025
5. Informe semanal de interventoría No. 49
6. ACTA No.17 - COMITE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL 18-02-2025
7. 2025-2-003122-004748 Id 497563 Alerta incumplimiento 2025
8. ACTA No.18 - COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 07032025 f
9. 2025-2-003122-009318 Segunda Alerta incumplimiento
10. 2025-2-003122-012348 Tercera Alerta incumplimiento
11. ACTA No.19 Reunión presencial Bogotá
12. 2025-2-003122-019035 Oficio seguimiento y observaciones frente
13. ACTA No.21 - COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - VISITA DE OBRA f
14. Respuesta oficio con radicado 2025-2 003122-019035
15. Resolución 131
16. 025-2-003122-019949 Reiteración seguimiento y observaciones visita
17. 2025-2-003122-030136 Solicitud informe sobre línea de acción.
18. 2025-2-003122-030614 Reiteración solicitud informe sobre línea de acción.
19. ACTA No. 23 - COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL - VISITA DE OBRA.
20. Documentos alcaldesa agosto.

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-023066 Id: 591067
Folios: 2 Fecha: 12-08-2025 12:13:18
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario:

Para lo anterior, se designaron a los siguientes funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de proyectos quienes participarán en el trámite solicitado:

1. Andrés Felipe Hernández García (Supervisor del convenio)
2. Gloria Janneth Martínez Calderón (Contratista/Apoyo a la supervisión)
3. Ingrith Lladith Nuñez Jaimes (Contratista/Apoyo Jurídico SIN)

Lo anterior para su gestión y tramite pertinentes.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA
Supervisor Convenio No. 1617 de 2023
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior – FONSECON

Elaboró: Gloria Janneth Martínez Calderón – Contratista/ Apoyo a la supervisión SPS

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Solicitud (1) SUSPENSIÓN	Adición		Aclaración		
	Prórroga		Terminación Anticipa		
	Cesión		Modificaciones		
	Suspensión	X	Liberación de Saldos		

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento : (2) X Inversión: (3)	No de Rubro: (4) **A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON**	No de CDP: (5) **CDP** No. 53923 del 27 de junio de 2023 **CDP** No. 12924 del 16 de enero de 2024 **CDP** No. 5825 del 10 de enero de 2025
		No. RP: (6) **RP** No. 74223 del 28 de junio de 2023 **RP** No. 4924 del 16 de enero de 2024 **RP** No. 5825 del 10 de enero de 2025
	Proyecto de Inversión: (7) **N/A**	

Número de Contrato y/o Convenio No. (8)
1617 del 27 de junio de 2023

Objeto del Contrato: (9)
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJEJCUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA – TIPO 2A, EN EL MUNICIPÍO DE VILLA RICA, CAUCA.

Valor Inicial del Contrato (10) $2.909.216.663 M/L
Aportes FONSECON $2.909.216.663 M/L
Aportes Municipio $0,00

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado): (11)

UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente a la suma de $1.309.147.498, contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza

UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente a la suma de $533.356.388, contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 30% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor.

UN TERCER DESEMBOLSO equivalente a la suma de $533.356.388, contra entrega de los siguientes productos: A. la certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 70% de ejecución de la obra B. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP

UN ÚLTIMO DESEMBOLSO equivalente a la suma de $533.356.389, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP C. Entrega al Ministerio del Interior de “acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” (Anexo 26), debidamente diligenciado.

Valor Iva (Cuando Aplique) :(12) **N/A**		
Valor Facturas (Cuando Aplique) :(13) **N/A**		
Fecha de Inicio: (14) **29/06/2023**	Plazo inicial de ejecución: (15) **Hasta 28/092024**	Fecha de terminación: (16) **28/08/2025**
Nombre del Contratista y/o Representante Legal: (17) **Municipio de Villa Rica – Cauca R/L María Edis Dinas**		
Cedula y/o Nit: (18) **Nit.: 817.002.675-4** **Cedula: 25.669.715**	Teléfono: (19) **(602) 8274109** **315 2268532**	
Dirección: (20) **Calle 2 esquina #1-187 Barrio Alfonso Caicedo Roa - Edificio Municipal**	Correo Electrónico: (21) Infraestructura@villarica-cauca.gov.co alcaldia@villarica-cauca.gov.co	
Nombre del Supervisor y/o Interventor: (22) **Ing. Andrés Felipe Hernández García**		
Dependencia: (23) **Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana.**	Teléfono y Extensión: (24) **(601) 2427400 Ext: 2800**	
Nombre del Director, Subdirector o Jefe de Oficina (Según Corresponda): (25) **Dr. Tito Lorenzo Lovo Carretero**		
Dependencia: (26) **Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana**	Teléfono y Extensión: (27) **(601) 2427400 Ext: 2800**	
Porcentaje de avance de ejecución contractual: (28) **45.30%**		

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (28		
Adición valor: El 26 de junio de 2024, se aprobó un adicional por valor de $70.811.762,00 M/L los cuales fueron aportados por el Municipio.	Cesión: **N/A**	Prórroga plazo: **Primera Prorroga:** del 26 de junio de 2024, ampliando el plazo hasta el 28 de diciembre de 2024. **Segunda Prórroga:** del 27 de diciembre de 2024, ampliando el plazo hasta el 28 de agosto de 2025.
Suspensión: **N/A**	Terminación Anticipada: **N/A**	Modificaciones: **Primera Modificación:** del 26 de junio de 2024, Por medio de la cual se modifican las cláusulas Quinta del Convenio (Valor) y la Cláusula Séptima del Convenio (Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales) **Segunda Modificación:** del 27 de diciembre de 2024 por medio de la cual se modifica y la Cláusula

		Séptima del Convenio (Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales.
Liberación de Saldos: **N/A**		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD: (29) (*Exponer las razones que justifican la adición, modificación y/o prórroga, explicando cuál es el beneficio para la entidad o para el adecuado desarrollo del contrato o convenio)*

1. El 27 de junio de 2023, la Nación-Ministerio del Interior-Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON, y el Municipio de Villa Rica (Cauca), suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.909.216.663) M/L cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA* - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA."

2. El 29 de junio de 2023, se suscribió el acta de inicio del convenio junto con la aprobación de la póliza de garantía.

3. El plazo inicial de ejecución del convenio se pactó hasta el 28 de septiembre de 2024.

4. El 18 de julio de 2023, el Ministerio del Interior realizó el primer desembolso al Municipio de Villa Rica – Cauca por la suma de $ 1.309.147.498 M/L.

5. El 08 de noviembre de 2023, se adjudicó el proceso de licitación de obra pública LOP-001-2023, correspondiente a *"ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA".*

6. El 08 de noviembre de 2023, se adjudicó el proceso de concurso de méritos abierto MVR-CM-003-2023, correspondiente a la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA".*

7. El 30 de noviembre de 2023, se suscribieron las actas de inicio de los contratos derivados No. 486 de 2023 *"Estudios, diseños y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia categoría 2A del municipio de Villa Rica departamento del Cauca"* y el No. 485 de 2023 - *"Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al proyecto: estudios, diseños y construcción del nuevo proyecto de infraestructura para la convivencia categoría 2A del municipio de Villa Rica departamento del Cauca".*

8. El 1 de abril de 2024, el municipio de Villa Rica entregó a la Supervisión del Ministerio del Interior todos los componentes producto de los Estudios y Diseños del Convenio No. 1617 de 2023, aprobados previamente por la interventoría y avalados por la Supervisión del Municipio. Es importante mencionar que el resultado de la consultoría en su presupuesto arrojó valores adicionales por un valor de $70.811.762,00 M/L, lo cual quedó establecido dentro del ANEXO 22 - ACTA DE RECIBO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

9. El 26 de junio de 2024, se suscribió entre las partes la primera prórroga, adición y modificación al Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, modificando Cláusula Quinta del Convenio (Valor) y la Cláusula Séptima del Convenio (Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales), así como también ampliando el plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2024 y adicionando $70.811.762,00 M/L con recursos del municipio, quedando el valor total del convenio en la suma de $2.980.028.425 M/L.

10. El 04 de julio de 2024, la Supervisión del Ministerio del Interior autorizó dar inicio a las actividades de obra, toda vez que el municipio de Villa Rica dio cumplimiento con lo establecido en el numeral 19) de la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO - PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA del ANEXO DE CONDICIONES del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023: "*19) Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección de contratista los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, EL MUNICIPIO deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales* que se lleguen a requerir como resultado

del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal al MINISTERIO, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por EL MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio."

11. Que el 27 de diciembre de 2024, se suscribió entre las partes la segunda prórroga y segunda modificación del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, prorrogando el plazo de ejecución del convenio hasta el 28 de agosto de 2025, así mismo se modificó la cláusula séptima del convenio (Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales).

12. De acuerdo con el seguimiento realizado por la Supervisión por parte del Ministerio del Interior y en atención a la cláusula segunda Obligaciones específicas numeral 27 la cual establece: *"Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO, cabe aclarar que es necesario que el municipio evalúe los diferentes componentes del proyecto técnico, jurídico y financiero para determinar la continuidad y/o la posible liquidación del mismo" el día 30 de julio de 2025, el municipio remite al Ministerio del Interior mediante correo electrónico, el oficio SI-222-2025 de fecha 29 de Julio de 2025 "Solicitud de suspensión del convenio 1617-2023 suscrito con el municipio de Villa Rica – Cauca",* en donde justifica la necesidad de suspender el convenio en los siguientes términos:

" (…) *La suscrita, **MARIA EDIS DINAS,** en calidad de alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1474 de 2011, me permito solicitar de manera respetuosa al Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), se estudie la solicitud de suspensión respecto del **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 – 2023**, suscrito entre esta entidad territorial (MUNICIPIO DE VILLA RICA) y la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.*

En atención al cronograma establecido del presente convenio, cuya finalización se tiene prevista para el día 28 de agosto del año en curso, y considerando los diversos contratiempos que han impedido su ejecución conforme a lo planeado, resulta necesario para el Ente Territorial, solicitar al Ministerio como entidad financiadora, la suspensión temporal del convenio, Esta solicitud obedece a la necesidad de adelantar actuaciones administrativas respecto de los contratos derivados, con el fin de salvaguardar el patrimonio público, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y proteger el interés general.

Es importante mencionar, que lastimosamente para la ejecución del mismo, producto del proceso contractual, que resultara adjudicatario, no empleo la debida diligencia que diera lugar a la culminación del objeto contractual en los tiempos previstos, y a pesar de que la entidad a través de prórrogas extendió los plazos de ejecución, no ha sido posible llegar a un punto de equilibrio.

*Esta solicitud se fundamente en que debido a los reiterados y, graves **incumplimientos contractuales** por parte del contratista **CONSORCIO SACÚDETE**, en el marco de la ejecución del **Contrato de Obra No. 486 – 2023,** los cuales han generado afectaciones directas y sostenidas a la ejecución del proyecto.*

*Como antecedente, el día **5 de noviembre de 2024,** se adelantó **audiencia por presunto incumplimiento** del Contrato de obra No. 486 – 2023 en la cual se impuso **una multa** de conformidad con la cláusula 15, numeral 1 del contrato, equivalente al **0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso,** mediante **Resolución OAJ No. 894 del 5 de noviembre de 2024,** por un valor de **$130.418.046 M/CTE.***

*Posteriormente, ante la continuidad del incumplimiento y la inobservancia de los compromisos adquiridos, se impuso **una segunda sanción** por el mismo valor, mediante **Resolución OAJ No. 212 de 2015** de fecha **29 de julio de 2025**, lo cual evidencia la sistematicidad y gravedad de la situación contractual.*

Durante la vigencia del mismo contrato, la supervisión de los contratos derivados y la interventoría han realizado seguimiento constante al plan de contingencia, conforme a los compromisos y cronogramas establecidos. A pesar de las acciones correctivas implementadas, el contratista ha persistido en incumplimiento.

*Adicionalmente, se presentan **afectaciones materiales y operativas** que hacen inviable continuar la ejecución del proyecto en las condiciones actuales, con un riesgo inminente de paralización de la obra y consecuencias negativas sobre el patrimonio público, el interés general y los fines esenciales del Estado.*

Es por ello, que el Municipio, requiere que se suspenda el convenio, por un tiempo considerable, en el cual la entidad realizará actuaciones de índole administrativas y contractuales, y de esta manera lograr que el cumplimiento del objetivo contractual del convenio se logre materializar.

A continuación, se informa el ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO 1617 DE 2023

- *Estado financiero del convenio 1617*

La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la secretaria de hacienda	***JUNIO 2025***
TOTAL, DESEMBOLSOS REALIZADOS	***$1.842.503.886,00***
TOTAL, PAGOS REALIZADOS	***$1.185.817.686.55***
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	***$7.536.525,93***
TOTAL, DEVOLUCIONES RENDIMIENTO FINANCIERO	***$0,00***
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTO FINANCIERO	***$7.536.525,93***
SALDO EN LA CAJA DEL CONVENIO	***$776.197.439,66***

- *Balance financiero del convenio*

CONVENIO	*MODIFICACIONES*	*FECHA FIRMA*	*PLAZO*	*VALOR/ADICIÓN (CONVENIO)*	*VALOR TOTAL*
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1617 VILLA RICA - CAUCA	*CONTRATO*	*20/11/2023*		*$2.909.216.663,00*	*$2.980.028.425,06*
	ACTA INICIO	*29/06/2023*	*28/09/2024*		
	CONTRATO	*28/06/2024*		*$70.811.762.06*	

	MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA 3 MESES)				

*De acuerdo con el **informe semanal de interventoría No. 49** (periodo del 21 al 27 de julio de 2025), la obra presenta un avance físico del **45,30%**, lo que evidencia un rezado considerable frente a lo planeado. En atención a esta situación, la administración municipal se encuentra adelantando los trámites para iniciar un proceso sancionatorio que podría conducir a la terminación del contrato de obra y en consecuencia se tendría que adelantar un nuevo proceso de selección para las obras restantes y así dar cumplimiento al alcance del convenio.*

*Por las razones expuestas, solicitamos de manera **formal y urgente la suspensión temporal del Convenio No. 1617 -2023 por un término de tres punto cinco (3.5) meses**, en aras de proteger los recursos públicos, garantizar los principios de eficiencia, legalidad, responsabilidad y transparencia, y cumplir adecuadamente con los compromiso del convenio y sus anexos.*

En este sentido, y considerando la apertura del proceso sancionatorio, la Administración Municipal desarrollará, durante el periodo de suspensión solicitado, las siguientes actuaciones conforme al siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN	***PLAZO***
Proceso sancionatorio por incumplimiento por parte del municipio	*15 días*
Proceso de liquidación bilateral del contrato de obra	*Un (01) mes*
Formulación del nuevo proceso contractual y publicación	*Dos (02) meses*

*La presente administración, en cabeza de la señora alcaldesa **MARÍA EDIS DINAS**, solicita amablemente al Ministerio del Interior tener en cuenta la presente solicitud, cuyo objetivo es **cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito** (…)"*

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
Adición: (30) **N/A**	CDP: (31) **N/A**	Valor del contrato: (32) **N/A**
Cesión: (33) **N/A**	Fecha de Inicio: (34) **N/A**	Valor a Ceder: (35) **N/A**
Prórroga: (36) **N/A**	Fecha de Terminación Final: (37) **N/A**	
Suspensión: (38) **TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES**	Fecha de la suspensión: (39) **19/08/2025**	Fecha de la reactivación: (40) **04/12/2025**
Terminación Anticipada: (41) **N/A**	Saldo por Liberar: (42) **N/A**	
Modificaciones: (43) **N/A**	Modificaciones Realizadas: (44) **N/A**	

Liberación de Saldos: (45) **N/A**	Valor Total: (46) **N/A**

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor Total del Contrato (47)	Valor Pagado (48)	Saldo Por Pagar al Contratista (49)	Valor Por Ejecutar (50)
Aporte FONSECON **$ 2.909.216.663** **Aporte Municipio** **$70.811.762** **Valor total del Convenio** **$2.980.028.425**	**$1.842.503.886**	**$ 1.066.712.777**	**$ 1.066.712.777**

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Valor Pagado Salud (51)	Valor Pagado Aporte Pensión (52)	Valor Pagado Aporte ARL (53)	Concepto de Cumplimiento (54)
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Base de liquidación (55) **N/A**	Total pagado (56) **N/A**
Numero de planilla y fecha: (57) **N/A**	

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (58)

Con el fin de dar seguimiento a los avances del trámite administrativo que llevó al municipio a solicitar la suspensión del convenio, esta supervisión luego de la suscripción de la última actuación (SEGUNDA PRÓRROGA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, OTROSI No. 2), ha realizado continuos requerimientos, llamados y/o citaciones al municipio a través de comunicados oficiales realizados entre los que están:

- El 18 de febrero de 2025 la supervisión del Ministerio realizó reunión de seguimiento y control de la cual se levantó el acta No. 17, en donde se revisaron últimas actuaciones de los contratos derivados, la cesión del contrato de obra, el avance oficial del convenio a la fecha y se establecen compromisos de revisar y enviar pólizas del convenio y contratos derivados, enviar oficio de citación a Audiencia con copia a la aseguradora entre otros.

- El 24 de febrero de 2025 la supervisión del Ministerio emite oficio 2025-2-003122-004748 Id: 497563 con asunto “Alerta – presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales”.

- El 7 de marzo de 2025 la supervisión del Ministerio realizo reunión de seguimiento y control de la cual se levantó el acta no. 18, en donde se revisó el cumplimiento de los compromisos del acta anterior, y se revisó el avance del proceso sancionatorio (revisión citación a audiencia) y se establecieron compromisos.

- El 25 de marzo de 2025 la supervisión del Ministerio emite oficio 2025-2-003122-009318 Id: 512436 con asunto “Segunda alerta por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del convenio 1617 de 2023.

- El 14 de Abril de 2025 la supervisión del Ministerio emite oficio 2025-2-003122-012348 Id: 523608 con asunto “Tercera alerta por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del convenio 1617 de 2023 y se cita a reunión presencial al municipio.

- El 23 de abril se adelantó reunión presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior en Bogotá en donde se levantó acta No. 19 en donde el municipio manifestó que las últimas semanas el contratista había presentado avance de obra y que la interventoría y la supervisión adelantaron comité de obra en donde el contratista se comprometió a presentar un plan de contingencia tendiente a logar el 70% de avance de obra a mediados de mayo de 2025. La supervisión del Ministerio advirtió

al Municipio que este plan de contingencia debiera garantizar el cumplimiento del 70% o más de avance antes del 20 de mayo para poder estudiar la posibilidad de adelantar actuaciones frente al convenio y sus contratos derivados.

- El 28 de Mayo de 2025 la supervisión del Ministerio emitió oficio 2025-2-003122-019035 Id: 547136 con asunto: "Seguimiento y observaciones frente a presunto incumplimiento del convenio 1617 de 2023" donde se solicitó informe sobre los compromisos establecidos en la visita técnica realizada los días 14 y 15 de mayo de 2025. El municipio mediante oficio SI 128-2025 de fecha 4 de julio, informa al ministerio que se emitió la resolución OAJ 131 "por la cual se resuelve solicitud de corrección de irregularidades en la actuación administrativa" y que se continua con el proceso sancionatorio contra el contratista.

- El 3 de junio de 2025 la supervisión del Ministerio emitió oficio 2025-2-003122-019949 Id: 550062 con asunto " Reiteración frente a seguimiento y observaciones por presunto incumplimiento del convenio 1617 de 2023" donde se solicita informe de manera INMEDIATA sobre avance los compromisos establecidos en visita técnica del 14 y 15 de mayo de 2023.

- El 16 y 17 de Julio de 2025 se realizó visita técnica por parte de la supervisión de apoyo del Ministerio y se levantó el acta No. 23, en donde se revisó y evidencio el bajo avance en la ejecución del proyecto, se revisaron las acciones adelantadas por el municipio para la culminación del segundo proceso de incumplimiento adelantado contra el contratista de obra y con base en lo anterior se instó al municipio a definir la actuación a presentar para adelantar en el convenio cuyo terminación es el próximo 28 de agosto de 2025, y se establecieron compromisos y fecha de presentación de la solicitud de suspensión del convenio para el día 28 de julio de 2025.

- El 28 de julio de 2025 la supervisión del Municipio emitió oficio 2025-2-003122-030136 Id: 582507, con asunto " Solicitud informe sobre línea de acción frente al presunto incumplimiento del convenio 1617 de 2023". De conformidad con el compromiso establecido en el acta de visita No. 23, se recuerda el cumplimiento del mismo.

- El 30 de Julio de 2025 la supervisión del Ministerio emitió oficio 2025-2-003122-030614 Id: 583852, con asunto " Reiteración solicitud informe sobre línea de acción frente al presunto incumplimiento del convenio 1617 de 2023" dado que el ofició 2025-2-003122-030136 Id: 582507 no había sido atendido a la fecha, se solicita su atención de manera INMEDIATA.

En concordancia con lo expuesto anteriormente y una vez revisada la solicitud realizada por el Municipio de Villa Rica – Cauca, esta supervisión considera pertinente realizar la suspensión No. 1 del Convenio 1617 de 2023, por un periodo de tres punto cinco (3.5) meses, desde el 19 de agosto de 2025 y hasta el 03 de diciembre de 2025.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el análisis técnico, contractual y legal realizado sobre la ejecución del convenio No. 1617 de 2023, esta supervisión considera justificada la suspensión del convenio teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Estado del avance del contrato de obra 45.30% según informe semana de interventoría No. 49 (del 21 al 27 de julio de 2025).

2. El presunto incumplimiento del contrato derivado de obra: teniendo en cuenta las multas impuestas al contratista de obra mediante resolución OAJ No.894 del 5 de noviembre de 2024 y Resolución OAJ No. 212 de 2025 del 29 de julio de 2025 y el tiempo solicitado por el municipio para adelantar actuaciones de índole administrativo y contractuales tendientes a la liquidación del contrato de obra actual.

3. Los informes semanales y mensuales de interventoría confirman los atrasos, la disminución en el personal de obra, los bajos rendimientos en las actividades, la no atención a las acciones correctivas en proceso constructivos y el incumplimiento reiterativo del cronograma de obra, de plan de contingencia y en general a los diferentes compromisos establecidos.

4. El tiempo solicitado está acorde con las actividades descritas como necesarias que adelantará el municipio para el proceso sancionatorio y la liquidación del contratista actual y elaborar el nuevo proceso de selección o contractual.

5. El término de tres punto cinco (3.5) meses, para la suspensión está justificado por el municipio de Villa Rica, en la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las metas físicas y presupuestales del proyecto y lograr su entrega a satisfacción, según lo consignado en el siguientes cuadro:

DESCRIPCIÓN	***PLAZO***
Proceso sancionatorio por incumplimiento por parte del municipio	*15 días*
Proceso de liquidación bilateral del contrato de obra	*Un (01) mes*
Formulación del nuevo proceso contractual y publicación	*Dos (02) meses*

Durante el tiempo de suspensión, la supervisión puede ejercer control y seguimiento sobre el desarrollo del proceso sancionatorio y la planeación de nuevos contratos, lo cual contribuye a corregir desviaciones y asegurar mejores condiciones para la culminación del proyecto.

La solicitud de suspensión del Convenio No. 1617 de 2023 se encuentra técnica, jurídica y financieramente justificada, en función de los incumplimientos detectados por el municipio con su contrato derivado de obra que derivaron en el bajo avance del proyecto y la necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual para garantizar la continuidad y finalización del objeto del convenio.

Teniendo en cuenta que, una vez se reanude el convenio, el mismo solo cuenta con diez (10) días de ejecución, es decir del cuatro (4) al trece (13) de diciembre de 2025, es insuficiente para ejecutar el 54.7% faltante de ejecución; será necesario realizar el trámite de prórroga al convenio, tiempo que debe ser justificado técnicamente presentado el cronograma de actividades por parte del municipio de Villa Rica (Cauca) para ser revisado por parte del supervisor del Ministerio del Interior. Lo anterior, implicará la necesidad de llevar la ejecución del convenio a la vigencia 2026. De acuerdo a lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el trámite de reprogramación presupuestal ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a fin de garantizar la continuidad administrativa y contractual del proyecto. Desde la supervisión del Ministerio del Interior se avanza conjuntamente con la administración municipal de Villa Rica - Cauca, en el análisis que permita identificar los plazos requeridos para poder finalizar la totalidad del convenio.

De igual forma, analizadas las causales invocadas por el municipio de Villa Rica – Cauca, se considera procedente adelantar el presente trámite en los términos previstos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, en el que señala que:

> *"(…) 5.7.1.2.2.1.5. Suspensión - Durante el desarrollo del contrato/convenio se pueden presentar hechos y circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, interés, conveniencia o interés público, en que las partes pueden, de mutuo acuerdo y por escrito, pactar la suspensión de este.*
> **La suspensión se hará por el tiempo que se estime necesario para superar los hechos que dieron lugar a la misma y constará en un acta suscrita por el Ordenador del Gasto, el contratista y el Supervisor, en la cual consten los motivos que dieron lugar a la misma.*
> ** Se debe tener presente que, la finalidad de la contratación de bienes y servicios es satisfacer las necesidades públicas, cumplir la misión y función institucional, por tal razón, solamente y por excepción se suspenden los contratos o convenios.*
> ** El contratista y el Supervisor deben presentar la solicitud de suspensión ante la Subdirección de Gestión Contractual, con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato/convenio, indicando el término exacto del inicio de la suspensión y la fecha estimada de reanudación, con su nueva fecha de ejecución.*
> ** La solicitud de suspensión del contrato o convenio se debe realizar en los plazos establecidos dado que es improcedente efectuar suspensiones retroactivas.*
> ** Suscrita el acta de suspensión, el contratista debe comunicar a la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento, a efectos de que conozcan de dicha novedad y se actualicen las vigencias, en caso de ser necesario.*

** El trámite de la suspensión dentro de la Plataforma SECOP II tendrá dos flujos de aprobación, el primero consiste en las modificaciones previas que deberán realizarse al contrato/convenio, ya sea de la fecha de terminación y de las vigencias de las garantías, de ser el caso. El segundo corresponde a la suspensión misma, la cual deberá ser registrada con anterioridad a la fecha de inicio de esta; lo anterior teniendo en cuenta que, la plataforma bloquea el contrato/convenio hasta la fecha en que se realice la reanudación.*

** Para la reanudación del contrato/convenio, el supervisor deberá solicitar el trámite a la Subdirección de Gestión Contractual, con al menos un día de anterioridad, aportando el Acta de Reanudación debidamente diligenciada y firmada por el Contratista y el Supervisor, la cual deberá ser cargada en la Plataforma SECOP II para la respectiva gestión.*

** Asimismo, en caso de requerir la reanudación anticipada del Convenio/Contrato, por haberse superado los hechos que dieron lugar a la suspensión, el supervisor deberá solicitar el trámite ante la Subdirección de Gestión Contractual, con al menos un día de anterioridad, aportando el Acta de Reanudación debidamente diligenciada y firmada por el Contratista y el Supervisor junto con las evidencias respectivas, las cuales deberán ser cargadas en la Plataforma SECOP II para la respectiva gestión. (…)"*

Por las razones expuestas anteriormente se requiere suspender el convenio No. 1617 de 2023 de la siguiente forma:

Fecha de inicio de suspensión No. 1	19 de agosto de 2025
Fecha final de suspensión No. 1	03 de diciembre de 2025
Fecha prevista de reanudación No. 1	04 de diciembre de 2025
Fecha del nuevo plazo de ejecución convenio 1617 de 2023	13 de diciembre de 2025

Así, una vez superadas las condiciones que dieron lugar a la suspensión, se procederá con la reactivación del convenio, asegurando la continuidad de sus fines y el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del marco normativo vigente.

El Municipio, deberá modificar las garantías constituidas para amparar el convenio de conformidad con la suspensión a suscribir, la cual deberá ser allegada al Ministerio del Interior en el menor tiempo posible posterior a su reanudación

Conforme a la información suministrada en mi calidad de Supervisor __X__ Interventor____ solicito la aprobación de la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios.

FIRMA RESPONSABLES (59)

Con la firma del presente documento, el supervisor del contrato acredita la veracidad de la información aquí consignada.

S-VillaRica-11-8-25

ANDRES FELIPE HERNANDEZ GARCÍA
Supervisor del Convenio No. 1617 de 2023

TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Elaboró: Gloria Janneth Martínez Calderón – Contratista / Supervisor de Apoyo SPS
Revisó: Ingrith Llanith Nuñez – Contratista /Apoyo jurídico SPS

Ciudad y Fecha: (60) Bogotá Agosto de 2025.

SI-222-2025

Villa Rica-cauca, 29 de julio de 2025

Ingeniero
ANDRES FELIPE HERNANDEZ GARCIAES
Subdirector de proyectos para Seguridad y la Convivencia Ciudadana.
Supervisor del Convenio 1617 de 2023

ingeniera
GLORIA JANNETH MARTINEZ CALDERON
Supervisor de apoyo
SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD LA CONVIVENCIA CIUDADANA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Carrera 8 No.12b -31
Bogotá D.C

ASUNTO: *SOLICITUD DE SUSPENSION DEL CONVENIO 1617-2023 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE VILLA RICA-CAUCA*

Señor.
MINISTERIO DEL INTERIOR
Ciudad,

REFERENCIA: Convenio interadministrativo No 1617 de 2023, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA."**

Cordial Saludo

La suscrita, **MARÍA EDIS DINAS**, en calidad de Alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1474 de 2011, me permito solicitar de manera respetuosa al Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), se estudie la solicitud de suspensión respecto del **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617-2023**, suscrito entre esta entidad territorial (MUNICIPIO DE VILLA RICA) y la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

Proyecto: Oscar Alberto Belalcazar C *Firma:*	*Revisó y Aprobó:* *Firma:*

En atención al cronograma establecido en el presente convenio, cuya finalización está prevista para el día 28 de agosto del año en curso, y considerando los diversos contratiempos que han impedido su ejecución conforme a lo planeado, resulta necesario para el Ente Territorial solicitar al Ministerio, en su calidad de entidad financiadora, la suspensión temporal del convenio. Esta solicitud obedece a la necesidad de adelantar actuaciones administrativas respecto de los contratos derivados, con el fin de salvaguardar el patrimonio público, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y proteger el interés general.

Es importante mencionar, que lastimosamente para la ejecución del mismo, producto del proceso contractual, quien resultara adjudicatario, no empleo la debida diligencia que diera lugar a la culminación del objeto contractual en los tiempos previstos, y a pesar de que la entidad a través de prorrogas extendió los plazos de ejecución, no ha sido posible llegar a un punto de equilibrio.

Esta solicitud se fundamenta en que debido a los reiterados y graves **incumplimientos contractuales** por parte del contratista **CONSORCIO SACÚDETE**, en el marco de la ejecución del **Contrato de Obra No. 486-2023**, los cuales han generado afectaciones directas y sostenidas a la ejecución del proyecto.

Como antecedente, el día **5 de noviembre de 2024**, se adelantó **audiencia por presunto incumplimiento** del Contrato de Obra No. 486-2023, en la cual se impuso **una multa** de conformidad con la cláusula 15, numeral 1 del contrato, equivalente al **0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso**, mediante **Resolución OAJ No. 894 del 5 de noviembre de 2024**, por un valor de **$130.418.046,25 M/CTE**.

Posteriormente, ante la continuidad del incumplimiento y la inobservancia de los compromisos adquiridos, se impuso **una segunda sanción** por el mismo valor, mediante **Resolución OAJ No. 212 de 2025**, de fecha **29 de julio de 2025**, lo cual evidencia la sistematicidad y gravedad de la situación contractual.

Durante la vigencia del contrato, la supervisión de los contratos derivados y la interventoría han realizado seguimiento constante al plan de contingencia, conforme a los compromisos y cronogramas establecidos. A pesar de las acciones correctivas implementadas, el contratista ha persistido en su incumplimiento.

Adicionalmente, se presentan **afectaciones materiales y operativas** que hacen inviable continuar la ejecución del proyecto en las condiciones actuales, con un riesgo inminente de paralización de la obra y consecuencias negativas sobre el patrimonio público, el interés general y los fines esenciales del Estado.

Proyecto: Oscar Alberto Belalcazar C *Firma:*	*Reviso y Aprobó:* *Firma:*

Es por ello, que el Municipio, requiere de que se suspenda el convenio, por un tiempo considerable, en el cual la entidad realizara actuaciones de índole administrativas y contractuales, y de esta manera lograr que el cumplimiento del objeto contractual del convenio se logre materializar.

A continuación, se informa el ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO 1617 DE 2023

- Estado financiero del convenio 1617

La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la secretaria de hacienda	**JUNIO /2025**
TOTAL, DESEMBOLSOS REALIZADOS	**$ 1.842.503.886,00**
TOTAL, PAGOS REALIZADOS	**$ 1.185.817.686,55**
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS	**$ 7.536.525,93**
TOTAL, DE DEVOLUCIONES RENDIMIENTO FINANCIERO	**$ 0,00**
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTO FINANCIERO	**$ 7.536.525,93**
SALDO EN CAJA DEL CONVENIO	**$ 776.197.439,66**

- balance financiero del convenio

CONVENIO	MODIFICACIONES	FECHA FIRMA	PLAZO	VALOR/ADICION (CONVENIO)	ADICION FUERA CONV.	VALOR TOTAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1617- VILLARICA-CAUCA	CONTRATO	20/11/2023		$ 2.909.216.663,00		$ 2.980.028.425,06
	ACTA DE INICIO	29/06/2023	28/09/2024			
	CONTRATO MODIFICATORIO No 1 (PRORROGA 3 MESES)	28/06/2024			$ 70.811.762,06	

De acuerdo con el **informe semanal de interventoría No. 49** (periodo del 21 al 27 de julio de 2025), la obra presenta un avance físico del **45.30%**, lo que evidencia un rezago considerable frente a lo planeado. En atención a esta situación, la administración municipal se encuentra adelantando los trámites para iniciar un proceso sancionatorio que podría conducir a la terminación del contrato de obra y en

consecuencia se tendría que adelantar un nuevo proceso de selección para las obras restantes y así dar cumplimiento al alcance del convenio.

Por las razones expuestas, solicitamos de manera **formal y urgente la suspensión temporal del Convenio No. 1617-2023 por un término de tres puntos cinco (3.5) meses**, en aras de proteger los recursos públicos, garantizar los principios de eficiencia, legalidad, responsabilidad y transparencia, y cumplir adecuadamente con los compromisos del convenio y sus anexos.

En este sentido, y considerando la apertura del proceso sancionatorio, la Administración Municipal desarrollará, durante el periodo de suspensión solicitado, las siguientes actuaciones conforme al siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN	PLAZO
proceso sancionatorio por incumplimiento por parte del municipio	15 días
Proceso de liquidación bilateral del contrato de obra.	Un (01) mes
Formulación del nuevo proceso contractual y publicación	Dos (02) meses

La presente administración, en cabeza de la señora alcaldesa **MARÍA EDIS DINAS**, solicita amablemente al Ministerio del Interior tener en cuenta la presente solicitud, cuyo objetivo es **cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito**. Del mismo modo, se pretende **adoptar las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas**, y lograr su **recepción a satisfacción**.

Cordialmente,

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal de Villa Rica- cauca

Elaboró: Oscar Alberto Belalcázar Colonial – secretario De Infraestructura
reviso: Duver H. Ararat Mina – Asesor Jurídico Externo
Revisó: María Fernanda Balanta Gómez– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Edis Dinas – Alcaldesa Municipal

Proyecto: Oscar Alberto Belalcazar C *Firma:*	*Reviso y Aprobó:* *Firma:*

RESOLUCION OAJ-894
(05 de Noviembre de 2024)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y LA IMPOSICION DE MULTAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 486 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023"

La Alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales y en especial en las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Villa Rica – Cauca, suscribió el convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1617 de 2023 con el Ministerio del Interior, el cual tenía como finalidad realizar los ***ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DEVILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.***

Que el Municipio de Villa Rica – Cauca, adelanto el proceso contractual No. LOP-001-2023, bajo la modalidad de licitación pública en la cual resulto adjudicatario el **CONSORCIO SACUDETE**, NIT. **901771924-6,** Representado Legalmente por el señor **DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.778.296 de Puerto Tejada – Cauca.

Que el contratista allego la póliza de seguros del Estado SA N° 11-44-101212980, aprobada por la entidad mediante Resolución OAJ-998 del 30 de noviembre de 2023.

Que, teniendo en cuanta la Modalidad de contratación para el contrato de obra, se realizó el proceso contractual No. MVR-CM-003-2023, mediante la modalidad Concurso de Méritos, para contratar la interventoría del antes mencionado contrato, terminando como adjudicatario el **CONSORCIO PARQUES 2023, NIT. 901772948-7,** representado legalmente por **TATIANA JANETH CERON DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.832.729, expedida en Cali, Valle.

Que la supervisión le correspondió a la secretaría de Infraestructura, en cabeza del Ingeniero OSCAR ALBERTO BELACAZAR COLONIA.

Que se suscribió acta de inicio del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA 486 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Que la interventoría el dia 26 de agosto de 2024, presentó a la entidad informe que contiene el presunto incumplimiento del contratista de obra y las posibles clausulas incumplidas.

Que la administración citó a Audiencia de declaratoria de incumplimiento el día 04 de octubre de 2024, a desarrollarse el día 16 de octubre de 2024 a las 10:30 am de manera presencial.

Que, de acuerdo con la remisión realizada del informe presentado por la interventoría, en donde se avala el inicio del trámite del presunto incumplimiento contra el contratista toda vez que han sido evidentes los incumplimientos presentados por estos.

Que dentro de las obligaciones de la supervisión se encuentra el deber de informar de manera oportuna a la ordenadora del gasto sobre las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio de la ejecución del contrato. Y dentro de esta obligación presentó un informe, donde describe los hechos que evidencian el incumplimiento, documento que hace parte del presenta acto administrativo.

CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

Se establece que de acuerdo con lo señalado anteriormente y analizados los hechos generadores del presunto incumplimiento, la presente actuación administrativa sancionatoria podría terminar con la aplicación de la cláusula 15 pactada en la **CLAUSULA 15 CONTRATO DE OBRA PUBLICA 486 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.** "(...) Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso (...)" acordada en el cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada dia de retardo, ascendiendo a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($586.881.208,14) M/CTE de acuerdo a la siguiente operación:

TASACIÓN DE MULTAS				
VALOR DEL CONTRATO	% MULTA	VALOR DIARIO	ATRASO (DIAS)	VALOR MULTA
$ 2.608.360.925,06	0,5%	$ 13.041.804,63	45,00	$ 586.881.208,14

Pero que de conformidad con el parágrafo 7 de la cláusula 15 establece que en ningún caso la multa podrá exceder el 5% del valor del contrato, para el referido procedimiento de incumplimiento se establece en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($130.418.046,253) M/cte.**

APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

Que la entidad garantizó en todo el desarrollo de la audiencia, el derecho al debido proceso que le asiste al contratista, tal como lo señala la Lay 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y desde luego el artículo 29 de la Constitución Política, prueba de ello es la citación realizada al contratista y a la aseguradora.

Que, en el oficio de citación a la audiencia, se menciona de forma expresa los hechos que soportan la citación, acompañado del informe de la interventoría, en el que se enuncian las normas o clausulas posiblemente violadas.

Que el día 16 de octubre de 2024, siendo las 10:30 AM se desarrolló la audiencia de incumplimiento para **CONTRATO DE OBRA PUBLICA 486 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023** al **CONSORCIO SACUDETE**, NIT. **901771924-6,** Representado Legalmente por el señor **DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.778.296 de Puerto Tejada – Cauca, donde asistieron: Por la Alcaldía de Villa Rica - Cauca: MARIA EDIS DINAS - Alcaldesa Municipal, MARIA FERNANDA BALANTA GOMEZ - Jefe Oficina Asesora Jurídica, OSCAR ALBERTO BELALCAZAR COLONIA - Secretario de Infraestructura, DUVER HERNEY ARARAT - Asesor Jurídico Externo, HEMNA ROCIO CARDOSO - Contratista Oficina Jurídica. Por el CONSORCIO SACUDETE, DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL - Representante legal CONSORCIO SACUDETE; Por la Aseguradora: LINA MARIA MARTINEZ MOLANO, identificada con CC. 1.020.816.832 de Bogotá D.C., Apoderada Seguros del Estado y por la interventoría CAMILO ANDRES MARTINEZ - Residente de Interventoría.

Que en el desarrollo de la audiencia se dio lectura de los hechos que originaron el incumplimiento parcial por parte de contratista, los cuales son los siguientes:

Que el día 15 de diciembre de 2023 se envía oficio No. CP-2023-CI-485-001 solicitando el cronograma de ejecución de la fase 1: Estudios y diseños del proyecto de acuerdo con la lista de chequeo.

Que el día 15 de diciembre de 2023 se envía oficio No. CP-2023-CI-485-002 solicitando informe del esquema básico aprobado, el levantamiento topográfico y la propuesta del programa de exploración en campo y ensayos geotécnicos.

Que el día 26 de diciembre de 2023 se envía oficio No. CP-2023-CI-485-003 con el primer aviso por posible incumplimiento contractual a la fase de estudios y diseños en el que se manifiesta que pasados 27 días desde la firma del acta de inicio aún no se cuenta con la información solicitada en las comunicaciones 001 y 002 y se solicita nuevamente atender estos requerimientos en el término de tres (3) días hábiles.

Que el día 11 de enero de 2024 se envía oficio No. CP-2023-CI-485-004 con el aviso de incumplimiento contractual a los acuerdos realizados en mesa técnica del 5 de diciembre los cuales a la fecha no se cumplen los compromisos acordados con el ministerio referente

a las fechas para las diferentes mesas de trabajo y se sigue sin cumplir los requerimientos antes solicitados. Y se solicita iniciar un proceso por incumplimiento. NIT 901.772.948-7

Que el día 28 de febrero de 2024 se envía oficio No. CP-2023-CI-485-006 con aviso de incumplimiento al plan de contingencia en atención a los compromisos establecidos durante el comité virtual desarrollado el 21 de febrero de 2024.

Que el día 29 de febrero se recibe por medio de correo electrónico los adjuntos "reprogramación de contingencia (1). Xls, Plan de contingencia y cronograma de construcción y mediante oficio No. CP-2023-CI-485-007 se realiza la revisión y las observaciones correspondientes.

Que una vez aprobado el inicio de la ejecución de la fase 02, construcción de obra, el día 11 de julio de 2024 se envía oficio No. CP-2023-CI-485-024 con el primer aviso por presunto incumplimiento por el no cumplimiento en la aplicación de los planes de contingencia y señalación de obra.

Que el día 15 de julio de 2024 se envía oficio No. CP-2023—CI-485-025 con el primer aviso por presunto incumplimiento a las actividades programadas en el cronograma de obra y la persistencia en el no cumplimiento de la señalización de obra y aplicación de plan de contingencia.

En este documento se informa un atraso del 0.71%. Que el día 25 de julio de 2024 se envía oficio No. CP-2023-CI-027 con el segundo aviso por presunto incumplimiento en atrasos en la programación de obra y aplicación de plan de contingencia. Se sugiere al municipio iniciar tramites jurídicos correspondientes.

Que el día 29 de julio de 2024 se envía oficio CP-2023-CI-485-028 con el tercer aviso por presunto incumplimiento en la aplicación del plan de contingencia y atrasos en la programación de obra.

Que el día 31 de julio de 2024 se envía oficio CP-2023-CI-485-030 con informe para iniciar el proceso sancionatorio en el cual se realiza tasación de multas por días atrasados.

Que de acuerdo con los cronogramas de obra se anexa informe presentado por la interventoría en donde se realiza de manera detallada los incumplimientos al mismo, por parte del contratista en ejecución del presente proyecto. (se anexa informe)

Que de acuerdo al orden del día se leyó la cláusula incumplida por parte del contratista, la cual se detalla a continuación.

"CLÁUSULA 15. MULTAS:

" (...) CLAUSULA 15. "MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
 (...)"

Que garantizando el derecho de defensa se otorgó la palabra al DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL - Representante legal CONSORCIO SACUDETE, en dicha intervención el señor Medina manifiesta:

contradicción, quien manifiesta lo siguiente:

1. Manifiesta que se hubo un atraso inicial por las lluvias presentadas al inicio de ejecución de la obra.
2. Que se presentaron novedades frente a los estudios y diseños del uso del suelo.
3. Que debido a lo anterior se tuvo que realizar relleno, lo cual retraso gran parte del cronograma y avance de la obra.
4. Que el Ministerio del interior solicito de manera reiterativa subsanar los presentes estudios y diseños y que debido a esto también se presentaron retrasos.
5. ITEMS NO PREVISTOS los cuales teniendo en cuenta las características del presente contrato serían muy difícil hacer uso de estos.

Que debido a lo anterior y con el fin de realizar de manera efectiva la ejecución del contrato ha realizado aumento de cuadrillas y aumento al plan de choque.

Que posteriormente se le concede el uso de la palabra al representante de la aseguradora, quien de manera virtual propone llegar a un acuerdo inicial con el fin de no afectar a las partes, advirtiendo las consecuencias jurídicas a las que está inmerso el contratista de la obra conforme a los perjuicios presentados, permitiendo medidas coercitivas en caso de que no se cumpla a feliz término la terminación de la obra.

Posteriormente se concedió el uso de la palabra al ingeniero OSCAR ALBERTO BELALCAZAR COLONIA, Secretario de Infraestructura, que de acuerdo a lo expresado por la interventoría, el contratista de obra y la aseguradora, propone que se llegue a un acuerdo el cual consistía en lo siguiente:

"(...)

1. Recuerda al contratista que el contrato y su modalidad no permiten los ítems no previstos.
2. Se ha dado a conocer al ministerio el retraso de las obligaciones contractuales, con el fin de no encontrar culpable al municipio por parte del contratista en procesos a futuro.

3. Establece como solución inicial que el contratista se comprometa a entregar hasta el día 30 de octubre del presente año, un avance total del 30%, esto con el fin de no llegar a dar cumplimiento a la sanción a favor del municipio y la imposición de multa por valor de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($130.418.046,253) M/CTE (...)".

La audiencia se suspendió, y se fijó fecha de reanudación el día 30 de octubre de 2024, a las 9:30 pm. Lo anterior para evidenciar el cumplimiento de los compromisos allegados en la audiencia celebrada el dia 16 de octubre de 2024.

Que la audiencia citada para el 30 de octubre no se pudo celebrar por temas de agenda, la cual se dio cita para el dia 05 de noviembre de 2024.

Que mediante audiencia celebrada el dia 05 de noviembre de 2024, fecha en la cual y de acuerdo con el informe del contratista, para la fecha tiene un porcentaje de ejecución del 22,34%, evidenciando claramente que no se da cumplimiento a los compromisos acordados y se establece que para la entidad es aplicable la multa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que en este punto cabe resaltar algunas normas legales que le son aplicables a las situaciones en las cuales las entidades públicas pueden, deben y están facultadas para imponer una sanción contractual ante el incumplimiento de un contratista. Así las cosas, hacemos alusión en primer lugar al artículo 4° de la Ley 80 de 1993 que señala lo siguiente:

"Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. (...). 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. (...). 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado."

Que el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el cual hace referencia a los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: (...). 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. (...). 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

De igual manera debemos hacer referencia al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, que establece lo siguientes:

"ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas."

Que el 86 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente: "ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a

cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delgado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."

Que en concordancia con el tema que nos ocupa el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.19 establece: "Artículo 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:
1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros".

2775

Es claro que los hechos materia de discusión, presentados en el informe de la supervisión, y lo manifestado y aceptado en audiencia por el contratista, permiten concluir fehacientemente y sin dubitación alguna que el contratista incumplió sus obligaciones contractuales, al no dar cumplimiento a las obligaciones y actividades plasmadas en el contrato. Es importante señalar que: 1. La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa. Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración. 3. En ese sentido, las entidades estatales deben remitir información de las multas y sanciones impuestas a las Cámaras de Comercio de la respectiva jurisdicción, conforme lo ordena el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. (Consejo de Estado Radicado 11001-03-06-000-2010-00109-00(2040)).

"La multa contractual se define como aquella sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración en ejercicio de su función primordial de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una vez que se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual"

Por consiguiente, la multa contractual tiene como función primordial competer al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula pena, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no solo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

De esta forma, se entiende que a diferencia de la cláusula penal, que se instituye en una sanción de tipo pecuniario y de la caducidad que se instituye en una sanción de tipo rescisorio. Las multas se constituyen en sanciones de tipo coercitivo, pues por medio de estas no se busca indemnizar o reparar los daños ocasionados por los incumplimientos en los que ha incurrido el contratista, sino compelerlo para que cumpla con sus obligaciones y de esta forma se garantice la adecuada ejecución del objeto contractual.

En efecto la tesis preponderante al interior del ordenamiento jurídico colombiano tanto a nivel doctrinal como jurisprudencial se encamina a reconocer en la multa un carácter meramente coercitivo, entendiéndose esta como un mecanismo o herramienta por medio de la cual lo que se procura es constreñir, presionar o apremiar al contratista para que cumpla de manera adecuada el objeto del contrato y las obligaciones derivada de este con base en consideraciones de preservación y satisfacción del interés público o general.

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

Incumplimiento del cronograma de obra presentado por el contratista.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa,

REUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el contratista el **CONSORCIO SACUDETE, NIT. 901771924-6**, Representado Legalmente por **DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.007.778.296 de Puerto Tejada – Cauca,** ha incurrido en incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con lo esbozado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, imponer sanción a título de multa, al contratista **CONSORCIO SACUDETE**, por el 5% del valor del contrato, esto es la suma de: **CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($130.418.046,253) M/CTE.**

ARTICULO TERCERO: Hágase efectiva la póliza de seguro de cumplimiento N° 11-44-101212980 de SEGUROS DEL ESTADO SA, presentada por el contratista por el amparo de cumplimiento, hoy vigente.

ARTÍCULO CUARTO: la suma que se imponga a título de multa, deberá ser cancelada por el contratista dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; si el pago no se hiciere en el término previsto, el valor de la multa se hará efectivo a través del descuento de los montos que se adeudan al CONTRATISTA o con cargo a la garantía única de cumplimiento presentada por el mismo, o mediante acción ejecutiva sea por vía judicial o a través de jurisdicción coactiva, por el mérito ejecutivo que presta la presente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución queda notificada en esta audiencia frente a los asistentes, en su defecto se hará de conformidad con los dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y sustentado en Audiencia como lo establece el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Cámara de Comercio la parte resolutiva de la presente Resolución, una vez se encuentra ejecutoriada.

Dada en Villa Rica - Cauca, a los cinco (05) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Duver Hemey Ararat Mina – Asesor Juridico Externo
Revíso: María Fernanda Balanta Gomez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Edis Dinas – Alcaldesa Municipal

RESOLUCIÓN OAJ-212-2025
(29 de julio de 2025)

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN OAJ 112 DE 2025"

La Alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales y en especial en las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y,

I. ANTECEDENTES

Que mediante comunicación fechada a 19 de marzo de 2025 remitida al representante legal del CONSORCIO SACUDETE y a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. en calidad de garante, fueron citados a diligencia de posible declaración de incumplimiento contractual de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que el 27 de marzo de 2025 fue instalada la audiencia por presunto incumplimiento del Contrato de Obra Pública 486 del 20 de Noviembre de 2023 cuyo objeto es "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DEVILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", diligencia presidida por la Alcaldesa Municipal.

Que mediante Resolución No 112 de 2025 se determinó declarar que el contratista el CONSORCIO SACUDETE, NIT. 901771924-6, Representado Legalmente por DIEGO ANDRÉS IBARGÜEN VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.778.296 de Puerto Tejada – Cauca, ha incurrido en incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, e imponer sanción por CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($130.418.046,253) M/CTE.

Que la Resolución No 112 de 2025 fue recurrida por apoderada del contratista CONSORCIO SACUDETE y por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que en los recursos interpuestos se debieron adoptar las siguientes decisiones de trámite:

A. Solicitud de vicios de procedimiento
B. Solicitud probatoria sobreviniente

Que mediante Resolución No. 131 de 29 de mayo de 2025 declaró no procedente la solicitud de la apoderada de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., referente a posible vicio de procedimiento en la actuación administrativa sancionatoria contractual del contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de Noviembre de 2023, con el MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA el pasado 20 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "*ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL*

NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DEVILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Que mediante Resolución No 196 de 18 de julio de 2025 se decidió negar la solicitud de práctica de la prueba consistente en un informe técnico pericial sobre el estado real de la ejecución física de la obra, por considerarse innecesaria, en razón de que el mismo fin probatorio será alcanzado con la visita técnica. Por otra parte, se decidió decretar la prueba de visita técnica al sitio del lugar de la obra, la cual fue practicada por los profesionales designados por la Secretaría de Infraestructura, con participación de la interventoría y representantes del contratista, garantizando así el principio de objetividad y suficiencia probatoria.

Que el 21 de julio de 2025 se practicó la prueba de visita técnica al sitio del lugar de la obra.

Que la prueba fue trasladada a las partes por el termino de tres (3) días hábiles sin presentar objeción alguna sobre el mismo.

II. DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA

La Entidad mediante la Resolución No 112 de 2025 determinó declarar que el contratista el CONSORCIO SACUDETE, NIT. 901771924-6, Representado Legalmente por DIEGO ANDRÉS IBARGÜEN VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.778.296 de Puerto Tejada – Cauca, ha incurrido en incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, e imponer sanción por CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($130.418.046,253).

Los argumentos que fundamentaron la imposición de la sanción contractual, fue el informe de la interventoría, la cual da cuenta que al 16 de marzo de 2025, de acuerdo con el informe semanal No. 33 el porcentaje físico programado acumulado alcanzaba un 67% en comparación con el avance físico ejecutado acumulado del 30%, es decir un atraso total a la fecha de la fase de construcción del 37% en el marco del contrato 486-2023.

De ahí que, la imputación y reproche en instancia administrativa es el incumplimiento de la CLAUSULA 9 "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA" según la cual en cuyo numerales: 1 determina "***Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de** calidad **oportunidad** y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación*", como también, lo determinado en la CLÁUSULA 10. "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" - OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: "***Disponer de los equipos, personal, materiales y demás insumos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma de obra aprobado por interventoría***"

Lo anterior, teniendo como evidencia probatoria los informes de interventoría, actas de comité, oficios remitidos por la interventoría al contratista, material fotográfico, los cuales fueron

ampliamente detallados en la citación audiencia de incumplimiento y valorados en la resolución que adoptó la decisión de declaratoria de incumplimiento parcial e imposición de multa.

III. DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS

A. IMPUGNACIÓN POR PARTE DE LA APODERADA DEL CONTRATISTA

La apoderada del contratista baso su defensa con base en los siguientes puntos, que se resumen y serán valorados en la decisión adoptada por el Despacho

i. Primero, se hace una somera mención a los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
ii. Segundo, se propuso una fórmula de arreglo directo como mecanismos desarrollado en la Ley 80 de 1993 para la transparencia, la celeridad, la agilidad, los menores costos y la justicia contractual.
iii. Tercero, se refiere a un posible yerro en el informe de interventoría, al aducir que: "*el análisis del atraso del 37% debió haberse realizado sobre la base de cronograma actualizado, y no en referencia a proyecciones anteriores o sin una evaluación acumulativa desde el inicio de la ejecución del término prorrogado*"
iv. Cuarto, se manifiesta que: "*el informe técnico mediante el cual se pretende acreditar el* presunto incumplimiento contractual carece de elementos estructurales que le otorguen validez probatoria suficiente para soportar una sanción en sede administrativa"
v. Quinto, se aduce vulneración del principio de proporcionalidad por no valorar las causas externas, operativas o contractuales que pudieron haber afectado el cronograma, lo que limita la calificación jurídica adecuada de los hechos y vicia el juicio de necesidad y de proporcionalidad
vi. Sexto, se refiere a que la clausula imputada como presúmete incumplida es aquellas cláusulas de tipo abierto o en blanco, lo que vulnera el principio de legalidad en materia sancionatoria administrativa al exigir que toda obligación cuya infracción dé lugar a consecuencias adversas para el contratista debe estar previamente determinada, ser clara, específica y verificable.
vii. Séptimo, se plantea que el incremento sostenido en los costos de insumos como el cemento, acero y concreto ha afectado seriamente la ejecución contractual; asi como los atrasos en los pagos por parte de la Entidad.

Por todo lo anterior, se solicitó reponer la Resolución 112 de 2025 mediante la cual se impuso sanción de multa, en consideración a que durante la actuación administrativa no se observaron plenamente las garantías propias del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, en tanto no se adelantó un trámite sancionatorio que asegurara la formulación clara de una obligación incumplida y la exposición concreta de los hechos considerados presuntamente constitutivos de incumplimiento contractual.

Las demás peticiones como la solicitud probatoria fueron resueltas previamente por parte del Despacho y que hace parte del expediente contractual administrativo.

B. IMPUGNACIÓN POR PARTE DE LA APODERADA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA

La apodera de la compañía aseguradora, coadyuba los argumentos expuestos por la apoderada del contratista, adicionalmente en la sustentación del recurso de reposición arguye posible hecho constitutivo de nulidad del procedimiento sancionatorio haciendo alusión al acta No 3 (asunto resuelto en acto administrativo de tramite negando la solicitud por improcedente).

Por otra parte, solicita que de ser desfavorable la decisión y se imponga la sanción de multa, esta no supere el valor asegurado en el amparo de cumplimiento

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A. CONSIDERACIONES PREVIAS

Para iniciar la decisión del Despacho, es pertinente mencionar que la actuación administrativa se hizo con pleno apego al debido proceso, pues el artículo 29 de la Constitución Política, consagra el debido proceso como un derecho fundamental e impone su observancia en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

En materia sancionatoria, la Ley 1150 de 2007 en relación con el principio constitucional del debido proceso, puntualiza en su artículo 17 lo siguiente:

> *"El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato."*

Ahora bien, sobre la procedencia del recursos de reposición sobre la decisión que decide imposición de sanción, el literal c., del art. 86 de la Ley 1474 de 2011, prevé lo siguiente:

> "(...)
>
> *c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que*

se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;"

Por lo anterior, es claro que en virtud del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el debido proceso se aplica a toda clase de actuaciones, incluyendo las actuaciones administrativas, y comprende el derecho de toda persona a presentar argumentos, a controvertir las decisiones que le afecten, y a obtener una respuesta motivada y en derecho por parte de la administración.

En el marco de una actuación administrativa, el respeto al debido proceso exige que la autoridad evalúe de manera completa, imparcial y razonada los argumentos y pruebas aportadas por las partes, en especial cuando se ha interpuesto un recurso en contra de un acto administrativo, lo cual impone a la administración el deber de realizar una valoración jurídica sustancial y no meramente formal del recurso.

En consecuencia, en garantía del debido proceso, esta autoridad debe examinar de manera rigurosa y motivados argumentos de hecho y de derecho planteados por los recurrentes en el recurso de reposición, así como los fundamentos del acto recurrido, con el propósito de adoptar una decisión ajustada al ordenamiento jurídico, salvaguardando los principios de legalidad, imparcialidad y justicia material.

B. DE LAS ALEGACIONES EXPUESTAS POR LOS RECURRENTES Y DE LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para la adopción de la decisión, se deberán de evaluar uno a uno los argumentos tanto de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la interposición de los recursos de reposición contra la decisión de declaración de incumplimiento parcial e imposición de multa, para continuar con al análisis de la configuración o no de los elementos de la responsabilidad y finalmente adoptar una decisión fundada en los hechos y justificada en derecho.

i. Sobre los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Acierta la jurídica del contratista en la afirmación que la contratación pública está al servicio de la comunidad, pues bien sabido es que, el mismo artículo 3 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Pública indica:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Esta disposición impone un deber jurídico sustancial que no puede ser desconocido bajo ninguna circunstancia: los servidores públicos no actúan en nombre propio, ni en atención a intereses particulares, sino como representantes del interés general y garantes del buen uso de los recursos públicos. La contratación no puede convertirse en un instrumento para favorecer intereses privados

ni en un escenario de desviación de poder. Por el contrario, toda decisión contractual debe responder a un análisis técnico, jurídico y financiero fundado en la necesidad pública identificada y en la conveniencia y oportunidad de la contratación.

En el marco del ejercicio de la función pública, los servidores del Estado, en especial aquellos que participan en los procesos contractuales, deben tener presente que toda actuación administrativa debe orientarse al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, definidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La contratación estatal, en tanto herramienta instrumental para la satisfacción de necesidades colectivas, no constituye una actividad aislada o meramente formal, sino una función pública que debe ejecutarse con criterios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad, transparencia y equidad.

Así las cosas, la función contractual del Estado debe asumirse como un deber de gestión pública orientado al logro de los objetivos constitucionales y legales del aparato estatal, en articulación directa con los intereses y derechos de la ciudadanía que, en su calidad de administrados, coadyuvan en la construcción de lo público.

En ese sentido, es de indicar que en el marco del principio de igualdad de oportunidades en la contratación pública, reconocido en el artículo 273 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 80 de 1993, toda persona natural o jurídica que demuestre reunir los requisitos de capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, así como la idoneidad y experiencia exigidas en los pliegos de condiciones, tiene el pleno derecho a participar en los procesos de selección contractual, a presentar ofertas y, eventualmente, a resultar adjudicatario del contrato correspondiente.

Ahora bien, una vez adjudicado el contrato y celebrado conforme a la normatividad vigente, el contratista no solo adquiere derechos, sino que asume obligaciones de cumplimiento estricto y oportuno respecto de lo pactado contractualmente. En efecto, el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 establece que:

> *"Los contratos que celebren las entidades estatales son actos jurídicos generadores de obligaciones y derechos para las partes que los celebran."*

En ese sentido, la ejecución contractual debe ajustarse a los principios de responsabilidad, cumplimiento y eficacia, los cuales imponen al contratista la obligación de realizar las actividades contratadas dentro de los plazos, condiciones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas acordadas. El incumplimiento de tales compromisos puede dar lugar a la imposición de sanciones, la declaratoria de incumplimiento o la terminación y liquidación del contrato e incluso la declaratoria de caducidad, conforme a las disposiciones legales, en especial Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, no resulta aceptable para el Despacho que el contratista pretenda exonerarse de su responsabilidad argumentando que las prórrogas o alargues continuos del contrato son necesarias para garantizar el cumplimiento del fin estatal. Tal justificación desnaturaliza el principio de planeación que rige la actividad contractual (art. 24, Ley 80 de 1993) y desconoce que el deber de prever los tiempos, recursos y medios adecuados para ejecutar el objeto contractual es, precisamente, una carga que recae sobre quien libremente decidió presentar una oferta en condiciones previamente conocidas.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara al señalar que el contratista no puede alegar como causal de exoneración de responsabilidad su propia deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La finalidad pública del contrato no elimina las cargas y compromisos asumidos voluntariamente por el contratista al suscribir el negocio jurídico"

En consecuencia, si bien es cierto que el fin último de la contratación estatal es la satisfacción de necesidades colectivas, dicho fin no puede servir de excusa para justificar retrasos injustificados, incumplimientos contractuales o continuas modificaciones al plazo pactado inicialmente. La responsabilidad del contratista es objetiva, exigible y no puede trasladarse a la entidad contratante bajo el pretexto de la salvaguarda del interés general, cuando en realidad obedece a una deficiente planeación o ejecución por parte del contratista.

En este contexto, el Despacho reitera que la buena fe en la contratación estatal implica el cumplimiento oportuno y diligente de las obligaciones contractuales, y que el respeto a los términos acordados es una manifestación concreta del principio de legalidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión de lo público.

ii. El arreglo directo como mecanismos desarrollado en la Ley 80 de 1993 para la transparencia, la celeridad, la agilidad, los menores costos y la justicia contractual.

La recurrente solicita que, en lugar de adoptar una decisión sancionatoria o de declaratoria de incumplimiento, se acuda al mecanismo del arreglo directo previsto, el cual establece implica que las *entidades* estatales y los contratistas, cuando surjan diferencias en desarrollo del contrato, podrán acudir al arreglo directo, con el fin de solucionar los conflictos contractuales de manera rápida, transparente y eficiente.

No obstante, si bien es cierto que el legislador ha contemplado este mecanismo como una herramienta orientada a la celeridad, economía, transparencia y justicia contractual, también lo es que su procedencia no es automática ni obligatoria para la entidad pública, sino que está sujeta a la viabilidad material y jurídica del caso concreto, así como a la buena fe y disposición recíproca de las partes.

En el presente asunto, no se observa un contexto propicio para acudir al mecanismo del arreglo directo, en razón a que:

- La entidad ha desplegado de forma diligente y continua múltiples actuaciones tendientes a lograr el cumplimiento del contrato, sin que el contratista haya atendido de manera efectiva y oportuna sus obligaciones. Dichas actuaciones comprenden:
 - Requerimientos escritos para subsanar atrasos y omisiones.
 - La celebración de múltiples comités técnicos operativos de obra.
 - La realización de mesas técnicas conjuntas para el seguimiento y corrección de los incumplimientos.
 - La modificación del contrato mediante prórrogas concedidas en atención al principio de eficacia del contrato estatal.

- Dichas actuaciones reflejan de manera clara la voluntad institucional de preservar el contrato y permitir su adecuada ejecución, bajo el entendido de que el contratista superaría las deficiencias presentadas. Sin embargo, el incumplimiento ha sido reiterativo, sistemático y no justificado, lo que evidencia una ruptura de los principios de reciprocidad, colaboración y buena fe exigidos para el arreglo directo.
- En este escenario, la entidad se encuentra habilitada para hacer uso de las cláusulas excepcionales o exorbitantes del Estado, como la terminación, interpretación y modificación unilateral, así como la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Estos mecanismos son consustanciales a la naturaleza pública del contrato estatal y resultan plenamente compatibles con la protección del interés general y la garantía de la prestación continua y eficiente del servicio.
- Permitir, en este punto del desarrollo contractual, la apertura de una etapa de arreglo directo frente a obligaciones ya vencidas y reiteradamente incumplidas, implicaría desconocer el historial documentado de oportunidades concedidas al contratista, vulnerar el principio de eficiencia y celeridad de la función administrativa, y afectar la integridad y disciplina de la contratación pública.

En consecuencia, este Despacho concluye que, si bien el arreglo directo es una herramienta válida dentro del marco legal colombiano, su procedencia exige una mínima voluntad de cumplimiento, una razonable expectativa de acuerdo y una conducta contractual diligente por parte del contratista, circunstancias que, en el caso de análisis, no se verifican.

Por tanto, no es jurídicamente viable acceder a la solicitud de arreglo directo como mecanismo sustitutivo de las medidas contractuales derivadas del incumplimiento, máxime cuando existen instrumentos legales idóneos, previamente pactados, que permiten garantizar la protección del patrimonio público y la ejecución adecuada del objeto contractual.

iii. **Sobre el planteado posible yerro en el informe de interventoría, al aducir que: "*el análisis del atraso del 37% debió haberse realizado sobre la base de cronograma actualizado, y no en referencia a proyecciones anteriores o sin una evaluación acumulativa desde el inicio de la ejecución del término prorrogado*"**

La impugnante sustenta su recurso en la presunta existencia de un yerro en el informe de interventoría, al afirmar que el análisis del atraso del 37% en la ejecución contractual se fundamentó en c proyecciones anteriores a la prórroga, sin tener en cuenta los ajustes realizados al cronograma oficial posterior a la modificación del plazo contractual.

Sobre el particular, resulta necesario aclarar que la interventoría actuó dentro del marco de sus competencias técnicas y contractuales, conforme a los principios de objetividad, veracidad y respaldo documental. En efecto, el análisis del atraso señalado en el informe técnico no se sustentó en proyecciones anteriores o desactualizadas, como erradamente se indica en el recurso, sino que fue elaborado con base en el cronograma actualizado aprobado tras la prórroga del contrato, instrumento que constituye el referente válido para verificar el avance físico y financiero de la obra durante el nuevo periodo de ejecución.

De acuerdo con los registros oficiales y actas de seguimiento, a la semana 27 de ejecución del contrato, comprendida entre el 27 de enero y el 2 de febrero de 2025, el cronograma actualizado contemplaba una programación acumulada del 30% de avance frente a un 30% de ejecución, lo que al momento iría 0% de atraso en ese corte semanal. Posteriormente, el atraso fue acumulativo y progresivo hasta la semana 33 lo que el análisis técnico identificó un avance acumulado inferior al programado, consolidando un atraso del 37%, como resultado del contraste entre el avance proyectado y el efectivamente ejecutado.

Es decir, el cálculo del atraso no se fundamentó en cronogramas anteriores a la prórroga ni en proyecciones parciales o no acumulativas, sino en los instrumentos técnicos aprobados contractualmente y actualizados, que reflejan el estado real de la ejecución dentro del nuevo plazo acordado entre las partes. Este análisis fue validado tanto por los informes de la interventoría como por los comités técnicos operativos realizados en el marco del seguimiento contractual.

Cabe recordar que el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 impone al contratista el deber de ejecutar el contrato conforme a las condiciones pactadas, dentro de los plazos establecidos y con sujeción a los documentos contractuales, entre ellos, el cronograma de ejecución aprobado. Así mismo, el artículo 5 ibídem señala que los contratos estatales son fuente de obligaciones exigibles a las partes.

Por tanto, no se configura el supuesto yerro alegado por el recurrente, toda vez que los informes de interventoría, lejos de incurrir en imprecisiones, cumplen con los criterios técnicos y contractuales aplicables y cuentan con el respaldo de los registros de avance físico y financiero documentados de manera periódica.

En consecuencia, el recurso de reposición se desestima en este punto, al no evidenciarse vulneración de derechos, afectación del debido proceso ni error material alguno en el análisis técnico del estado de ejecución contractual

iv. **Referente a que presuntamente "*el informe técnico mediante el cual se pretende acreditar el* presunto incumplimiento contractual carece de elementos**

estructurales que le otorguen validez probatoria suficiente para soportar una sanción en sede administrativa".

La recurrente controvierte la validez del informe técnico presentado por la interventoría dentro del trámite administrativo sancionatorio, alegando que el mismo carece de los elementos estructurales necesarios para otorgarle valor probatorio suficiente que permita sustentar una sanción por presunto incumplimiento contractual.

No obstante, el análisis efectuado por este Despacho permite concluir que tal afirmación no tiene fundamento fáctico ni jurídico, por cuanto el informe técnico de posible incumplimiento fue elaborado y presentado en cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, especialmente los contenidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

> *"El informe de posible incumplimiento contractual deberá contener la descripción clara y precisa de los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, su sustento técnico, jurídico y fáctico, la indicación de las cláusulas contractuales o normas presuntamente transgredidas, y la valoración del impacto generado en la ejecución del contrato, así como la cuantificación de los perjuicios o del monto sobre el cual se determinará la posible sanción."*

En atención a dicha disposición, el informe presentado por el interventor cumple integralmente con los siguientes elementos:

1. **Fundamento fáctico:** El informe contiene una exposición clara y cronológica de los hechos verificados durante la ejecución del contrato, con relación directa a los incumplimientos observados, sustentados en actas de obra, visitas técnicas, cronogramas actualizados, registros fotográficos y comunicaciones escritas al contratista.
2. **Fundamento técnico:** Se incluye el análisis comparativo entre el avance físico programado y el avance ejecutado, con indicadores de desempeño y métricas técnicas precisas que reflejan las desviaciones contractuales atribuibles al contratista.
3. **Fundamento jurídico:** El documento identifica las obligaciones contractuales incumplidas, con remisión expresa a las cláusulas contractuales pertinentes y a las normas aplicables, incluyendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el propio clausulado del contrato.
4. **Determinación del incumplimiento:** Se señala de manera expresa la conducta omisiva del contratista, que constituye un incumplimiento grave y reiterado, afectando el objeto del contrato y el cumplimiento del fin estatal.
5. **Estimación de la sanción:** Se incluye la tasación objetiva de la posible multa, indicando la fórmula de cálculo, el valor base sobre el cual se aplica, y su correspondencia con el régimen sancionatorio pactado.

En desarrollo del presente procedimiento sancionatorio contractual, se hace necesario precisar el alcance y aplicación de la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Radicado No. 53318 de 2022, en la cual se sostuvo que los informes de interventoría no constituyen, por sí solos, prueba plena ni absoluta de los incumplimientos contractuales, y que la administración

no puede sustentar decisiones sancionatorias exclusivamente en dichos documentos, sin valorar de manera integral el acervo probatorio.

No obstante, la correcta interpretación de dicha providencia no implica que los informes de interventoría carezcan de valor probatorio, sino que su eficacia probatoria está sujeta a su contenido técnico, objetividad, respaldo documental y a la existencia de otros elementos de juicio que los corroboren.

En este contexto, la decisión adoptada dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio no se fundamenta exclusivamente en el informe rendido por la interventoría, sino en un conjunto amplio, coherente y convergente de pruebas documentales y actuaciones técnicas que permiten acreditar, de manera objetiva e indubitable, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra.

En efecto, el expediente incorpora y valora las siguientes evidencias:

1. **Múltiples oficios remitidos al contratista** solicitando el cumplimiento de obligaciones contractuales específicas, los cuales fueron debidamente notificados y sin que se obtuviera respuesta satisfactoria ni acciones correctivas eficaces.
2. **Actas de comité técnico de obra**, en las que se dejó constancia de los avances insuficientes, la falta de ejecución conforme al cronograma vigente, y las reiteradas recomendaciones técnicas que fueron desatendidas por el contratista.
3. **Actas de avance de obra**, elaboradas con rigor técnico por la interventoría, donde se detallan las actividades programadas frente a las efectivamente ejecutadas, evidenciando una desviación significativa del cronograma actualizado, incluso posterior a la concesión de una prórroga.
4. **Práctica de prueba directa y pertinente en el marco del proceso**, consistente en una visita técnica al sitio de la obra, decretada y realizada por la administración, en la cual participó el propio contratista, y que permitió constatar in situ el estado real de ejecución de la obra. Dicha diligencia arrojó como resultado la verificación objetiva del atraso significativo, a pesar de haberse otorgado una nueva prórroga dentro del término contractual vigente.

De esta forma, la administración respetó el debido proceso, garantizó el principio de contradicción y observó los criterios de pertinencia, conducencia y utilidad de los medios de prueba, conforme a los principios del procedimiento administrativo sancionatorio aplicable.

La actuación de la administración se enmarca, además, dentro del principio de proporcionalidad, al valorar de manera razonable y conjunta todas las pruebas recaudadas, sin otorgar al informe de interventoría un carácter de prueba única, sino como un elemento técnico relevante que se integra y se robustece con el resto del acervo probatorio.

En consecuencia, no se configura la supuesta insuficiencia probatoria alegada, por cuanto el informe de posible incumplimiento reúne los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia, garantizando el debido proceso y el principio de contradicción, al haber sido puesto en conocimiento del contratista, con oportunidad para pronunciarse y ejercer su derecho de defensa.

Por las razones expuestas, no se accede a la pretensión del recurrente, al no demostrarse irregularidad alguna en la elaboración, contenido o valor probatorio del informe técnico presentado por la interventoría.

v. Presunta vulneración del principio de proporcionalidad por no valorar las causas externas, operativas o contractuales que pudieron haber afectado el cronograma, lo que limita la calificación jurídica adecuada de los hechos y vicia el juicio de necesidad y de proporcionalidad

La impugnante alega que la sanción impuesta dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio vulnera el principio de proporcionalidad, el cual rige transversalmente toda actuación administrativa, incluidas las de origen contractual. Argumenta que no se acreditó la existencia de un incumplimiento estructural o reiterado mediante medios técnicos como dictamen pericial, ni se valoraron adecuadamente supuestas causas externas u operativas que pudieron afectar el cumplimiento del cronograma.

Sin embargo, este Despacho encuentra que tales argumentos carecen de fundamento jurídico y probatorio suficiente, como se expone a continuación:

1. Sobre la aplicación del principio de proporcionalidad:

El principio de proporcionalidad, recogido en el artículo 29 de la Constitución Política y desarrollado en la jurisprudencia constitucional y contencioso-administrativa, exige que toda sanción sea adecuada, necesaria y proporcionada en sentido estricto respecto de los fines legítimos que persigue la administración. No obstante, dicho principio no implica la exigencia de una prueba específica para acreditar el incumplimiento, cuando este ha sido debidamente evidenciado mediante medios técnicos idóneos y legalmente recaudados en el expediente.

2. Suficiencia probatoria de los medios recaudados:

En el presente caso, el incumplimiento del contratista fue determinado con base en un conjunto de medios probatorios técnicos, objetivos y con plena validez jurídica, tales como:

- Informes técnicos de la interventoría con análisis comparativo entre el cronograma de obra y el avance ejecutado;
- Actas de comité de obra y de avance físico-financiero que evidencian desviaciones significativas no justificadas;
- Requerimientos reiterados al contratista para corregir incumplimientos;
- Visita técnica al sitio de obra con participación del contratista, en la cual se constató el atraso a pesar de haberse concedido una prórroga;
- Análisis técnico sobre el impacto en la ejecución y afectación del interés público derivado del incumplimiento.

Estos elementos, valorados de manera conjunta, configuran un cuadro probatorio suficiente y coherente, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la jurisprudencia

del Consejo de Estado, que reconocen la validez de informes técnicos y visitas oficiales como medios idóneos de prueba para sanciones contractuales.

3. Sobre la inexistencia de causas externas no valoradas:

El contratista tuvo la oportunidad procesal para aportar pruebas que demostraran la existencia de causas externas, operativas o contractuales que hubieran afectado la ejecución, pero no allegó elementos objetivos que permitieran exonerar o atenuar su responsabilidad. Por el contrario, la administración valoró el contexto de ejecución, incluida la concesión de prórrogas previas, las recomendaciones técnicas brindadas y la ausencia de justificación razonable para los incumplimientos persistentes.

4. Juicio de necesidad y proporcionalidad estricta:

La sanción impuesta cumple con el juicio de proporcionalidad en sentido estricto, ya que:

- Es adecuada, porque busca garantizar la disciplina contractual, la defensa del interés público y el respeto a la legalidad en la ejecución contractual;
- Es necesaria, porque otras medidas menos gravosas como los requerimientos y prórrogas ya habían sido intentadas sin obtener el cumplimiento debido;
- Es proporcional en sentido estricto, dado que se aplicó conforme al régimen de sanciones pactado contractualmente, con base en el impacto generado por el incumplimiento y en los criterios de gradualidad y razonabilidad.

5. Cumplimiento del principio de legalidad y tipicidad:

En lo que respecta al principio de legalidad, previsto en el artículo 6° de la Constitución Política y desarrollado por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se garantiza que toda actuación administrativa sancionatoria se funde en una norma previa, clara y expresa que atribuya competencia y establezca la conducta sancionable. En este caso, la sanción fue impuesta con fundamento en:

- Las cláusulas contractuales específicas del contrato de obra, previamente pactadas y aceptadas por las partes, que establecen la procedencia de multas por incumplimiento de las obligaciones y del cronograma de ejecución;
- Los artículos 5, 7, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, que imponen el deber de cumplimiento al contratista y facultan a la entidad para imponer sanciones en caso de inobservancia;
- El artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que regula el procedimiento de imposición de sanciones contractuales, incluyendo la necesidad de un informe técnico que contenga los elementos fácticos, jurídicos, técnicos y la estimación del monto de la sanción.

En cuanto al principio de tipicidad, también derivado del artículo 29 constitucional, se cumplió al fundarse la sanción en conductas previamente definidas como sancionables en el clausulado contractual y en la ley, consistentes en la inobservancia de las obligaciones pactadas y el

incumplimiento del cronograma aprobado, todo ello previamente advertido al contratista mediante requerimientos escritos y oportunidades de subsanación.

En consecuencia, el presente procedimiento ha respetado las garantías propias del debido proceso, incluido el principio de contradicción, legalidad, tipicidad y proporcionalidad. La sanción impuesta se encuentra debidamente sustentada en hechos verificados, en normas contractuales y legales vigentes, y en un análisis razonado de la conducta desplegada por el contratista, razón por la cual no procede la revocatoria de la decisión adoptada mediante el acto recurrido por esta causal.

vi. Sobre lo referente a que la cláusula imputada como presúmete incumplida es aquellas cláusulas de tipo abierto o en blanco, lo que vulnera el principio de legalidad en materia sancionatoria administrativa al exigir que toda obligación cuya infracción dé lugar a consecuencias adversas para el contratista debe estar previamente determinada, ser clara, específica y verificable.

La impugnante manifiesta que la sanción impuesta vulnera el principio de legalidad en materia sancionatoria administrativa, al fundarse en una cláusula que califica como de tipo abierto o en blanco, concretamente aquella que dispone que el contratista debe "*desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación*". Según el recurrente, esta redacción general no cumpliría con el estándar de claridad, especificidad y verificabilidad exigido constitucional y legalmente para imponer consecuencias adversas en un procedimiento sancionatorio.

No obstante, este Despacho considera que la argumentación de la impugnante no es de recibo, por cuanto la cláusula invocada como presuntamente incumplida sí cumple con los requisitos de tipicidad, determinación y legalidad exigidos por el ordenamiento jurídico, por las siguientes razones:

1. Sobre el principio de legalidad y tipicidad en sede sancionatoria:

El artículo 29 de la Constitución Política consagra el principio de legalidad como garantía fundamental de todo procedimiento sancionatorio, lo que implica que las conductas sancionables deben estar previamente definidas, y las consecuencias adversas deben derivarse de normas jurídicas claras y aplicables al caso concreto. En el ámbito de la contratación estatal, este principio se desarrolla armónicamente con las cláusulas contractuales, las cuales constituyen fuente de obligaciones válidamente exigibles conforme al artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

A su vez, la tipicidad en materia contractual no exige que cada conducta esté descrita con el mismo rigor que el derecho penal, sino que se requiere que las obligaciones contractuales estén determinadas, comprensibles y susceptibles de verificación objetiva a partir de los documentos contractuales. Así lo ha reconocido el Consejo de Estado, al señalar que:

> *"En el ámbito de la contratación estatal, el principio de tipicidad no tiene el mismo alcance que en el derecho penal, pues basta con que la obligación incumplida esté prevista de forma razonablemente clara en el clausulado contractual y que sea susceptible de verificación"* (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de diciembre de 2014).

2. Sobre la cláusula imputada como incumplida:

La cláusula que dispone la obligación de "*desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación*" no es una cláusula indeterminada ni ambigua, sino una cláusula de contenido general que se concreta a través de los documentos contractuales vinculantes: los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta aceptada, el cronograma de ejecución, las especificaciones técnicas, las actas de comité y de avance de obra, entre otros.

En el presente caso, el incumplimiento no se basa en una valoración subjetiva o discrecional de esa cláusula general, sino en hechos objetivos debidamente verificados, como:

- La falta de ejecución de actividades dentro del cronograma aprobado;
- La omisión del contratista frente a requerimientos formales sobre ajustes técnicos y administrativos;
- El atraso persistente y sin justificación a pesar de haberse otorgado una prórroga;
- La verificación directa en visita técnica que constató el incumplimiento de condiciones de oportunidad y calidad previstas.

Todo lo anterior fue documentado con soportes objetivos y con plena garantía del derecho de defensa y contradicción del contratista. En consecuencia, la imputación realizada se fundó en una obligación contractual válida, exigible, clara y determinada a partir de los documentos contractuales, y el incumplimiento fue acreditado con pruebas técnicas y documentales suficientes.

En conclusión, si bien la cláusula invocada tiene un contenido general, ello no la convierte en una cláusula "en blanco" o indeterminada, pues su contenido se materializa con precisión a través del marco contractual que rige la ejecución del objeto. En ese sentido, el incumplimiento está claramente tipificado y vinculado a obligaciones verificables, por lo cual no se configura vulneración alguna al principio de legalidad ni a la garantía de tipicidad sancionatoria.

Por consiguiente, no se accede a la pretensión del recurrente, y se mantiene la validez jurídica.

vii. Sobre el planteamiento que el incremento sostenido en los costos de insumos como el cemento, acero y concreto ha afectado seriamente la ejecución contractual; así como los atrasos en los pagos por parte de la Entidad.

La recurrente expone como argumento para controvertir la legalidad de la medida sancionatoria impuesta, que durante la ejecución contractual se ha presentado un incremento sostenido en los precios de insumos esenciales para la obra, tales como el cemento, el acero y el concreto, lo cual, según afirma, habría afectado gravemente el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, alega que ha existido atraso en los pagos por parte de la entidad contratante, lo que habría impactado negativamente su capacidad operativa.

Sobre tales argumentos, procede este Despacho a realizar las siguientes precisiones jurídicas:

1. **Sobre el supuesto incremento de precios y el alegado desequilibrio económico del contrato:**

Si bien es cierto que en el marco de la contratación estatal pueden presentarse eventos externos que impacten los costos de ejecución, como el alza en los precios de materiales, la sola existencia de una variación de precios en el mercado no genera automáticamente un reconocimiento de desequilibrio económico, ni exonera al contratista de las obligaciones contractuales asumidas, en especial cuando no se ha solicitado ni acreditado formalmente el supuesto desequilibrio.

En efecto, en el presente proceso no obra solicitud formal de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, ni se allegaron documentos, estudios técnicos o financieros que permitan verificar una afectación concreta, sustancial y sobreviniente a la ecuación contractual inicial.

Adicionalmente, conforme a la doctrina y jurisprudencia administrativa, el eventual análisis de desequilibrio debe realizarse conforme a la matriz de riesgos contractuales, la cual identifica las circunstancias previsibles, imprevisibles y atribuibles a cada una de las partes. En ese sentido, no puede alegar desequilibrio quien ha contribuido con su conducta al resultado perjudicial alegado, principio conocido como "*nemo auditur propriam turpitudinem allegans*"[1].

Si bien el alza en los precios de materiales puede ser un hecho externo al contratista, los retrasos en la ejecución que se generaron como consecuencia de no haber ajustado oportunamente su planeación, logística o cronograma son atribuibles a éste, y no pueden ser trasladados a la entidad como justificación del incumplimiento.

2. **Sobre el presunto atraso en los pagos por parte de la entidad:**

El contratista alega, sin pruebas, que la entidad incurrió en mora en los pagos contractuales. Sin embargo, esta afirmación no fue acreditada en el curso del procedimiento contractual ni en sede administrativa, mediante la aportación de las certificaciones de cuentas por pagar, estados de cuenta, certificaciones presupuestales u oficios de requerimiento formal.

Tal como lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), toda actuación administrativa debe fundarse en hechos debidamente probados, no siendo suficiente la mera manifestación unilateral de las partes para desvirtuar los hechos constitutivos del *incumplimiento*.

Así las cosas, el incumplimiento contractual fue verificado con base en pruebas objetivas —actas, informes, visitas técnicas, cronogramas y requerimientos previos— y no se acreditó que las causas alegadas por el contratista constituyeran hechos eximentes de responsabilidad, ni que afectaran sustancialmente la ecuación contractual inicial.

[1] *"nadie puede ser oído alegando su propia torpeza"*

En virtud de lo expuesto, este Despacho concluye que no se acreditaron causales externas, imprevisibles o irresistibles que impidieran o justificaran el incumplimiento contractual, ni se solicitó ni probó desequilibrio económico que pudiera dar lugar a ajustes contractuales o a exoneración de responsabilidad. En consecuencia, no se accede a las pretensiones del recurso por esta causal, y se mantiene la decisión recurrida, en respeto a los principios de legalidad, debido proceso, carga de la prueba y cumplimiento del objeto contractual.

viii. Sobre la solicitud de que *la suma a indemnizar no puede ser mayor al valor asegurado en la póliza*

Sobre el planteamiento ya propuesto y tratado en la Resolcuión de imposición de multa, pero reiterado por la recurrente y apoderada de la aseguradora, sobre elmonto máximo a indemnizar es el monto asegurado; sobre el tema, el Consejo de Estado determina las siguientes características sobre la garantía de cumplimiento:

> *"En suma, las garantías de cumplimiento con naturaleza indemnizatoria que se expiden a favor de las entidades contratistas comportan las siguientes características: (i) son una especie de seguro de daños; (ii) dada su naturaleza indemnizatoria no basta la ocurrencia del siniestro sino que es indispensable que se haya causado un daño al patrimonio del acreedor; (iii) el monto a indemnizar no necesariamente corresponde al valor asegurado, sino al del perjuicio efectivamente ocasionado al patrimonio del acreedor; y (iv) la suma a indemnizar no puede ser mayor al valor asegurado en la póliza" "].(Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Sub Sección C Consejero Ponente* Nicolás Yepes Corrales, *Bogotá D.C* primero (1) de noviembre dos mil veintitrés (2023) *Radicación Número:* 68001-23-31-000-2012-00130-01 (62025)

En efecto, el artículo 1079 del Código de Comercio dispone: *"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo inciso del articulo 1074"*

Por lo cual, la Entidad realizará los trámites indemnizatorios ante la compañía aseguradora por el monto máximo asegurado en el amparo de cumplimiento, en el entendido que, el contratista ya le fue declarado un incumplimiento e imposición de multa por CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($130.418.046,253) M/CTE y la presente multa a imponer es por el mismo valor.

C. DE LOS HECHOS PROBADOS EN EL PROCESO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

Una vez surtido el análisis probatorio dentro del presente procedimiento administrativo, esta administración encuentra debidamente acreditado el incumplimiento por parte del contratista **CONSORCIO SACUDETE**, identificado con NIT 901.771.924-6 y representado legalmente por el señor **DIEGO ANDRÉS IBARGÜEN VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.778.296 de Puerto Tejada – Cauca, respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "ESTUDIO, DISEÑO Y

CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

De manera concreta, se encuentra probado el incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 1 de la cláusula 9del contrato, relativa a las obligaciones generales del contratista, la cual dispone: *"Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación."*

Este incumplimiento se constata a partir del conjunto de medios de prueba recaudados durante el proceso, los cuales fueron valorados conforme a los principios de legalidad, contradicción y debido proceso, y que incluyen, entre otros:

- Informes técnicos de interventoría, donde se detallan los avances físicos de la obra frente al cronograma actualizado, evidenciando un retraso significativo sin justificación objetiva;
- Actas de avance de obra y comités técnicos operativos, en las cuales se hace constar el incumplimiento de las actividades programadas en tiempo y forma;
- Requerimientos escritos dirigidos al contratista, en los que se le solicitó el cumplimiento de actividades específicas y la corrección de desviaciones técnicas, sin que se observara una respuesta eficaz;
- Visita técnica oficial al sitio de ejecución, con participación del contratista, en la que se verificó de manera directa el atraso persistente de la ejecución contractual;
- Constancia de haberse otorgado una prórroga previa, sin que ello derivara en la superación del incumplimiento.

De la visita técnica al sitio de la obra, prueba solicitada por la apoderada del contratista, decretada y practicada por funcionarios de la administración municipal, de la interventoría y del contratista, se determinó la siguiente ejecución:

Capítulo	% Programado	% Ejecutado	Atraso / Adelanto
Urbanismo General	96%	38,23%	**-57,77%**
Pista de Trote	100%	47,90%	**-52,10%**
Juegos Infantiles	84%	22,50%	**-61,50%**
Gimnasio Biosaludable	100%	14,16%	**-85,84%**
Cancha Múltiple	100%	74,90%	**-25,10%**
Edificio Servicios Complementarios	98%	27,12%	**-70,88%**
Edificio Polivalente	87%	48,65%	**-38,35%**
Instalaciones Eléctricas Generales	57%	4,43%	**-52,57%**

Estos datos, extraídos del informe técnico rendido tras la visita oficial, permiten concluir de manera objetiva que el contratista presenta atrasos sustanciales y generalizados en la ejecución del objeto contractual, con diferencias negativas superiores al 50% en la mayoría de los frentes críticos del proyecto, pese a haberse otorgado una prórroga anterior para facilitar el cumplimiento.

Lo anterior evidencia que el contratista incumplió la obligación contenida en el numeral 1 de la cláusula 9 del contrato, consistente en desarrollar el objeto en condiciones de calidad y oportunidad, según lo previsto en los documentos del proceso de contratación.

En este sentido, la visita técnica constituye prueba legal, válida y determinante, que corrobora la procedencia de la medida sancionatoria adoptada, sin que el contratista haya desvirtuado los hallazgos mediante prueba en contrario o justificación técnica suficiente.

En este contexto, el contratista no ejecutó las actividades contractuales dentro de los plazos establecidos, ni con la calidad ni oportunidad definidas en el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos contractuales. Tal incumplimiento afecta no solo el cronograma contractual, sino también el cumplimiento del objeto misional del proyecto y el principio de eficacia de la contratación estatal, en contravía de lo previsto en los artículos 4, 5 y 7 de la Ley 80 de 1993.

La cláusula contractual invocada, si bien de carácter general, remite expresamente a las condiciones técnicas, temporales y de calidad definidas en los documentos del proceso de contratación, los cuales permiten determinar con claridad, especificidad y verificabilidad las obligaciones incumplidas por el contratista.

Por tanto, se declara probado el incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1 de la cláusula 9 del contrato, imputable exclusivamente al **CONSORCIO SACUDETE**, y se procederá conforme a las disposiciones contractuales y legales aplicables en materia de responsabilidad contractual y aplicación de cláusulas sancionatorias.

D. DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL E IMPOSICIÓN DE MULTA

En el marco del análisis efectuado dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, esta administración ha determinado que se encuentran debidamente configurados los elementos constitutivos de la responsabilidad contractual atribuible al **CONSORCIO SACUDETE**, identificado con NIT 901.771.924-6, representado legalmente por el señor **DIEGO ANDRÉS IBARGÜEN VIDAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.778.296 de Puerto Tejada – Cauca, en razón del incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales dentro del Contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORÍA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

Conforme a la doctrina y jurisprudencia administrativa, la responsabilidad contractual en sede estatal exige la verificación de tres elementos concurrentes:

1. Existencia de un vínculo contractual válido y vigente

Se encuentra acreditado que entre el Municipio de Villa Rica y el **CONSORCIO SACUDETE** se celebró el Contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de noviembre de 2023, instrumento jurídico plenamente válido y ejecutable, en el cual se pactaron las obligaciones generales y específicas del contratista, así como el régimen sancionatorio aplicable, incluyendo la posibilidad de imponer multas por incumplimiento, conforme a la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria prevista contractualmente.

2. Incumplimiento de una obligación contractual a cargo del contratista

A través del análisis probatorio adelantado en el procedimiento, se constató el incumplimiento del numeral 1 de la cláusula 9 del contrato, la cual establece que el contratista debe: *"Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación."*

Este incumplimiento se encuentra debidamente acreditado a través de los siguientes medios de prueba:

- Informes técnicos de interventoría con evidencias de atraso significativo.
- Actas de avance de obra y comités técnicos.
- Requerimientos formales sin respuesta efectiva.
- Visita técnica con presencia del contratista, donde se verificó el retraso.
- Evidencia de una prórroga otorgada sin que se corrigiera el incumplimiento.

Tales pruebas permiten concluir que el contratista incumplió las condiciones de oportunidad y ejecución previstas en el cronograma aprobado, afectando la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento del fin estatal previsto.

3. Nexo causal entre el incumplimiento y la consecuencia jurídica (sanción)

El incumplimiento del cronograma y de las condiciones pactadas afecta directamente la finalidad del contrato, constituye una infracción sustancial al deber de ejecución oportuna y constituye causal de imposición de multa, de acuerdo con la cláusula pactada y el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
La imposición de multa, en este caso, no solo se encuentra contractualmente prevista y jurídicamente habilitada, sino que se configura como necesaria, adecuada y proporcional ante la gravedad del incumplimiento, conforme al principio de proporcionalidad y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Verificados los tres elementos exigidos para estructurar la responsabilidad contractual — **i)** existencia de vínculo contractual; **ii)** incumplimiento comprobado de una obligación esencial; y **iii)** nexo causal con el perjuicio contractual—, se concluye que procede jurídicamente la imposición de la multa a cargo del **CONSORCIO SACUDETE**, en los términos establecidos en el contrato y la normativa aplicable.

E. DECISIÓN

En consecuencia de lo anterior, se mantiene incólume la decisión adoptada mediante **RESOLUCIÓN 112 DE 5 DE MAYO DE 2025 "POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y LA IMPOSICION DE MULTAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 486 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023",** no accediendo a la solicitud de reponer la decisión.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la decisión contenida en la Resolución No. 112 del 5 de mayo de 2025, "Por la cual se resuelve un procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento y la imposición de multas del Contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de noviembre de 2023", contrato celebrado entre el Municipio de Villa Rica – Cauca y el CONSORCIO SACUDETE, identificado con NIT 901.771.924-6, representado legalmente por el señor DIEGO ANDRÉS IBARGÜEN VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.778.296 de Puerto Tejada – Cauca, por encontrarse ajustada a derecho, debidamente motivada y soportada en el material probatorio recaudado dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Mantener en firme la declaratoria de incumplimiento parcial contractual y la imposición de la multa establecida en la Resolución No. 112 de 2025, conforme a lo pactado en el clausulado contractual, la cual asciende a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($130.418.046,253) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO. Hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento N° 11-44-101212980 de SEGUROS DEL ESTADO SA, presentada por el contratista por el amparo de cumplimiento, hoy vigente.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución queda notificada en esta audiencia frente a los asistentes, en su defecto se hará de conformidad con los dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Comisionar a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villa Rica – Cauca, para realizar los oficios, comunicaciones, requerimientos y trámites administrativos, ante el contratista, la compañía aseguradora, la Cámara de Comercio, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 112 de 2025 y confirmado en el presente acto administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal

Proyectó:	Javier Andrés Muñoz Realpe	Asesor Jurídico Externo - Secretaría de Infraestructura
Revisó parte técnica:	Oscar Alberto Belalcázar Colonia	Secretario de Infraestructura
Revisó parte jurídica:	María Fernanda Balanta Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONSORCIO PARQUES 2023	**INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA**	Código: CP-CTO-485-IS Versión: 1 Fecha: 01/07/2024 Página: 1 de 2

	D	M	A						
1. FECHA ELABORACIÓN:	27	7	2025	2. No. INFORME	49	3. SEMANA No.	49		
4. PERIODO COMPRENDIDO DESDE:	21	7	2025	HASTA:	27	7	2025		
5. NOMBRE PROYECTO:	PROYECTO DE INFRAESTRUCUTRA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A			6. DIRECCION PROYECTO:	URBANIZACION LAS CADMIAS ENTRE CALLE 18 Y CARRERA 4				

A. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

7. CONTRATO OBRA No:	486-2023	8. FECHA CONTRATO:	20	11	2023	9. VALOR CONTRATO FASE I ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 199.641.480
						9.1 VALOR CONTRATO FASE II DE CONSTRUCCIÓN :	$ 2.337.907.683
						9.2 ADICIONES FASE II OBRA	$ 70.811.762,06
10. FECHA INICIO DEL CONTRATO:	30 / 11 / 2023	11. FECHA DE TERMINACIÓN:	31	7	2025	9.3. TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.608.360.925,06
13. FECHA INICIO FASE DE CONSTRUCCIÓN	4 / 7 / 2024	14. PLAZO FASE DE OBRA:	11 MESES Y 10 DIAS		Meses/días	12. PLAZO DEL CONTRATO:	16 MESES Y 10 DIAS

GARANTIAS DEL CONTRATO

TIPO DE GARANTÍA	No. DE POLIZA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA HASTA	ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	11-44-101212980	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	miércoles, 15 de agosto de 2029	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	11-40-101057648	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	viernes, 1 de agosto de 2025	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CRONOLOGIA DEL CONTRATO 486-2023

ACTUACIONES Y MODIFICACIONES	DURACIÓN	DESDE	HASTA
ACTA DE INICIO	7.5 Meses	jueves, 30 de noviembre de 2023	lunes, 15 de julio de 2024
OTRO SI No. 01 (Cambio de representante legal)	N/A	miércoles, 14 de febrero de 2024	N/A
OTRO SI No. 02 (Aclaración del objeto)	N/A	martes, 5 de marzo de 2024	N/A
SUSPENSIÓN No. 01	1 Mes	viernes, 3 de mayo de 2024	lunes, 3 de junio de 2024
AMPLIACIÓN No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01	1 Mes	martes, 4 de junio de 2024	jueves, 4 de julio de 2024
REINICIO No. 01	N/A	jueves, 4 de julio de 2024	domingo, 15 de septiembre de 2024
OTRO SI No. 03 (Adición presupuestal)	N/A	jueves, 4 de julio de 2024	N/A
OTRO SI No. 04- PRORROGA No. 01	3 meses	domingo, 15 de septiembre de 2024	domingo, 15 de diciembre de 2024
OTRO SI No. 05- PRORROGA No. 02	12 Días	domingo, 15 de diciembre de 2024	viernes, 27 de diciembre de 2024
SUSPENSIÓN No. 02	Indefinido	viernes, 20 de diciembre de 2024	indefinido
REINICIO No. 02	N/A	lunes, 20 de enero de 2025	lunes, 27 de enero de 2025
OTRO SI No. 06- PRORROGA No. 03	4 meses	lunes, 27 de enero de 2025	martes, 27 de mayo de 2025
SUSPENSIÓN No. 03	20 días	martes, 25 de febrero de 2025	domingo, 16 de marzo de 2025
REINICIO No. 03	N/A	viernes, 28 de febrero de 2025	viernes, 30 de mayo de 2025
SUSPENSIÓN No. 04	20 días	lunes, 26 de mayo de 2025	domingo, 15 de junio de 2025
REINICIO No. 04	N/A	lunes, 16 de junio de 2025	viernes, 20 de junio de 2025
OTRO SI No. 07-PRORROGA No. 04	42 días	viernes, 20 de junio de 2025	jueves, 31 de julio de 2025

19. OBJETO DEL CONTRATO OBRA:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
20. CONTRATISTA:	CONSORCIO SACUDETE

A.1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

21. CONTRATO INTEVENTORIA No:	485-2023	22. FECHA CONTRATO:	20	11	2024	21. VALOR INTERVENTORIA FASE I ESTUDIOS Y DISEÑOS :	$ 75.421.334
24. FECHA ACTA INICIO:	30 / 11 / 2023	25. FECHA DE TERMINACIÓN:	31	7	2025	21.2 VALOR INTERVENTORIA FASE II DE CONSTRUCCION	$ 215.500.666
PLAZO DEL CONTRATO	16 MESES Y 10 DIAS	PLAZO FASE DE OBRA	11 MESES Y 10 DIAS			21.3 VALOR TOTAL INTERVENTORIA	$ 290.922.000

GARANTIAS DEL CONTRATO

TIPO DE GARANTÍA	No. DE POLIZA	FECHA DE APROBACIÓN	VIGENCIA HASTA	ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	430-47-994000063904	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	martes, 1 de agosto de 2028	ASEGURADORA SOLIDARIA

CRONOLOGIA DEL CONTRATO 485 -2023

ACTUACIONES Y MODIFICACIONES	DURACIÓN	DESDE	HASTA
ACTA DE INICIO	7.5 Meses	jueves, 30 de noviembre de 2023	lunes, 15 de julio de 2024
OTRO SI No. 01 (Aclaración objeto y forma de pago)	N/A	miércoles, 6 de marzo de 2024	N/A
SUSPENSIÓN No. 01	1 Mes	viernes, 3 de mayo de 2024	lunes, 3 de junio de 2024
AMPLIACIÓN No.01 A LA SUSPENSIÓN No. 01	1 Mes	martes, 4 de junio de 2024	jueves, 4 de julio de 2024
REINICIO No. 01	N/A	jueves, 4 de julio de 2024	domingo, 15 de septiembre de 2024
OTRO SI No. 02 - PRORROGA No. 01	3 Meses	domingo, 15 de septiembre de 2024	domingo, 15 de diciembre de 2024
OTRO SI No. 03 - PRORROGA No. 02	12 Días	domingo, 15 de diciembre de 2024	viernes, 27 de diciembre de 2024
SUSPENSION No. 02	Indefinido	viernes, 20 de diciembre de 2024	indefinido
REINICIO No. 02	N/A	lunes, 20 de enero de 2025	lunes, 27 de enero de 2025
OTRO SI NO. 04 - PRORROGA No. 03	4 meses	lunes, 27 de enero de 2025	martes, 27 de mayo de 2025
SUSPENSIÓN No. 03	20 días	martes, 25 de febrero de 2025	domingo, 16 de marzo de 2025
REINICIO No. 03	N/A	viernes, 28 de febrero de 2025	viernes, 30 de mayo de 2025
SUSPENSIÓN No. 04	20 días	lunes, 26 de mayo de 2025	domingo, 15 de junio de 2025
REINICIO No. 04	N/A	lunes, 16 de junio de 2025	viernes, 20 de junio de 2025
OTRO SI No. 05-PRORROGA No. 04	42 días	viernes, 20 de junio de 2025	jueves, 31 de julio de 2025

30. INTEVENTORÍA:	CONSORCIO PARQUES 2023	31. ADICIONES:	$ -
32. SUPERVISOR:	ING. OSCAR A. BELALCAZAR COLONIA - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA		

	D	M	A				
1. FECHA ELABORACIÓN:	27	7	2025	2. No. INFORME	49	3. SEMANA No.	49
4. PERIODO COMPRENDIDO DESDE:	21	7	2025	HASTA:	27	7	2025
5. NOMBRE PROYECTO:	PROYECTO DE INFRAESTRUCUTRA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A			6. DIRECCION PROYECTO:	URBANIZACION LAS CADMIAS ENTRE CALLE 18 Y CARRERA 4		

B. CONTROL DE PROGRAMACIÓN

33. CAPÍTULO SEGÚN CONTRATO	34. % PROGRAMADO	35. % EJECUTADO	36. UNIDAD	37. CANTIDAD PROGRAMADA	38. CANTIDAD EJECUTADA	39. EVALUACIÓN AVANCE
ELEMENTOS URBANOS GENERALES						
Anden en concreto rigido 3000 PSI. Espesor: 0.10 metros. No incluye refuerzo	100,0%	20,51%	ML	297,18	60,95	Se registra avance en fundición de andenes zona sur oriental contiguo al Ed Polivalente.
Bordillo prefabricado B-20 Medidas: 0.35x0.20x0.60 metros. Incluye la excavacion	100,0%	52,1%	MI	203,15	105,77	Se registra suministro considerable de elementos prefabricados y se registran las excavaciones e instalacion de linea de bordillos para confinar andenes perimetrales en zona oriental del proyecto. Sector Ed. Polivalente
Bordillo In Situ seccion: 0.15x0.25 metros. Incluye la excavacion, y acabado en granito lavado para separacion de texturas.	100,0%	0,0%	ML	425,91	21,53	Se registra fabricacion de este item. En zona sur edificio polivalente sector urbanismo
Bordillo prefabricado S-80 Medidas: 0.45x0.15x0.80 metros para confinamiento de zonas verdes. No Incluye la excavacion	100,0%	45,0%	MI	235,22	105,79	Se registra instalacion de bordillos que confinan zonas verdes en el perimetro del proyecto, sector de juegos infantiles y edificio polivalente.
Construccion de bados para accesibilidad de personas con movilidad reducida	100,0%	0,0%	UND	8,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Bancas en concreto según diseño	100,0%	0,0%	UND	4,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
PISOS Y BASES CIRCULACIONES PEATONALES GENERALES DEL PROYECTO						
Loseta ranurada. Color: Amarillo Seccion: 0.30 x 0.30 metros	100,0%	0,0%	M2	119,24	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Loseta toperoles. Color: Rojo Seccion: 0.30 x 0.30 metros	100,0%	0,0%	M2	9,80	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Baldosa tipo adoquin cuadratica Seccion: 0.30x0.30x0.06 metros Color: Gris	100,0%	0,0%	M2	258,69	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Baldosa tipo adoquin cuadratica Seccion: 0.30x0.30x0.06 metros Color: Amarillo	100,0%	0,0%	M2	79,45	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Baldosa tipo adoquin cuadratica Seccion: 0.30x0.30x0.06 metros Color: Rojo	100,0%	0,0%	M2	119,87	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Baldosa tipo adoquin cuadratica Seccion: 0.30x0.30x0.06 metros Color: Azul	100,0%	0,0%	M2	31,62	0,00	No se registra inicio de estas actividades
FITOTECTURA GENERAL DE PROYECTO						
Suministro y siembra de grama natural	100,0%	0,0%	M2	136,65	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Adecuación de terreno para especies vegetales. Capa minima: 0.15 metros	100,0%	0,0%	M2	20,50	0,00	No se registra inicio de estas actividades
ACERO URBANISMO GENERAL						
Malla electrosoldada zonas de circulacion interna y donde se requiera. Malla M-159	100,0%	24,8%	Kg	1233,81	305,66	Para el presente periodo no se reporatan avances en este item
SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS URBANISMO GENERAL						
Carcamos prefabricados Seccion: 0.67x0.60x1.00 metros	100,0%	0,0%	UND	17,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
ARQUITECTURA METALICA URBANISMO GENERAL						

	D	M	A					
1. FECHA ELABORACIÓN:	27	7	2025	2. No. INFORME	49	3. SEMANA No.	49	
4. PERIODO COMPRENDIDO DESDE:	21	7	2025	HASTA:	27	7	2025	
5. NOMBRE PROYECTO:	PROYECTO DE INFRAESTRUCUTRA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A			6. DIRECCION PROYECTO:	URBANIZACION LAS CADMIAS ENTRE CALLE 18 Y CARRERA 4			

Pergolas metalicas en columnas y viga central en perfil metalico de 0.10x0.10 metros y aleros en perfil metalico rectangular de 0.05x0.10 metros. Acabado anticorrosivo mas pintura esmalte de colores varios según diseño	83,0%	0,0%	M2	34,73	0,00	No se registra inicio de estas actividades
PRELIMINARES ZONA PISTA DE TROTE						
Excavación en material común para bordillos y viga de cimentación 0.30 x 0.35 x profundidad variable. El APU no incluye el retiro de material sobrante este se encuentra en el Item 1,01,5. Este material no se utilizara en la obra.	100,0%	25,1%	M3	24,35	6,11	Se avanza en las excavaciones para bordillos.
Señalizacion tipo IDU para esecenarios y rutas de evacuacion	100,0%	0,0%	UND	3,00	0,00	No se inician estas actividades
PISOS Y BASES PISTA DE TROTE						
imprimación con emulsión asfáltica crl-1	100,0%	0,0%	M2	279,23	0,00	No se registra el inicio de estas actividades
carpeta asfáltica en mezcla tipo mdc-19, compactada	100,0%	0,0%	M3	19,55	0,00	No se registra el inicio de estas actividades
Recubrimiento tru-flex antideslizante sintético 100% acrílico para espacios deportivos y recreativos. Sistema de 3 capas una base de cuarzo y dos capaz de tru-flex de color.	100,0%	0,0%	M2	109,79	0,00	No se registra el inicio de estas actividades
ELEMENTOS PREFABRICADOS PISTA DE TROTE						
Bordillo prefabricado S-80 Medidas: 0.45x0.15x0.80 metros. No Incluye la excavacion	100,0%	57,98%	ML	345,33	200,22	Se avanza en la instalacion de bordillos conformando la pista de trote. Se construyen bordillos in situ para configurar curvas y pasos peatonales de acceso.
SEÑALIZACION PISTA DE TROTE						
Señalizacion en pintura epoxica tipo trafico Color: Blanco para pista de trote	100,0%	0,00%	ML	172,67	0,00	No se registra el inicio de estas actividades
ARQUITECTURA METALICA ZONA DE JUEGOS INFANTILES						
Cerramiento metalico para zona de juegos infantiles. Incluye Panel perfortado con un tamizaje del 40% de area de perforacion en lamina galvanizada calibre 14, parales en platina de 0.01x0.05x1.15 metros, pasamanos en tuberia Galvanizada de 1-1/2" y dos hi	100,0%	0,00%	M2	33,12	0,00	No se registran inicio de estas actividades
EQUIPAMENTO ZONA DE JUEGOS INFANTILES						
Circuito medieval infantil Referencia MU102. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion.	100,0%	0,00%	UND	1,00	0,00	No se registra inicio de esta actividad
Columpio canasta Referencia MU048. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion.	100,0%	0,00%	UND	1,00	0,00	No se registra inicio de esta actividad
Muelle Doble silla Referencia MU005. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion.	100,0%	0,00%	UND	1,00	0,00	No se registra inicio de esta actividad
Juego de TOPNEW por 25 soportes de escalada en roca para niños con accesorios de montaje para pared de escalada. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion.	100,0%	0,00%	UND	1,00	0,00	No se registra inicio de esta actividad
ACABADO ZONA DE JUEGOS INFANTILES						
Pintura tipo Koraza para exteriores en colores varios de acuerdo al diseño del muro de escalada	50,0%	0,00%	M2	25,00	0,00	No se registra inicio de esta actividad
Estuco plastico 3 manos muro de escalada	100,0%	0,00%	M2	50,00	0,00	No se registra inicio de esta actividad
Pañete impermeabilizado 1:4 muro de escalada	100,0%	100,00%	M2	50,00	50,00	Se registra el inicio de esta actividad. Se corrigen plomos del muro y se repella con aditivo impermeabilizante Sika 1

	D	M	A					
1. FECHA ELABORACIÓN:	27	7	2025	2. No. INFORME	49	3. SEMANA No.	49	
4. PERIODO COMPRENDIDO DESDE:	21	7	2025	HASTA:	27	7	2025	
5. NOMBRE PROYECTO:	PROYECTO DE INFRAESTRUCUTRA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A			6. DIRECCION PROYECTO:	URBANIZACION LAS CADMIAS ENTRE CALLE 18 Y CARRERA 4			

PISOS Y BASES ZONA DE MAQUINAS BIOSALUDABLES						
Baldosa tipo adoquin cuadratica Seccion: 0.30x0.30x0.06 metros Color: Gris	100,0%	0,00%	M2	6,16	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Baldosa tipo adoquin cuadratica Seccion: 0.30x0.30x0.06 metros Color: Amarillo	100,0%	0,00%	M2	6,16	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Baldosa tipo adoquin cuadratica Seccion: 0.30x0.30x0.06 metros Color: Rojo	100,0%	0,00%	M2	6,16	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Baldosa tipo adoquin cuadratica Seccion: 0.30x0.30x0.06 metros Color: Azul	100,0%	0,00%	M3	6,16	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Piso en bloque ecologico	78,0%	0,00%	M2	4,80	0,00	No se registra inicio de estas actividades
EQUIPAMENTO DE GIMNASIO BIOSALUDABLE						
Barras paralelas. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion.	100,0%	0,00%	UND	1,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Caminador aereo. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion.	100,0%	0,00%	UND	1,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Pony. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion.	100,0%	0,00%	UND	1,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Twister. Incluye todo lo necesario para su correcta instalacion.	100,0%	0,00%	UND	1,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
ACERO ZONA DE EDIFICIO POLIVALENTE						
Acero para viga de corona edificio de polivalente	60,0%	0%	KG	1415,47	0,00	No se registra avance en este item.
ARQUITECTURA METALICA ZONA CANCHA MULTIPLE						
Cerramiento metalico contra impacto tipo 2. Tubo HG 2-1/2", Marco en agulo 1-1/2"x3/16, Riostra en angulo 1-1/4"x1/8, platina de 1/8" en las esquinas con radio de 0.15 metros, tapon roscado superior, malla eslabonada 2"x2" No 10 grosor 3.4 mm, pintura ant	100,0%	0%	M2	223,00	0,00	No se registra avance en este item.
CONCRETOS ZONA CANCHA MULTIPLE						
Sellante para junta ancho minimo 6 milimetros	100,0%	41%	ML	368,60	150,00	Se reigstra el sello de juntas en la cancha multiple, Cordon de respaldo + sello de poliuretano
CONCRETOS EDIFICIO DE SERVICIOS						
Concreto 3000 PSI para mesones y pollos edificio de servicios complementarios	100,0%	0%	M2	6,03	0,00	No se registra inicio de estas actividades
REVOQUES Y ACABADOS DE MURO EDIFICIO DE SERVICIOS						
Listelo decoratIvo de pared 0.30 metros baños	100,0%	0%	M2	24,97	0,00	No se registra inicio de estas actividades
Enchape ceramico de pared 0.30 x 0.30 metros baños	100,0%	0%	M2	38,36	0,00	No se registran inicio de estas actividades
PINTURAS Y ACABADO DE OBRA BLANCA EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Revestimiento en estuco plastico. Incluye pulimiento.	100,0%	0%	M2	156,74	0,00	No se registran inicio de estas actividades
ACABADO DE PISOS Y OTROS EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						

	D	M	A					
1. FECHA ELABORACIÓN:	27	7	2025	2. No. INFORME	49	3. SEMANA No.	49	
4. PERIODO COMPRENDIDO DESDE:	21	7	2025	HASTA:	27	7	2025	
5. NOMBRE PROYECTO:	PROYECTO DE INFRAESTRUCUTRA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A			6. DIRECCION PROYECTO:	URBANIZACION LAS CADMIAS ENTRE CALLE 18 Y CARRERA 4			

Piso en baldosa de granito Linea Terrazo y/o similar. Incluye junta sintetica de dilatacion. SKU: 225027833 Zona de mesas	100,0%	0%	M2	23,97	0,00	No se registran inicio de estas actividades
Piso cerámica antideslizante 0.30 x 0.30 metros linea duradeo de ALFA y/o similar para baños y zonas húmedas. Incluye junta sintética de dilatación.	100,0%	0%	M2	30,80	0,00	No se registran inicio de estas actividades
Cenefa en granito lavabado.Incluye todo lo necesario para su correcta ejecucion	100,0%	0%	ML	11,25	0,00	No se registran inicio de estas actividades
Granito natural para mesada de lavamanos y meson de la cafeteria	100,0%	0%	M2	6,06	0,00	No se registran inicio de estas actividades
SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS DEL EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Canal metalica calibre No 14, Acabado: anticorrosivo + pintura esmalte color blanco y todos sus elementos necesarios para su buen funcionamiento	100,0%	0%	ML	17,00	0,00	No se registran inicio de estas actividades
SISTEMA DE AGUAS POTABLE DEL EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Tanque elevado capacidad 500 litros. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecucion	100,0%	0%	UND	1,00	0,00	No se registran inicio de estas actividades
ARQUITECTURA METALICA EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
Cubierta metalica en teja termoacustica color: azul marino	100,0%	0%	M2	106,56	0,00	No se registran inicio de estas actividades
Estructura metalica de cubierta según diseño estructural. Acabado: Anticorrosivo y pintura esmalte color blanco	100,0%	0%	M2	106,56	0,00	No se registran inicio de estas actividades
CONCRETOS EDIFICIO POLIVALENTE						
Concreto 3500 PSI para viga de corona edificio de polivalente	100,0%	0%	M3	11,47	0,00	No se registran inicio de estas activiadades
Concreto 3500 PSI para viga de cinta edificio de polivalente	100,0%	0%	M3	11,47	0,00	No se registran inicio de estas activiadades
ARQUITECTURA METALICA EDIFICIO POLIVALENTE						
Pergolas verticales en perfil rectagular de 0.05x0.10 metros altura variable. Acabado anticorrosivo y pintura esmalte con colores varios según diseño	100,0%	0%	M2	62,08	0,00	No se registran inicio de estas actividades
Estructura metalica de cubierta según diseño estructural.Acabado: Anticorrosivo y pintura esmalte color blanco	100,0%	0%	M2	263,02	0,00	No se registran inicio de estas actividades
Cubierta metalica en teja termoacustica color: azul marino	100,0%	0%	M2	263,02	0,00	No se registran inicio de estas actividades
MAMPOSTERÍA EDIFICIO POLIVALENTE						
Mamposteria en bloque cemento No 15	100,0%	41%	M2	72,02	29,51	Para este periodo se registra avance configurando curvatura y arco
ACOMETIDAS Y TABLERO GENERAL. INSTALACIONES ELECTRICAS						
suministro e instalación de tablero de distribución y control tc, de acuerdo al diagrama unifilar, con certificado de producto retie	100,0%	0%	UND	1,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
suministro e instalación de lampara led tipo jardín 40w 5000lm 4000k ref: epsilon sylvania o similar, con mastil de 2"x4m certificado, 12m de acometida 3x14 awg cu, canalización 1" pvc subterránea y cimentación de base	100,0%	0%	UND	21,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
suministro e instalación de interruptor sencillo, incluye materiales e instalación de salida eléctrica acorde al retie.	100,0%	0%	UND	6,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
salida e instalación de tomacorrientes doble 15amp, incluye materiales e instalación de salida eléctrica acorde al retie.	100,0%	0%	UND	6,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
suministro e instalacion de conductor cu calibre 1x12f+1x12n+1x12t awg hffr ls 600v	100,0%	0%	ML	150,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
suministro e instalación de tubería conduit emt 1/2"	100,0%	0%	ML	150,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
salida e instalación de tomacorrientes doble 15amp gfci, incluye materiales e instalación de salida eléctrica acorde al retie.	100,0%	0%	UND	4,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades
suministro e instalación de luminaria led tipo panel de sobreponer 18w 1260lm 4000-6500k , incluye materiales e instalación de salida eléctrica acorde al retie.	100,0%	0%	UND	3,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades

CONSORCIO PARQUES 2023	**INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA**	Código: CP-CTO-485-IS Versión: 1 Fecha: 01/07/2024 Página: 1 de 2

	D	M	A						
1. FECHA ELABORACIÓN:	27	7	2025	2. No. INFORME	49	3. SEMANA No.	49		
4. PERIODO COMPRENDIDO DESDE:	21	7	2025	HASTA:	27	7	2025		
5. NOMBRE PROYECTO:	PROYECTO DE INFRAESTRUCUTRA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A			6. DIRECCION PROYECTO:	URBANIZACION LAS CADMIAS ENTRE CALLE 18 Y CARRERA 4				

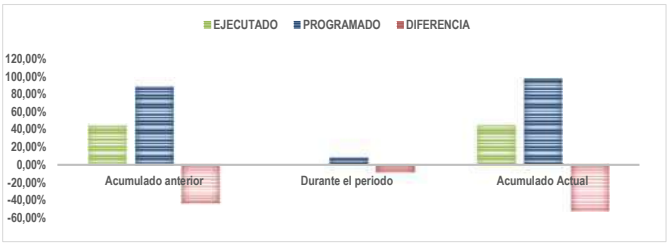
suministro e instalacion de conductor cu calibre 1x14f+1x14n+1x14t awg hffr ls 600v	100,0%	0%	ML	150,00	0,00	No se registra inicio de estas actividades

40. CONSOLIDADO AVANCE DE OBRA			
EJECUCIÓN	EJECUTADO	PROGRAMADO	DIFERENCIA
Acumulado anterior	45,30%	88,08%	-42,78%
Durante el periodo	0,00%	9,00%	-9,00%
Acumulado Actual	45,30%	97,08%	**-51,78%**

	SEMANA	ACUMULADO
Obra Programada	9,00%	97,08%
Valor de la Obra Programada	$ 216.784.750,06	$ 2.338.483.849,68

	SEMANA	ACUMULADO
Obra Ejecutada	0,00%	45,30%
Valor de la Obra Ejecutada	$ -	$ 1.091.163.348,18

41. GRÁFICO DE OBRA PROGRAMADA vs. EJECUTADA



C. RECURSOS DEL CONTRATISTA

43. PERSONAL OPERATIVO OBRA		44. EQUIPOS EN OBRA		45. ESTADO DEL TIEMPO	
CARGO	**CANTIDAD**	**EQUIPO**	**CANTIDAD**	**DIA**	**ESTADO**
OFICIAL DE OBRA	0	Vibrador de concreto	1	LUNES	S
RESIDENTE DE OBRA	0	Mezcladoras	1	MARTES	S
AYUDANTE DE OBRA	7	Saltarín	1	MIERCOLES	S
PROFESIONAL SISO	1	Retroexcavadora	0	JUEVES	S
MAESTRO DE OBRA	1	Bocat (minicargador)	0	VIERNES	S
CUADRILLA TOPOGRAFICA	0			SABADO	S
NOTA: *A pesar de los constantes requerimientos no ha sido posible realizar la verificacion de afiliación del personal a los sistemas de seguridad social lo cual ha sido documentado e informado de manera oportuna a la entidad contratante. No se han aportado por parte del contratista los listados de mano de obra calificada, no calificada y del personal minimo requerido en obra.*				LLUVIOSO (L) FAVORABLE (F) SOLEADO (S)	

E. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y COMENTARIOS.

SE REGISTRA UNA DISMINUCIÓN CONSIDERABLE EN LOS RENDIMIENTOS Y RECURSOS DE OBRA. BAJO FLUJO ECONOMICO
NO SE REGISTRA PRESENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA DE OBA
SE SOLICITA LA PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MINIMO Y AFILIACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. NO SE RECIBE RESPUESTA HASTA LA FECHA . SE REPORTAN LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES
SE REGITRA INGRESO DE MATERIALE PARA CUBIERTA EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. PERFILES Y PLATINAS DE ANCLAJE. SE AVANZA CON SOLDADURA PARA SU INSTALACIÓN.
PERSISTEN LAS DEUDAS PARA CON PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN PERIODOS ANTERIORES. SE EXIGE AL CONTRATISTA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS
A PESAR DE LOS REQUERIMIENTOS Y REUNIONES REALIZADAS PARA MEJORAR LOS RENDIMIENTOS DE OBRA NO SE REGISTRAN MEJORÍAS
SE REGISTRA LA CORRECCIÓN DE ELEMENTOS TIPO VIGA AEREA EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CON EL USO DE MORTEROS EPOXICOS Y TRATAMIENTOS DE IMPEMERABILIZACIÓN.
SE REGISTRAN FISURAS POR RETRACCION DE FRAGUADO EN LA SUPERFICIE DE ANDENES, SE SOLICITA CORREGIR Y SUBSANAR
SE REPORTA UNA ALERTA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE OBRA

F. FIRMAS

RESIDENTE DE INTERVENTORIA *CONSORCIO PARQUES 2023*	***REPRESENTANTE LEGAL*** *CONSORCIO SACUDETE*	***SUPERVISOR DEL CONTRATO*** *MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA*

Original: Secretaria de infraestructura - Municipio de Villa Rica
Copia: Interventor
Copia: Contratista

FECHA ELABORACIÓN:	27	7	2025	No. INFORME	49	SEMANA No.	49	
PERIODO COMPRENDIDO DESDE:	21	7	2025	HASTA:	27	7	2025	

OBJETO DEL CONTRATO OBRA:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CONTRATO OBRA No:	486-2023	CONTRATISTA	CONSORCIO SACUDETE
CONTRATO INTERVENTORÍA No:	485-2023	INTEVENTORÍA	CONSORCIO PARQUES 2023

G. REGISTRO FOTOGRAFICO



FECHA FOTO:
DESCRIPCIÓN: Reparación de Vigas aéreas edificio de servicios. Se realiza un abujardado en los recubrimientos del elemento, para proceder a aplicar una capa de mortero de reparacion e impermeabilizar. Con el fin de corregir alineamientos y patologias de tipo superficial identificadas.



FECHA FOTO:
DESCRIPCIÓN: Reparación de vigas aereas en edificio de servicios complementarios con morteros expoxicos.



FECHA FOTO:
DESCRIPCION: Lámina metalica para fabricacion de platinas de anclaje de correas para la estructura de cubierta en edificio de servicios complementarios.



FECHA FOTO:
DESCRIPCIÓN: Perfiles metalicos tipo C para conformar correa tipo cajón (en pacha) mediante unión con soldadura. Estructura de cubierta para edificio de servicios complementarios.

ACTA No.	17
FECHA	18-02-2025
CIUDAD	Bogotá (virtual)
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1617 de 2023
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	30%
MOTIVO:	Conocer el estado actual del convenio teniendo en cuenta la cesión del contrato de obra solicitada y en tramite desde el mes de diciembre de 2024.

PARTES

Ministerio del Interior	Contratista/Convenido
Nombre: GLORIA JANNETH MARTINEZ CALDERON C.C.:52412836 Cargo: Apoyo a la supervisión convenio 1617-23	Nombre: YURI LEANDRA CANTOÑI APONZA C.C./ NIT: 1.121.860.830 Cargo: Apoyo a la supervisión contrato derivados
Nombre: LYDA NIYIRETH OSMA PIREZAN C.C.: 65782526 Cargo: Apoyo jurídico Convenios SPS	Nombre: DUVER HERNEY ARARAT MINA C.C./ NIT: 1061434686 Cargo: Asesor Jurídico Municipio

DESARROLLO DE LA REUNION

Siendo las 10:00 a.m. se da inicio a la reunión virtual de seguimiento al convenio No.1617 de 2023 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes para la ejecución del Proyecto de Infraestructura para La Convivencia Tipo 2a, en el Municipio De Villa Rica – Cauca"* se pregunta al Municipio si la Sra. Alcaldesa se conectará y el Secretario de Infraestructura, el Ingeniero Oscar Belalcázar, a lo que la Ingeniera Yuri manifiesta que los dos se encuentran en una visita a un sitio sin conexión, pero que el Ing. Oscar, está en llamada en alta voz escuchando la reunión.

Acto seguido se recuerda los temas a tratar de acuerdo al comunicado – correo de citación que son:

1. Resumen de las últimas actuaciones del convenio (y sus contratos derivados) de diciembre de 2024 a la fecha.
2. Revisión de la cesión del contrato de obra.
3. Revisión del avance oficial del convenio a la fecha.
4. Varios (informe pendiente y otros)

Se inicia con el punto 1 se recuerda que en el mes de diciembre se firma la Segunda Prórroga y modificación del convenio No.1617 con la cual amplia el plazo hasta el 28 de agosto de 2025 y se realzó la modificación de las apropiaciones presupuestales pasando a la vigencia 2025 el último desembolso. Se recuerda al Municipio que el tercer desembolso correspondiente al 70% de avance de obra, no se reprogramo, lo que hace que éste se halla convertido en una reserva lo que hace que necesariamente se deba ejecutar y cobrar en el primer semestre de este año (según la situación actual del convenio).

A continuación, se concede la palabra a la supervisión del Municipio para que comunique las actuaciones de los contratos derivados a la fecha, la Ing. Yuri rinde el informe sobre estas especificando que el día 13 de diciembre se firmaron las prórrogas de los contratos derivados de obra (prórroga No. 5) y para el contrato de Interventoría (prórroga No. 3) hasta el 27 de diciembre de 2024, el día 20 de diciembre de 2024, se suspenden los contratos de obra y de Interventoría con la justificación de la revisión del tema económico del contrato y demás estudio de la solicitud de la cesión del contrato de obra radicada por el contratista el 11 de diciembre de 2024 (por un mes). El día 20 de enero de 2025 se reinician los contratos con 6 días de vigencia, se prorrogan los contratos derivados por 4 meses. Prórrogas 6 y 4 para obra e interventoría respectivamente, El apoyo jurídico del Ministerio interviene para pedir una aclaración sobre con que contratista de obra se firmó la prórroga, aclarando el Municipio que a la fecha no se tiene en firme la cesión del contrato de obra, por lo que se firmó con el contratista inicial. El apoyo jurídico del Ministerio llama la atención al Municipio pues después de 2 meses no se ha definido una situación crucial para el desarrollo y ejecución del convenio.

El asesor jurídico del Municipio interviene para explicar la situación de la cesión, manifestando que a hoy la cesión del contrato de obra no ha sido legalizada por una cuestión interna del cedente y el cesionario, desde la entidad se trabajo en pro de ello, durante la suspensión con el ánimo de revisar que el cesionario diera cumplimiento a todos los requisitos contractuales, pero al no ser legalizada prontamente, se debió prorrogar el contrato con el contratista inicial, pero según los compromisos en el transcurso de esta semana se deberá tener legalizada la cesión. No se suspendieron mas los contratos porque se deberían avanzar en las actividades de obra, pero no sabemos que ha pasado con el cesionario que no nos ha allegado la cesión debidamente legalizada.

La supervisión del Ministerio interviene, para precisar que el punto 2 o siguiente es precisamente para revisar el tema comentando que se dio vía libre al Municipio para que tomaran esta opción de la cesión precisamente como una herramienta para buscar un contratista con mayor capacidad para avanzar con la ejecución de la obra, pero que esto no ha sido una solución sino otro inconveniente. El apoyo jurídico del Ministerio hace énfasis en que una cesión de contrato no tiene porque ser un tramité tan dispendioso y hace el llamado al Municipio y a su vez a la interventoría en el sentido de que es evidente que no existe un ánimo y compromiso del cesionario en hacer frente al proyecto. Por lo tanto, esta demora injustificada puede ser causal de incumplimiento del convenio.

3. La supervisión del Ministerio cede la palabra al Municipio para que exponga el avance de ejecución de la obra, teniendo en cuenta que se tuvo actividad en el mes de diciembre durante sus primeros 20 días y luego de la suspensión por el mes, el 20 de enero se retoman las actividades del convenio, y pregunta cual ha sido el avance oficial en obra a hoy. La Ing. Yuri, manifiesta que precisamente se reinició con el fin de avanzar en las actividades de obra, pero a la fecha la administración municipal y la interventoría se encuentran muy preocupadas no se ve avance de obra el contratista continua en el 30% desde el mes de diciembre de 2024, la interventoría ya presento oficio en donde manifiesta que los incumplimientos presentados por el contratista son ya una falta grave, y la administración municipal ha decidido continuar con el proceso de caducidad del contrato teniendo en cuenta que el contratista a tenido demasiado tiempo para tratar de solucionar y /o avanzar en obra y no se ve el interés. La supervisión del Ministerio pregunta si el avance en los informes semanales de diciembre a la fecha es cero (0%), a lo que el Municipio contesta que así es. Se pregunta, si se han realizados rectificaciones o subsanaciones a las observaciones sobre, columnas, rellenos y otros que se había visto en reunión del mes de diciembre, a lo que la supervisión del Ministerio manifiesta que si se ha venido haciendo algunas rectificaciones, se quedaron de hacer una esclerometrías (rectificación de resistencia), pero no se han terminado estas subsanaciones, con el tema de rellenos, ayer se inició rectificación de topografía para rectificar y hacer el balance para la cuantificación de las cantidades ejecutadas, y en reunión de ayer se está revisando la posibilidad de realizar la caducidad el convenio, pues sabemos que no se esta cumpliendo con el cronograma del convenio.

La supervisión del convenio sugiere a la supervisión del Municipio revisar con la interventoría el tema de la calidad y la cuantificación de cantidades realizadas por el contratita actual hasta la fecha bien sea que se de o

no la cesión, pues están Ustedes próximos de recibir el desembolso del 30%, antes de realizar los pagos, porque si al fecha no han realizado las subsanaciones pues no se les puede pagar, todo lo ejecutado hasta tanto o se garantiza la calidad (estética arquitectónica y resistencia de los elementos construidos y actividades realizadas).

La supervisión del Ministerio comparte el cronograma de del convenio firmado con la ultima actuación y les recuerda que según este documento a mediados de febrero se debería llevar un 70% de ejecución de obra. Por lo tanto, es evidente que el Municipio está incumpliendo con el desarrollo del convenio y se sugiere que, en adelante toda actuación, toda solicitud sea dada con un término perentorio mayor a 3 días para su cumplimiento porque el tiempo es muy corto para tomar cualquier decisión y resolver la situación teniendo en cuenta las condiciones actuales del convenio, deben decir prontamente si van a caducar al contratista, si van a suspender el convenio e inicial un nuevo proceso, pue debe ejecutar los recursos de la reserva (tercer desembolso) y último desembolso.

La supervisión del Ministerio pregunta al asesor jurídico, cual es la última resolución del Municipio frente al convenio, el Asesor jurídico manifiesta que de acuerdo a la reunión que sostuvieron el día de ayer, y la visita extraoficial a obra, se vio que la situación es muy preocupante, no se ve la voluntad al contratista inicial, ni al cesionario interesado por querer salvar el proyecto, es realmente un problema, con el agravante de los recurso que se deben ejecutar en este semestre, pero no se ha desarrollado obra, entonces se decidió iniciar el proceso para la caducidad del contrato, y desde mi punto de vista no se puede realizar pagos al contratista hasta tanto no se vean la ejecución de las obras con calidad porque se nos puede convertir en un detrimento patrimonial. Desde la parte jurídica, también hay la preocupación por la situación del Municipio ante el convenio o contrato principal, los esfuerzos que se ha hecho desde el Municipio, es para que la obra avance, pero no podemos permitir que no veamos incumplidos frente al convenio, como entidad hemos lo posible y las decisiones deben ser claras y rápidas, pues esto no nos puede hacer incumplir con el convenio. La supervisión del Ministerio manifiesta que se ve que se tienen claras las implicaciones del convenio. Sin embargo, el asesor jurídico, manifiesta y pregunta: yo creo que el contrato derivado de obra al paso que va y lo más seguro es que se vaya a decretar la caducidad, usted ahorita hizo una presentación respecto al cronograma del Convenio, y respecto de los recursos en reserva, porque nosotros si declaramos la caducidad, a finales de febrero, pues tendríamos que adelantar un proceso contractual que, por el monto, sería una licitación pública que nos llevaría en promedio mes y medio, ¿Cómo sería el proceso aquí para el tema de los recursos que se deben gastar antes del primer semestre?.

La supervisión del Ministerio responde: por lo que vimos en la proyección y cumpliendo con el principio planeación, revisamos el cronograma con el que solicitamos esta prórroga, por eso yo les decía ese recurso debe gastarse antes del primer semestre porque es lo el plazo que tenemos dentro de la vigencia actual del Convenio, Ahora bien, teniendo todo esto, el escenario en su totalidad, hay que proceder rápidamente, información, reportes, solicitudes todo, en términos perentorios máximos de 3 días hábiles para todas las actuaciones que vayamos a hacer, y desde ya, o tan pronto se haga oficial el proceso de caducidad o la decisión de caducar el contrato de obra, solicitar inmediatamente la suspensión del convenio.

El Apoyo jurídico del Ministerio manifiesta: Exacto. A eso me iba a referir, porque teniendo en cuenta que el proceso del artículo 86 de la 1474, que es el proceso sancionatorio para los contratistas, no se hace de un día para otro, pues tendríamos que suspender 1. La ejecución del Convenio mientras se adelanta el proceso y mientras el Municipio, también. Paralelamente, creo que puede ir construyendo los nuevos pliegos para la

licitación porque supongo que tendrá que dejar el Estado en el que se recibe el Convenio. Una vez decretada la caducidad y tratar de hacer ese proceso lo más rápido posible porque o si no nos vamos a ir todo este año adelantando un proceso sancionatorio sin ejecutar obra, sin tener contratista nuevo (cesión) y pues eso, para nosotros si es gravísimo, ya que el 70% de los recursos se encuentran en reserva y pues no podemos dejar que los recursos de lleguen una vigencia expirada, entonces tienen que ser muy organizados y también evitar el un incumplimiento del Municipio.

El ministerio concluye: entonces, teniendo en cuenta que el tercer desembolso que corresponde el 70% de avance de obra, debe ejecutarse este año sí o sí, porque es reserva, el Municipio deben adelantar el proceso, iniciar con la obra con el nuevo contratista y cumplir el más del 70% antes de, y antes de la fecha en que se vaya a terminar el Convenio pasar la solicitud de desembolso con todos sus requisitos. Es decir, reanudando después de la suspensión una vez superados motivos de suspensión que vayan a colocar en el Convenio para la suspensión, reactivar todo y reactivar la ejecución y cumplir ese 70% y pasar la solicitud de desembolso antes de finalizar el año 2025. Ese es el escenario que debemos ejecutar este año.

Entones se deben establecer metas para lograr todo esto, la primera meta hacerle fuerte al incumplimiento para poder iniciar proceso de selección a más tardar en abril y, máximo junio tener la selección del proceso licitatorio, no podemos dar más más tiempo, coger estos 3 meses tener el proceso licitatorio celebrado, para iniciar obra el segundo semestre de 2025. Se reiteró, tienen que ser supremamente rápidas todas las acciones y actuaciones dentro del convenio y sus contratos derivados, pedirle a la interventoría que haga las evaluaciones rápido y los informes, ya que si se toma la decisión de caducar se tenga claro en qué estado quedó el avance de obra, que si se puede pagar que no se puede pagar, e involucrar a la aseguradora en todas las comunicaciones y acciones del proceso de incumplimiento y/o caducidad.

El Municipio pregunta: ¿en qué momento el Municipio en qué momento el Municipio podría solicitar la suspensión del Convenio? El Ministerio contesta: Primero tienen que ustedes tomarla o hacer la apertura del proceso de sancionatorio y al menos haber hecho la primera audiencia, porque si ustedes no, si ustedes no hacen eso, pues no tendríamos la causal para para sustentar o pedir una suspensión.

4.El día de hoy, pasando ya al cuarto punto sin si no hay más dudas, se van a enviar, los correos para ponernos al día, tanto en informes mensuales como en informes semanales hasta la fecha, para actualizar toda la información que tengamos pendiente. Hay un, lapso ahí que como una transición entre la ingeniera Claudia y la ing. Gloria y pediríamos que como que en este orden cronológico se reenvíe la información que le enviaron a la ing. Claudia para quedar al día en informes semanales de interventoría. En cuanto a informes mensuales reenviar el informe de diciembre de 2024 y quedaría pendiente el del mes de enero por enviar.

Tratando los varios, tenemos que esta pendiente el pago o desembolso del 30%, deben verificar que la cuenta esté activa únicamente porque en cualquier momento se hace efectivo ese desembolso, paralelo enviar la citación a la audiencia y realizar la primera audiencia, y poder proceder con la suspensión.

El Ministerio solicita al Municipio enviar un paquete con las actuaciones de los contratos derivados y sus pólizas expuestas en el punto 1.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO	Revisar las pólizas del convenio y sus contratos derivados y mantenerlas al día	**25/02/2025**
MUNICIPIO	Enviar oficio de citación a Audiencia con copia a la aseguradora	**21/02/2025**
MUNICIPIO	Enviar paquete con las últimas actuaciones de los contratos derivados y sus pólizas expuestas en el punto 1 de la reunión.	**28/02/2025**

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

Firma: _____
Nombre: Gloria Janneth Martínez Calderón
Cargo: Apoyo a la supervisión de convenio

Firma: _____
Nombre: Oscar Alberto Belalcázar Colonia
Cargo: Supervisor por parte del Municipio

Firma: _____
Nombre: Lyda Niyireth Pirazan Osma
Cargo: Apoyo jurídico Supervisión de convenio

Firma: _____
Nombre: Yuli leandra Cantoni Aponza
Cargo: Apoyo a la supervisión - Municipio

Firma: _____
Nombre: Ing. Duver Arnever Arandina
Cargo: Asesor de la Oficina Jurídica del Municipio

Anexos: (Relacionar los documentos con el número de folios)
Copia: Subdirección de Gestión Contractual

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-004748 Id: 497563
Folios: 3 Fecha: 24-02-2025 14:31:58
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

Doctora
MARÍA EDIS DINAS
Alcaldesa
Municipio de Villa Rica - Cauca

Ingeniero
OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA
Supervisor del convenio
Municipio de Villa Rica - Cauca

Asunto: Alerta – presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023

Cordial saludo,

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. **1617** de **2023** suscrito entre el Municipio de Villa Rica - Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA";* cuyo plazo de ejecución es el **28 de agosto de 2024** y teniendo en cuenta el atraso que lleva el proyecto INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, como se evidencia en los informes de interventoría aportados por la Entidad Territorial, la Supervisión del Ministerio del Interior insta al municipio de Villa Rica – Cauca a cumplir las obligaciones contractuales consagradas en el **ANEXO DE CONDICIONES** del convenio en mención.

CLAÚSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:**

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

- *"4) Elaborar y presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades a desarrollar en las precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, este deberá contener los hitos de control y seguimiento. El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:RESPONSABILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL.

"EL ENTE TERRITORIAL con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO."

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-004748 Id: 497563
Folios: 3 Fecha: 24-02-2025 14:31:58
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

De acuerdo a lo anteriormente citado y conforme al cronograma vigente del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 suscrito entre las partes, esta supervisión evidencia el **NOCUMPLIMIENTO** de la actividad correspondiente a la **"EJECUCIÓN DE LA OBRA",** cuyo avance al mes de febrero de 2025 debería encontrarse alrededor del 70%, de acuerdo a lo proyectada en el cronograma firma para la firma de la segunda prórroga y modificación del convenio firmada el pasado me de diciembre de 2024.

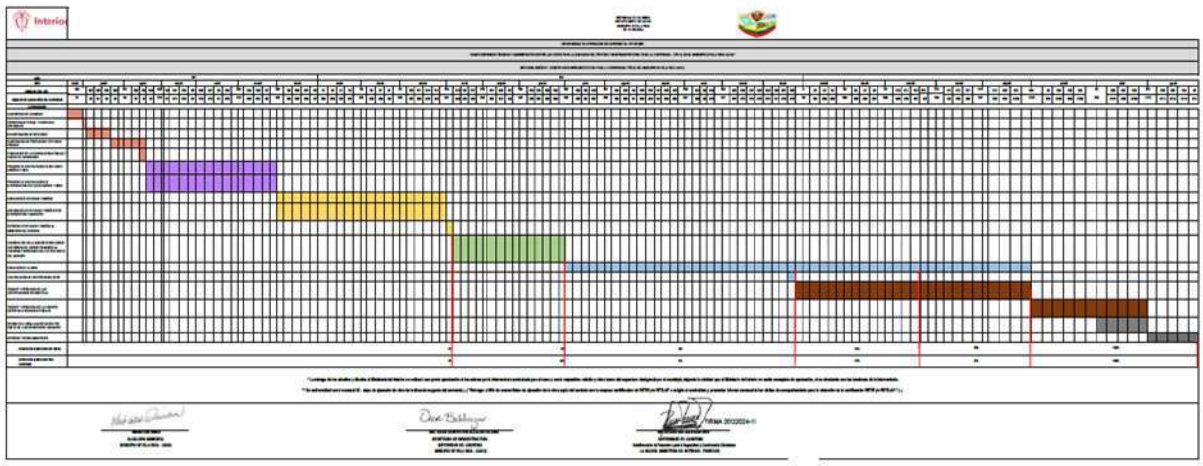


IMAGEN No.1
FUENTE: "Cronograma Vigente de Actividades del Convenio Interadministrativo No.1617 de 2023"

Cabe aclarar que la "curva S" de ejecución de obra, fue modificada o recalculada con la firma del otrosí No. 6 del contrato de obra firmado el pasado 20 de enero de 2025, y aunque su proyección fue omitida en numeral 42 del informe semanal de interventoría No 29, es claro que de nuevo el contratista presenta retraso en la ejecución de las obras, y que a hoy de acuerdo a lo consignado en el informe semanal de interventoría No. 29 con corte a 16 de febrero de 2025, presenta una retraso del 23.50% frente al avance de obra programado el cual debería ir a 53,50% pero que presenta una porcentaje ejecutado del 30.0% de avance de obra ejecutada a la fecha del informe referido; llama la atención que los informes del 25 al 29 no presentan avance en la ejecución de las obras, y que además la programación de obra esta desfasada con respecto a la programación del convenio que como ya se mencionó en anteriormente, para la etapa de ejecución de obra, al mes de febrero debe estar alrededor del 70%.

De acuerdo al seguimiento realizado por esta supervisión se tuvo en consideración los esfuerzos que el Municipio junto con la interventoría han realizado para que el contratista ejecutara actividades de obra a buen ritmo, mientras paralelamente se revisaba y adelantaba el proceso de cesión del contrato, sin embargo a la fecha y de acuerdo a lo manifestado en la reunión de seguimiento virtual sostenida el pasado 18 de febrero de 2025, este proceso no se ha formalizado o legalizado.

Así las cosas, se estaría incumpliendo además con el numeral "***25)*** *Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos*

documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio" de la **CLAÚSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA,** por lo que se reitera al municipio que cabe recordar que tercer desembolso correspondiente al avance del 70% de obra, esta el riesgo, dado que corresponde a una reserva presupuestal del año 2024 y en las condiciones actuales del convenio debería cobrarse dentro del primer semestre del año 2025.

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión insta al municipio a adelantar las gestiones necesarias para conminar al contratista a cumplir con la ejecución de las obras o adelantar los procesos sancionatorios que considere pertinentes, teniendo en cuenta los reiterados retrasos presentados por el contratista incumpliendo con el cronograma de obra.

Cordialmente,



SERGIO SANJUAN SANTIAGO
Subdirector Técnico
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

SERGIO SANJUAN SANTIAGO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Supervisor convenio 1617 de 2023

Proyectó: Gloria Janneth Martínez Calderón – Contratista / Apoyo a la supervisión SPS.

Revisó: Juan José Blanco Oviedo – Líder supervisión de apoyo SPS.
Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - **Póliza No. 730-47-994000016859**

ACTA No.	18
FECHA	07-03-2025
CIUDAD	Bogotá (virtual)
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1617 de 2023
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	30%
MOTIVO:	Conocer el avance del proceso de incumplimiento que el municipio adelantaría contra el contratista de obra.

PARTES

Ministerio del Interior	**Contratista/Convenido**
Nombre: GLORIA JANNETH MARTINEZ CALDERON C.C.:52412836 Cargo: Apoyo a la supervisión convenio 1617-23	Nombre: YURI LEANDRA CANTOÑI APONZA C.C./ NIT: 1.121.860.830 Cargo: Apoyo a la supervisión contrato derivados
Nombre: LYDA NIYIRETH OSMA PIREZAN C.C.: 65782526 Cargo: Apoyo jurídico Convenios SPS	Nombre: DUVER HERNEY ARARAT MINA C.C./ NIT: 1061434686 Cargo: Asesor Jurídico Municipio
	Ing. OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA C.C./ NIT: 1.061.741.179 Cargo: Supervisor por parte del Municipio

DESARROLLO DE LA REUNION

Siendo las 10:00 a.m. se da inicio a la reunión virtual No. 18 de seguimiento al convenio No.1617 de 2023 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes para la ejecución del Proyecto de Infraestructura para La Convivencia Tipo 2a, en el Municipio De Villa Rica – Cauca"* con la participación de la supervisión y el asesor jurídico del municipio.

La supervisión del Ministerio del Interior inicia haciendo un resumen de la reunión anterior en donde se nos puso al tanto de la situación pues desde el mes de diciembre se estaba tramitando una cesión del contrato de obra lo cual se le había comunicado al Ministerio mediante correo electrónico. Sin embargo, se tramitó la prorroga al convenio que lleva el plazo hasta el 28 de agosto de 2025. Actualmente se sigue en ejecución con el contratista de obra anterior, se ha dado una serie de actuaciones en lo contratos derivados que vimos en el resumen del punto uno de la reunión anterior. La interventoría ha venido adelantando algunas acciones contra el contratista, sin embargo, vemos que en las pocas semanas que han esta en ejecución el avance de obra es cero.

Acto seguido se recuerda los temas compromisos del acta inmediatamente anterior, que son:

1. Revisar las pólizas del convenio y sus contratos derivados y mantenerlas al día. En este punto se informa que la póliza del convenio había sido mal cargada y por lo tanto no había sido revisada, esto se subsano y quedo cargada y aprobada el día de ayer. El municipio esta haciendo la misma labor con las pólizas de los contratos derivados.

2. Enviar oficio de citación a Audiencia con copia a la aseguradora y copiar al ministerio, para el 21 de febrero de 2025. Esto se hizo, pero ya en el punto siguiente vamos a ver como va ese tema precisamente su avance es el tema de reunión.

3. Enviar paquete con las últimas actuaciones de los contratos derivados y sus pólizas expuestas en el punto 1 de la reunión. Este punto continúa pendiente. Se han recibido correos con los informes mensuales t semanales con los cuales no hemos venido poniendo al día, pero este paquete como tal no se ha recibido.

En seguida, pasamos al punto central de la reunión que es el tema de la citación a la audiencia y el avance de este tema, para lo cual se concede la palabra al municipio.

El supervisor del Municipio toma la palabra e indica que el tema de la citación de la audiencia lo expondrá el asesor jurídico del Municipio. Indica que ya se tiene desde la parte técnica el informe por parte de la interventoría con la tasación de los posibles incumplimientos y pues de acuerdo a la minuta del del contrato, para determinar el valor, y esto se transferirá al área jurídica, y estamos a la espera de la citación a la audiencia.

El asesor jurídico del Municipio toma la palabra. Efectivamente, de los compromisos estaba pues el desarrollo de la audiencia. Habíamos hecho una citación inicial de acuerdo a lo manifestado en la reunión anterior buscando la caducidad del contrato.

Luego de ello, tuvimos también una Junta, en compañía del equipo jurídico y la Secretaría de infraestructura, y llegamos a una conclusión al respecto, y era que en aras de evitar que de pronto, las actuaciones que nosotros adelantáramos en virtud de la caducidad, no se nos fuera convertir en un inconveniente en la parte de la vía contenciosa administrativa, en caso tal de que ellos llegaran a una nulidad del contrato y que eso se nos pudiera revertir a nosotros como entidad territorial. La audiencia, que inicialmente habíamos programado fue cancelada.

El teniendo en cuenta los contratos derivados de ese convenio tienen una fecha de vencimiento hasta 27 de mayo, podría ser que el contratista dijera, venga municipio, usted me declaró la caducidad a mí, faltándome 3 meses de ejecución, 3 meses en los cuales yo podía haber hecho las acciones para terminar la obra y entonces, pues se nos iba a caer la determinación de la caducidad y se nos iba a de pronto generar un problema a futuro en la vía contenciosa. En vista de eso, nosotros hemos venido adelantando reuniones de hecho, el día de ayer tuvimos una en donde se adoptó enfocarnos en los temas de los incumplimientos. Va a sonar repetitivo, pero sería volver a multar, porque no podríamos declarar la caducidad porque en futuro nos podría revertir en problemas. Entonces por ahora y lo que se va a hacer desde el municipio no es declarar la caducidad por lo que acabo de explicar, pero sí vamos a avanzar con el proceso de incumplimiento que derivará en la imposición de una nueva multa para el contratista. Eso de acuerdo a lo hablado, nosotros las citaciones ayer estuvimos revisando y la norma y todo lo demás. Nos corresponde tener en cuenta la notificación más o menos unos 5 días hábiles entre la fecha de la citación y la realización de la audiencia. Entonces, en ese orden de ideas, creería que la diligencia de audiencia se podría estar citando de este lunes 10 de marzo, en unos ocho (8) días más o menos.

La supervisión del Ministerio interviene un momento, explíqueme bien el tema de los tiempos, porque de pronto hubo un error de procedimiento, porque ustedes citaron de una vez para una caducidad, pues es cierto lo que ustedes explican uno debe iniciar un proceso de incumplimiento o sancionatorio, pero bueno y ustedes como abogados deben saber más de eso; pero hablemos de los tiempos muy claramente. La vez pasada, expusimos que todo tiene que ser demasiado expedito porque estamos muy cortos y tenemos ustedes se les explicó cuál es el riesgo con las con el tema presupuestal del Convenio como municipio, ustedes son responsables de la ejecución de esos dineros, entonces, por favor, no sé por qué nos vamos a tomar otra vez, 10 días para una citación cuando ya se había citado para el 25 de febrero y bueno si se canceló, porque no se realizó de inmediato la citación de manera adecuada o correcta y pregunta al asesor jurídico, ¿cuál es la causa de que no se pueda agilizar?

El asesor jurídico del municipio, menciona que el artículo 86 de la 1474, no establece ninguno, dice en la menor brevedad posible, pero ayer referíamos otra norma el código “CPACA” Que dicen que en todas las demás actuaciones donde no se determine un tiempo establecido seguirá seguir, lo dispuesto en ese artículo y en el parágrafo segundo establece que son 5 días hábiles como para presentar descargo y pruebas que puedan hacer valer. Entonces con base en eso, pues nosotros necesitaríamos 5 días hábiles para la citación. es que nosotros habíamos hecho inicialmente citación sobre caducidad y ahorita la situación es sobre un hecho nuevo que sería el incumplimiento, entonces como no sorprender al contratista diciéndole, vea usted lo estábamos citando para caducidad y cuando yo llegue no venga, usted no nosotros vamos a para incumplimiento, ahí es donde le digo doctora, que es lo de los 5 días hábiles, por eso el tiempo se nos alarga.

La supervisión del Ministerio pregunta si se contarían los 5 días a partir del 4 de marzo fecha de los oficios que le copiaron en donde la interventoría solicita la apertura del proceso de incumplimiento, el municipio aclara que no que son a partir de la citación, sino que en el informe que se recibió por parte de la interventoría, hay que hacer unas precisiones, referente a la adecuación típica de las faltas cometidas es decir de los incumplimientos, entonces hay que aterrizar unos apartes en la para poder hacer una buena educación típica y proceder con la audiencia.

El Ministerio interviene para precisar que se dio lectura a los oficios copiados de interventoría y del municipio y llama la atención que son demasiado incipientes y solicita hacer en ellos toda la trazabilidad porque el tema de los incumplimientos presentados no es un tema de hoy sino es un tema reiterativo de hace mucho tiempo atrás, de hecho, recuerda que ya se multó al contratista y todo esto hay que decirlo allí. Hay que revisar nuevamente los incumplimientos que en su mayoría han sido reiterativos. El ministerio reitera que ya se había hablado de todo esto, que ya se había dicho que hacer como proceder y nos estamos excusando en que quedó una citación mal hecha, y estamos sobre los tiempo porque se habían establecido unas metas en la reunión pasada que no se están cumpliendo por parte del municipio y es una alerta para la el Ministerio porque nosotros tenemos el mismo tramite de incumplimiento y perfectamente en ocho días se pude citar al municipio para audiencia, y deben tener presente que a hoy están incumpliendo y ser consientes en que sentido tienen que orientar los documentos.

Entontes, la citación quedaría para el 17 de marzo de 2025, pregunta el Ministerio al Municipio, y ellos afirman que esa sería las fechas de la audiencia. La supervisión del Ministerio deja claro que pasamos del 25 de febrero

al 17 de marzo, veinte días mas o menos perdidos por un error de procedimiento, porque faltó establecer bien cómo iban a proceder como municipio, nosotros tenemos que llevar esta trazabilidad porque al igual que ustedes van a inicial un proceso de incumplimiento al contratista nosotros, también tendremos que hacer lo mismo contra el Municipio, porque ustedes están incumpliendo con los tiempos y con todas las cosas que se le han venido advirtiendo en las reuniones, porque como lo hemos reiterado en las reuniones nuestra finalidad no es incumplir a los municipio sino que los convenios se ejecuten y las obras se lleven a cabo y por eso estamos siempre en estamos en proceso de seguimiento y advertencia, pero si ni por estas advertencias el municipio actúa con la celeridad que se le pide pues nosotros también tendremos que proceder.

Como lo hablamos hasta que el municipio no tenga la primera audiencia del proceso de incumplimiento, no podrían solicitar o pasar la solicitud de suspensión del convenio, porque el tiempo corre y cada día le queda menos tiempo de ejecución del convenio y si se llega retomar obra, a futuro con otro contratista o no, cada día, la bola de nieve crece y crece, pero no se toman determinaciones. Para la suspensión ya tendíamos que haber iniciado el proceso de incumplimiento, si el convenio termina el 28 de agosto de 2025, tenemos el tiempo menos que justo para actuar, entonces, deben comprometerse como municipio para adelantar la audiencia y solicitar la suspensión del convenio pero eso deberá ser antes de que termine el mes de marzo, y se les recuerda que desde la reunión pasada se le advirtió que en paralelo fueran trabajando los pliegos para un posible nuevo proceso licitatorio, precisamente por el riesgo presupuestal que ustedes están corriendo.

El Asesor jurídico interviene, para hacer una consulta, sobre el particular, efectivamente nosotros no podíamos citar de una a la caducidad, pero nosotros digamos, y lo más seguro es que de esa audiencia salga una multa, y según lo que la interventoría nos ha explicado la multa va a ir….
La supervisión del Ministerio interrumpe para hacer énfasis en cuantas veces se ha encontrado que, en la obra no hoy personal, y le pregunten a su interventor si yo en más de una ocasión no ha encontrado que la obra se encuentra abandonada prácticamente, sin personal, y si esa situación no es una causal grave, porque no podemos simplemente esperar a mayo para declarar una caducidad.

El asesor jurídico retoma diciendo si esa en mi posición frente a la caducidad, nosotros tendríamos que esperar a que el contrato le quede n 20 o 10 días para declarar la caducidad, porque si la posible paralización de la obra, puede dar lugar a la caducidad, es que yo veo las causales y pregunto, como la enmarcaríamos, o como la interventoría nos puede dar línea, para nosotros proceder….

La supervisión del Ministerio responder que esa pregunta no se la responder, más que revisar, controlar y advertir, no puede decirles como encaminar o llevar un proceso, simplemente recuerda que se ha vistos en obra y que se ha mencionado en los informes semanales y en las diferentes reuniones. Pero esa pregunta es un tema que le compete precisamente a la interventoría que no solo es técnica, sino que es técnica, administrativa, jurídica y financiera, y es conocedora de los riesgos que el municipio tiene al no ejecutar los recursos, que ya se convirtieron en una reserva, entonces si la Interventoría no tiene la capacidad de encaminar un proceso, “entonces apague y vamos”. Se supone que ustedes son autónomos precisamente son idóneos para adelantar estos procesos y nosotros no podemos darles ese tipo de respuestas a ustedes para eso está la interventoría y la supervisión del municipio. Y es lo que les estoy advirtiendo tanto el informe de ellos tiene que tener la rigurosidad y la suficiente fuerza para darle a ustedes las herramientas para el proceso

sancionatorio y definir lo que hemos estado hablando aquí. Los oficios que nos enviaron son demasiado incipientes, ustedes deben tomar fuerza y la interventoría aún más.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO	Enviar copia de la citación para la audiencia el 17 de marzo de 2025	**10/03/2025**
MUNICIPIO	Una vez se tengan las conclusiones de la audiencia proceder con la solicitud de la suspensión del convenio.	**24/03/2025**

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

Firma: _____
Nombre: Gloria Janneth Martínez Calderón
Cargo: Apoyo a la supervisión de convenio

Firma: _____
Nombre: Oscar Alberto Belalcázar Colonia
Cargo: Supervisor por parte del Municipio

Firma: _____
Nombre: Yuri Leandra Cantoñi Ponza
Cargo: Apoyo a la supervisión - Municipio

Firma: _____
Nombre: Ing. Duver Arnever Arandina
Cargo: Asesor de la Oficina Jurídica del Municipio

Anexos: (Relacionar los documentos con el número de folios)

Copia: Subdirección de Gestión Contractual

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-009318 Id: 512436
Folios: 4 Fecha: 25-03-2025 17:36:36
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

Doctora
MARÍA EDIS DINAS
Alcaldesa
Municipio de Villa Rica - Cauca

Ingeniero
OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA
Supervisor del convenio
Municipio de Villa Rica - Cauca

Asunto: Segunda alerta por presunto incumplimiento *a las obligaciones contractuales del convenio 1617 de 2023.*

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023

Cordial saludo,

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. **1617** de **2023** suscrito entre el Municipio de Villa Rica - Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA";* con plazo de ejecución actual es hasta **28 de agosto de 2025** y teniendo en cuenta el atraso que lleva el proyecto INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, como se evidencia en los informes de interventoría aportados por la Entidad Territorial, la Supervisión del Ministerio del Interior insta al municipio de Villa Rica – Cauca a cumplir las obligaciones contractuales consagradas en el **ANEXO DE CONDICIONES** del convenio en mención.

CLAÚSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:**

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

- *"4) Elaborar y presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades a desarrollar en las precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, este deberá contener los hitos de control y seguimiento.* ***El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo****. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:RESPONSABILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL.

"EL ENTE TERRITORIAL con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO."

De acuerdo a lo anteriormente citado y conforme al cronograma vigente del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 suscrito entre las partes, esta supervisión evidencia el **NOCUMPLIMIENTO** de la actividad correspondiente a la "EJECUCIÓN DE LA OBRA", cuyo avance al mes de MARZO de 2025 debería encontrarse alrededor del 70%, de acuerdo a lo proyectado en el cronograma aprobado para la firma de la segunda prórroga y modificación del convenio firmada el pasado me de diciembre de 2024.

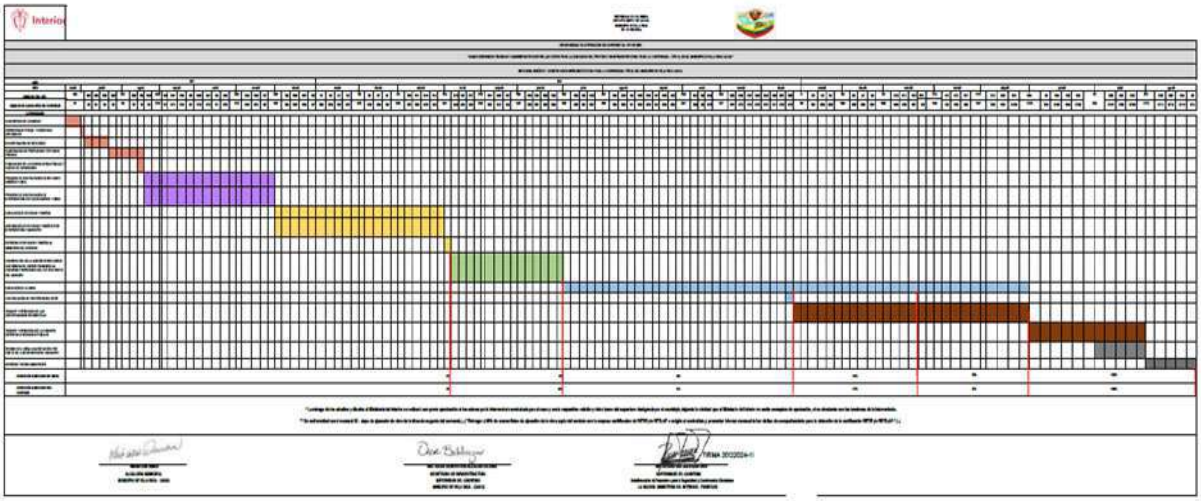


IMAGEN No.1

FUENTE: "Cronograma Vigente de Actividades del Convenio Interadministrativo No.1617 de 2023"

Cabe aclarar que la "curva S" de ejecución de obra, fue modificada o recalculada con la firma del otrosí No. 6 del contrato de obra firmado en enero de 2025, y aunque su proyección fue omitida en numeral 42 del informe semanal de interventoría, es claro que de nuevo el contratista presenta retraso en la ejecución de las obras, y que a hoy de acuerdo a lo consignado en los informes semanales de interventoría en donde se evidencia que desde el informe No. 26 no se registra avance en la obra, y que con corte a 16 de Marzo de 2025 según el informe semanal No. 33, presenta una retraso del 37,0% frente al avance de obra programado el cual debería ir a 67,0% pero que presenta una porcentaje del 30.0% de avance de obra ejecutada, a la fecha del informe referido; que además la programación de obra esta desfasada con respecto a la programación del convenio que como ya se

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-009318 Id: 512436
Folios: 4 Fecha: 25-03-2025 17:36:36
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

mencionó en anteriormente, para la etapa de ejecución de obra, al mes de marzo debe estar por encima del 70%.De acuerdo al seguimiento realizado por esta supervisión se han tenido en cuenta los esfuerzos que el Municipio junto con la Interventoría han realizado para que el contratista ejecutara actividades de obra, mientras paralelamente se revisaba y adelantaba el proceso de cesión del contrato, sin embargo, a la fecha y de acuerdo a lo manifestado en la reunión de seguimiento virtual sostenida el pasado 7 de marzo de 2025, se dio un proceso de cesión parcial de n diez 10% del valor contratado, que finalmente se formalizó, pero las no se ha visto resultados frente a los diferentes incumplimientos y observaciones presentadas por el contratista de obra, por lo que se había planteado trabajar de manera paralela en el proceso sancionatorio, sin embargo a la fecha no se ha adelantado dicho proceso.

Así las cosas, se estaría incumpliendo además con el numeral "***25)*** *Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio" de la* **CLAÚSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA,** por lo que se reitera al municipio que el tercer desembolso correspondiente al avance del 70% de obra, y que éste se encuentra en riesgo, dado que corresponde a una reserva presupuestal del año 2024 y en las condiciones actuales del convenio debería cobrarse dentro del primer semestre del año 2025. Es importante recordarle al municipio que esta situación se ha venido advirtiendo tanta en reuniones de seguimiento como mediante oficios, como el radicado 2025-2-003122-004748 Id: 497563 de fecha 24 de febrero de 2025, y que es inminente tomar cartas en el asunto.

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión insta al municipio a adelantar las gestiones necesarias para conminar al contratista a cumplir con la ejecución de las obras o adelantar los procesos sancionatorios que considere pertinentes, teniendo en cuenta los reiterados retrasos presentados por el contratista incumpliendo con el cronograma de obra

Dado lo anterior, se requiere que para el día lunes 31 de marzo de 2025 se presente un informe detallado sobre los procesos adelantados a la fecha en aras de cumplir el objeto del convenio.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-009318 Id: 512436
Folios: 4 Fecha: 25-03-2025 17:36:36
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

ANGELA JARAMILLO GOMEZ
Subdirector Técnico (E)
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Supervisor convenio 1617 de 2023

ANEXO: Oficio 2025-2-003122-004748 Id: 497563 (3 folios)

Proyectó: Gloria Janneth Martinez Calderón – Contratista / Apoyo a la supervisión SPS.
Revisó: Ingrith Lladith Nuñez Jaimes – Contratista / Apoyo jurídico SPS.
Revisó: Juan José Blanco Oviedo – Líder supervisión de apoyo SPSCC

.
Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - **Póliza No. 730-47-994000016859**

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-012348 Id: 523608
Folios: 5 Fecha: 14-04-2025 11:39:46
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros...

Doctora
MARÍA EDIS DINAS
Alcaldesa
Municipio de Villa Rica - Cauca

Ingeniero
OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA
Supervisor del convenio
Municipio de Villa Rica - Cauca

Asunto: Tercera alerta por presunto incumplimiento *a las obligaciones contractuales del convenio 1617 de 2023.*

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023

Cordial saludo,

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 suscrito entre el Municipio de Villa Rica - Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA";* con plazo de ejecución actual es hasta 28 de agosto de 2025 y teniendo en cuenta el atraso que lleva el proyecto INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, evidenciado en los informes de interventoría aportados por la Entidad Territorial, la supervisión del Ministerio del Interior insta al municipio de Villa Rica – Cauca a cumplir las obligaciones contractuales consagradas en el ANEXO DE CONDICIONES del convenio en mención.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

- *"4) Elaborar y presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades a desarrollar en las precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, este deberá contener los hitos de control y seguimiento.* ***El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo.*** *Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:RESPONSABILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL.

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-012348 Id: 523608
Folios: 5 Fecha: 14-04-2025 11:39:46
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros...

"EL ENTE TERRITORIAL con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO."

De acuerdo a lo anteriormente citado y conforme al cronograma vigente del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 suscrito entre las partes, esta supervisión evidencia el NOCUMPLIMIENTO de la actividad correspondiente a la "EJECUCIÓN DE LA OBRA", cuyo avance al mes de abril de 2025 debería encontrarse alrededor del 83%, de acuerdo a lo proyectado en el cronograma aprobado para la firma de la segunda prórroga y modificación del convenio firmada el pasado mes de diciembre de 2024.

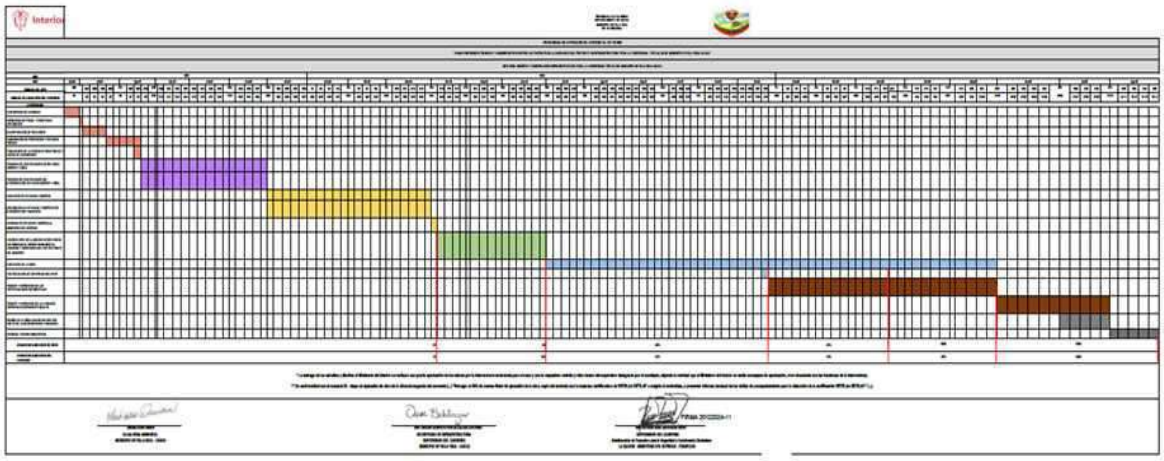


IMAGEN No.1
FUENTE: "Cronograma Vigente de Actividades del Convenio Interadministrativo No.1617 de 2023"

Cabe aclarar que la "curva S" de ejecución de obra, fue modificada o re calculada con la firma del otrosí No. 6 del contrato de obra firmado en enero de 2025, y aunque su proyección fue omitida en numeral 42 del informe semanal de interventoría, es claro que de nuevo el contratista presenta retraso en la ejecución de las obras, y que a hoy de acuerdo a lo consignado en los informes semanales de interventoría en donde se evidencia que desde el informe No. 26 no se presenta avance en la obra, y que con corte a 30 de Marzo de 2025 según el informe semanal No. 35, presenta un retraso del 44,0% frente al avance de obra programado el cual debería ir a 74,0% pero que presenta un porcentaje del 30.0% de avance de obra ejecutada, a la fecha del informe referido; que además la programación de obra esta desfasada con respecto a la programación del convenio que como se mencionó anteriormente, para la etapa de ejecución de obra, al mes de abril debería ser superior al 83%. De acuerdo al seguimiento realizado por esta supervisión se han tenido en cuenta los esfuerzos que el Municipio junto con la Interventora han realizado para que el contratista ejecutara actividades de obra, inicialmente mientras paralelamente se revisaba y

adelantaba el proceso de cesión del contrato. Sin embargo, solo se realizó una cesión parcial del diez 10% del valor contratado, que finalmente no ha dado resultados, teniendo en cuenta que no se ha presentado avance en la obra.

El municipio manifiesta en su respuesta al documento enviado por el Ministerio denominado "segunda alerta por presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales del convenio 1617 de 2023" lo siguiente:

(…) "*Inicialmente se realizó proceso sancionatorio contractual en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de*

2011, proceso se adoptó la decisión mediante Resolución OAJ-894 de 5 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE RESUELVE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y LA IMPOSICION DE MULTAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA 486 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023", en la cual se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el contratista el CONSORCIO SACUDETE, NIT. 901771924-6, Representado Legalmente por DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.778.296 de Puerto Tejada – Cauca, ha incurrido en incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, imponer sanción a título de multa, al contratista CONSORCIO SACUDETE, por el 5% del valor del contrato, esto es la suma de: CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($130.418.046,253) M/CTE. (…)"

Y expresa que:

(…) "*Ante el reiterado incumplimiento, la interventoría presentó nuevamente informe de presunto incumplimiento del contratista, informe con radicado CP-2023-CI-485-136, en el cual se detallan los presuntos posibles incumplimientos del contratista y el atraso de ejecución de obra de 37% a la semana 33.*

En referido informe se informan las obligaciones presuntamente incumplidas, las consecuencias del incumplimiento y la tasación de la sanción a imponer en caso de ser procedente, sanción que se determina en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CON CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.418.046) a título de multa.

En acatamiento a las obligaciones legales y en aras del cumplimiento del convenio 1617 de 2023 suscrito por esta municipalidad y el Ministerio del Interior, se inició nuevo proceso

contractual sancionatorio, con instalación de audiencia el 27 de marzo de la presente anualidad.

En el trascurso de la audiencia se informó tanto al contratista como al garante del contrato, de los motivos que conllevaron a la citación y las posibles consecuencias a imponer, audiencia en la cual y en garantía al debido proceso se escuchó a los citados para que en aras del derecho de defensa y contradicción interpongan los descargos, aporten pruebas contradigan las ya practicadas o soliciten la práctica de las mismas.

Tanto el contratista como el garante SEGUROS DEL ESTADO SA, presentaron sus argumentos defensivos y se solicitó por parte de la aseguradora que se decrete pruebas; razón por la cual, fue necesario la suspensión de la audiencia para la práctica de las pruebas decretadas.

Respecto la solicitud probatoria, es preciso indicar que, la interventoría mediante oficio CP2023-CI-485-138 dio respuesta a la prueba solicitada; por su parte, la Tesorería Municipal de Villa Rica mediante certificación fechada a 1 de abril de 2025 también dio respuesta a la prueba solicitada.

Así las cosas, el 3 de abril de 2025 se dio traslado a las parte de la prueba practicada y se reanudará la audiencia para adoptar la decisión que en derecho proceda, según el informe de interventoría, las pruebas que obran en el proceso administrativo y los argumentos defensivos expuestos por las partes, decisión que se comunicará al Ministerio una vez adoptada. (…)".

Sin embargo, no resulta concluyente la posición del municipio frente al contratista de obra ni se evidencian acciones concretas orientadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, pese a que el convenio continúa vigente y no se registran avances en la ejecución de las obras. Asimismo, no se han propuesto alternativas orientadas a evitar el vencimiento del plazo contractual ni a asegurar la ejecución financiera del convenio, a pesar de las advertencias realizadas por la supervisión del Ministerio sobre la necesidad de revisar los tiempos y definir estrategias que permitan cumplir con la ejecución total del proyecto, manifestadas en las reuniones virtuales de seguimiento y control al convenio 1617 de 2023, llevadas a cabo los días 18 de febrero y 7 de marzo de 2025, cuyas actas fueron registradas con los números 17 y 18, respectivamente.

Así las cosas, se estaría incumpliendo además con el numeral "*25) Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio" de la* **CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA,** por lo que se reitera al municipio que el tercer desembolso correspondiente al avance del 70% de obra, y que éste se encuentra en riesgo, dado que corresponde a una reserva presupuestal del año 2024 y

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-012348 Id: 523608
Folios: 5 Fecha: 14-04-2025 11:39:46
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros...

en las condiciones actuales del convenio debería cobrarse dentro del primer semestre del año 2025. Es importante recordarle al municipio que esta situación se ha venido advirtiendo tanto en las reuniones de seguimiento atrás mencionadas, como mediante oficios, como el radicado 2025-2-003122-004748 Id: 497563 de fecha 24 de febrero de 2025, 2025-2-003122-009318 Id: 512436 de fecha 25 de marzo de 2025 y, que es inminente tomar cartas en el asunto.

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión cita al represente legal del municipio y a su supervisor, a adelantar reunión presencial en las instalaciones del Ministerio del Interior, a fin de definir las alternativas previstas por el municipio para la ejecución de las obras, dentro de la vigencia 2025,

DATOS DE LA REUNIÓN:
Lugar: Piso 10, edificio Bancol, - Bogotá D.C
Dirección: Carrera. 8 No. 12B-31
Fecha: martes 22 de abril de 2025
Hora: 9:00 a.m.

La asistencia a esta reunión es de carácter indelegable y no podrá ser reprogramada, siendo fundamental para definir las acciones inmediatas que permitan avanzar en la ejecución del convenio.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ

Supervisor del convenio 1617 de 2023
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Proyectó: Gloria Janneth Martinez Calderón – Contratista / Apoyo a la supervisión SPSCC.
Revisó: Gustavo Solano – Contratista / Apoyo jurídico SPSCC.
Copia: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - Póliza No. 730-47-994000016859
Revisar este radicado no corresponde con el que adjuntaste en el correo

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Tema, reunión o actividad: Tercera Alerta Presunto Incumplimiento. Convenio 1617 de 2023 Villa Rica - Cauca.

Responsable u organizador: Andrea Felipe Hernandez. Dependencia: Subdirección de Proyectos.

Ciudad: Bogotá. Lugar: Piso 10 Ministerios Subdirección. ☒ Presencial ☐ Virtual

Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro ¿Cuál?_____

Fecha			Hora inicio
Día	Mes	Año	Hora final
23	04	2025	

N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Mario Felix Dimas	3576971	Alcaldía	Alcalde	[illegible]	315 226 8577	
2	Yin Leandra Cantoni	1121860130	alcaldía	Supervisor	yinleandra8910@gmail.com	3155459468	
3	María Fernanda B. C.	38667163	Alcaldía.	Jefa. O.A.J.	[illegible]	3145744455	
4	Osmar Belalcazar	1061743179	Alcaldía	Sec Infra.	infraestructura@villarica-cauca.gov.co	3147778793	
5	Dover Hernay Arenas Mina	1001434686	Alcaldía	OAJ Villa Rica	duvalcaldiavillarica@gmail.com	3136958070	
6	Camila A Martinez Acosta	1087758487	Consorcio Parques Cund. Interventoría	Ing. Interventor	[illegible]	3183913749	
7	Juan Pablo Pelaez G.	92544660	Alcaldía.	Contratista.	[illegible]	3556899982	
8	Andres Hernandez	8306795	Ministerio	Prof Esp	[illegible]	—	
9	Gloria J Martinez Bolaños	52'412.836	SPS	Contratista	gloria.martinez@minterior.gov.		
10	Ingrith Nuñez Jaimes	52987258	SPS	Contratista	ingrith.nunez@...		
11	Gustavo Eduardo Bolaños	3197829689	SPS	Contratista	gedeva52@Hotmail.com	3197829684	
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

- Insertar las filas que sean necesarias
- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	04/07/2024

1. RESUMEN DE LA REUNIÓN: (Aspectos relevantes)

El Municipio manifiesta que en la última obra entregada el contratista a trabajado y que si estos no llegan al 70 por ciento en Mayo, no se prorrogará.

La Interventoría menciona que deberán presentar y diseñar el plan de contingencia.

La Supervisión del Ministerio, plantea que esta obra debe dar el cumplimiento antes del 31 de Mayo de 2026, al 70% de avance o más, para poder entregar los anticipos necesarios exigidos según el convenio y sus anexos técnicos detallados.

- El 6 de Mayo se tiene la segunda parte de la audiencia del contratista.
- El 8 de Mayo se realizará reunión a la cual son la supervisión del Ministerio para revisar que pasó en la audiencia.

2. OBSERVACIONES Y/O CONCLUSIONES GENERALES

1.
2.
3.

Elaboró resumen y conclusiones	
Firma	
Nombres	
Cargo o Rol	Contratista y apoyo Supervisión
Área	Subdirección de Proyectos

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-019035 Id: 547136
Folios: 3 Fecha: 28-05-2025 09:49:25
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

Doctora
MARÍA EDIS DINAS
Alcaldesa
Municipio de Villa Rica - Cauca

Ingeniero
OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA
Supervisor del convenio
Municipio de Villa Rica - Cauca

Asunto: Seguimiento y observaciones frente a presunto incumplimiento del convenio *1617 de 2023.*

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023

Cordial saludo,

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. **1617** de **2023** suscrito entre el Municipio de Villa Rica - Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA";* con plazo de ejecución actual es hasta **28 de agosto de 2025** y teniendo en cuenta el atraso que lleva el proyecto INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, evidenciados en la visita de obra realizada los días 14 y 15 de mayo de 2025 y los informes de interventoría aportados por la Entidad Territorial, la supervisión del Ministerio del Interior solicita de conformidad con lo consignado en el acta No. 21 de visita de obra:

1. Informar con claridad y precisión las conclusiones frente al numeral 2 "Revisión del avance de los procesos adelantados contra el contratista", teniendo en cuenta que el municipio informó al Ministerio que debería dar respuesta al recurso de reposición revisando las peticiones de los apoderados, sobre el posible vicio dentro del proceso de incumplimiento que puedan derivar en una nulidad y responde sobre la solicitud de práctica de pruebas sobrevinientes, esto por la parte jurídica, por la parte técnica realizar la visita técnica y establecer pruebas de los avances de obra y condiciones de ejecución, estas actividades acciones previstas para el 23 de mayo de 2025.

2. Informar las acciones adelantadas frente al numeral 3 "Otras acciones pendientes para adelantar dentro del convenio", frente a la revisión y validación del acta No. 4 y su trámite ante el municipio, y la presentación del plan de pagos por parte del contratista para la validación y complementación del plan de contingencia

Finalmente se recuerda al municipio que se adelanta el trámite del presunto incumplimiento del convenio 1617, razón por la cual se está realizando un seguimiento juicioso a la ejecución del mismo, dado el incumplimiento de las obligaciones contractuales a saber:

CLAÚSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:**

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

- *"4) Elaborar y presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades a desarrollar en las precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, este deberá contener los hitos de control y seguimiento.* ***El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo****. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:RESPONSABILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL.

"EL ENTE TERRITORIAL con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO.", ya que, conforme al cronograma vigente del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 suscrito entre las partes, esta supervisión evidencia el **NOCUMPLIMIENTO** de la actividad correspondiente a la "EJECUCIÓN DE LA OBRA", cuyo avance a mediados del mes mayo de 2025 debería encontrarse alrededor del 97%, de acuerdo a lo proyectado en el cronograma aprobado para la firma de la segunda prórroga y modificación del convenio firmada el pasado mes de diciembre de 2024.

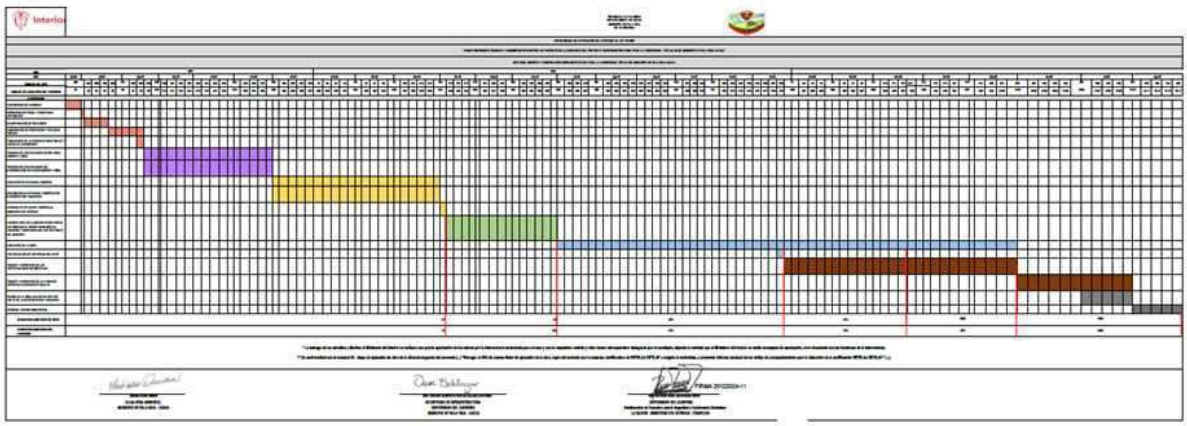


IMAGEN No.1
FUENTE: "Cronograma Vigente de Actividades del Convenio Interadministrativo No.1617 de 2023"

Igualmente, se estaría incumpliendo además con el numeral "***25)*** *Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio" de la* **CLAÚSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA,** por lo que se reitera al municipio que el tercer desembolso correspondiente al avance del 70% de obra, y que éste se encuentra en riesgo, dado que corresponde a una reserva

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-019035 Id: 547136
Folios: 3 Fecha: 28-05-2025 09:49:25
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

presupuestal del año 2024 y en las condiciones actuales del convenio debería cobrarse dentro del primer semestre del año 2025.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita presentar dicho informe dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo del presente documento, teniendo en cuenta que por error involuntario la fecha de cumplimiento del compromiso "*Presentar informe escrito al Ministerio del Interior sobre los resultados del proceso sancionatorio y demás acciones adelantadas con relación a dar cumplimiento a la ejecución del convenio*". en el acta No. 21 quedo incorrecta.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ

Supervisor del convenio 1617 de 2023
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Proyectó: Gloria Janneth Martinez Calderón – Contratista / Apoyo a la supervisión SPSCC.

Reviso: Ingrith Núñez– Contratista/ Profesional de apoyo jurídico

ACTA No.	1
FECHA	14-05-2025
CIUDAD	Villa Rica – Cauca
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1617 de 2023
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	32.37%
MOTIVO:	Conocer el avance de las obras, y las condiciones actuales del proyecto, así con el avance de las acciones adelantadas por el municipio.

PARTES

Ministerio del Interior	Contratista/Convenido
Nombre: GLORIA JANNETH MARTINEZ CALDERON C.C.:52412836 Cargo: Apoyo a la supervisión convenio 1617-23	Nombre: MARIA EDIS DINAS C.C./ NIT: 25.669.715 Cargo: Alcaldesa Municipal
	Nombre: OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA C.C./ NIT: 1.061.741.179 Cargo: Supervisor por parte del Municipio
	Nombre: YURI EANDRA CANTOÑI APONZA C.C./ NIT: 1.121.860.830 Cargo: Apoyo a la supervisión contratos derivados
	Nombre: CAMILO MARTINEZ ACOSTA C.C. /NIT: 1.087.753.487 Cargo: Residente de Interventoría.
	Nombre: DUVER HERNEY ARARAT MINA C.C. /NIT: 1.061.434.686 Cargo: Asesor jurídico del municipio.
	Nombre: MARÍA FERNANDA BALANTA GÓMEZ C.C. /NIT: 38.667.963. Cargo: Jefe oficina Jurídica del municipio.

Powered by CamScanner

DESARROLLO DE LA REUNION

Siendo las 2:00 p.m. del día 14 de mayo de 2025, se da inicio al recorrido de las obras, para verificación de avance del convenio No.1617 de 2023 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes para la ejecución del Proyecto de Infraestructura para La Convivencia Tipo 2a, en el Municipio De Villa Rica – Cauca"* con la participación de la supervisión y el asesor jurídico del municipio.

1. Durante esta jornada se verifico el avance de obra, por componentes:

Obras de urbanismo general correspondiente al capítulo 1: el avance actual de este capítulo es del 25.31%





Pista de trote – capitulo 2 del presupuesto: su avance actual es de 24.24% de este se observa que se han adelantado excavaciones, retiros y rellenos al 80%.



Edificio de servicios complementarios – capitulo 6: su avance actual es de 33.79%, de las actividades, sin embargo, se observa elementos como vigas y mampostería que no se ha reconocido (incluidos los aceros de estas estructuras) debido a observaciones de la interventoría (falta presentación de concepto técnico del especialista en estructuras de las cargas que deben soportar las vigas aéreas).

Powered by CamScanner





La zona de GYM – capitulo 4, su avance es del 22.8%, se adecuación de suelos y rellenos, está pendiente localización.



Cancha múltiple – Capítulo 5: un avance del 56,40%, se cumplió con excavación, retiros y rellenos, se fundió losa y la cimentación del cerramiento contra impacto, esta losa esta pendiente de pago (en acta que se encuentra en revisión)



Edificio polivalente capítulo 7: su avance del 44.28%, incluyendo las columnas fundidas, que están pendientes de pago por concepto de especialista estructural sobre las esclerometrías solicitadas por interventoría. Si incluir las 10 columnas fundidas, aunque están a una altura promedio de 4 mt y sus alturas totales van de 7,5 m a 6 (doble altura) para cubierta.

Powered by CamScanner



La zona como juegos infantiles lleva un 5.52% y las instalaciones eléctricas un 0%.

De acuerdo al plan de contingencia presentado por el contratista y la interventoría para aplicar a partir del 29 de abril de 2025, (semana 40) llevaría el avance de obra del 32.14% al 67%, lo que implicaba, incrementar de 2 cuadrillas base a 12 cuadrillas, aproximadamente, sin embargo, el avance de la semana 40 fue del 0.23%. La interventoría manifiesta que para la semana 41 que comprende del 5 al 11 de mayo, no hubo presencia de personal en obra y el avance fue del 0%. Es decir que el avance actual de obra es del 32.37%.

2. Revisión del avance de los procesos adelantados contra el contratista.

Luego de este recorrido y determinar el panorama de obra se revisa el avance en los procesos adelantados contra el contratista de obra, audiencia iniciada el pasado 27 de marzo de 2025, en la cual se solicito tiempo por parte del contratista y la aseguradora para la presentación de pruebas, el 5 de mayo de 2025 se reanudo y solicitaron la presentación del recurso de reposición para lo cual se dieron 7 días, para llevar a cabo hoy 14 de mayo en la mañana la reanudación, en la cual los apoderados del contratista y la aseguradora solicitaron un informe técnico con vista de obra y la nulidad del proceso sancionatorio.

Frente a lo anteriormente expuesto el municipio deberá dar respuesta al recurso de reposición revisando las peticiones de los apoderados, sobre el posible vicio dentro del proceso de incumplimiento que puedan derivar en una nulidad y responde sobre la solicitud de práctica de pruebas sobrevinientes, esto por la parte jurídica, por la parte técnica realizar la visita técnica y establecer pruebas de los avances de obra y condiciones de ejecución, estas actividades están previstas para el 23 de mayo de 2025.

3. Otras acciones pendientes para adelantar dentro del convenio.

El municipio y la interventoría han venido adelantando la revisión y validación del acta No. 4, la cual fue presentada por el contratista el pasado 8 de mayo de 2025, el día 9 de mayo la interventoría devolvió con observaciones y solicitando la presentación de planillas de seguridad social, a la fecha el contratista no ha contestado o presentado las subsanaciones para tramitar el pago. La interventoría oficiará para presentar en un termino no mayor a 2 días dichas subsanaciones. Una vez subsanada y tramitada esta acta el contratista deberá presentar un plan de pagos adicional al plan de contingencia.

Powered by CamScanner

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO	Presentar informe escrito al Ministerio del Interior sobre los resultados del proceso sancionatorio y demás acciones adelantadas con relación a dar cumplimiento a la ejecución del convenio.	14 y 15/05/2025

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

Firma:
Nombre: Gloria Janneth Martínez Calderón
Cargo: Apoyo a la supervisión de convenio

Firma:
Nombre: Maria Edis Dinas
Cargo: Alcaldesa municipal

Firma:
Nombre: Oscar Alberto Belalcázar Colonia
Cargo: Supervisor por parte del Municipio

Firma:
Nombre: Trufi leandra Cantoñi Aponza
Cargo: Apoyo a la supervisión - Municipio

Firma:
Nombre: Duver Herney Ararat Mina
Cargo: Asesor Jurídico del Municipio

Firma:
Nombre: Camilo Martinez Acosta
Cargo: Residente de interventoría.

Firma:
Nombre: Maria Fernanda Balanta Gómez
Cargo: Jefe oficina jurídica del municipio.

Powered by CamScanner

Villa Rica Cauca, 04 de junio de 2025 SI-128-2025

Ingeniero
ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ
Subdirector de proyectos para Seguridad y la Convivencia Ciudadana.
Supervisor del Convenio 1617 de 2023

Ingeniera
GLORIA JANNETH MARTINEZ CALDERÓN
Supervisora de apoyo
Ministerio del Interior
Carrera 8 No.12b -31
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta al oficio relacionado con el seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023

REFERENCIA: Convenio interadministrativo No 1617 de 2023, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA - TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA."

Respetados señores:

En atención al requerimiento formulado mediante el oficio relacionado con el seguimiento al **Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023**, suscrito entre el Municipio de Villa Rica - Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, y en cumplimiento de lo consignado en el Acta de Visita de Obra No. 21, me permito informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo indicado por el Ministerio, se adjunta a la presente comunicación la **Resolución No. OAJ-131** de fecha 29 de mayo de 2025, por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de irregularidades dentro del proceso administrativo sancionatorio, negando la solicitud incoada por la apoderada de la compañía aseguradora del contrato de obra pública SEGUROS DEL ESTADO S.A., en cuya parte resolutiva se determina:

*"**ARTÍCULO DECLARAR NO PROCEDENTE** la solicitud de la apoderada de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., referente a posible vicio de procedimiento en la actuación administrativa sancionatoria contractual del contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de Noviembre de 2023, con el MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA el pasado 20 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DEVILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".*

[…]"

En lo que respecta a otras acciones pendientes, se informa que el trámite correspondiente al Acta de Obra No. 4 fue adelantado ante el municipio, efectuándose su respectivo pago el día 30 de mayo 2025, cuyo soporte se adjunta a la presente. Asimismo, el contratista presentó el Plan de Pagos actualizado, el cual fue revisado y complementado en conjunto con la interventoría, e integrado al Plan de Contingencia, que también se remite como anexo para validación por parte del Ministerio.

Adicionalmente, se informa que, de conformidad con el oficio remitido por el contratista de interventoría, **CONSORCIO PARQUES 2023**, identificado con NIT 901.772.948-7, con fecha 27 de mayo de 2025, y luego de estudiar la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra, se evidenció la necesidad de suspender el **Contrato de Obra No. 486 de 2023**. En dicho oficio, la interventoría describe una serie de situaciones reiteradas que comprometen gravemente la seguridad del personal en el sitio de obra, el avance técnico del proyecto y la integridad de los bienes instalados. Igualmente, manifiestan que los hechos están debidamente soportados con denuncias formales presentadas ante la Fiscalía General de la Nación, lo que da cuenta de la gravedad de los riesgos.

En consecuencia, la interventoría considera que existen elementos suficientes que justifican dicha solicitud de suspensión, con el propósito de salvaguardar tanto la integridad física de los trabajadores involucrados como la protección de los activos del proyecto. Cabe resaltar que los soportes documentales que sustentan esta solicitud fueron allegados los días 26 y 27 de mayo de 2025, y se constituyen en material probatorio de lo expuesto.

Este despacho reitera el compromiso del Municipio de Villa Rica con la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, y manifiesta que se han adoptado las medidas necesarias para corregir las situaciones advertidas por la supervisión del Ministerio del Interior, tanto en el aspecto técnico como jurídico y administrativo.

No obstante, se reconoce la existencia de retrasos significativos en la ejecución del proyecto, por lo cual se han fortalecido los mecanismos de control y seguimiento a fin de garantizar el cumplimiento de las metas pactadas y evitar el riesgo de pérdida de los recursos correspondientes al tercer desembolso del convenio.

Agradecemos el acompañamiento del Ministerio y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Sin otro particular, institucionalmente

OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA
Secretario de Infraestructura
Supervisor del convenio 1617 de 2023

Proyectó: Yuri Leandra Cantoñi A. Profesional Universitario Grado 1

SE ANEXA:

1. Resolución POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
2. Soporte de pago del Acta de Obra No. 4.
3. Plan de Pagos y Plan de Contingencia actualizados.

RESOLUCIÓN OAJ-131
(29 de mayo de 2025)

"POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA"

La Alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales y en especial en las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1.1 ANTECEDENTES

Que el día 5 de mayo de 2025 se reanudó la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proceso sancionatorio contractual adelantado contra el CONSORCIO SACUDETE identificado con NIT. 901771924-6, por presuntos incumplimiento en la ejecución del contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de Noviembre de 2023, con el MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA el pasado 20 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "*ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DEVILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*", con un plazo de ejecución de SIETE PUNTO CINCO MESES (7.5) y por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.537.549.163).

Que la apoderada de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la sustentación del recurso de reposición arguye posible hecho constitutivo de nulidad del procedimiento sancionatorio haciendo alusión al acta No 3.

Que es necesario analizar los posibles vicios de procedimiento que podrían generar una nulidad en instancia judicial.

1.2 CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previo a realizar pronunciamiento de fondo es menester decir que no se tiene competencia para declarar nulidad de la actuación, puesto que en el sistema legal, la declaración de nulidad, que declara un acto o proceso legal como inválido, generalmente es realizada por un juez o autoridad competente, competencia no atribuida a esta autoridad administrativa en el caso sub examine.

Scanned with CamScanner

Por lo anterior, el trámite que se le dará a la solicitud de la apoderada de la compañía aseguradora es posible irregularidad en la actuación administrativa de que trata el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, norma que prevé:

> *"La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."*

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de garantizar los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y en concordancia con el principio general del debido proceso establecido igualmente en el artículo 29 constitucional; la Entidad verificará la procedencia del saneamiento del vicio de procedimiento del trámite adelantado.

Así las cosas, con el fin de garantizar el trámite y atendiendo las necesidades del servicio y las reglas de la buena administración, en atención a lo previsto en el numeral 11 del artículo 3o de la ley 1437 de 2011, el cual prevé frente al principio de eficacia de las actuaciones administrativas: *"(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...)".*

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado frente al asunto en tenor, al resolver recurso extraordinario de súplica, de ficha 15 de junio de 2004 Radicado No. 1998-0782, en los siguientes términos:

> *"(...) en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no sanable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso."*

Las actuaciones tendientes a subsanar cualquier omisión de carácter formal o de procedimiento buscan la aplicación del principio de *eficacia* previsto en el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

Scanned with CamScanner

el cual dispone: *"(...) En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*

Revisada la solicitud de la apoderada se encuentra que el OTROSI NO 3 MODIFICATORIO, aludido como posible acto generador de posible irregularidad, el mismo lo que definió fue adicionar la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS ($70.811.762,06), de la siguiente manera:

> afectado de nulidad (...)". 14.) Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($70.811.762,06). **CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** La presente adición se pagará al contratista mediante actas por avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente Adición se hará cargo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024.CEN.01.000643 del 18 de junio de 2024, rubro: 2.3.2.01.01.001.03.18 – CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE. – 22-1.2.4.3.03 – SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. -4301009 – CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y ESPACIOS FISICOS QUE PERMITEN EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE TIPO LUDICO O RECREATIVO PARA CUYA PRACTICA NO SE REQUIEREN REGLAS NI IMPLEMENTOS ESPECIALES. **CLAUSULA CUARTA:** AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara el Contrato de obra pública No. 486 del 20 de Noviembre de 2023, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. **CLAUSULA SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal por parte del Municipio.

Por otra parte, si bien la aludida modificación es respecto al contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de Noviembre de 2023, con el MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA el pasado 20 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "*ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DEVILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA*", objeto de reproche en el proceso sancionatorio contractual, no siendo procedente la declaratoria de vicio en el procedimiento que requiera el saneamiento de la actuación administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO DECLARAR NO PROCEDENTE la solicitud de la apoderada de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., referente a posible vicio de procedimiento en la actuación administrativa sancionatoria contractual del contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de Noviembre de 2023, con el MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA el pasado 20 de noviembre de 2023, cuyo objeto es: "*ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL*

Scanned with CamScanner

NUEVO PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA CATEGORIA 2A DEL MUNICIPIO DEVILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la decisión al contratista o su apoderada y a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. en calidad de garante o su apoderada.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, por tratarse de decisión de trámite.

Dada en Villa Rica - Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2025.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA EDIS DINAS
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Javier Andrés Muñoz Realpe – Asesor Jurídico Externo - Secretaría de Infraestructura
Revisó: Oscar Alberto Belalcázar Colonia – Secretario de Infraestructura
María Fernanda Balanta Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Scanned with CamScanner

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-019949 Id: 550062
Folios: 4 Fecha: 03-06-2025 12:51:00
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

Doctora
MARÍA EDIS DINAS
Alcaldesa
Municipio de Villa Rica - Cauca

Ingeniero
OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA
Supervisor del convenio
Municipio de Villa Rica - Cauca

Asunto: Reiteración frente a seguimiento y observaciones por presunto incumplimiento del convenio *1617 de 2023.*

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023

Cordial saludo,

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. **1617** de **2023** suscrito entre el Municipio de Villa Rica - Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA";* con plazo de ejecución actual es hasta **28 de agosto de 2025** y teniendo en cuenta el atraso que lleva el proyecto INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, evidenciados en la visita de obra realizada los días 14 y 15 de mayo de 2025 y los informes de interventoría aportados por la Entidad Territorial, la supervisión del Ministerio del Interior reitera la solicitud realizada el pasado 28 de mayo de 2025 mediante oficio 2025-2-003122-019035 Id: 547136, en donde se solicita de conformidad con lo consignado en el acta No. 21 de visita de obra:

1. Informar con claridad y precisión las conclusiones frente al numeral 2 "Revisión del avance de los procesos adelantados contra el contratista", teniendo en cuenta que el municipio informó al Ministerio que debería dar respuesta al recurso de reposición revisando las peticiones de los apoderados, sobre el posible vicio dentro del proceso de incumplimiento que puedan derivar en una nulidad y responde sobre la solicitud de práctica de pruebas sobrevinientes, esto por la parte jurídica, por la parte técnica realizar la visita técnica y establecer pruebas de los avances de obra y condiciones de ejecución, estas actividades acciones previstas para el 23 de mayo de 2025.

2. Informar las acciones adelantadas frente al numeral 3 "Otras acciones pendientes para adelantar dentro del convenio", frente a la revisión y validación del acta No. 4 y su trámite ante el municipio, y la presentación del plan de pagos por parte del contratista para la validación y complementación del plan de contingencia

Finalmente se recuerda al municipio que se adelanta el trámite del presunto incumplimiento del convenio 1617, razón por la cual se está realizando un seguimiento juicioso a la ejecución del mismo, dado el incumplimiento de las obligaciones contractuales a saber:

CLAÚSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:**

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

- *"4) Elaborar y presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades a desarrollar en las precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, este deberá contener los hitos de control y seguimiento.* ***El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo****. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:RESPONSABILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL.

"EL ENTE TERRITORIAL con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO.", ya que, conforme al cronograma vigente del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 suscrito entre las partes, esta supervisión evidencia el **NOCUMPLIMIENTO** de la actividad correspondiente a la "EJECUCIÓN DE LA OBRA", cuyo avance a mediados del mes mayo de 2025 debería encontrarse alrededor del 97%, de acuerdo a lo proyectado en el cronograma aprobado para la firma de la segunda prórroga y modificación del convenio firmada el pasado mes de diciembre de 2024.

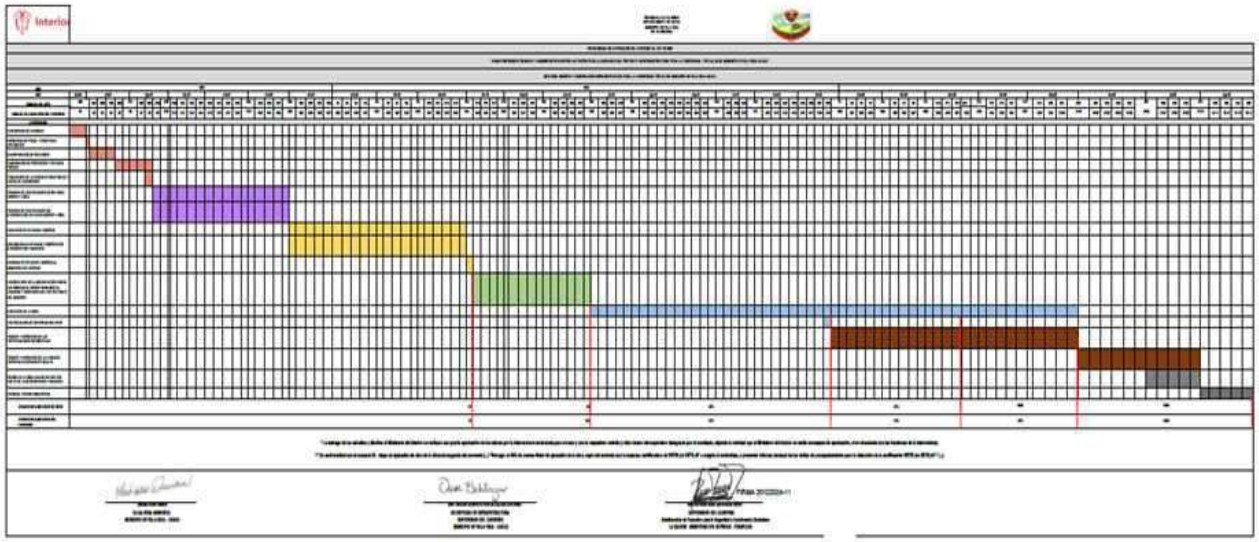


IMAGEN No.1
FUENTE: "Cronograma Vigente de Actividades del Convenio Interadministrativo No.1617 de 2023"

Igualmente, se estaría incumpliendo además con el numeral "***25)*** *Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio" de la* **CLAÚSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA,** por lo que se reitera al municipio que el tercer desembolso correspondiente al avance del 70% de obra, y que éste se encuentra en riesgo, dado que corresponde a una reserva presupuestal del año 2024 y en las condiciones actuales del convenio debería cobrarse dentro del primer semestre del año 2025.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita presentar dicho informe de manera INMEDIATA, teniendo en cuenta que se venció el plazo concedido para la respuesta inicialmente.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-019949 Id: 550062
Folios: 4 Fecha: 03-06-2025 12:51:00
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ

Supervisor del convenio 1617 de 2023
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Proyectó: Gloria Janneth Martínez Calderón – Contratista / Apoyo a la supervisión SPS.
Reviso: Ingrith Núñez– Contratista/ Profesional de apoyo jurídico

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-030136 Id: 582507
Folios: 3 Fecha: 28-07-2025 11:03:06
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

B g tá D.C.

D ct ra
M RÍ EDIS DIN S
Alcaldesa
Municipi de Villa Rica - Cauca

Ingenier
OSC R LBERTO BEL LCÁZ R COLONI
Supervis r del c nveni
Municipi de Villa Rica - Cauca

sunto: S licitud inf rme s bre línea de acción frente al presunt incumplimient del c nveni 1617 de 2023.

R f.: C nveni Interadministrativ N . 1617 de 2023

C rdial salud ,

De c nf rmidad c n el C nveni Interadministrativ N . **1617** de **2023** suscrit entre el Municipi de Villa Rica - Cauca y el Ministeri del Interi r - FONSECON, cuy bjet es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA";* c n plaz de ejecución actual **28 d agosto d 2025**, teniend en cuenta el atras significativ que lleva el pr yect INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, y l evidenciad en la visita realizada el pasad 16 y 17 de juli de 2025, en d nde se enc ntró que es imp sible cumplir c n el bjet c ntractual dentr del plaz actual establecid para el c nveni , p r l tant se s licita c n carácter URGENTE, definir la línea de acción p r parte del Municipi frente al incumplimient presentad p r el c ntratista de bra del c nveni .

Se reitera al municipi que de acuerd c n l c nsignad en el acta N . 23 levantada durante la visita antes citada, se definió que el día 28 de juli se debe presentar al Ministeri del Interi r la s licitud de suspensión del c nveni , sin embarg , es necesari tener en cuenta que está cualquier tra línea de acción deberá ser presentada de manera INMEDIATA al Ministeri , teniend en cuenta l establecid en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: en su numeral 27) S licitar al MINISTERIO las m dificaci nes que se requieran del c nveni , c n una antelación n men r a veinte (20) días hábiles, indicand detalladamente l s m tiv s de hech y de derech que le sirven de fundament a la s licitud, a la cual deberán anexarse l s respectiv s s p rtes emitid s p r el c ntratista y el intervent r, así c m el nuev cr n grama de ejecución del c nveni , para apr bación del supervis r del MINISTERIO, cabe aclarar que es necesari que el municipi evalúe l s diferentes c mp nentes del pr yect técnic , jurídic y financier para determinar la c ntinuidad y/ la p sible liquidación del mism .

Ah ra bien, a la fecha el pr ces p r presunt incumplimient del c nveni 1617 sigue en curs razón p r la cual se está realizand un seguimient c ntinu a la ejecución del mism , dad el incumplimient presentad p r parte del Municipi de las bligaci nes c ntractuales a saber:

CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-030136 Id: 582507
Folios: 3 Fecha: 28-07-2025 11:03:06
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

· *"4) Elab rar y presentar dentr de l s 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inici del c nveni , el cr n grama detallad c n las actividades a desarr llar en las prec ntractuales, c ntractuales y p st c ntractuales que se requieran para la debida ejecución del c nveni , este deberá c ntener l s hit s de c ntr l y seguimient .* ***El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo****. L s eventuales ajustes al cr n grama se sustentarán técnica, ec nómica y jurídicamente."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:RESPONSABILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL.

"EL ENTE TERRITORIAL c n casión de la celebración y ejecución del presente c nveni , resp nderá civil y penalmente p r las bligaci nes derivadas del mism y p r las acci nes y misi nes que le fueren imputables y que causen dañ al MINISTERIO.", ya que, c nf rme al cr n grama vigente del C nveni Interadministrativ N . 1617 de 2023 suscrit entre las partes, esta supervisión evidencia el **NO CUMPLIMIENTO** de la actividad c rresp ndiente a la "EJECUCIÓN DE LA OBRA", cuy avance a mediad s del mes may de 2025 debería enc ntrarse alreded r del 97%, de acuerd a l pr yectad en el cr n grama apr bad para la firma de la segunda prórr ga y m dificación del c nveni firmada el pasad mes de diciembre de 2024.

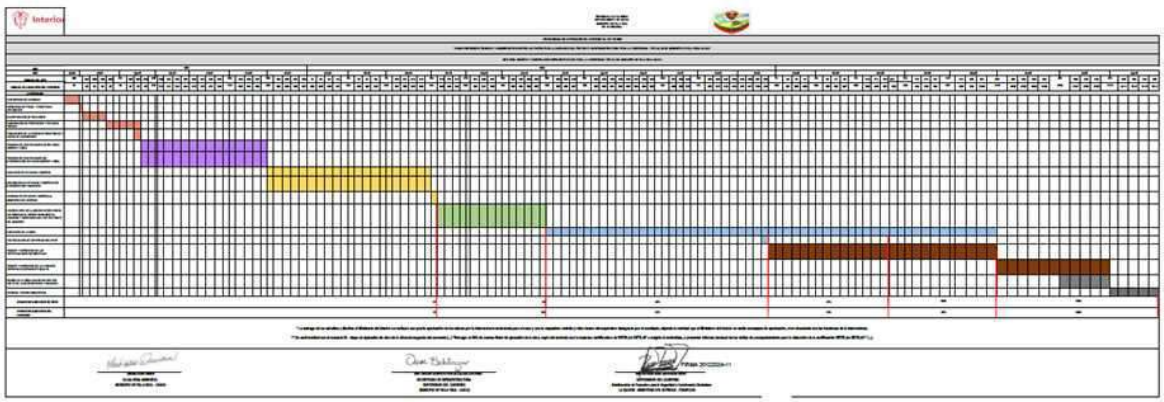


IMAGEN No.1
FUENTE: "Cr n grama Vigente de Actividades del C nveni Interadministrativ N .1617 de 2023"

Igualmente, se estaría incumpliend además c n el numeral "***25)*** *Mantener un c ntr l c ntable y financier c n sus respectiv s s p rtes de las cuentas creadas para el presente c nveni . Est s d cument s deberán ser presentad s en el inf rme mensual al MINISTERIO, de tal f rma que permita hacer seguimient y c ntr l a l s recurs s ap rtad s p r las partes para el cumplimient del bjet del presente c nveni " de la* **CLAÚSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA,** p r l que se reitera al municipi que el tercer desemb ls c rresp ndiente al avance del 70% de bra, y que éste se encuentra en riesg , dad que c rresp nde a una reserva presupuestal del añ 2024 y en las c ndici nes actuales del c nveni debería c brarse dentr de la vigencia del añ 2025.

P r l anteri rmente expuest , se s licita dar cumplimient al enví de l s s licitad a la may r brevedad y de c nf rmidad al cumplimient de cada hech acción haciend referencia citand que es respuesta al presente fici .

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-030136 Id: 582507
Folios: 3 Fecha: 28-07-2025 11:03:06
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

C rdialmente,

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ
Sup rvisor d l conv nio 1617 d 2023
Subdir cción d Proy ctos para la S guridad y Conviv ncia Ciudadana.

Proyectó: Gloria Janneth Martinez Calderón – Contratista / Apoyo a la supervisión SPS.

Reviso: Ingrith Núñez– Contratista/ Profesional de apoyo jurídico

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-030614 Id: 583852
Folios: 4 Fecha: 30-07-2025 11:14:49
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

Bogotá D.C,

Doctora
MARÍA EDIS DINAS
Alcaldesa
Municipio de Villa Rica - Cauca

Ingeniero
OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA
Supervisor del convenio
Municipio de Villa Rica - Cauca

Asunto: Reiteración solicitud informe sobre línea de acción frente al presunto incumplimiento del convenio 1617 de 2023.

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023

Cordial saludo,

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. **1617** de **2023** suscrito entre el Municipio de Villa Rica - Cauca y el Ministerio del Interior - FONSECON, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA";* con plazo de ejecución actual **28 de agosto de 2025**, teniendo en cuenta el atraso significativo que lleva el proyecto INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, y lo evidenciado en la visita realizada el pasado 16 y 17 de julio de 2025, en donde se encontró que es imposible cumplir con el objeto contractual dentro del plazo actual establecido para el convenio, por lo tanto se solicita con carácter URGENTE, definir la línea de acción por parte del Municipio frente al incumplimiento presentado por el contratista de obra del convenio.

Se reitera al municipio que de acuerdo con lo consignado en el acta No. 23 levantada durante la visita antes citada, se definió que el día **28 de julio** se debía presentar al Ministerio del Interior la solicitud de suspensión del convenio y que a la fecha no se ha presentado, sin embargo, es necesario tener en cuenta que está o cualquier otra línea de acción deberá ser presentada de manera INMEDIATA al Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: en su numeral 27) Solicitar al MINISTERIO las modificaciones que se requieran del convenio, con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de

fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del MINISTERIO, cabe aclarar que es necesario que el municipio evalúe los diferentes componentes del proyecto técnico, jurídico y financiero para determinar la continuidad y/o la posible liquidación del mismo.

Ahora bien, a la fecha el proceso por presunto incumplimiento del convenio 1617 sigue en curso razón por la cual se está realizando un seguimiento continuo a la ejecución del mismo, dado el incumplimiento presentado por parte del Municipio de las obligaciones contractuales a saber:

CLAÚSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:**

PARA LA ETAPA INICIAL DEL CONVENIO.

· *"4) Elaborar y presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, el cronograma detallado con las actividades a desarrollar en las precontractuales, contractuales y post contractuales que se requieran para la debida ejecución del convenio, este deberá contener los hitos de control y seguimiento.* ***El cronograma y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y serán de obligatorio y estricto cumplimiento, atendiendo a las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo****. Los eventuales ajustes al cronograma se sustentarán técnica, económica y jurídicamente."*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:RESPONSABILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL.

"EL ENTE TERRITORIAL con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO.", ya que, conforme al cronograma vigente del Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023 suscrito entre las partes, esta supervisión evidencia el **NOCUMPLIMIENTO** de la actividad correspondiente a la "EJECUCIÓN DE LA OBRA", cuyo avance a mediados del mes mayo de 2025 debería encontrarse alrededor del 97%, de acuerdo a lo proyectado en el cronograma aprobado para la firma de la segunda prórroga y modificación del convenio firmada el pasado mes de diciembre de 2024.

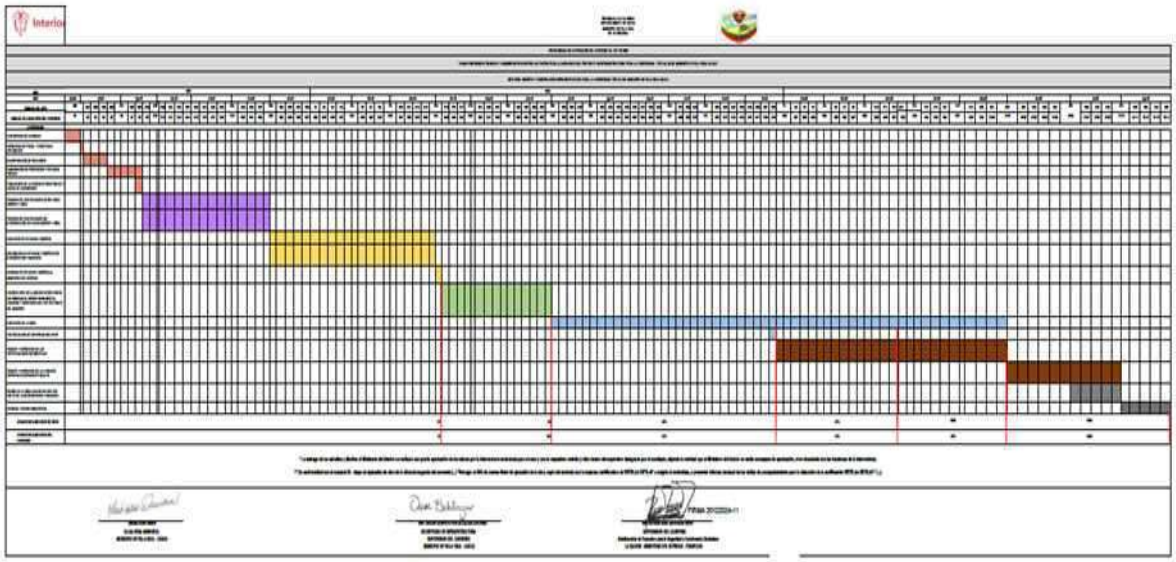


IMAGEN No.1
FUENTE: "Cronograma Vigente de Actividades del Convenio Interadministrativo No.1617 de 2023"

Igualmente, se estaría incumpliendo además con el numeral "***25)*** *Mantener un control contable y financiero con sus respectivos soportes de las cuentas creadas para el presente convenio. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO, de tal forma que permita hacer seguimiento y control a los recursos aportados por las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio" de la* **CLAÚSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES:I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA,** por lo que se reitera al municipio que el tercer desembolso correspondiente al avance del 70% de obra, y que éste se encuentra en riesgo, dado que corresponde a una reserva presupuestal del año 2024 y en las condiciones actuales del convenio debería cobrarse dentro de la vigencia del año 2025.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita dar cumplimiento al envío de los solicitado de manera INMEDIATA.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-030614 Id: 583852
Folios: 4 Fecha: 30-07-2025 11:14:49
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ

Supervisor del convenio 1617 de 2023
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

P oyectó: Glo ia Janneth Ma tinez Calde ón – Cont atista / Apoyo a la supe visión SPS

Reviso: Ing ith Núñez– Cont atista/ P ofesional de apoyo ju ídico SPS

ACTA No.	23
FECHA	16 y 17 de Julio de 2025.
CIUDAD	Villa Rica – Cauca
No. CONTRATO y/o CONVENIO	1617 de 2023
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	44.76% (según informe semanal No. 47 con corte al 13 de julio de 2025).
MOTIVO:	Verificar el avance de las obras, y las condiciones actuales del proyecto, así con el avance de las acciones adelantadas por el municipio.

PARTES

Ministerio del Interior	**Contratista/Convenido**
Nombre: GLORIA JANNETH MARTINEZ CALDERON C.C.:52412836 Cargo: Apoyo a la supervisión convenio 1617-23	Nombre: MARIA EDIS DINAS C.C./ NIT: 25.669.715 Cargo: Alcaldesa Municipal
	Nombre: OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA C.C./ NIT: 1.061.741.179 Cargo: Supervisor por parte del Municipio
	Nombre: JESÚS FELIPE GUERRERO C.C./ NIT: 10.529.026 Cargo: Apoyo a la supervisión contratos derivados
	Nombre: CAMILO MARTINEZ ACOSTA C.C. /NIT: 1.087.753.487 Cargo: Residente de Interventoría.
	Nombre: DUVER HERNEY ARARAT MINA C.C. /NIT: 1.061.434.686 Cargo: Asesor jurídico del municipio.
	Nombre: MARÍA FERNANDA BALANTA GÓMEZ C.C. /NIT: 38.667.963. Cargo: Jefe oficina Jurídica del municipio.

DESARROLLO DE LA REUNION

Siendo las 10:00 a.m. del día 16 de julio de 2025, se da inicio al recorrido de las obras, para verificación de avance del convenio No.1617 de 2023 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes para la ejecución del Proyecto de Infraestructura para La Convivencia Tipo 2a, en el Municipio De Villa Rica – Cauca"* con la participación de la supervisión y el asesor jurídico del municipio.

1. Durante esta jornada se verifico el avance de obra, por componentes:

Obras de urbanismo general correspondiente al capítulo 1: el avance actual de este capítulo es del 36.52%



Costado occidental bordillo perimetral y fundición anden.



Costado norte no se ha iniciado la actividad.



Costado oriental instalación de bordillo perimetral



Costado sur bordillo perimetral y de pista de trote.

Pista de trote – capitulo 2 del presupuesto: su avance actual es de 65.27% de este se observa que se han adelantado rellenos en costado occidental, oriental y sur. El costado norte estaría comenzando esta semana.


Costado occidental


costado occidental


costado oriental


Costado sur

Zona de juegos infantiles – capitulo 3: Su avance actual es de 13.71% con la fundición de la placa y levantamiento de muro de escalar.





Edificio de servicios complementarios – capitulo 6: su avance actual es de 26.82% si bien en la visita pasada se indicó un avance del 33,79, de las actividades (este avance fue incluyendo mampostería, sin embargo este ítem no se ha reconocido debido a que según el ítem 6.12.1 la mampostería debía ser en bloque de cemento No. 15 y se instaló bloque No. 15 de arcilla), elementos como vigas aereas no se ha reconocido (incluidos los aceros de estas estructuras) debido a observaciones de la interventoría (ya se cuenta con el concepto técnico del especialista en estructuras de las cargas que deben soportar las vigas aéreas y las recomendaciones para subsanar las observaciones realizadas por interventoría).







La zona de GYM – capitulo 4, su avance es del 23.23%, Se finalizó rellenos, se realizó localización y se adelanto la excavación para bordillo de delimitación del área.



Cancha múltiple – Capítulo 5: un avance del 74.90%, Se tiene losa fundida y cerramiento contra impacto pagos, se avanzó en el cerramiento metálico contra impacto tipo 1, están pendientes las puertas de acceso (cuatro), con la pintura y demarcación y suministro e instalación de arcos microfútbol y tableros de baloncesto.







Edificio polivalente capítulo 7: su avance del 45.54%, están pendientes de pago los concretos de columnas y vigas de cimentación, ya se cuenta con el concepto de especialista estructural sobre las esclerometrías y se puede tramitar el pago de las 10 columnas fundidas, que están a una altura promedio de 4 mt, aunque sus alturas totales van de 7,5 m a 6 (doble altura) para cubierta.







Instalaciones eléctricas generales – capitulo 8: su avance es del 4.43% con la instalación de tubería Conduit de 1" y 1 ½" subterránea. En el acta No. 5 se pagó una parte de instalación de tubería, puede incluirse la otra parte del avance en el acta No. 6.





De acuerdo al plan de contingencia y programación de obra presentados por el contratista y avalados por la interventoría para la prórroga No.4 firmada el 20 de junio de 2025 mediante otrosí No.7, otorgada el municipio por 42 días hasta el 31 de julio de 2025, los avances programados para las semanas 44, 45, 46 y 47 no se han cumplido en ninguna de ellas, es por eso que con corte al 13 de julio de 2025 (semana 47) la obra presenta un atraso acumulado del 26.12 %, pues el avance programado para esta semana era del 70.88%. Una vez revisado el avance de obra y frente al reiterado incumplimiento del contratista la interventoría manifiesta haber emitido dos alertas de incumplimiento a cronograma y personal mínimo en obra, sin obtener respuesta del contratista para solventar los contantes retrasos, en consecuencia la interventoría manifestó en el último comité de obra al municipio, que pese a los esfuerzos realizados no se ve la mejora en los rendimientos, por lo que considera que el contratista de obra esta presentando todas las razones para configurar una parálisis de la ejecución de las obras dado que ya no se cuenta con tiempo suficiente para recuperar los atrasos y a pesar de haberse implementado un mayor flujo de caja no se evidencia la inversión en obra.

Desde la supervisión se manifiesta la preocupación teniendo en cuenta todas las solicitudes que la interventoría ha emitido, en base a ello, no se encuentran razones técnicas suficientes para emitir una nueva prorroga a los contratos derivados, toda vez que no se ve intensión por parte del contratista de cumplir con los compromisos adquiridos con anterioridad en cada uno de los comités de obra.

2. Revisión de las acciones adelantadas por el municipio para la conclusión del proceso de incumplimiento que viene adelantando al contratista de obra.

 De acuerdo a lo solicitado en el oficio 2025-2-003122-025911 Id: 570237 de fecha 7 de julio de 2025, la supervisión del Ministerio solicito se informara y evidenciara el establecimiento de la fecha para el levantamiento de pruebas lo cual no se presentado hasta la fecha. El municipio manifiesta que el día de hoy se enviaron los oficios de citación DA 200 Y 201 para la continuación de la audiencia del presunto incumplimiento para el día viernes 18 de julio de 2025, a la aseguradora y el contratista de obra respectivamente con sus apoderados, en dicha audiencia se procederá a decidir sobre la realización o no de la práctica de pruebas. Si se llegase a determinar no realizar la práctica de pruebas se procedería a decidir de fondo sobre los recursos presentados y expedir el acto administrativo mediante el cual se confirme la decisión adoptada en primera instancia. Si se concede la realización de la práctica de pruebas se determinaría el día y la hora en que se practicaran (lunes 21 de julio de 2025), y se correrá traslado de la prueba a las partes para su respectivo estudio (termino no mayor a 3 días) y posterior a ello se procedería con la expedición del acto administrativo que confirme o revoque la decisión adoptada.

3. Definir la actuación a solicitar al ministerio para adelantar en el convenio, cuya fecha de terminación es el próximo 28 de agosto de 2025.

Teniendo en cuenta las conclusiones del punto uno de la presente acta, desde la parte técnica no se cuenta con la justificación o sustento para solicitar una prórroga al convenio, en consecuencia el municipio solicitaría al Ministerio la suspensión del mismo, basado en los las comunicaciones y oficios, comités de obra e informes emitidos por la interventoría en donde se alerta reiteradamente de los incumplimientos al cronograma de obra, al personal mínimo requerido en obra, y a los planes de contingencia presentados, situaciones que pueden conducir a la paralización de la obra.

En atención a lo anterior, la supervisión del Ministerio manifiesta al municipio que la solicitud de suspensión con sus respectivos soportes deberá ser radicada ante el ministerio antes del 28 de julio de 2025, esto con el fin de cumplir con las revisiones y ajustes previos a la radicación del trámite ante gestión contractual y cumplir con los tiempos mínimos requeridos para el trámite de dicha solicitud. Es importante que dentro la solicitud el municipio tenga en cuenta presentar un cronograma de actividades o acciones a realizar durante la suspensión que justifiquen el tiempo solicitado para la misma.

4. Otros temas a tener en cuenta

Desde la supervisión del Ministerio se recomienda revisar el tema de la factibilidad de la electrificación y la disponibilidad del servicio para el proyecto, teniendo en cuenta que una vez se culminen las actividades de obra ésta no podrá recibirse hasta no contar con la disponibilidad del servicio, la conexión eléctrica definitiva y las certificaciones RETIE Y RETILAP.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	ACCIONES	FECHA LÍMITE CUMPLIMIENTO
INTERVENTORIA - MUNICIPIO	Presentar informe escrito de incumplimiento contractual	**18/07/2025**
MUNICIPIO	Enviar la solicitud de suspensión con toda la documentación de soporte.	**28/07/2025**

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en dos (2) originales,

Firma: _____
Nombre: Gloria Janneth Martínez Calderón
Cargo: Apoyo a la supervisión de convenio

Firma: _____
Nombre: Maria Edis Dinas
Cargo: Alcaldesa municipal

Firma: _____
Nombre: Oscar Alberto Belalcázar Colonia
Cargo: Supervisor por parte del Municipio

Firma: _____
Nombre: Jesús Felipe Guerrero
Cargo: Apoyo a la supervisión - Municipio

Firma:_____
Nombre: Duver Herney Ararat Mina
Cargo: Asesor Jurídico del Municipio

Firma:_____
Nombre: Camilo Martínez Acosta
Cargo: Residente de interventoría

Firma:_____
Nombre: María Fernanda Balanta Gómez
Cargo: Jefe oficina jurídica del municipio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 25.669.715
DINAS
APELLIDOS
MARIA EDIS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1963
SANTANDER DE QUILICHAO
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-OCT-1984 SANTANDER DE QUILICHAO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALLEGO VACCA



A-1100800-00944359-F-0025669716-20171007 0057933707A 6 40314076

04 ENE. 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DEL CÍRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPTO. DEL CAUCA

NOTARIA ÚNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
Esta Fotocopia concuerda con el Original que
tuve a la vista
Santander de Quilichao Cauca

DR. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
NOTARIO UNICO

NOTARÍA ÚNICA
DE SANTANDER DE QUILICHAO

ACTA DE POSESIÓN

En el Municipio De Villa Rica, Departamento del Cauca Republica de Colombia, ante mi **JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ**, Notario Único del Circulo notarial de Santander de Quilichao Cauca, hoy **27** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** Compareció la Alcaldesa **MARIA EDIS DINAS**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **25.669.715** expedida en Santander de Quilichao (Cauca), con el fin de posesionarse en el Cargo de **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, electo para el periodo constitucional legal 2024-2027. Impuesto al Alcaldesa **MARIA EDIS DINAS** de la responsabilidad adquirida y en tal virtud el suscrito **NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA**, procede a recepcionar el juramento de ley correspondiente. PREGUNTANDO la Alcaldesa **MARIA EDIS DINAS, JURA USTED ANTE DIOS**, y promete ante el pueblo cumplir fielmente la Constitución y las leyes de Colombia, las Ordenanzas del Cauca, los acuerdos municipales, correspondientes en su condición de primera autoridad del **MUNICIPIO DE VILLA RICA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CONTESTO: SI LO JURO. SI ASI LO HICIERE, DIOS Y LA COMUNIDAD LO PREMIEN Y SI NO, EL Y ELLA LO DEMANDEN**. Asi mismo **LA ALCALDESA NOMBRADA Y POSESIONADA** manifestó **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la ley 734 de 2002, no me encuentro incurso en procesos penales, ni sancionado, ni fiscales, ni disciplinarias de conformidad con la ley 1474 de 2011. Que los bienes que poseo son habidos de manera licita. Se exhibieron y allegaron copias de los siguientes documentos. A) fotocopia de la cedula de ciudadanía Nro. **25.669.715** expedida en Santander de Quilichao (Cauca) b) Copia de la credencial expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora **ORGANIZACION**

NOTARIA UNICA SANTANDER DE QUILICHAO
Esta Fotocopia coincide con el original que tuve a la vista
Santander de Quilichao Cauca
04 ENE
DR. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
NOTARIO UNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPTO. DEL CAUCA

NOTARÍA ÚNICA
DE SANTANDER DE QUILICHAO

ELECTORAL-REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL nombrado por el período constitucional 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027. c) certificado de la EPS- SERVICIO ASMET SALUD EPS. d) certificado de póliza previalcaldias No.1001838 e) Certificado de la Contraloría donde consta que la Alcaldesa MARIA EDIS DINAS no se encuentra reportado como responsable fiscal. f) certificado de la Policía Nacional. g) certificado especial y ordinario de antecedentes h) copia del certificado de la Procuraduría Nacional. LA ALCALDESA MARIA EDIS DINAS, inicia funciones fiscales y legales a partir del 1° de enero de 2024, ante mi el NOTARIO ÚNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma por los que en esta diligencia han intervenido. Se entrega copia al interesado.

LA POSESIONADA,

MARIA EDIS DINAS
C.C No. 25.669.715 expedida en Santander de Quilichao (C)

EL NOTARIO,

JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
NOTARIO UNICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPTO. DEL CAUCA

04 ENE. 2024

NOTARIA ÚNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
Esta Fotocopia concuerda con el Original que tuve a la vista
Santander de Quilichao, Cauca

DR. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
NOTARIO UNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS:

Que MARIA EDIS DINAS identificado(a) con C.C. 25869715 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de VILLA RICA - CAUCA, para el Periodo Constitucional 2024 al 2027, por el PARTIDO VILLA RICA SE DIGNIFICA CON INCLUSIÓN PROPOSITO Y PROGRESO.

En Consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en VILLA RICA (CAUCA) domingo 05 de noviembre del 2023.

SILVIA PATRICIA MORENO
SOLANTE

04 ENE. 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DEL CIRCULO
SANTANDER DE QUILICHAO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NOTARIA UNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO
Esta Fotocopia concuerda fielmente con el Original que
tuve a la vista
Santander de Quilichao, Cauca

DR. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
NOTARIO UNICO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:09:01 horas del 01/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **25669715,** Apellidos y Nombres **DINAS MARIA EDIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE VILLA RICA CAUCA**, con NIT **817002675-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2025 04:05:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **25669715** y Nombre: **MARIA EDIS DINAS .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120873291** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de agosto de 2025, a las 16:00:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	25669715
Código de Verificación	256697152508011600006

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277614260

PIB
16:02:01

Bogotá DC, 01 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA EDIS DINAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 25669715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Outlook

RE: SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 1 CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA CAUCA

Desde Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Fecha Mar 19/08/2025 16:20
Para Jhon Yamid Angulo Herran <jhon.angulo@mininterior.gov.co>
CC gestioncontractual <gestioncontractual@mininterior.gov.co>; Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (9 MB)
Anexo 17 SUSPENSIÓN (JULIO DE 2025) (19-08-2025)Firmado..pdf;

buena tarde:

Una vez realizados los ajustes sugeridos, se remite nuevamente el documento del asunto.

Cordalmente,

Interior

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Jhon Yamid Angulo Herran <jhon.angulo@mininterior.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de agosto de 2025 14:51
Para: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Cc: gestioncontractual <gestioncontractual@mininterior.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 1 CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA CAUCA

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito solicitar se realicen las observaciones relacionadas en el PDF adjunto

Atentamente

Jhon Angulo Contratista SGC

De: Jorge Leonardo Solis Yepes <jorge.solis@mininterior.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de agosto de 2025 14:48
Para: Jhon Yamid Angulo Herran <jhon.angulo@mininterior.gov.co>
Cc: gestioncontractual <gestioncontractual@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 1 CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA CAUCA

Buenas tardes,

revisado el trámite contractual, remito los documentos con observaciones adicionales.

Cordialmente;

Interior

Subdirección de Gestión Contractual
JORGE LEONARDO SOLIS YEPES
Jorge.Solis@Mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Jhon Yamid Angulo Herran <jhon.angulo@mininterior.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de agosto de 2025 16:19
Para: Jorge Leonardo Solis Yepes <jorge.solis@mininterior.gov.co>
Cc: gestioncontractual <gestioncontractual@mininterior.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 1 CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA CAUCA

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito remitir los documentos de la solicitud de suspensión **No. 1 CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA CAUCA**, para revision y observaciones en donde se encontró:

- se debe ajustar el anexo 17 con las indicaciones realizadas y cambiando la justificación dado que la centran en un posible incumplimiento por parte del municipio que no se ha iniciado
- falta el ultimo informe de supervisión por parte del ministerio

Atentamente

Jhon Angulo Contratista SGC

De: gestioncontractual <gestioncontractual@mininterior.gov.co>
Enviado: martes, 12 de agosto de 2025 16:30
Para: Jhon Yamid Angulo Herran <jhon.angulo@mininterior.gov.co>
Cc: Jorge Leonardo Solis Yepes <jorge.solis@mininterior.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 1 CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA CAUCA

Respetado (a) Abogado (a) JHON

Por instrucción de la Subdirectora de Gestión Contractual le comunicamos la asignación del proceso en referencia para que proceda a su estudio de viabilidad.

Agradecemos copiar a este correo cada vez que se genere una comunicación en relación con este proceso para estar atentos al seguimiento del mismo.

REVISA: LEONARDO

Atentamente

De: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Enviado: martes, 12 de agosto de 2025 12:27
Para: gestioncontractual <gestioncontractual@mininterior.gov.co>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN No. 1 CONVENIO 1617 DE 2023 VILLA RICA CAUCA

Respetados buen día:

Adjunto se remite memorando de la solicitud del asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedamos atentos a sus comentarios.



Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

Re: asjute SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.

Desde Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>
Fecha Mar 19/08/2025 11:08
Para Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>; oficinajuridica villarica-cauca <oficinajuridica@villarica-cauca.gov.co>

1 archivo adjunto (167 KB)
SOLICI~2.PDF;

buenos dias ingeniera gloria martinez,

Atendiendo a las observaciones efectuadas, envío nuevamente el documento, el cual ha sido corregido y subsanado conforme a lo indicado.

El mar, 19 ago 2025 a las 8:46, Gloria Janneth Martinez Calderon (<gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>) escribió:

> Buena tarde Ing. Oscar:
>
> reitero la solicitud de ajustar el documento observado para remitir urgente los ajustes indicados.
>
> Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Gloria Janneth Martinez Calderon
Enviado: viernes, 15 de agosto de 2025 16:19
Para: Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>
Cc: Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>
Asunto: asjute SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.

Buena tarde Ing. Oscar:

De acuerdo a lo conversado remito solicitud observada para realizar los ajustes indicados.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

--



Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-023592 Id: 594061
Folios: 2 Fecha: 19-08-2025 10:05:19
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

DE: **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA -** Profesional Especializado – Supervisor convenio 1617 – 2023. Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana

ASUNTO: Alcance – Ajuste a memorando de solicitud de suspensión 01 al Convenio interadministrativo 1617 – 2023, municipio de Villa Rica, Cauca, No. 2025-3-003122-023066 Id: 591067 de fecha 12 de agosto de 2025.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir solicitud de suspensión No. 01 del convenio interadministrativo No. 1617 de 2023 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana - FONSECON con el municipio de Girardot – Cundinamarca, cuyo objeto es: "**AUNAR SFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJEJCUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA – TIPO 2A, EN EL MUNICIPÍO DE VILLA RICA, CAUCA",** para lo cual se adjunta el Anexo 17 y los respectivos documentos soporte.

Para lo anterior, se designaron a los siguientes funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de proyectos quienes participarán en el trámite solicitado:

1. Andrés Felipe Hernández García (Supervisor del convenio)
2. Gloria Janneth Martínez Calderón (Contratista/Apoyo a la supervisión)
3. Ingrith Lladith Núñez Jaimes (Contratista/Apoyo Jurídico SIN)

Lo anterior para su gestión y tramite pertinentes.

Atentamente,

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-023592 Id: 594061
Folios: 2 Fecha: 19-08-2025 10:05:19
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA
Supervisor Convenio No. 1617 de 2023
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior – FONSECON

Elaboró: Gloria Janneth Martínez Calderón – Contratista/ Apoyo a la supervisión SPS

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
www.mininterior.gov.co

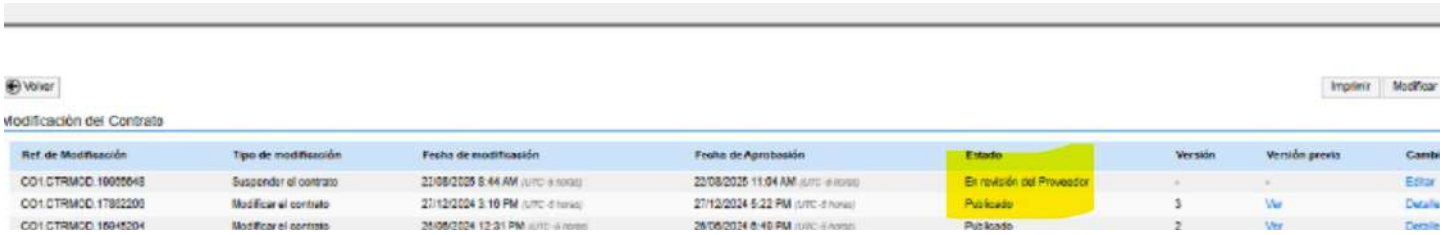
Outlook

ACEPTACIÓN SUSPENSIÓN No. 1 convenio 1617 de 2023 VILLA RICA - CAUCA.

Desde Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Fecha Vie 22/08/2025 13:13
Para Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>; 581_ALC <alcaldia@villarica-cauca.gov.co>
CC Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>

Respetado buena tarde:

Por favor, verificar la aceptación y envío a la entidad estatal, pues aun aparece en revisión....



Quedamos a la espera de finalización del proceso por parte del municipio.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1617 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA.

Entre los suscritos a saber **NANCY STELLA PATIÑO LEÒN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR** con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta No. 054 del 1 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará (**EL MINISTERIO**) por una parte y por la otra; **MARÍA EDIS DINAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.699.715, actuando en representación del **MUNICIPIO DE VILLA RICA - CAUCA**, con NIT. 817.002.675-4; en su calidad de alcaldesa municipal, posesionada el 27 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Santander de Quilichao (en adelante **EL MUNICIPIO**)**,** y con la aprobación de **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ GARCÍA,** en su calidad de supervisor del convenio por parte del **MINISTERIO**, hemos acordado suscribir la suspensión No. 01 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN 1617 del 2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- EL **MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO,** suscribieron el día 27 de junio de 2023 el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, por un valor inicial de **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.909.216.663),** cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes para la ejecución del proyecto de infraestructura para la convivencia tipo 2A, en el municipio de Villa Rica Cauca*".

2.- El plazo inicial de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 de 2023 se pactó hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2024, iniciando su ejecución el veintinueve (29) de junio de 2023.

3.- El veintiséis (26) de junio de 2024, Mediante otrosí No 1 las partes suscribieron la Primera (01) prórroga, primera (01) adición y primera (01) modificación al Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2024.

4.- El veintisiete (27) de diciembre de 2024, Mediante otrosí No. 2 las partes suscribieron la segunda (02) prórroga, y segunda (02) modificación al Convenio, ampliando el plazo de ejecución hasta el 28 de agosto de 2025.

5.- El veintinueve (29) de julio de 2025, el Municipio mediante oficio de radicado SL-222-2025, solicita al Ministerio del Interior realizar la primera suspensión del convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula Decima Quinta del mismo, manifestando lo siguiente:

> *" (…) La suscrita, MARIA EDIS DINAS, en calidad de alcaldesa Municipal de Villa Rica – Cauca, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1474 de 2011, me permito solicitar de manera respetuosa al Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), se estudie la solicitud de suspensión respecto del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 – 2023, suscrito entre esta entidad territorial (MUNICIPIO DE VILLA RICA) y la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON. (…) En atención al cronograma establecido del presente convenio, cuya finalización se tiene prevista para el día 28 de agosto del año en curso, y considerando los diversos contratiempos que han impedido su ejecución conforme a lo*

planeado, resulta necesario para el Ente Territorial, solicitar al Ministerio como entidad financiadora, la suspensión temporal del convenio, Esta solicitud obedece a la necesidad de adelantar actuaciones administrativas respecto de los contratos derivados, con el fin de salvaguardar el patrimonio público, asegurar el cumplimiento del objeto contractual y proteger el interés general. (…) Es importante mencionar, que lastimosamente para la ejecución del mismo, producto del proceso contractual, que resultara adjudicatario, no empleo la debida diligencia que diera lugar a la culminación del objeto contractual en los tiempos previstos, y a pesar de que la entidad a través de prórrogas extendió los plazos de ejecución, no ha sido posible llegar a un punto de equilibrio. (…) Esta solicitud se fundamenta en que debido a los reiterados y, graves incumplimientos contractuales por parte del contratista CONSORCIO SACÚDETE, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 486 – 2023, los cuales han generado afectaciones directas y sostenidas a la ejecución del proyecto. (…) Como antecedente, el día 5 de noviembre de 2024, se adelantó audiencia por presunto incumplimiento del Contrato de obra No. 486 – 2023 en la cual se impuso una multa de conformidad con la cláusula 15, numeral 1 del contrato, equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso, mediante Resolución OAJ No. 894 del 5 de noviembre de 2024, por un valor de $130.418.046 M/CTE. (…) Posteriormente, ante la continuidad del incumplimiento y la inobservancia de los compromisos adquiridos, se impuso una segunda sanción por el mismo valor, mediante Resolución OAJ No. 212 de 2015 de fecha 29 de julio de 2025, lo cual evidencia la sistematicidad y gravedad de la situación contractual. (…) Durante la vigencia del mismo contrato, la supervisión de los contratos derivados y la interventoría han realizado seguimiento constante al plan de contingencia, conforme a los compromisos y cronogramas establecidos. A pesar de las acciones correctivas implementadas, el contratista ha persistido en incumplimiento. (…) Es por ello, que el Municipio, requiere que se suspenda el convenio, por un tiempo considerable, en el cual la entidad realizará actuaciones de índole administrativa y contractual, y de esta manera lograr que el cumplimiento del objetivo contractual del convenio se logre materializar. (…)De acuerdo con el informe semanal de interventoría No. 49 (periodo del 21 al 27 de julio de 2025), la obra presenta un avance físico del 45,30%, lo que evidencia un rezago considerable frente a lo planeado. En atención a esta situación, la administración municipal se encuentra adelantando los trámites para iniciar un proceso sancionatorio que podría conducir a la terminación del contrato de obra y en consecuencia se tendría que adelantar un nuevo proceso de selección para las obras restantes y así dar cumplimiento al alcance del convenio. Por las razones expuestas, solicitamos de manera formal y urgente la suspensión temporal del Convenio No. 1617 2023 por un término de tres meses y quince días, en aras de proteger los recursos públicos, garantizar los principios de eficiencia, legalidad, responsabilidad y transparencia, y cumplir adecuadamente con los compromisos del convenio y sus anexos. En este sentido, y considerando la apertura del proceso de caducidad, la Administración Municipal desarrollará, durante el periodo de suspensión solicitado, las siguientes actuaciones conforme al siguiente cronograma:

DESCRIPCIÓN	***PLAZO***
Proceso de caducidad, por incumplimiento por parte del municipio	*15 días*
Proceso de liquidación bilateral del contrato de obra	*Un (01) mes*
Formulación del nuevo proceso contractual y publicación	*Dos (02) meses*

(…)"

6.- Mediante radicado No**.** 2025-3-003122-023592 Id: 594061 del 19 de agosto del 2025, el supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior, solicitó ante la Subdirección de Gestión Contractual realizar la primera (1) suspensión al convenio, en los siguientes términos:

"(…) En concordancia con lo expuesto anteriormente y una vez revisada la solicitud realizada por el Municipio de Villa Rica – Cauca, esta supervisión considera pertinente realizar la suspensión No. 1 del Convenio 1617 de 2023, por un periodo de tres meses y quince días, desde el 22 de agosto de 2025 y hasta el 06 de diciembre de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que el análisis técnico, contractual y legal realizado sobre la ejecución del convenio No. 1617 de 2023, esta supervisión considera justificada la suspensión del convenio teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Estado del avance del contrato de obra 45.30% según informe semana de interventoría No. 49 (del 21 al 27 de julio

de 2025). 2. El presunto incumplimiento del contrato derivado de obra: teniendo en cuenta las multas impuestas al contratista de obra mediante resolución OAJ No.894 del 5 de noviembre de 2024 y Resolución OAJ No. 212 de 2025 del 29 de julio de 2025 y el tiempo solicitado por el municipio para adelantar actuaciones de índole administrativo y contractuales tendientes a la liquidación del contrato de obra actual. 3. Los informes semanales y mensuales de interventoría confirman los atrasos, la disminución en el personal de obra, los bajos rendimientos en las actividades, la no atención a las acciones correctivas en proceso constructivos y el incumplimiento reiterativo del cronograma de obra, de plan de contingencia y en general a los diferentes compromisos establecidos. 4. El tiempo solicitado está acorde con las actividades descritas como necesarias que adelantará el municipio para el proceso sancionatorio y la liquidación del contratista actual y elaborar el nuevo proceso de selección o contractual. 5. El término de tres meses y quince días, para la suspensión está justificado por el municipio de Villa Rica, en la necesidad de asegurar la correcta ejecución de las metas físicas y presupuestales del proyecto y lograr su entrega a satisfacción (…) Por las razones expuestas anteriormente se requiere suspender el convenio No. 1617 de 2023 de la siguiente forma:

Fecha de inicio de suspensión No. 1	A partir del 22 de agosto de 2025
Tiempo de suspensión	Tres (3) meses y quince (15) dias
Fecha final de la suspensión No. 1	Hasta el 06 de diciembre de 2025
Fecha previsto de reanudacion No.1	Desde el 07 de diciembre de 2025
Fecha del nuevo plazo de ejecución	Hasta el 13 de diciembre de 2025

. (…)"

7.- De acuerdo con las consideraciones antes expuestas, la viabilidad relacionada por el supervisor para suspender el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 de 2023, y, teniendo en cuenta que el mismo está vigente, se suscribe la presente Acta de Suspensión No. 01 en los términos indicados por la supervisión del convenio, así:

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN No. 1	A partir del 22 de agosto de 2025
FECHA FINAL DE LA SUSPENSIÓN No. 1	Hasta el 06 de diciembre de 2025
FECHA PREVISTO DE REANUDACION	Desde el 07 de diciembre de 2025
FECHA DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 13 de diciembre de 2025

Nota: Las fechas anteriormente descritas se encuentran sujetas al cumplimiento del plazo o la condición que originó la suspensión.

8.- Las partes no solicitarán compensaciones o el pago de mayores costos como consecuencia de la presente suspensión.

9.- De acuerdo con los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la suspensión de los contratos es un mecanismo idóneo para lograr la debida ejecución de estos en caso de existir imposibilidad material de cumplir temporalmente alguna de las obligaciones contractuales, justificado en alguna causal externa bien sea de fuerza mayor, caso fortuito, la intervención de un tercero o en procura del interés público.

10.- Conforme a las consideraciones anteriores, las partes y el supervisor del contrato:

ACUERDAN

PRIMERO. - Suspender el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1617 de 2023, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del convenio, a partir del veintidós (22) de agosto de 2025 y hasta el seis (06) de diciembre de 2025.

PARAGRAFO: El convenio podrá reactivarse de manera anticipada a la fecha anteriormente mencionada, si son superados los hechos que sirvieron de fundamento para la presente suspensión.

SEGUNDO. – La ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1617 de 2023, de conformidad con los términos establecidos en la presente suspensión, tiene prevista su reanudación el siete (07) de diciembre de 2025, por lo cual se establece como nuevo plazo de ejecución hasta el trece (13) de diciembre de 2025.

PARAGRAFO: En caso de reactivarse el convenio de manera anticipada a la fecha anteriormente señalada, para establecer la fecha de finalización del plazo de ejecución, se contarán siete (07) días calendario desde su reactivación, tiempo que se computa a partir de los días restantes de ejecución del convenio desde la fecha de la presente suspensión.

TERCERO. – EL MUNICIPIO presentará dentro de los términos legales, la modificación de las garantías de conformidad con los nuevos tiempos contractuales definidos en el marco de la presente suspensión y conforme a lo dispuesto en el convenio.

CUARTO: Terminada la suspensión del convenio, las partes y el supervisor, suscribirán el acta de reanudación, la cual será allegada a la Subdirección de Gestión Contractual, con el fin de que la misma sea cargada en la plataforma SECOP II.

QUINTO: El término de la presente suspensión podrá disminuirse o ampliarse, previo acuerdo de las partes y viabilidad del supervisor.

Aprobó: Pedro Jovanny Tenjo Sánchez – Subdirector (E) de Gestión Contractual
Reviso: Leonardo Solís Yepes– Abogado Contratista SGC
Proyectó: Jhon Yamid Angulo Herrán – Abogado Contratista SGC

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-035484 Id: 598039
Folios: 2 Fecha: 25-08-2025 17:41:00
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL

Bogotá D.C.,

Señor
DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL
Peticionario
consorciosacudetee2023@gmail.com
Dirección: Cl 85 No. 22 – 34
Ciudad del Sur, Puerto Tejada – Cauca.

Asunto: Respuesta a DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE PRÓRROGA NECESARIA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 486 DE 2023 POR PERSISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y DEBER DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD

Respetado Sr. Ibargüen, cordial saludo:

En atención a su comunicación recibida por el Ministerio del Interior mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2025, mediante la cual, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, solicita *"que la entidad contratante apruebe la prórroga del Contrato de Obra No. 486 de 2023"* me permito manifestar lo siguiente:

1. Marco Contractual:

El contrato de obra No. 486 de 2023, si bien esta enmarcado en el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Villa Rica – Cauca con el objeto de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA",* de conformidad con las cláusulas contractuales del convenio, en especial las cláusulas segunda y decima novena, se precisa que el Ministerio del Interior no contrata directamente con los ejecutores de obra y por tanto, no adquiere obligaciones frente a terceros:

CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO*en su numeral 8) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.*

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. *EL ENTE TERRITORIAL ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL ENTE TERRITORIAL llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio.*

2. **Ausencia de relación contractual directa**

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-035484 Id: 598039
Folios: 2 Fecha: 25-08-2025 17:41:00
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL

Es importante precisar que el Ministerio del Interior no suscribió contrato alguno con el Consorcio Sacúdete. La ejecución del proyecto que se enmarca en el Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023, celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Municipio de Villa Rica, este último en calidad de entidad territorial ejecutora, quien a su vez contrató con el Consorcio mencionado, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del Convenio Interadministrativo y los principios generales del derecho contractual, en especial el principio de relatividad del contrato, este Ministerio del Interior no adquiere obligaciones frente a terceros ajenos a la relación jurídica establecida directamente con la entidad territorial.

Tal como lo ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina administrativa, los subcontratistas no pueden exigir obligaciones directamente a la entidad cofinanciadora, salvo que exista un vínculo jurídico directo, lo cual no se configura en el presente caso.

Por lo anterior, le informamos que hemos dado traslado de su petición al municipio de Villa Rica, Cauca, entidad con la que es su relación contractual, mediante el oficio No.2025-2-003122-035446 Id: 597886 a fin de que atienda su petición.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ
Supervisor del convenio 1617 de 2023
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Anexo: oficio No.2025-2-003122-035446 Id: 597886.

Proyectó: Gloria Janneth Martinez Calderón – Contratista / Apoyo a la supervisión SPS
Reviso: Ingrith Núñez– Contratista/ Profesional de apoyo jurídico

Outlook

Re: SOLICITUD DE PRÓRROGA NECESARIA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 486 DE 2023 POR PERSISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y DEBER DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD

Desde Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>
Fecha Mar 09/09/2025 11:29
Para Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
CC consorcio sacudete2023 <consorciosacudetee2023@gmail.com>; provincial.popayan@procuraduria.gov.co <provincial.popayan@procuraduria.gov.co>; prcau@procuraduria.gov.co <prcau@procuraduria.gov.co>; Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>; CGR Diac (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>; Consorcio Parques 2023 <consorcioparq2023@gmail.com>

1 archivo adjunto (788 KB)
RESPUESTA A OFICIOS Y DERECHO DE PETICION CO-486-2023-rotado.pdf;

Señores(as)

CONSORCIO SACUDETE

NIT. 901771924-6

R.L. DIEGO ANDRES IBARGUEN VIDAL

CC. 1.007.778.296 DE PUERTO TEJADA – CAUCA.

REFERENCIA: CONTRATO 486 DE 2023, cuyo objeto es **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE TIPO 2 EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

ASUNTO: Respuesta a oficios y derechos de petición – Contrato de Obra No. 486 de 2023

En atención a las solicitudes presentadas por el contratista de obra mediante comunicaciones radicadas los días **20, 22 y 23 de agosto de 2025**, relacionadas con la prórroga y suspensión del Contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la interventoría del contrato mediante **Oficios CP-2023-CI-485-183, CP-2023-CI-485-184 y CP-2023-CI-485-185**, así como lo acordado en el **Acta de Comité de fecha 25 de agosto de 2025**, en la cual se dejó consignada la decisión institucional, esta administración municipal se permite informar lo siguiente:

1. Una vez revisados los antecedentes contractuales, el seguimiento realizado por la interventoría y las competencias de esta entidad territorial, se **adopta la recomendación técnica, jurídica y administrativa** expuesta por la interventoría, en el sentido de **no avalar la ampliación del plazo contractual solicitada**.

2. En consecuencia, esta administración **no autoriza la prórroga No. 6** solicitada por el contratista, decisión que se adopta en defensa del interés general, la salvaguarda del patrimonio público y el cumplimiento estricto de la normatividad contractual vigente, dejando constancia expresa en el acta del comité citado.

3. Se reitera que corresponde al contratista adelantar las acciones necesarias para la **terminación de las actividades pendientes**, conforme a lo sostenido en la reunión y el acta de comité del **25 de agosto de 2025**, so pena de las responsabilidades contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes**.

El mar, 9 sept 2025 a las 11:27, Infraestructura Infraestructura (<infraestructura@villarica-cauca.gov.co>) escribió:

> Señores(as)
>
> CONSORCIO SACUDETEE
>
> NIT. 901771924-6
>
> **R.L. DIEGO ANDRES IBARGUEN VIDAL**
>
> CC. 1.007.778.296 DE PUERTO TEJADA – CAUCA.
>
> **REFERENCIA:** CONTRATO 486 DE 2023, cuyo objeto es **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE TIPO 2 EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**
>
> **ASUNTO:** Respuesta a oficios y derechos de petición – Contrato de Obra No. 486 de 2023
>
> En atención a las solicitudes presentadas por el contratista de obra mediante comunicaciones radicadas los días **20, 22 y 23 de agosto de 2025**, relacionadas con la prórroga y suspensión del Contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la interventoría del contrato mediante **Oficios CP-2023-CI-485-183, CP-2023-CI-485-184 y CP-2023-CI-485-185**, así como lo acordado en el **Acta de Comité de fecha 25 de agosto de 2025**, en la cual se dejó consignada la decisión institucional, esta administración municipal se permite informa lo siguiente:
>
> 1. Una vez revisados los antecedentes contractuales, el seguimiento realizado por la interventoría y las competencias de esta entidad territorial, se **adopta la recomendación técnica, jurídica y administrativa** expuesta por la interventoría, en el sentido de **no avalar la ampliación del plazo contractual solicitada**.

2. En consecuencia, esta administración **no autoriza la prórroga No. 6** solicitada por el contratista, decisión que se adopta en defensa del interés general, la salvaguarda del patrimonio público y el cumplimiento estricto de la normatividad contractual vigente, dejando constancia expresa en el acta del comité citado.

3. Se reitera que corresponde al contratista adelantar las acciones necesarias para la **terminación de las actividades pendientes**, conforme a lo sostenido en la reunión y el acta de comité del **25 de agosto de 2025**, so pena de las responsabilidades contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes**.

El mar, 26 ago 2025 a las 15:38, Gloria Janneth Martinez Calderon (<gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>) escribió:

Respetados, buena tarde:

Adjunto remito respuesta emitida por el Ministerio del Interior al peticionario Sr. DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL y su anexo.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 15:29
Para: consorcio sacudete2023 <consorciosacudetee2023@gmail.com>; provincial.popayan@procuraduria.gov.co <provincial.popayan@procuraduria.gov.co>; prcau@procuraduria.gov.co <prcau@procuraduria.gov.co>; Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>; CGR Diac (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>; Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>; Consorcio Parques 2023 <consorcioparq2023@gmail.com>
Cc: contactenos@villarica-cauca.gov.co <contactenos@villarica-cauca.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE PRÓRROGA NECESARIA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 486 DE 2023 POR PERSISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y DEBER DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD

Respetados, buena tarde:

Adjunto remito respuesta emitida por el Ministerio del Interior al peticionario Sr. DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: consorcio sacudete2023 <consorciosacudetee2023@gmail.com>
Enviado: viernes, 22 de agosto de 2025 14:32
Para: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>; provincial.popayan@procuraduria.gov.co <provincial.popayan@procuraduria.gov.co>; prcau@procuraduria.gov.co <prcau@procuraduria.gov.co>; Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>; CGR Diac (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>; Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>; Consorcio Parques 2023 <consorcioparq2023@gmail.com>
Cc: contactenos@villarica-cauca.gov.co <contactenos@villarica-cauca.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA NECESARIA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 486 DE 2023 POR PERSISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y DEBER DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD

DERECHO DE PETICIÓN

(Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y Ley 1755 de 2015)

Señores:

Ministerio del Interior
Procuraduría General de la Nación
Procuraduría Provincial de Popayán
Contraloría del Cauca
Municipio de Villa Rica
Consorcio Parque del 2023

Asunto**: SOLICITUD DE PRÓRROGA NECESARIA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 486 DE 2023 POR PERSISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y DEBER DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD**

--



--



Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-035446 Id: 597886
Folios: 2 Fecha: 25-08-2025 15:25:42
Anexos: 1 Documentos electrónicos, 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

Doctora
MARÍA EDIS DINAS
Alcaldesa
Municipio de Villa Rica - Cauca

Ingeniero
OSCAR ALBERTO BELALCÁZAR COLONIA
Supervisor del convenio
Municipio de Villa Rica - Cauca

Asunto: *Traslado por competencia, petición de* Diego Andrés Ibargüen Vidal – C.C. C.C. No. 1.007.778.296 de Puerto Tejada – Cauca, de fecha 22 de agosto de 2025.

Ref.: Convenio Interadministrativo No. 1617 de 2023

Respetados, cordial saludo,

En atención a la información recibida por el Ministerio del Interior mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2025, enviada por el Consorcio Sacúdete, que si bien conocemos es el contratista de obra mediante el cual se ejecuta el proyecto DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA objeto del convenio 1617 de 2023 suscrito con el municipio de Villa Rica, el contenido del escrito hace referencia a aspectos relacionados con los contratos derivados de dicho convenio, en virtud de la autonomía administrativa, financiera y contractual que le asiste a esa entidad territorial, corresponde a su despacho dar respuesta a lo solicitado.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015—, me permito trasladar a la Administración Municipal de Villa Rica - Cauca, la petición adjunta presentada por el señor **Diego Andrés Ibargüen Vidal**, en calidad de representante legal del Consorcio Sacúdete, con el fin de que se brinde la atención y respuesta correspondiente.

Este traslado se realiza con base en el asunto indicado: DERECHO DE PETICIÓN - SOLICITUD DE PRÓRROGA NECESARIA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 486 DE 2023 POR PERSISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y DEBER DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD- Dado el contenido de la solicitud, se reitera que su atención y trámite competen al Municipio de Villa Rica – Cauca.

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el convenio 1617 de 2023 en la CLAÚSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO en su numeral "(...) *8) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO(...)".*

Y en la "*(...) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL ENTE TERRITORIAL ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se*

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003122-035446 Id: 597886
Folios: 2 Fecha: 25-08-2025 15:25:42
Anexos: 1 Documentos electrónicos, 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: MARIA EDIS DINAS

generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL ENTE TERRITORIAL llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio(...)".

Agradecemos remitir a este Ministerio copia de la respuesta que se brinde a la peticionaria.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ
Supervisor del convenio 1617 de 2023
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Proyectó: Gloria Janneth Martinez Calderón – Contratista / Apoyo a la supervisión SPSCC.

Reviso: Ingrith Núñez– Contratista/ Profesional de apoyo jurídico

Outlook

TRASLADO POR COMPETENCIA

Desde Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Fecha Lun 25/08/2025 16:48
Para Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>; 581_ALC <alcaldia@villarica-cauca.gov.co>
CC Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (196 KB)
2025-2-003122-035446 Traslado.pdf;

Respetados, buena tarde:

Adjunto oficio emitido por el sistema de gestión contractual con objeto del asunto, para tu atención y fines pertinentes.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Outlook

Re: SOLICITUD DE PRÓRROGA NECESARIA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 486 DE 2023 POR PERSISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y DEBER DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD

Desde Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>
Fecha Mar 09/09/2025 11:29
Para Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
CC consorcio sacudete2023 <consorciosacudetee2023@gmail.com>; provincial.popayan@procuraduria.gov.co <provincial.popayan@procuraduria.gov.co>; prcau@procuraduria.gov.co <prcau@procuraduria.gov.co>; Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>; CGR Diac (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>; Consorcio Parques 2023 <consorcioparq2023@gmail.com>

1 archivo adjunto (788 KB)
RESPUESTA A OFICIOS Y DERECHO DE PETICION CO-486-2023-rotado.pdf;

Señores(as)

CONSORCIO SACUDETE

NIT. 901771924-6

R.L. DIEGO ANDRES IBARGUEN VIDAL

CC. 1.007.778.296 DE PUERTO TEJADA – CAUCA.

REFERENCIA: CONTRATO 486 DE 2023, cuyo objeto es **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE TIPO 2 EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

ASUNTO: Respuesta a oficios y derechos de petición – Contrato de Obra No. 486 de 2023

En atención a las solicitudes presentadas por el contratista de obra mediante comunicaciones radicadas los días **20, 22 y 23 de agosto de 2025**, relacionadas con la prórroga y suspensión del Contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la interventoría del contrato mediante **Oficios CP-2023-CI-485-183, CP-2023-CI-485-184 y CP-2023-CI-485-185**, así como lo acordado en el **Acta de Comité de fecha 25 de agosto de 2025**, en la cual se dejó consignada la decisión institucional, esta administración municipal se permite informar lo siguiente:

1. Una vez revisados los antecedentes contractuales, el seguimiento realizado por la interventoría y las competencias de esta entidad territorial, se **adopta la recomendación técnica, jurídica y administrativa** expuesta por la interventoría, en el sentido de **no avalar la ampliación del plazo contractual solicitada**.

2. En consecuencia, esta administración **no autoriza la prórroga No. 6** solicitada por el contratista, decisión que se adopta en defensa del interés general, la salvaguarda del patrimonio público y el cumplimiento estricto de la normatividad contractual vigente, dejando constancia expresa en el acta del comité citado.

3. Se reitera que corresponde al contratista adelantar las acciones necesarias para la **terminación de las actividades pendientes**, conforme a lo sostenido en la reunión y el acta de comité del **25 de agosto de 2025**, so pena de las responsabilidades contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes**.

El mar, 9 sept 2025 a las 11:27, Infraestructura Infraestructura (<infraestructura@villarica-cauca.gov.co>) escribió:

> Señores(as)
>
> CONSORCIO SACUDETEE
>
> NIT. 901771924-6
>
> **R.L. DIEGO ANDRES IBARGUEN VIDAL**
>
> CC. 1.007.778.296 DE PUERTO TEJADA – CAUCA.
>
> **REFERENCIA:** CONTRATO 486 DE 2023, cuyo objeto es **REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE TIPO 2 EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**
>
> **ASUNTO:** Respuesta a oficios y derechos de petición – Contrato de Obra No. 486 de 2023
>
> En atención a las solicitudes presentadas por el contratista de obra mediante comunicaciones radicadas los días **20, 22 y 23 de agosto de 2025**, relacionadas con la prórroga y suspensión del Contrato de Obra Pública No. 486 del 20 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la interventoría del contrato mediante **Oficios CP-2023-CI-485-183, CP-2023-CI-485-184 y CP-2023-CI-485-185**, así como lo acordado en el **Acta de Comité de fecha 25 de agosto de 2025**, en la cual se dejó consignada la decisión institucional, esta administración municipal se permite informa lo siguiente:
>
> 1. Una vez revisados los antecedentes contractuales, el seguimiento realizado por la interventoría y las competencias de esta entidad territorial, se **adopta la recomendación técnica, jurídica y administrativa** expuesta por la interventoría, en el sentido de **no avalar la ampliación del plazo contractual solicitada**.

2. En consecuencia, esta administración **no autoriza la prórroga No. 6** solicitada por el contratista, decisión que se adopta en defensa del interés general, la salvaguarda del patrimonio público y el cumplimiento estricto de la normatividad contractual vigente, dejando constancia expresa en el acta del comité citado.

3. Se reitera que corresponde al contratista adelantar las acciones necesarias para la **terminación de las actividades pendientes**, conforme a lo sostenido en la reunión y el acta de comité del **25 de agosto de 2025**, so pena de las responsabilidades contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes**.

El mar, 26 ago 2025 a las 15:38, Gloria Janneth Martinez Calderon (<gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>) escribió:

Respetados, buena tarde:

Adjunto remito respuesta emitida por el Ministerio del Interior al peticionario Sr. DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL y su anexo.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>
Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 15:29
Para: consorcio sacudete2023 <consorciosacudetee2023@gmail.com>; provincial.popayan@procuraduria.gov.co <provincial.popayan@procuraduria.gov.co>; prcau@procuraduria.gov.co <prcau@procuraduria.gov.co>; Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>; CGR Diac (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>; Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>; Consorcio Parques 2023 <consorcioparq2023@gmail.com>
Cc: contactenos@villarica-cauca.gov.co <contactenos@villarica-cauca.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DE PRÓRROGA NECESARIA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 486 DE 2023 POR PERSISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y DEBER DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD

Respetados, buena tarde:

Adjunto remito respuesta emitida por el Ministerio del Interior al peticionario Sr. DIEGO ANDRES IBARGÜEN VIDAL.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Cuidadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: consorcio sacudete2023 <consorciosacudetee2023@gmail.com>
Enviado: viernes, 22 de agosto de 2025 14:32
Para: Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>; provincial.popayan@procuraduria.gov.co <provincial.popayan@procuraduria.gov.co>; prcau@procuraduria.gov.co <prcau@procuraduria.gov.co>; Andres Felipe Hernandez Garcia <andresf.hernandez@mininterior.gov.co>; CGR Diac (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>; Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>; Consorcio Parques 2023 <consorcioparq2023@gmail.com>
Cc: contactenos@villarica-cauca.gov.co <contactenos@villarica-cauca.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA NECESARIA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 486 DE 2023 POR PERSISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y DEBER DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD

DERECHO DE PETICIÓN

(Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y Ley 1755 de 2015)

Señores:

Ministerio del Interior
Procuraduría General de la Nación
Procuraduría Provincial de Popayán
Contraloría del Cauca
Municipio de Villa Rica
Consorcio Parque del 2023

Asunto**: SOLICITUD DE PRÓRROGA NECESARIA DEL CONTRATO DE OBRA NO. 486 DE 2023 POR PERSISTENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y DEBER DE GARANTÍAS DE SEGURIDAD**

--



--



Outlook

Re: SOLICITUD INFORMES SEMANALES CONVENIO 1617 DE 2025 - VILLA RICA - CAUCA

Desde Infraestructura Infraestructura <infraestructura@villarica-cauca.gov.co>
Fecha Mar 26/08/2025 17:17
Para Gloria Janneth Martinez Calderon <gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>

2 archivos adjuntos (4 MB)
52. Informe semanal de interventoria No. 52.pdf; 53. Informe semanal de interventoria No. 53.pdf;

Señores (as)
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana,
ING. Gloria Martinez
Profesional - Supervisora
Correo: gloria.martinez@mininterior.gov.co

ASUNTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1617 DE 2023", cuyo objeto es **"** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONVIVENCIA TIPO 2A, EN EL MUNICIPIO DE VILLA RICA – CAUCA"* **.**

cordial saludos,

De conformidad a las obligaciones contraídas en el anexo técnico del convenio interadministrativo 1617 de 2023, se remiten informes semanal 52,53 del contrato de obra 486-2023

--

El mar, 26 ago 2025 a las 12:18, Gloria Janneth Martinez Calderon (<gloria.martinez@mininteriorgovco.onmicrosoft.com>) escribió:

> Buena día Ing. Oscar:
>
> Le solicito comedidamente, enviar los INFORMES SEMANALES pendientes a la fecha a saber: informe semanal No. 52 e informe semanal No. 53 de manera INMEDIATA.
>
> Agradezco su atención.
>
> Cordialmente,

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Gloria Janneth Martínez Calderón
gloria.martinez@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3070
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

--

